



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 7 de mayo de 2010, por la que se modifica la de 3 de octubre de 2005, que establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones de dicha Consejería.

7

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 298/2010, de 25 de mayo, por el que se crea el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género y se regula su composición y funcionamiento.

11

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba y da publicidad a la relación definitiva de personal seleccionado, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Titulado Superior (1009), correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías profesionales del Grupo I, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2006 y 2007.

15

Número formado por dos fascículos

Martes, 15 de junio de 2010

Año XXXII

Número 116 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

17

Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

17

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 28 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

17

Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

18

Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación convocados por las Resoluciones que se citan.

18

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 27 de mayo de 2010, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se ratifica el nombramiento del Presidente del Consejo de la Juventud de Andalucía y de los miembros de su Comisión Permanente.

19

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ángel Julián García Coletto.

19

Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Javier Herruzo Cabrera.

20

Resolución de 22 de mayo de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael Moreno Rojas.

20

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 28 de mayo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se rectifica y amplía la de 3 de mayo de 2010, por la que se da publicidad a las bases y convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21

Resolución de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación de la Consejería de Gobernación y Justicia de Andalucía, por la que se da publicidad a la Orden JUS/1212/2010, de 5 de mayo, por la que se publica la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.

26

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A1.2026).

38

Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (A2.2012).

42

Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A1.2018).

47

Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A1.2004).

50

Resolución de 1 de junio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010).

53

Resolución de 10 de junio de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de Psicólogo/a (1030) del Grupo I, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

57

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

57

Corrección de errores de la Resolución de 26 de abril de 2010, de la Viceconsejería por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería (BOJA núm. 96, de 19.5.2010).

57

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

58

Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación.

58

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Cardiovascular.

59

Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de cinco puestos de Jefes de Bloques de Enfermería.

63

Resolución de 5 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor/a de Enfermería.

67

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 300/2010, de 25 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Cártama (Málaga), de una parcela de 1.005 m², identificada como «E» de la Unidad de Ejecución (C)-12 de las Normas Subsidiarias de la citada localidad, para la construcción de un Centro de Día para Personas Mayores y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

72

Acuerdo de 25 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), por un plazo de cincuenta años, del inmueble denominado «Campo de Fútbol» de dicho municipio, sito en «El Pozo» (antes paraje El Llano), con destino a uso público deportivo.

72

Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 240/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

73

Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las relaciones mensuales del mes de abril de 2010 de beneficiarios de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

73

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnado admitido y no admitido en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2010/2011.

74

Resolución de 21 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 191/2010, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

74

Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1051/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

74

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 28 de mayo de 2010, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos relacionados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

75

Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publica la Resolución por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de transportes en el Jefe de Servicio de Transportes.

75

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Acuerdo de 25 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa por importe de veinticinco millones de euros (25.000.000 de €), a la entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, para la financiación del proyecto «Fomento de la calidad del empleo y del autoempleo, en el ámbito de apoyo a la creación de empleo y de las políticas activas de empleo en Andalucía».

75

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso núm. 230/08, y se emplaza a terceros interesados.

77

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la revisión parcial de las Normas Subsidiarias de Cartaya, en el ámbito del suelo urbanizable sectorizado SUS-C2.

77

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios.

77

Corrección de errores de la Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se crean y modifican ficheros automatizados de carácter personal (BOJA núm. 39, de 25.2.2010).

77

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de junio de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento 11/2010.

79

Edicto de 26 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de Despidos/Ceses en general 483/2010.

79

Edicto de 26 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 485/2010.

79

Edicto de 27 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de despidos/ceses en general 484/2010.

80

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 19 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1484/2010).

81

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita, por el procedimiento abierto, forma de varios criterios de adjudicación.

81

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 1 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación definitiva de contratación de obras que se cita.

82

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de abril de 2010, de la Universidad de Málaga, por el que se adjudica concurso que se cita.

82

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 28 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publica el requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para entidades de voluntariado, convocado para el ejercicio 2010 por la Orden de 22 de febrero de 2010.

83

Anuncio de 27 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica propuesta de acuerdo de valoración adoptado por la Secretaría de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio.

83

Anuncio de 21 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por el que se publica el requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y universidades públicas andaluzas, convocado para el ejercicio 2010 por la Orden que se cita.

83

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso escolar 2006/2007.

87

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

87

Anuncio de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, declarando francos y registrables todos los derechos mineros convocados en el Concurso Minero núm. 37.

88

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

88

Anuncio de 2 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

89

Anuncio de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Requerimiento de subsanación y mejora en el procedimiento administrativo de Responsabilidad Patrimonial.

89

Anuncio de 3 de junio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0046.

90

Anuncio de 3 de junio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO2010-0026.

90

Anuncio de 3 de junio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0054.

90

Anuncio de 19 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2009-0080.

91

Anuncio de 26 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio DAD-CA-2010-0040.

91

Anuncio de 26 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2009-0050.

92

Anuncio de 26 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0036.

92

Anuncio de 26 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0045.

93

Anuncio de 26 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0034.

93

Anuncio de 27 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita.

94

Anuncio de 28 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Jaén, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo que se cita sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

94

Anuncio de 28 de abril de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2009-0117.

94

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

95

Anuncio de 27 de mayo de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre emplazamiento.

95

Anuncio de 26 de mayo de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

95

Anuncio de 28 de mayo de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

96

Anuncio de 19 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando el acto administrativo recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en la Orden de 21 de enero 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004.

96

Anuncio de 26 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

96

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

96

Anuncio de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a tasación de costas que se citan.

97

Anuncio de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expediente/s de liquidación/es que se citan.

97

Anuncio de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expediente/s de liquidación/es que se citan.

99

Anuncio de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expediente/s de liquidación/es que se citan.

100

Anuncio de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se comunica Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se anula la autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias que se citan.

102

Anuncio de 28 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.

102

Anuncio de 28 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando varios actos administrativos de los expedientes sancionadores que se citan.

102

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 7 de junio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el año 2007 a la promoción de la producción integrada en el cultivo del algodón y la flor cortada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

103

Anuncio de 31 de mayo de 2010, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

104

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 28 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

104

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 1 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones de archivo recaídas al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

104

Notificación de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de conclusión y archivo del expediente de protección por mayoría de edad.

105

Notificación de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento que se cita.

105

Anuncio de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica relación de expedientes a los que no se han podido comunicar resoluciones y/o actos administrativos del Programa Individual de Atención de Personas en Situación de Dependencia.

105

Anuncio de 31 de mayo de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, en recurso de reposición contra Resolución de 11 de diciembre de 2009 de la Directora del Organismo.

107

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

107

Anuncio de 25 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

108

Anuncio de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de Centro de Arte Contemporáneo Medioambiental a ubicar en la finca «Valle del Moro» en el t.m. de Valdearco (Huelva). (PP. 1423/2010).

108

Anuncio de 18 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de Resolución dictado en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas, que se cita.

108

Anuncio de 20 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución dictado en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas que se cita.

110

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 7 de mayo de 2010, por la que se modifica la de 3 de octubre de 2005, que establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones de dicha Consejería.

Por Orden de 3 de octubre de 2005, de la Consejería de la Presidencia, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de aquellas inversiones o actividades que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los andaluces, siempre que se enmarquen en alguno de los objetivos básicos que, por entonces, estaban establecidos en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y actualmente, tras la reforma del mismo, se encuentran en el artículo 10.

Razones de eficacia para la mejor gestión de la tramitación de las ayudas aconsejaron la modificación puntual de determinados artículos de la misma, que fue llevado a cabo por Orden de 5 de abril de 2006 (BOJA núm. 71, de 17 de abril).

La promulgación del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos; la Orden de la Consejería de la Presidencia de 28 de diciembre de 2007, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes en los procedimientos administrativos de subvenciones; y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2009, por el que se aprueba el Plan de Medidas de simplificación de procedimientos administrativos y agilización de trámites, aconsejan una nueva modificación de determinados artículos de la Orden de 3 de octubre de 2005.

La presente disposición incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 3 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería.

La Orden de la Consejería de la Presidencia de 3 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de la Presidencia para la realización de aquellas activida-

des, in versiones o actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la población andaluza, y se enmarquen dentro de los objetivos básicos previstos por el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.»

Dos. El párrafo d) del apartado 2 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscribe la solicitud o consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.»

Tres. El apartado 4 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«La documentación a la que se refiere el apartado 2 deberá presentarse en documento original o copia autenticada. Las solicitudes presentada de forma telemática deberá ir acompañada de la misma documentación que las solicitudes cursadas por medios no electrónicos. En el caso de solicitudes presentadas de forma telemática, la documentación que no pueda ser aportada en formato electrónico se aportará en formato papel en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada en el Registro Telemático Único.»

Cuatro. El apartado 7 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«Las solicitudes se podrán presentar:

a) En los Registros administrativos de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) De forma telemática, a través del portal <http://www.juntadeandalucia.es> o de la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia ([www.juntadeandalucia.es/presidencia.](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia)) desde donde se cursará al Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 4 de la Orden de 28 de diciembre de 2007, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes en los procedimientos administrativos de subvenciones y ayudas de la Consejería de la Presidencia, y al Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Para presentar la solicitud de forma telemática, las personas interesadas deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulan la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El interesado podrá, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, tele-

mático o presencial, practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o algunos de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.»

Cinco. El apartado 1 del artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

«A la vista de la documentación presentada y de la propuesta de resolución formulada, el Consejero de la Presidencia dictará la correspondiente resolución, que será notificada en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.»

Seis. El párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

«Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados por el importe total del objeto subvencionado, aunque la cuantía concedida sea inferior, y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto presentado. Los justificantes originales presentados se marcarán con un estampillado, indicando en el mismo la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.»

Siete. La disposición adicional primera queda redactada del siguiente modo:

«Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas establecidas en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normas de aplicación en el ámbito del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de subvenciones.»

Ocho. El Anexo se sustituye por el que se adjunta en el Anexo de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Solicitudes en tramitación.

Las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se tramitarán con arreglo a las previsiones vigentes en el momento de su presentación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

ANVERSO

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

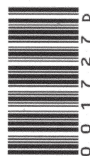
SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, INVERSIONES O ACTUACIONES ENMARCADAS DENTRO DE LOS OBJETIVOS BÁSICOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 10.3 DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
ENTIDAD SOLICITANTE		NIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 ACTIVIDAD PROYECTADA	
ACTIVIDAD PROYECTADA	
.....	
.....	
.....	
.....	
PRESUPUESTO	€ SUBVENCIÓN SOLICITADA €

3 DATOS BANCARIOS		
Código Entidad [][][][]	Código Sucursal [][][][]	Dígito Control [][] N° Cuenta []
Entidad:		
Domicilio:		
Localidad: Provincia: C. Postal:		



4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Memoria detallada, suscrita por el representante legal. <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado de las acciones y/o adquisiciones a realizar, y plazo de ejecución de la actividad. <input type="checkbox"/> NIF y Estatutos de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta el representante legal de la entidad. <input type="checkbox"/> Certificación compulsada de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones o Registro correspondiente.

REVERSO ANEXO

5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad que representa:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

No ha resultado beneficiario, al amparo de esta Orden, en el ejercicio inmediatamente anterior al que se solicita.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
	€
	€
	€
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
	€
	€
	€

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.

No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La documentación exigida se encuentra en poder de la Consejería de la Presidencia y no ha sufrido ninguna modificación a la fecha de solicitud (señalar sólo en su caso).

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la ayuda por importe de €

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, sita en Plaza de la Contratación, número 3, 41004 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

001727D

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 298/2010, de 25 de mayo, por el que se crea el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género y se regula su composición y funcionamiento.

La violencia de género supone una manifestación de la desigualdad en la que viven las mujeres en todo el mundo y representa una clara conculcación de los derechos humanos, un serio obstáculo para el desarrollo humano y una manifestación de las relaciones históricas desiguales entre hombres y mujeres.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consciente de que la violencia de género es un obstáculo para el pleno desarrollo de las mujeres y de la sociedad, ha impulsado importantes políticas públicas para su erradicación y ha promovido la igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se reconoce el derecho de las mujeres a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.

Por su parte, el artículo 73.2 del texto estatutario dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. Igualmente, establece que la Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, responde al desarrollo específico de las estrategias contra la violencia de género marcadas en el Estatuto de Autonomía, e incorpora en su articulado la experiencia acumulada en nuestra Comunidad Autónoma en el desarrollo de planes de acción para avanzar en la erradicación de esta lacra social.

Esta Ley integral, transversal y multidisciplinar incorpora el objetivo de la erradicación de la violencia como un eje que recorre todas las políticas públicas andaluzas, atendiendo no solo a las consecuencias sino de forma especial a las causas que la provocan.

La violencia de género es un fenómeno extremadamente complejo, que requiere para su erradicación una importante labor investigadora que permita conocer la dimensión real de los diferentes aspectos sociales del fenómeno al que nos enfrentamos. Con este objetivo se hace preciso seguir fomentando desde el sector público una labor de reconocimiento permanente que se centre en las causas que originan el fenómeno de la violencia de género, así como en sus consecuencias, los factores de riesgo y su prevalencia social, para poder afrontarlas adecuadamente y preparar estrategias de prevención.

Con este propósito, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, regula las actuaciones dirigidas a la investigación, sensibilización y prevención de la violencia de género en Andalucía, fomentando en su articulado aquellos estudios y líneas de investigación necesarias que permitan avanzar en el conocimiento de las causas, características y consecuencias de la violencia de género.

De esta forma, en el artículo 7 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, se determina que la Consejería competente en materia de igualdad desarrollará los instrumentos específicos necesarios para observar y evaluar la efectividad de las medidas destinadas a la prevención y erradicación de la violencia de género.

La realidad cambiante y compleja de la violencia contra las mujeres hace necesario crear un órgano que permita la observación sistemática del entorno, que haga más accesible los recursos públicos existentes en violencia de género y que proponga mejoras de actuación en la labor de los poderes públicos.

Por ello, y en base al citado artículo 7 de la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, se crea el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género, como órgano colegiado de ámbito autonómico encargado de analizar la magnitud del fenómeno de la violencia de género, y su evolución, la evaluación del impacto, mediante indicadores homogéneos y los resultados de las políticas públicas que se desarrollen para actuar de forma eficaz ante este tipo de violencia. Igualmente será un órgano que avance hacia una mayor coordinación multisectorial, y más efectividad en la prevención integral, sirviendo para obtener un asesoramiento permanente en el diseño de estrategias de intervención, formación, participación y difusión contra la violencia de género.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la disposición final primera de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de mayo de 2010,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto crear el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género y regular sus funciones, composición, organización y funcionamiento.

Artículo 2. Naturaleza y adscripción

1. El Observatorio Andaluz de la Violencia de Género es un órgano colegiado, de composición interdepartamental, con participación administrativa y social, y con funciones asesoras y de investigación en materia de violencia de género en Andalucía.

2. El Observatorio Andaluz de la Violencia de Género estará adscrito a la Consejería con competencia en materias de igualdad a través del órgano directivo competente en materia de violencia de género.

Artículo 3. Funciones del Observatorio Andaluz de la Violencia de Género.

Para el cumplimiento de sus fines, el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género tendrá atribuidas las siguientes funciones, que le son propias:

a) Actuar como órgano de recogida, análisis y difusión de información relativa a la violencia de género, procedente de las Administraciones Públicas andaluzas y otras entidades públicas y privadas, con competencias en materia de violencia de género.

b) Establecer mecanismos de observación y análisis de la evolución de la violencia de género, mediante la creación de un sistema de indicadores homogéneos para su evaluación, con el mayor grado de segregación posible, que incluya sistemáticamente la variable sexo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

c) Formular recomendaciones y propuestas tendentes a mejorar los sistemas de información relacionados con la violencia de género, así como procedimientos integrados para la

gestión de la violencia de género, con el objeto de mejorar la oferta de recursos para la prevención y eliminación de este fenómeno.

d) Elaborar informes, estudios de investigación específicos y estadísticas sobre la violencia de género, con el fin de conseguir un diagnóstico lo más preciso posible sobre el fenómeno de la violencia de género, así como examinar las buenas prácticas para contribuir a su erradicación. Los informes, estudios y propuestas considerarán de forma especial la situación de las mujeres con mayor riesgo de sufrir violencia de género que tengan otras problemáticas añadidas, tales como enfermedad mental, prostitución, mujeres inmigrantes, discapacidad, mayores sin recursos y mujeres con problemas de adicción. En cualquier caso, los datos contenidos en dichos informes, estudios y propuestas se consignarán con el mayor grado de desagregación posible, incluyendo la variable sexo.

e) Asesorar en materia de violencia de género a la Administración de la Junta de Andalucía y demás instituciones implicadas en esta materia en el ámbito de Andalucía, así como constituir un foro de intercambio y comunicación sobre violencia de género, entre organismos públicos y la sociedad andaluza en general.

f) Proponer la adopción de medidas tendentes a prevenir y erradicar la violencia de género y a mejorar la situación de las mujeres víctimas de la misma a la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.

g) Participar y mantener relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, organismos y órganos autonómicos, nacionales e internacionales similares, fomentando y promoviendo encuentros entre profesionales y personas expertas en violencia de género.

h) Colaborar en las campañas de sensibilización social llevadas a cabo por la Administración de la Junta de Andalucía en materia de violencia de género.

i) Redactar anualmente una memoria sobre las actividades realizadas por el Observatorio, en la que se incluirán las recomendaciones que considere oportunas sobre las actuaciones a desarrollar en el futuro.

j) Realizar cuantas actuaciones le sean encomendadas para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4. Estructura.

El Observatorio Andaluz de la Violencia de Género funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

Artículo 5. Grupos de Trabajo.

1. El Pleno del Observatorio Andaluz de la Violencia de Género podrá acordar la creación de grupos de trabajo, con carácter permanente o para cuestiones puntuales, previa aprobación de la mayoría de votos emitidos.

2. El acuerdo de creación de cada grupo de trabajo deberá especificar su composición, las funciones que se le atribuyan y, en su caso, el plazo para su consecución. A estos grupos de trabajo podrán incorporarse, con voz, pero sin voto, personas expertas en razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, en función de los temas que en ellos se traten.

3. Las conclusiones a la que lleguen los grupos deberán ser elevadas a la Comisión Permanente para su aprobación.

Artículo 6. Medios materiales.

La Consejería con competencias en materia de igualdad dotará al Observatorio Andaluz de la Violencia de Género de los medios materiales y personales necesarios para facilitar el efectivo funcionamiento y la eficacia en la gestión.

CAPÍTULO II

Del Pleno

Artículo 7. Composición.

1. El Pleno del Observatorio Andaluz de la Violencia de Género estará integrado por una Presidencia, una Vicepresidencia, las Vocalías y una Secretaría y se respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. A las sesiones del Pleno podrán asistir, con voz pero sin voto, personas expertas que, en razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, sean convocadas por la Presidencia.

Artículo 8. Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría

1. Ejercerá la Presidencia del Observatorio Andaluz de Violencia de Género la persona titular de la Consejería con competencia en igualdad.

2. Ejercerá la Vicepresidencia del Observatorio Andaluz de Violencia de Género, la persona titular del órgano directivo con competencias en violencia de género, que sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. La secretaria del Observatorio Andaluz de la Violencia de Género se ejercerá por una persona que tenga la condición de funcionaria adscrita a la Consejería con competencias en materia de igualdad, con nivel orgánico de jefatura de servicio, nombrada por la persona titular de la Presidencia del Observatorio, y que actuará con voz pero sin voto.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otras causas justificadas, la persona que ejerza la secretaría podrá ser sustituida por otra con la misma cualificación y requisitos de su titular, nombrada, asimismo, por la persona titular de la Presidencia del Observatorio, por el tiempo que se produzca la situación que da origen a la sustitución.

Artículo 9. Vocalías.

1. Ostentarán las Vocalías del Observatorio personas en representación de órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía y otras entidades públicas y privadas, con experiencia en el desempeño de alguna de las labores de sensibilización, prevención, atención, asistencia y recuperación de las víctimas de violencia de género.

2. Desempeñarán las vocalías:

a) Una persona en representación de cada una de las siguientes Consejerías o y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía con rango de, al menos, Director o Directora General:

- Consejería competente en materia de economía.
- Consejería competente en materia de gobernación y justicia.
- Consejería competente en materia de educación.
- Consejería competente en materia de hacienda y administración pública.
- Consejería competente en materia de empleo.
- Consejería competente en materia de salud.
- Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instituto Andaluz de la Juventud.
- Instituto de Estadística de Andalucía.
- Centro de Estudios Andaluces
- Consejo Audiovisual de Andalucía.

b) Dos personas en representación de las Entidades Locales designadas por la asociación de municipios y provincias de ámbito andaluz más representativa.

c) Una persona en representación de cada una de las siguientes entidades:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Fiscalía Superior de Andalucía.

- Delegación del Gobierno de España en Andalucía.
- Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.
- Colegios de psicólogos y psicólogas de Andalucía oriental y Andalucía occidental, pudiendo establecer régimen de rotación entre ellos para la designación de la persona que los represente.

- Colegios de trabajadores sociales de Andalucía.
- Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.
- Consejo Andaluz de Enfermería.

d) Diez personas representantes de los agentes sociales y económicos, organizaciones y asociaciones cívicas, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Tres personas representantes de las asociaciones andaluzas de mujeres con mayor implantación en Andalucía y amplia experiencia en las labores de sensibilización, prevención, atención, asistencia y recuperación de las víctimas de violencia de género.

- Dos personas representantes de las organizaciones sindicales más representativas de Andalucía.

- Una persona representante de la organización empresarial más representativa de Andalucía.

- Una persona representante de organizaciones de personas con discapacidad en Andalucía.

- Una persona representante de las organizaciones que trabajan en el ámbito de la inmigración en Andalucía.

e) Dos personas expertas en materia de violencia de género designadas por la Presidencia del Observatorio Andaluz de la Violencia de Género.

3. Las personas que ocupan las vocalías serán nombradas por el plazo de cuatro años prorrogables, por la Presidencia del Observatorio Andaluz de la Violencia de Género, a propuesta de la Consejería o entidad que representen.

4. El Reglamento interno de funcionamiento establecerá el régimen de sustituciones, suplencias y cese de las personas que desempeñen la Vicepresidencia y las Vocalías por vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 10. Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, el Pleno del Observatorio Andaluz de la Violencia de Género tendrá atribuidas las funciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto para el Observatorio.

Artículo 11. Funcionamiento

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria, una vez al año y, en sesión extraordinaria, a iniciativa de la Presidencia o cuando lo solicite, al menos, la mitad de sus miembros.

2. Las sesiones serán convocadas por la Presidencia, al menos, con 30 días de antelación, salvo por razones de urgencia, en cuyo caso el plazo podrá reducirse a diez días. Las sesiones se regirán por lo dispuesto en el Reglamento interno de funcionamiento del Observatorio y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 9/2007, de 22 de noviembre, de la Administración de la Junta de Andalucía

CAPÍTULO III

De la Comisión permanente

Artículo 12. Composición.

1. La Comisión permanente es el órgano ejecutivo del Observatorio y estará constituido por una presidencia, hasta quince vocalías y una secretaria, y en su composición se repartirá la representación equilibrada de hombres y mujeres.

2. La presidencia de la Comisión permanente corresponderá a la persona titular del órgano directivo con competencias en violencia de género, que ejerce la vicepresidencia en el pleno del Observatorio.

3. En todo caso, formarán parte de la Comisión permanente las siguientes vocalías, elegidas de entre las que formen parte del Pleno:

a) Una persona que represente a la Consejería con competencias en materia de justicia, con especialización en violencia de género.

Podrán asistir, previa convocatoria, a las reuniones de la Comisión Permanente, las personas que representen al resto de Consejerías, cuando en el orden del día figuren asuntos de su competencia.

b) Una persona en representación de la Delegación del Gobierno de España en Andalucía.

c) Una persona en representación del Instituto Andaluz de la Mujer.

d) Una persona en representación de los Ayuntamientos.

e) Una persona en representación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

f) Una persona en representación de la Fiscalía Superior de Andalucía.

g) Una persona en representación de las organizaciones empresariales.

h) Una persona en representación de las organizaciones sindicales que formen parte del pleno, pudiendo establecerse un sistema de rotación entre las mismas.

i) Dos personas en representación de las asociaciones andaluzas de mujeres con mayor implantación en Andalucía y amplia experiencia en las labores de sensibilización, prevención, atención, asistencia y recuperación de las víctimas de violencia de género que formen parte del pleno, pudiendo establecerse un sistema de rotación entre las mismas.

j) Una persona en representación del resto de asociaciones que formen parte del pleno, pudiendo establecerse un sistema de rotación entre las mismas.

4. Las personas que ocupen las vocalías en la Comisión Permanente deberán ser designadas por el organismo al que representen.

5. La secretaria con voz pero sin voto corresponderá a la persona titular de la secretaria del Pleno del Observatorio.

Artículo 13. Funciones.

A la Comisión Permanente le corresponderá las siguientes funciones:

a) El seguimiento ordinario de las funciones encomendadas al Observatorio de la Violencia de Género.

b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno.

c) Coordinar los grupos de trabajo.

d) Elevar informes y propuestas al Pleno.

e) Cuantos cometidos le sean delegados o asignados por el Pleno, a excepción de la función recogida en el artículo 3.i).

Artículo 14. Funcionamiento.

La Comisión permanente celebrará, al menos, tres sesiones ordinarias al año y podrá reunirse en sesión extraordinaria a iniciativa de la presidencia o cuando lo solicite, al menos, la mitad de sus miembros.

CAPÍTULO IV

Régimen jurídico e indemnizaciones

Artículo 15. Régimen jurídico.

El Observatorio Andaluz de la Violencia de Género se regirá por lo dispuesto en este Decreto y en su Reglamento

interno de funcionamiento así como por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 16. Indemnizaciones.

1. La condición de miembro del Observatorio Andaluz de la Violencia de Género no dará derecho a percibir retribución económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. Las personas que integran el Observatorio Andaluz de Violencia de Género ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y a los organismos autónomos o agencias administrativas percibirán las dietas e indemnizaciones que, por razón de su asistencia a las sesiones, les correspondan conforme a la Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

3. Estas indemnizaciones podrán asimismo abonarse a las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos o agencias administrativas que, no formando parte del Observatorio, sean invitadas ocasionalmente a asistir a sus reuniones.

Disposición adicional única. Constitución del Observatorio.

El Observatorio Andaluz de la Violencia de Género se constituirá en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición derogatoria única.

Quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Reglamento interno de funcionamiento.

En el plazo de cuatro meses a partir de la constitución del Observatorio Andaluz de la violencia de género, este en Pleno aprobará su propio Reglamento interno de funcionamiento, en los términos regulados en el artículo 91.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social para llevar a cabo cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba y da publicidad a la relación definitiva de personal seleccionado, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Titulado Superior (1009), correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías profesionales del Grupo I, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2006 y 2007.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en la categoría profesional de Titulado Superior (1009), convocadas por Orden de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 132, de 4 de julio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede la contratación como personal laboral fijo del personal seleccionado en la citada categoría.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en uso de la competencia que le confiere el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y el artículo 1 del Decreto 133/2010, de 13 de abril,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar y dar publicidad a la relación definitiva de personal seleccionado, con expresión de los destinos adjudicados, del concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Titulado Superior (1009), convocado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 6 de junio de 2008 y que figura en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. El personal seleccionado comparecerá ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para los destinos en los Servicios Centrales y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos

Autónomos o Agencias Administrativas, para los destinos en dichos Centros Directivos, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo e iniciar los demás trámites necesarios, en el plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Dicho contrato será conformado informáticamente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en virtud del artículo 9.b) de la Orden de 6 de agosto de 2009 (BOJA núm. 161, de 19 de agosto).

Tercero. Los Centros Directivos a los que se encuentran adscritas las plazas adjudicadas al personal seleccionado promoverán ante el Registro General de Personal, a través de la aplicación informática SIRhUS, las inscripciones registrales derivadas de la presente Resolución, conforme señala el artículo 14 de su Reglamento regulador.

Cuarto. La no comparecencia del personal seleccionado dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía, así como a los derechos que de su participación en el concurso de acceso pudieran corresponderle, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto. En todos los casos, los efectos del contrato se iniciarán con fecha del día 5 de julio de 2010.

Sexto. En el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, no se hará constar un período de prueba, al implicar este proceso la superación de prueba de aptitud para la categoría profesional correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO CONVOCADO POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y
ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 001 TITULADO SUPERIOR

CATEGORÍA: 1009 TITULADO SUPERIOR

DNI Consejeria/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
80039601S MEDIO AMBIENTE	ASENSIO	SANCHEZ SECRETARÍA GENERAL DE AGUAS	ANA	12233610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE AGUAS
28923679Y EMPLEO	CARAZA	CRISTIN D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	MARIA DEL MAR	12166010 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. EMPLEO DE MÁLAGA
33366657M IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GARCIA	TORRES D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	MARIA DOLORES	2661110 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MÁLAGA
28641264P EMPLEO	GONZALEZ	CORREA D.G.CALIDAD SERVICIOS PARA EMPLEO	CÁNDIDO MANUEL	6714610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G.CALIDAD SERVICIOS PARA EMPLEO
75069497G IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	HAZA	CAMPAÑA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	MARIA DEL CARMEN DE LA	2661110 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MÁLAGA
28883411B EMPLEO	LENCINA	GARCIA D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	JOSE ANTONIO	12166010 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. EMPLEO DE MÁLAGA
27302141Z EMPLEO	LOPEZ DE GARAYO	SÁLCEDO CENTRO EMPLEO JEREZ- CAPUCHINOS	ENCARNACION	8582910 CADIZ /JEREZ DE LA FRONTERA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ
28721496Q EMPLEO	MONTES	MARQUEZ CENTRO EMPLEO SEVILLA- HUERTA SALUD	MARIA ARACELI	8720110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA
33420334T EMPLEO	PINEDA	GUIRADO D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	TIMOTEA	12166010 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. EMPLEO DE MÁLAGA
80130532G EMPLEO	VALVERDE	MERIDA D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	MARIA ENCARNACION	12166010 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. EMPLEO DE MÁLAGA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 22 de marzo de 2010 (BOJA núm. 66, de 7 de abril de 2010), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 27 de mayo de 2010.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

A N E X O

C.P.T.: 1958510.
Puesto de trabajo: Subdirector.
Centro directivo: Sec. Gral. Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles.
Localidad: Sevilla.
Primer apellido: Castilla.
Segundo apellido: Guerra.
Nombre: María Teresa.
DNI: 28.891.317 M.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía,

aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 22 de marzo de 2010 (BOJA núm. 66, de 7 de abril de 2010), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 27 de mayo de 2010.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

A N E X O

CPT: 2613810.
Puesto de trabajo: Sv. Infraestructura del Transporte.
Centro directivo: Sec. Gral. Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles.
Localidad: Sevilla.
Primer apellido: Ortega.
Segundo apellido: Delgado.
Nombre: María de la Paloma.
DNI: 26.032.337 V.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002) y las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010).

R E S U E L V O

Adjudicar un puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, de fecha 15 de abril de 2010 (BOJA núm. 89, de 10 de mayo de 2010), al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002 del 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería de Empleo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2010.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

DNI: 28.857.999-Z.
Primer apellido: Gómez.
Segundo apellido: Laguillo.
Nombre: M.^a del Carmen.
Código puesto trabajo: 9177610.
Pto. trabajo adjud.: Sv. Admón. General y Contratación.
Consejería/Organismo autónomo: Consejería de Empleo.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002) y las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010).

R E S U E L V O

Adjudicar un puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo de fecha 26 de abril de 2010 (BOJA núm. 90, de 11 de mayo de 2010), al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002 del 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería de Empleo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2010.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

DNI: 31.811.962-H.
Primer apellido: Silva.
Segundo apellido: López.
Nombre: Rafael José Ángel.
Código puesto trabajo: 2565010.
Pto. Trabajo adjud.: Coordinador General.
Consejería/Organismo autónomo: Consejería de Empleo.
Centro directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación convocados por las Resoluciones que se citan.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002) y las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010)

R E S U E L V O

Adjudicar puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 17 de marzo de 2010 (BOJA núm. 65, de 6 de abril de 2010), al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2010.- La Directora Gerente, Alejandra M.^a Rueda Cruz.

A N E X O

DNI: 30.942.782-P.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Lozano.
Nombre: Rosario.
Código Puesto Trabajo: 7062810.
Pto. Trabajo adjud.: Sv. Fomento del Empleo.
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.
Centro Directivo: Dirección Provincial de Córdoba.
Localidad: Córdoba.

DNI: 44.351.118-B.
Primer apellido: Escobar.
Segundo apellido: Guzmán.

Nombre: Salvador.
 Código Puesto Trabajo: 10998110.
 Pto. Trabajo adjud.: Director/a ATE Subbética.
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/
 Servicio Andaluz de Empleo.
 Centro Directivo: Dirección Provincial de Córdoba.
 Localidad: Lucena.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se ratifica el nombramiento del Presidente del Consejo de la Juventud de Andalucía y de los miembros de su Comisión Permanente.

H E C H O S

Primero. La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en su artículo 143, crea el Consejo de la Juventud de Andalucía, como órgano de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de juventud, y lo adscribe al Instituto Andaluz de la Juventud.

Segundo. Con fecha 15 de mayo de 2010, en la ciudad de Sevilla, se celebra la XI Asamblea General Ordinaria del Consejo de la Juventud de Andalucía, en la que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 151 y 152 de la Ley 18/2003, anteriormente citada, se ha designado a la persona titular de la Presidencia de dicho Consejo, nombrándose, igualmente, a los miembros de su Comisión Permanente, eligiéndose a las personas titulares de los distintos cargos.

Tercero. Con fecha 15 mayo de 2010, por la Secretaria del Consejo de la Juventud de Andalucía, se emite certificación acreditativa del acuerdo de la XI Asamblea General Ordinaria del Consejo de la Juventud, anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.b) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se regula el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, corresponde al Director General del citado organismo, entre otras competencias, la de adoptar las resoluciones precisas para el cumplimiento de las funciones encomendadas al mismo.

Segundo. Los artículos 152.2 y 151.3 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, establecen respectivamente que los nombramientos del Presidente y de los miembros de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Andalucía serán ratificados por Resolución del Instituto Andaluz de la Juventud, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En este mismo sentido se expresan los artículos 31 y 23.1 del Decreto 6/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de la Juventud de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados anteriormente, la Certificación acreditativa del acuerdo de la XI Asamblea General Ordinaria del Consejo de la Juven-

tud de Andalucía celebrada el día 15 de mayo de 2010 y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Ratificar el nombramiento como Presidenta del Consejo de la Juventud de Andalucía a doña Leticia Reyes Roldán. «Jóvenes Vecinales de Andalucía».

Segundo. Igualmente, ratificar la designación de los siguientes miembros y cargos de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Andalucía:

Presidente, en calidad de Presidenta del Consejo de la Juventud de Andalucía: Doña Leticia Reyes Roldán. «Jóvenes Vecinales de Andalucía».

Vicepresidente I: Don Rafael I. Maldonado Ramírez. «E-Veleta Juventud».

Vicepresidente II: Don Antonio Jesús García Calvo. Federación Andaluza de Centros Juveniles. «El Patio».

Vocales:

- Doña Anabel Aguilera Luque. «Juventudes Socialistas de Andalucía».

- Don Rafael José León Bailón. «Sección Juvenil de Comisiones Obreras de Andalucía».

- Don Francisco José Benítez de la Lama. «Juventudes Andalicistas».

Sevilla, 27 de mayo de 2010.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ángel Julián García Coletto.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 12.2.2010 (BOE de 2.3.2010 y BOJA de 4.3.2010) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Química Orgánica», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Ángel Julián García Coletto del Área de Conocimiento de «Química Orgánica», del Departamento de «Química Orgánica».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 18 de mayo de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Javier Herruzo Cabrera.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 12.2.2010 (BOE de 2.3.2010 y BOJA de 4.3.2010) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Francisco Javier Herruzo Cabrera del Área de Conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico», del Departamento de «Psicología».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 18 de mayo de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael Moreno Rojas.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 12.2.2010 (BOE de 2.3.2010 y BOJA de 4.3.2010) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Nutrición y Bromatología», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Rafael Moreno Rojas del Área de Conocimiento de «Nutrición y Bromatología», del Departamento de «Bromatología y Tecnología Alimentos».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 22 de mayo de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se rectifica y amplía la de 3 de mayo de 2010, por la que se da publicidad a las bases y convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Advertida la necesidad de efectuar rectificación y ampliación de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 3 de mayo de 2010, por la que se da publicidad a las bases y convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 102, de 27 de mayo de 2010).

Esta Dirección General, en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local.

R E S U E L V E

Primero. Incluir en la Resolución de 3 de mayo de 2010 de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los que se relacionan a continuación:

Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga).

Corporación: Ayuntamiento de Benarrabá.
Población (a 1 de enero de 2009): 570 habitantes.
Denominación del puesto: Secretaría 3.^a
Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.
Nivel de complemento de destino: 26.
Complemento específico: 611 euros mensuales ejercicio 2009.
Entrevista: No.
Pago de gastos: No.
Prevista jubilación: No.

Aprobación bases: Acuerdo del Pleno de 26 de enero de 2010, modificado por Acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2010.

Convocatoria: Acuerdo del Pleno de 26 de enero de 2010, modificado por Acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2010.

Méritos específicos:

Experiencia profesional (4,5 puntos máximo):

Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal en el puesto de Secretaría-Intervención, en más de un municipio simultáneamente, en virtud de nombramiento efec-

tuado por autoridad competente: 0,1875 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Secretario-Interventor, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en municipio con una población de derecho no superior a 1.000 habitantes: 0,1875 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal en el puesto de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en término municipal catalogado al tiempo de prestación de servicios como «Complejo Serrano» en un Plan Especial de Protección: 0,1875 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Formación y perfeccionamiento (3 puntos máximo):

Por la superación con aprovechamiento de cursos en las materias que a continuación se relacionan, impartidos por el INAP, IAAP u organismos o colegios oficiales, pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal:

Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre estudios de costes, régimen jurídico y gestión de tasas y precios públicos en la Administración Local, con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la materia de la protección de consumidores y usuarios en el ámbito local, con una duración mínima de 20 horas lectivas y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la responsabilidad administrativa y penal en la gestión del urbanismo, con una duración mínima de 20 horas lectivas y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

Acreditación de méritos.

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación original del correspondiente Ayuntamiento, expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, en la que se haga constar el tiempo de servicios y demás extremos necesarios para computar dichos servicios.

La acreditación de los méritos correspondientes a cursos de formación y perfeccionamiento se efectuarán mediante la aportación, en original o copia compulsada, del diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento, implicando necesariamente el aprovechamiento la calificación de «apto» en los trabajos de evaluación realizados a tales efectos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

Tribunal:

Presidente titular: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benarrabá.

Presidente suplente: Un miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales titulares:

- Tres vocales y tres suplentes, funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la misma o superior subescala de la del puesto convocado, designados por Resolución de la Alcaldía, uno de los cuales hará a su vez las funciones de Secretario del Tribunal.

- Don Jose M.^a Martínez Fernández, en representación de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

- Tres vocales y tres suplentes, funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la misma o superior subescala de la del puesto convocado, designados por Resolución de la Alcaldía, uno de los cuales hará a su vez las funciones de Secretario del Tribunal.

- Don José Castillo Jiménez, en representación de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Cártama (Málaga).

Corporación: Ayuntamiento de Cártama.

Población: 21.313 habitantes.

Denominación del puesto: Interventor.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Nivel de complemento de destino: 28.

Complemento específico: 1.887,19 euros mensuales ejercicio 2009.

Entrevista: No.

Puntuación mínima: 25% de la total.

Aprobación bases: Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2009, modificadas por Decreto de la Alcaldía de 5 de marzo de 2010.

Convocatoria: Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2009, modificadas por Decreto de la Alcaldía de 5 de marzo de 2010.

Méritos específicos:

Experiencia profesional (7,1 puntos máximo):

Conocimiento y experiencia en el desempeño de funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en puestos de Intervención de municipios que participen o hubieran participado mayoritariamente en una empresa pública cuyo objeto social sea el desarrollo agrario y pesquero de Andalucía: 1,8 puntos por cada doce meses, con un máximo de 3,60 puntos por este apartado.

Conocimiento y experiencia en el desarrollo de funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Subescala de Intervención-Tesorería, en puestos de Intervención de Ayuntamientos de Municipios que cuenten con al menos once entidades singulares de población reconocidas por el Instituto Nacional de Estadística: 1,75 puntos por cada doce meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

Formación y perfeccionamiento (0,4 máximo):

Formación específica sobre las especialidades del Derecho Administrativo Local andaluz: Por la realización de cursos organizados o convocados por entidades públicas tales como Universidades, INAP, o Institutos de la Administración Pública de las Comunidades Autónomas y que versen sobre el régimen jurídico y presupuestario de las entidades locales de Andalucía, con una duración superior a las 30 horas lectivas: 0,4 puntos por este curso.

Acreditación de méritos.

La experiencia profesional del primer punto se acreditará mediante certificación emitida por el Ministerio de Política Territorial, por los respectivos Ayuntamientos, o cualquier otro medio de prueba equivalente que admita el Tribunal.

La experiencia profesional del segundo punto se acreditará mediante certificación emitida por el Ministerio de Política Territorial, por los respectivos Ayuntamientos, y además se acompañará de la certificación oficial acreditativa de las entidades de población existentes, emitida por el Instituto Nacional de Estadística o por cualquier otro medio de prueba equivalente que admita el Tribunal.

La formación se acreditará mediante certificación de realización el curso por la Entidad organizadora o convocante o por cualquier otro medio de prueba equivalente que admita el Tribunal.

Tribunal:

Presidente titular: Don José Garrido Mancera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cártama.

Presidente suplente: Don Jorge Gallardo Gandulla, Primer Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Cártama.

Vocales titulares:

- Falta, en representación de la Junta de Andalucía.

- Doña Celia Rodríguez Romero, Secretaria habilitación estatal, categoría entrada. Actuará como Secretaria, con voz, pero sin voto.

- Doña Lourdes Aponte Montiel, Interventora-Tesorera de habilitación estatal, categoría entrada.

- Don Francisco Merino Cuenca, Secretario de habilitación estatal, categoría de entrada.

Vocales suplentes:

- Falta, en representación de la Junta de Andalucía.

- Don Miguel Ángel Gutiérrez Vela, Interventor-Tesorero de habilitación estatal, categoría de entrada.

- Don Fermín Vallecillo Moreno, Interventor-Tesorero de habilitación estatal, categoría superior.

- Don Carlos Jaime Muñoz Santos, Secretario habilitación estatal, categoría superior.

Segundo. Se efectúan las siguientes correcciones de errores:

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

En la página 13, en el apartado 3 de Méritos específicos, donde dice:

«Porque durante el tiempo en que el candidato haya desempeñado la plaza se haya aprobado, al menos, un Presupuesto General Consolidado de la Entidad con unos créditos iniciales superiores a siete millones mil euros, se le otorgará una puntuación de 2 puntos».

Debe decir:

«Porque durante el tiempo en que el candidato haya desempeñado la plaza se haya aprobado, al menos, un Presupuesto General Consolidado de la Entidad con unos créditos iniciales superiores a siete millones mil euros, se le otorgará una puntuación de 0,5 puntos».

Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba).

En la página 15, donde dice:
«Nivel de Complemento de Destino: 27».
Debe decir:
«Nivel de Complemento de Destino: 26».

En la página 16, apartado 2.2, donde dice:
« (...) cualquier Organismo Autónomo con competencias equivalentes, relacionados con la gestión económico-financiera: 0,25 puntos».
Debe decir:
« (...) cualquier Organismo Autónomo con competencias equivalentes: 0,25 puntos».

En la página 16, apartado 2.3, donde dice:
« (...) cualquier Organismo Autónomo con competencias equivalentes, relacionados con la gestión económico-financiera: 1 punto».
Debe decir:
« (...) cualquier Organismo Autónomo con competencias equivalentes: 1 punto».

Ayuntamiento de Caniles (Granada).

En la página 17, donde dice:
« b) Tener polígono industrial agroganadero: 1 punto».
Debe decir:
« b) Tener polígono industrial y agroganadero: 1 punto».

Ayuntamiento de Sálar (Granada).

En la página 19, en el apartado de Formación y Perfeccionamiento, donde dice:
«- Curso sobre el nuevo Estatuto del Empleado Público, impartido con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007. Duración mínima 15 horas: 0,25 puntos.
- Curso sobre el Ejercicio de las Potestades Locales, duración mínima 16 horas: 0,25 puntos».
Debe decir:
«- Curso sobre el nuevo Estatuto del Empleado Público, impartido con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007. Duración mínima 15 horas: 0,25 puntos.
- Curso sobre la responsabilidad Administrativa y Penal en la Gestión del Urbanismo, impartido con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo. Duración mínima 16 horas: 0,25 puntos».
- Curso sobre el Ejercicio de las Potestades Locales, duración mínima 16 horas: 0,25 puntos».

Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada).

En la página 19, donde dice:
«Aprobación bases: Acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2009.
Convocatoria: Acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2009».
Debe decir:
«Aprobación bases: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2010, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2010.
Convocatoria: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2010».

Ayuntamiento de Lepe (Huelva).

En la página 20, donde dice:
«Aprobación bases: Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2010.
Convocatoria: Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2010».

Debe decir:

«Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 4 de febrero de 2010.
Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 4 de febrero de 2010».

Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).

En la página 21, donde dice:
«1. Experiencia profesional: (Puntuación máxima 4 puntos).
Por servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo Tesorería, reservados a funcionario con habilitación de carácter estatal, en la subescala de Intervención-Tesorería, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en Ayuntamientos de Municipios que posean la declaración autonómica como municipio turístico de acuerdo con la normativa andaluza o bien normativa homologable, cuenten, al menos, con un Puerto Deportivo, que no tengan delegada la gestión recaudatoria de sus impuestos en ningún organismo público o privado y hayan gestionado un padrón del impuesto de bienes inmueble superior a los 30.000.000 de euros.
Por cada mes o fracción 0,4 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento. (Puntuación máxima 3,5 puntos).
Curso que verse íntegramente sobre gestión tributaria y recaudación en las entidades locales con una duración mínima de 30 horas: 3,5 puntos por curso si la fecha de realización del curso y obtención del diploma de aprovechamiento es posterior a 1 de enero de 2009, ó 1,00 puntos por curso si la fecha de realización del curso y obtención del diploma de aprovechamiento es anterior a 1 de enero de 2009.

Los cursos habrán de estar impartidos por el IAAP, INAP o cualquier otro centro oficial, siempre que hayan sido homologados por el IAAP, INAP a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal».

Debe decir:

«1. Experiencia profesional: (Puntuación máxima 4 puntos).
Por servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo Tesorería, reservados a funcionario con habilitación de carácter estatal, en la subescala de Intervención-Tesorería, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en Ayuntamientos de Municipios que posean la declaración autonómica como municipio turístico de acuerdo con la normativa andaluza o bien normativa homologable.
Por cada mes o fracción 0,4 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento. (Puntuación máxima 3,5 puntos).
Curso que verse íntegramente sobre gestión tributaria y recaudación en las entidades locales con una duración mínima de 30 horas: 3,5 puntos.

Los cursos habrán de estar impartidos por el IAAP, INAP o cualquier otro centro oficial, siempre que hayan sido homologados por el IAAP, INAP a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal».

En la página 21, donde dice:

«B) Acreditación de méritos.
(...) 2. Cursos y/o jornadas: La acreditación de los méritos correspondientes a cursos de formación y perfeccionamiento se efectuarán mediante la aportación, en original o fotocopia compulsada, del diploma o certificado de asistencia.
- Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad a 1.9.2007 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas (...)».

Debe decir:

«B) Acreditación de méritos.
(...) 2. Cursos y/o jornadas: La acreditación de los méritos correspondientes a cursos de formación y perfeccionamiento

se efectuarán mediante la aportación, en original o fotocopia compulsada, del diploma o certificado de asistencia.

- Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad a 1.1.2006 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas (entradas en vigor del R.D. 939/2005), Reglamento General de Recaudación (...).

Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga).

En la página 22, donde dice:

«Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 19 de enero de 2009 (ratificado por Pleno del Ayuntamiento de 5 de febrero de 2009).

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 19 de enero de 2009.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional (2,5 puntos máximo): Se valorará con 2,50 puntos los servicios prestados por un periodo no inferior a 3 años, en el puesto de Secretaría-Intervención, en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía con una población superior a 3.000 habitantes e inferior a 5.000 habitantes, respecto del cual se cumplan todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Sea miembro integrante de una Mancomunidad de municipios.

- Se encuentre dentro del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, aprobado por el Decreto 147/2006, de 18 de julio, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía».

Debe decir:

«Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 19 de enero de 2010 (ratificado por Pleno del Ayuntamiento de 5 de febrero de 2010) y modificadas por Decreto de la Alcaldía de 3 de marzo de 2010.

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 19 de enero de 2009.

B) Méritos específicos.

Experiencia profesional.

- Se valorarán con 0,5 puntos los servicios prestados por un periodo no inferior a 3 años, en el puesto de Secretaría-Intervención, en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía con una población superior a 3.000 habitantes e inferior a 5.000 habitantes, que sea miembro integrante de una Mancomunidad de Municipios.

- Se valorarán con 0,5 puntos los servicios prestados por un periodo no inferior a 3 años, en el puesto de Secretaría-Intervención, en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía con una población superior a 3.000 habitantes e inferior a 5.000 habitantes, que se encuentre dentro del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía».

Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga).

En la página 23, donde dice:

«Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 9 de marzo de 2010 (ratificada por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de febrero de 2009).

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 9 de enero de 2010».

Debe decir:

«Aprobación bases: Acuerdo del Pleno de 2 de febrero de 2010, modificado por Resolución de la Alcaldía de 9 de marzo de 2010.

Convocatoria: Acuerdo del Pleno de 2 de febrero de 2010, modificado por Resolución de la Alcaldía de 9 de enero de 2010».

Ayuntamiento de Cártama (Málaga).

En la página 23, donde dice:

«Experiencia profesional (7 puntos máximo): Experiencia en el desarrollo de funciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal de la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, en al menos dos Ayuntamientos de municipios con población superior a 10.000 habitantes y que cuenten con, al menos, once entidades singulares de población reconocidas por el Instituto nacional de Estadística. Se valorará con 0,5 puntos cada mes de servicios prestados».

Debe decir:

«Experiencia profesional (0,50 puntos máximo): Experiencia en el desarrollo de funciones en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, en municipios que cuenten con, al menos, once entidades singulares de población reconocidas por el Instituto Nacional de Estadística: Se valorará con 0,05 puntos por cada mes de servicios prestados, con un máximo de 0,5 puntos por este apartado.

En la página 23, donde dice:

«Formación y perfeccionamiento (0,5 máximo): Formación específica mediante la realización con aprovechamiento de los siguientes cursos, en fecha no anterior en más de dos años a la de la convocatoria:

- «Expedientes sancionadores en materia medioambiental» (0,25 puntos).

- «Las iniciativas de turismo sostenible» (0,25 puntos).

Dichos cursos deben ser organizados, convocados u homologados por el INAP o por los Institutos de Administración Pública de las Comunidades Autónomas».

Debe decir:

«Formación y perfeccionamiento (7 máximo): Formación específica mediante la realización con aprovechamiento de cursos de formación en materia de expedientes sancionadores en materia medioambiental y en materias de iniciativas de turismo sostenible. Dichos cursos deberán ser organizados, convocados u homologados por entidades públicas tales como Universidades, INAP, o Institutos de la Administración Pública de las Comunidades Autónomas y tener una duración mínima de quince horas. Se otorgará una puntuación de 3,50 puntos por cada uno de dichos cursos y un máximo total por este apartado de 7,00 puntos».

En la página 24, donde dice:

«Vocales titulares (...) - Don Francisco Aguayo Serrano, Secretario-Interventor de habilitación estatal».

Debe decir:

«Vocales titulares (...) - Doña Lourdes Aponte Montiel, funcionaria con habilitación de carácter estatal, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada».

En la página 24, donde dice:

«Vocales suplentes (...) - Doña Pilar Victoria Reina Pérez, Interventora de habilitación estatal, categoría de entrada».

Debe decir:

«Vocales suplentes (...) - Don Francisco Aguayo Serrano, Secretario-Interventor de habilitación estatal».

Ayuntamiento de Nerja (Málaga).

En la página 26, donde dice:

«Cursos de Formación y Perfeccionamiento (hasta 2 puntos): (...) De 80 o más horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso».

Debe decir:

«Cursos de Formación y Perfeccionamiento (hasta 2 puntos): (...) De 50 o más horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso».

Ayuntamiento de Valle de Abdalajís (Málaga).

En la página 27, donde dice:

« (...) - Por cada mes de servicio en el desempeño de funciones reservadas a funcionario local con habilitación de carácter estatal en puestos de Secretaría-Intervención en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía total o parcialmente afectado por un Plan Especial de Protección Físico con la categoría de Complejo Serrano: 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,65.

Cursos de Formación y Perfeccionamiento (hasta 4,8 puntos):

- Curso sobre Políticas económicas de la Unión Europea con una duración mínima de ciento treinta horas, incluido en el Plan de Formación Continua de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO: 0,3 puntos (...).

Debe decir:

«(...) - Por cada mes de servicio en el desempeño de funciones reservadas a funcionario local con habilitación de carácter estatal en puestos de Secretaría-Intervención en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía total o parcialmente afectado por un Plan Especial de Protección del medio Físico con la categoría de Complejo Serrano: 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,65.

Cursos de Formación y Perfeccionamiento (hasta 4,8 puntos):

- Curso sobre Políticas económicas de la Unión Europea con una duración mínima de ciento treinta horas, incluido en el Plan de Formación Continua de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO: 1,6 puntos (...).

Ayuntamiento de Yunquera (Málaga).

En la página 28, donde dice:

«Nivel de complemento de destino: 28».

Debe decir:

«Nivel de complemento de destino: 26».

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe (Sevilla).

En la página 28, donde dice:

«Aprobación bases: Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2010.

Convocatoria: Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2010».

Debe decir:

«Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de 2010.

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de 2010».

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

En la página 29, donde dice:

«Población: 80334 (1 de enero 2008).

(...).

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía de 4 de febrero de 2009.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 4 de febrero de 2009».

Debe decir:

«Población: 8.334 (1 de enero 2008).

(...).

Aprobación bases: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2010.

Convocatoria: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2010».

Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

En la página 31, donde dice:

«- Por haber desempeñado puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de ca-

rácter estatal, perteneciente a la subescala de Intervención, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), en el ámbito del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y en el Consorcio de Vivienda para los Vecinos del Área de Sevilla: 0,10 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Formación y perfeccionamiento (máximo 1,5 puntos)».

Debe decir:

«- Por haber desempeñado puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Intervención, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), en el ámbito del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y en el Consorcio de Vivienda para los Vecinos del Área de Sevilla: 0,10 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por haber desempeñado puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población superior a 15.000 habitantes durante un período mínimo continuado de 3,5 años: 1,5 puntos».

Formación y perfeccionamiento (máximo 1,5 puntos)».

En la página 32, donde dice:

Experiencia profesional (máximo 6 puntos).

Debe decir:

Experiencia profesional (máximo 6,5 puntos).

Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).

En las páginas 33 y 34, donde dice:

«Aprobación bases: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2010, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2010.

Convocatoria: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2010».

Debe decir:

«Aprobación bases: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2010.

Convocatoria: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2010».

En la página 34, donde dice:

«A) Méritos específicos:

Experiencia profesional (máximo 7,5 puntos)».

Debe decir:

«A) Méritos específicos:

Experiencia profesional (máximo 7,25 puntos)».

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).

En la página 36, donde dice:

«Secretario titular: Don Antonio Galera Ramírez.

Secretario suplente: Don José Fernández Araujo».

Debe decir:

«Secretario titular: Don Juan José Rodríguez Sánchez.

Secretario suplente: Don Alfonso Moreno Olmedo».

Sevilla, 28 de mayo de 2010.- El Director General, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación de la Consejería de Gobernación y Justicia de Andalucía, por la que se da publicidad a la Orden JUS/1212/2010, de 5 de mayo, por la que se publica la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.

Con fecha 5 de mayo de 2010, el Ministerio de Justicia ha dictado la Orden cuyo texto integro a continuación se transcribe:

«Finalizadas las fases de oposición y de concurso de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de promoción interna, al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, convocadas por Orden JUS/3338/2008, de 10 de noviembre (BOE del día 20), y recibida del Tribunal Calificador la relación de aspirantes que han superado las mismas.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de la Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio (BOE de 3 de agosto), y base 6.6.1 de la Orden JUS/3338/2008, de 10 de noviembre (BOE del día 20), ha acordado:

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que figura en el Anexo III de esta Orden.

Segundo. En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, los aspirantes que figuran en el citado Anexo II, presentarán en el Registro General de este Ministerio, calle de la Manzana, número 2, código postal 28015 de Madrid, la siguiente documentación:

- a) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3 de la Orden de convocatoria.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, ni haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguno de los Cuerpos al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera sido rehabilitado (Anexo I).

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados con grado igual o superior al 33% deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Sanidad y Política Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su compatibilidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, salvo que lo hubiera presentado ya junto con la solicitud de participación.

e) El Certificado de Penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Los aspirantes que se encuentren en situación administrativa de servicio activo en la Administración de Justicia estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados en el proceso selectivo, debiendo presentar únicamente fotocopia compulsada del título de Diplomado Uni-

versitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o titulación de Bachiller o equivalente y una antigüedad como funcionarios de carrera del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de al menos cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3 de la Orden de Convocatoria y las declaraciones juradas que figuran en los Anexos I y II de la presente Orden.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de no poder presentar los documentos, podrá acreditarse que poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Los aspirantes presentarán la anterior documentación con escrito en el que figure: apellidos y nombre, número de documento nacional de identidad, Cuerpo al que acceden, ámbito territorial, número de orden obtenido y teléfono de contacto, a fin de agilizar la identificación en la revisión de documentos.

Cuarto. Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Departamento en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Madrid, 5 de mayo de 2010. El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/3770/2008, de 2 de diciembre), la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Caridad Hernández Gracia.

ANEXO I

Don/Doña, con domicilio en, de años de edad, con Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En a de de 2010.

EL DECLARANTE

ANEXO II

Don/Doña, con domicilio en, de años de edad, con Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa, que con esta fecha se encuentra en servicio activo y sigue conservando todos los requisitos ya demostrados para participar en el proceso selectivo convocado por Orden JUS/3338/2008, de 10 de noviembre (BOE del día 20).

En a de de 2010.

EL DECLARANTE»

Sevilla, 17 de mayo de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

ANEXO III

ÁMBITO: ANDALUCÍA - TURNO GENERAL

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final		
1	20002666	FAUS MILLAN, FRANCESC XAVIER	97,50	81,87	179,37	38,92	218,29		
2	14315050	CASTILLO AGUILERA, MARIA DEL MAR	95,00	95,00	190,00	27,50	217,50		
3	34024958	PANIAGUA JIMENEZ, JOSE	92,50	80,62	173,12	44,00	217,12		
4	75746551	ROSADO PEREZ, ANA ISABEL	93,00	92,00	185,00	28,50	213,50		
5	28865307	CORTES MUÑOZ, PURIFICACION	92,50	84,37	176,87	34,08	210,95		
6	52234899	PICON MESA, MARIA JOSE	87,00	87,12	174,12	36,78	210,90		
7	52545637	RODRIGUEZ LAINEZ, AGUSTIN	85,00	84,00	169,00	41,84	210,84		
8	24211302	MOLINA AVILES, JOSE MANUEL	80,00	92,00	172,00	38,00	210,00		
9	77509405	LOZANO MARIN, ESPERANZA	85,00	83,20	168,20	38,00	206,20		
10	33847440	ANDRADE VAZQUEZ, MARIA MERCEDES	80,50	87,30	167,80	36,00	203,80		
11	33374847	ANGULO RODRIGUEZ, MARIA TERESA	85,00	77,50	162,50	40,00	202,50		
12	35100735	MUÑOZ FERNANDEZ, ANDRES IGNACIO	78,50	91,00	169,50	32,90	202,40		
13	34775354	PORRAS PANTOJO, SONIA	95,50	66,00	161,50	40,82	202,32		
14	30816782	LLAMAS SALAS, ANDRES	86,50	87,00	173,50	28,12	201,62		
15	24368434	CAMPO MORAL, MARIA DEL CARMEN	88,00	82,57	170,57	29,35	199,92		
16	25319047	POLO MOLINA, M.TRINIDAD	81,50	85,00	166,50	32,97	199,47		
17	24181828	GIJON PINO, PAULINO	90,00	70,50	160,50	38,00	198,50		
18	30536738	PAREJA PAREJA, MIGUEL ANGEL	87,50	82,18	169,68	27,88	197,56		
19	32033463	GONZALEZ GONZALEZ, CUSTODIA	95,00	76,40	171,40	25,96	197,36		
20	9305416	AYLLON SOTELO, MARIA CARMEN	80,50	85,93	166,43	30,57	197,00		
21	24247082	HIDALGO ARROYO, MARIA IRENE	88,50	75,50	164,00	31,44	195,44		
22	53689392	PARIENTE LOPEZ, IRENE	91,00	74,37	165,37	28,12	193,49		
23	28721166	SERRANO DEL VALLE, BEATRIZ	90,00	75,00	165,00	28,00	193,00		
24	30796925	ANDRES MENA, LUIS MANUEL	75,00	82,05	157,05	34,93	191,98		
25	76714611	LOVELLE MARTINEZ, MARIA DEL MAR	77,50	83,00	160,50	30,71	191,21		
26	52636464	CASTILLO ANDRADES, FRANCISCA	75,00	87,50	162,50	28,10	190,60		
27	52268488	SEVILLANO DE LA ROSA, MARIA JOSE	82,00	82,50	164,50	25,72	190,22		
28	31257410	HERRERA MARQUEZ, MARIA DE LA LUZ	86,00	70,50	156,50	33,23	189,73		
29	33387412	REINA SOTO, CATALINA	75,50	71,50	147,00	42,00	189,00		
30	44268555	DURAN MARTIN, JOSE	85,00	72,50	157,50	31,34	188,84		
31	44288159	CUBEROS SILES, ANA ISABEL	82,50	78,50	161,00	27,60	188,60		
32	28873289	VAZQUEZ RUBIO, ELENA	85,00	65,00	150,00	38,22	188,22		
33	28927107	GALVAN SANCHEZ, ALICIA	79,00	77,75	156,75	31,09	187,84		
34	80042273	FERNANDEZ-SALGUERO REVIRIEGO, JOSE MOISES	80,00	69,37	149,37	37,76	187,13		
35	31846147	COLLADO REYES, ANA MARIA	78,50	75,62	154,12	32,00	186,12		
36	31644734	CARRETERO GARCIA, MARCIAL	77,50	72,25	149,75	36,00	185,75		
37	24260942	CAMPAÑA JIMENEZ, MARIA EMMA	81,00	66,75	147,75	37,26	185,01		
38	30826586	GRANADOS BERMEJO, JUAN DAVID	82,50	74,50	157,00	28,00	185,00		
39	34797788	LOPEZ BERNABE, JOSEFA ELENA	96,00	58,50	154,50	30,00	184,50		
40	32046739	GOZALO MESA, SANDRA	77,50	74,20	151,70	32,33	184,03		
41	28628138	PEREZ MARTIN, MARIA TERESA	72,00	86,25	158,25	25,28	183,53		
42	31673830	BLAS HIDALGO, MARIA DEL MAR YOLANDA	90,00	59,37	149,37	33,84	183,21		
43	43530228	RODRIGUEZ CONCHILLA, MARIA TRINIDAD	89,50	61,00	150,50	30,52	181,02		
44	5281100	PEREZ MAYORGA, ISABEL	84,50	58,00	142,50	38,50	181,00		
45	75413230	RODRIGUEZ SANCHEZ, ROSARIO	93,50	67,50	161,00	19,47	180,47		
46	25693344	RUIZ POZO, DAVID	86,50	64,37	150,87	29,53	180,40		
47	30512034	DOMINGUEZ MORALES, MARIA DEL PILAR	82,00	66,50	148,50	31,40	179,90		
48	25584592	PALOMINO BENITEZ, MARIA FRANCISCA	77,50	67,12	144,62	35,22	179,84		
49	30458532	CONDE DIAZ, JOSEFA	80,00	68,75	148,75	31,00	179,75		
50	34987003	CASABELLA COIRA, ANGEL MANUEL	80,00	63,00	143,00	36,00	179,00		
51	30548255	MUÑOZ HEREDIA, FLORENCIO	90,50	68,62	159,12	18,16	177,28		
52	829788	GALAN GONZALEZ, MARIA JESUS	75,50	67,50	143,00	34,00	177,00		
53	52549912	CAMARA CAMELLO, DEBORA	80,50	69,37	149,87	27,10	176,97		
54	29800065	MORANO PICHARDO, FRANCISCO	85,00	59,30	144,30	32,23	176,53		
55	820075	LUPIAÑEZ NOGUEROL, JOSE MANUEL	71,50	72,00	143,50	32,94	176,44		
56	24237624	RAMIREZ MUÑOZ, ANTONIA	92,50	58,12	150,62	24,00	174,62		
57	30518513	AFAN LAMARCA, MANUELA	67,50	79,00	146,50	28,00	174,5		
58	34077164	GOMEZ PEDREGAL, AIRA PALOMA	81,50	65,00	146,50	27,76	174,26		
59	30502447	LUQUE MORAL, ANTONIA	77,00	69,80	146,80	27,15	173,95		

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final		
60	24272587	BONACHERA CANO, MARIA DEL ROSARIO	68,50	71,25	139,75	34,00	173,75		
61	29769853	LOPEZ MEDERO, FRANCISCO JAVIER	80,00	52,00	132,00	41,75	173,75		
62	28496645	OJEDA SANCHEZ, SONIA MARIA	81,50	65,00	146,50	27,25	173,75		
63	44261267	GARCIA FUENTES, MIGUEL ANGEL	83,50	60,00	143,50	30,00	173,50		
64	24201229	DUARTE IZQUIERDO, GERMAN	84,50	61,00	145,50	27,50	173,00		
65	74628137	CANO GRACIA, ANTONIO	83,50	61,40	144,90	28,00	172,90		
66	26010071	GARCIA AVALOS, FUENSANTA	80,00	62,50	142,50	30,20	172,70		
67	31844960	ESCOLANO HERNANDEZ, MARIA MACARENA	65,00	79,25	144,25	28,00	172,25		
68	24207921	GALLARDO ABAZOLO, MARIA DOLORES	72,50	69,37	141,87	30,10	171,97		
69	28851521	CABALLERO PARRILLA, AGUAS SANTAS	75,00	70,93	145,93	26,00	171,93		
70	25568499	GONZALEZ RAMOS, CRISTOBAL	80,50	60,00	140,50	30,25	170,75		
71	2617067	DIAZ VALLEJO, JOSE MANUEL	90,50	50,20	140,70	30,00	170,70		
72	35307990	GUIANCE MIGUEZ, M.OBDULIA	67,50	67,00	134,50	34,00	168,50		
73	2881614	ESPAÑA SANCHEZ, VICENTE	75,00	50,20	125,20	42,00	167,20		
74	34764698	PASTOR TOME, ANTONIO	87,50	56,25	143,75	22,76	166,51		
75	27333023	PINO DIAZ, MARIA DEL CARMEN	70,50	67,87	138,37	27,75	166,12		
76	29083054	LOPEZ GALVEZ, JOSE ANTONIO	80,00	58,00	138,00	27,75	165,75		
77	31826412	GUZMAN CHICO, JUAN JOSE	77,50	55,00	132,50	32,00	164,50		
78	31704595	ALEU HERNANDEZ, JOSE RAMON	85,50	58,75	144,25	20,03	164,28		
79	74630341	VIGIL JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	82,50	50,00	132,50	31,43	163,93		
80	24263408	GIJON RODRIGUEZ, FERNANDO	76,00	58,00	134,00	29,34	163,34		
81	24230430	JAIME DIAZ, MARIA CONCEPCION	70,00	66,00	136,00	26,25	162,25		
82	76806993	JUNCAL FERVENZA, JOSEFA	65,50	66,20	131,70	30,00	161,70		
83	75123964	RUBIO GARCIA, JUAN	76,00	50,00	126,00	34,08	160,08		
84	27537650	BENITEZ LOPEZ, JUANA MARIA	68,00	62,12	130,12	28,00	158,12		
85	26039563	MARTINEZ MONTILLA, JUAN BAUTISTA	82,00	56,00	138,00	19,96	157,96		
86	11961839	HERNANDEZ FAGUNDEZ, MARIA DEL CARMEN	85,00	50,30	135,30	22,11	157,41		
87	30517779	SEGORBE RODRIGUEZ, ALBERTO JOSE	77,00	52,50	129,50	27,74	157,24		
88	30816845	ROJAS PASTOR, MILAGROS	76,50	51,00	127,50	29,61	157,11		
89	22718057	GARCIA IBORRA, LIDIA JESUS	61,00	62,60	123,60	32,90	156,50		
ÁMBITO: ANDALUCÍA - TURNO RESERVA DISCAPACITADOS									
NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final		
1	31841088	ROMERO RODRIGUEZ, INMACULADA	69,00	62,75	131,75	32,00	163,75		
ÁMBITO: C. VALENCIANA - TURNO GENERAL									
NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	Lengua Autonom.	
1	21999897	NAVARRO BELMONTE, FRANCISCA	88,50	98,00	186,50	32,00	218,50	12	
2	25424418	JUAN RUIZ, SOLEDAD	82,00	91,25	173,25	40,00	213,25	12	
3	18950088	SASTRIQUES MONFORT, CARMEN ROSA	92,50	69,00	161,50	40,25	201,75	18	
4	3456442	ESCRIBANO MENDEZ, JOSE ANTONIO	85,00	80,00	165,00	34,64	199,64	6	
5	45636138	TARIN SAPENA, ANA	77,00	88,00	165,00	27,28	192,28	18	
6	22131311	CRESPI MARTINEZ, MARIA ESPERANZA	83,50	78,00	161,50	27,40	188,90		
7	52630237	ROMERO MARQUES, MARIA DOLORES	79,50	65,80	145,30	43,30	188,60	12	
8	10804149	VEGA AMADO, DIMAS	83,50	63,00	146,50	40,00	186,50	6	
9	22002123	CASTRO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN DE	82,00	72,00	154,00	31,85	185,85	18	
10	29176421	SANCHIS PARREÑO, ASCENSION	82,50	65,00	147,50	38,15	185,65	18	
11	52706357	LOZANO LLORENS, YOLANDA	81,00	65,00	146,00	39,04	185,04	18	
12	9260613	GRACIA QUINTANILLA, ALICIA	77,00	68,00	145,00	37,91	182,91		
13	24375223	OJEDA CABRERA, MARIA JOSE	92,00	73,00	165,00	17,60	182,60		
14	45561679	GUILLEN SARMIENTO, VICTOR MANUEL	90,00	65,60	155,60	26,42	182,02	6	
15	19900827	MORATA CARRASCO, ANA	76,00	70,00	146,00	36,00	182,00	18	
16	22686473	SORLI ESPERT, SALVADOR	78,00	69,20	147,20	34,43	181,63	18	
17	34811740	SANCHEZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE	75,00	85,00	160,00	20,87	180,87		
18	52653506	POVEDA CAMACHO, MARIA MERCEDES	75,00	72,20	147,20	31,67	178,87	12	
19	28989629	BORDES ESCRIVA, JOSEFA	62,50	75,00	137,50	41,25	178,75	12	
20	18978581	ANDRIO CIRUJEDA, NOEMA	81,00	68,00	149,00	29,70	178,70	12	
21	52735999	GARCIA GAMBIN, JESUS	78,00	66,00	144,00	34,00	178,00	18	
22	21999336	URBAN GOMEZ, DOLORES	85,00	50,00	135,00	42,50	177,50	18	
23	29062252	CORBALAN BLAYA, MIGUEL ANGEL	87,50	67,60	155,10	22,12	177,22		
24	24349008	SANTOS MARTINEZ, RAFAEL JAVIER DE LOS	88,00	60,00	148,00	29,15	177,15	12	
25	51904833	HERRERO SANABRIA, ROBERTO	85,00	62,60	147,60	28,00	175,60	6	
26	20148935	GIMENO NAVARRO, ANA ISABEL	80,50	55,00	135,50	38,25	173,75	18	

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	Lengua Autonom.
27	44854325	PRESMANES HUERTA, BEGOÑA	73,50	68,20	141,70	31,96	173,66	12
28	29013632	PARDINES MEDINA, ROSA	76,00	58,20	134,20	38,00	172,20	6
29	29159916	SABORIT GARCIA, PABLO	75,50	55,00	130,50	41,50	172,00	6
30	52731930	GARRIDO GIL, MARIA INMACULADA	73,50	58,00	131,50	40,00	171,50	18
31	22650852	ZARZOSO MOLLA, MARIA DEL CARMEN	79,00	63,00	142,00	29,25	171,25	18
32	30577415	GONZALEZ LORA, ROSA MARIA	78,00	55,00	133,00	37,20	170,20	6
33	43509576	ANDRES SEBASTIAN, MARIA TERESA	81,50	55,60	137,10	33,06	170,16	18
34	52590790	SAIZ FERNANDEZ, FERNANDO CARLOS	82,50	52,00	134,50	34,05	168,55	
35	34822240	SABATER CEREZO, JORGE	78,50	64,00	142,50	25,59	168,09	
36	5433351	CABRERO VACA, IBONE	71,50	60,00	131,50	36,28	167,78	
37	18922257	IBAÑEZ BELLIDO, ENGRACIA	75,50	50,00	125,50	42,00	167,50	12
38	21449977	LLORET MAYOR, MARIA DE LOS ANGELES	71,50	55,00	126,50	40,50	167,00	6
39	29007922	PALAO MENOR, MARIA JOSEFA	69,00	59,00	128,00	38,18	166,18	18
40	19897179	BELDA GARCIA, AMPARO EMILIA	77,50	70,00	147,50	18,42	165,92	18
ÁMBITO: C. VALENCIANA - TURNO RESERVA DISCAPACITADOS								
NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	Lengua Autonom.
1	33477090	DUARTE PARDO, IRENE	93,00	61,40	154,4	40,00	194,4	12
2	22692655	HAEDO NAVARRO, MARIA TERESA DE	69,50	54,00	123,5	27,00	150,5	6
ÁMBITO: CANARIAS - TURNO GENERAL								
NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	
1	11423761	LOPEZ RODRIGUEZ, NIEVES	87,00	97,40	184,40	40,76	225,16	
2	50448097	MARTIN CARRION, NURIA	95,50	93,20	188,70	35,12	223,82	
3	1173478	VIC SARRION, JUAN LUIS	97,50	85,20	182,70	39,49	222,19	
4	36099454	IGLESIAS ESTEVEZ, ANTONIO	91,50	95,00	186,50	32,94	219,44	
5	44445849	CADENAS PATEIRO, MARIA PAZ	90,50	87,80	178,30	32,96	211,26	
6	42072579	VILLALBA RODRIGUEZ, RICARDO ULISES	86,00	81,00	167,00	38,00	205,00	
7	9417952	SANTAMARTA RIERA, ROSA MARIA	80,50	96,80	177,30	27,65	204,95	
8	78408933	GARCIA GARCIA, MARIA VERONICA	86,00	84,80	170,80	33,92	204,72	
9	43270053	TORRES TORRES, MARIA DEL ROSARIO	89,50	74,75	164,25	40,00	204,25	
10	12382641	ARROYO ALFAGEME, FERNANDO FRANCISCO	90,00	80,60	170,60	32,87	203,47	
11	9318164	IZQUIERDO MACON, ROSA ELENA	84,50	79,20	163,70	37,34	201,04	
12	71699049	POMARADA ROBLEDO, MARIA DEL CARMEN	83,50	76,00	159,50	40,50	200,00	
13	28950271	MAÑAS VINIEGRA, JESUS	90,00	83,00	173,00	26,75	199,75	
14	7553927	CARO GARCIA, MIGUEL	92,50	79,00	171,50	27,18	198,68	
15	37380078	ATRIO PLA, INMACULADA	84,00	79,80	163,80	32,14	195,94	
16	42857749	MORENO ESPIN, MARCO ANTONIO	90,00	65,80	155,80	40,00	195,80	
17	32666188	CONEJO TORRENTE, MARIA LUZ	86,50	81,00	167,50	28,00	195,50	
18	42871947	SANCHEZ MARRERO, MARIA JESUS	83,50	78,00	161,50	33,50	195,00	
19	28588430	SANTOS ORTEGA, GERARDO	88,00	74,00	162,00	32,00	194,00	
20	12732313	CABEZON FUENTE, VICENTA	77,50	81,00	158,50	34,00	192,50	
21	7513090	SANCHEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	80,00	72,00	152,00	39,80	191,80	
22	34250416	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA CONSUELO	85,50	76,80	162,30	28,90	191,20	
23	9155574	DIAZ RISCO, FRANCISCO	81,50	69,00	150,50	40,00	190,50	
24	34627126	DOMINGUEZ GOMEZ, DOLORES	84,50	77,80	162,30	28,00	190,30	
25	43359321	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA CONCEPCION	90,00	71,00	161,00	28,00	189,00	
26	42808213	GARCIA RODRIGUEZ, PAULA MARIA	76,50	77,80	154,30	34,00	188,30	
27	36105707	REIGOSA GADIN, JOSE LUIS	85,00	71,40	156,40	30,00	186,40	
28	34977631	CORTIÑAS PEREZ, ANA ISABEL	89,00	69,00	158,00	28,00	186,00	
29	45441695	PAZ AFONSO, CANDELARIA DE LA	80,50	76,20	156,70	28,55	185,25	
30	44448122	ALVAREZ CASTIÑEIRAS, JOSE MANUEL	79,50	75,40	154,90	28,00	182,90	
31	35561762	MARTINEZ FREIRIA, MARIA CARMEN	86,00	57,20	143,20	39,25	182,45	
32	78607076	LUIS MEDINA, MARIA DEL PILAR	72,50	73,40	145,90	35,79	181,69	
33	3445042	CALLE DE LA CALLE, VICENTE	77,00	70,80	147,80	33,80	181,60	
34	13782806	GOMEZ ONTAÑON, JUAN LUIS	69,00	74,20	143,20	36,00	179,20	
35	13140558	BELLANCO PIÑERO, INMACULADA	80,50	70,60	151,10	27,90	179,00	
36	42841888	PULIDO MENDOZA, JOSE LUIS	75,00	64,60	139,60	39,05	178,65	
37	43814938	VELAZQUEZ GUADARRAMA, LUCIA DOLORES	82,50	75,40	157,90	19,56	177,46	
38	415086	MINGO SALAZAR, M.PILAR DE	81,50	66,80	148,30	28,00	176,30	
39	77508463	PAGAN SOLANO, ALFONSO RAMON	78,50	65,20	143,70	32,50	176,20	
40	36033032	CID CID, MARGARITA	82,50	53,60	136,10	40,00	176,10	
41	5264326	SANZ SAEZ, MARIA DEL MAR	73,50	74,60	148,10	28,00	176,10	

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final		
42	42008836	GOMEZ MENDOZA, CONCEPCION JULIA	61,00	75,00	136,00	39,85	175,85		
43	35565311	CAMPOS SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	84,50	62,20	146,70	27,85	174,55		
44	76987197	CHAMORRO IGLESIAS, MARIA CONSUELO	83,00	71,20	154,20	19,82	174,02		
45	34815342	HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA DEL MAR	74,50	69,80	144,30	28,91	173,21		
46	42861210	CABRERA HERNANDEZ, FRANCISCA DOLORES	73,50	72,00	145,50	26,75	172,25		
47	34626730	ARIAS CASTRO, JULIA BERTA	87,50	52,60	140,10	32,00	172,10		
48	52838671	RAMOS LOPEZ, JUAN JOSE	66,00	65,00	131,00	40,75	171,75		
49	35074231	MUÑOZ HERNANDEZ, MARIA ELENA	69,00	67,00	136,00	35,65	171,65		
50	78736809	SOLLA GAYO, ISABEL	79,00	63,40	142,40	28,50	170,90		
51	50847096	NUÑEZ GALA, PILAR	81,00	72,40	153,40	16,11	169,51		
52	71870327	MARTIN GUARDADO, MARIA ISABEL	76,50	62,80	139,30	28,50	167,80		
53	43030727	BARCELO NOGUERA, ISABEL	72,50	58,60	131,10	34,00	165,10		
54	22970094	SANCHEZ BUENDIA, FERNANDO	75,50	57,20	132,70	31,77	164,47		
55	27432963	SANDOVAL MORENO, ANTONIO	80,00	54,80	134,80	28,00	162,80		
56	72875821	SANZ ASENJO, ELVIRA	75,00	57,80	132,80	30,00	162,80		
57	76930738	RAMALLO PIÑON, TANIA	75,00	69,80	144,80	17,68	162,48		
58	43368359	DELGADO HERNANDEZ, JOSE LUIS	72,50	61,40	133,90	27,39	161,29		
59	42794146	SUAREZ SANTANA, ARACELI	73,00	56,20	129,20	32,00	161,20		
60	34993353	GALVEZ MARQUINA, ANA	74,00	56,60	130,60	29,00	159,60		
61	43781319	MARTEL GOMEZ, JUAN MANUEL	73,00	57,40	130,40	28,68	159,08		
62	34996704	ATRIO LORENZO, JOSE MANUEL	73,50	53,00	126,50	32,12	158,62		
63	24264842	GARVI CARMONA, JOSE MARIA	74,00	55,40	129,40	29,00	158,40		
64	29063971	NOGUERA ASENSIO, JULIAN	67,50	50,40	117,90	40,00	157,90		
65	7229395	RODRIGUEZ DE JUAN, MARIA INES	76,50	69,00	145,50	12,03	157,53		
66	43778502	ARMIJO MALLORQUIN, VICTOR MANUEL	74,00	59,00	133,00	24,10	157,10		
67	32666322	FERNANDEZ MARTINEZ, NICASIO	78,00	56,00	134,00	21,78	155,78		
68	22955215	NAVARRO MARTINEZ, MARIA DOLORES	71,00	56,60	127,60	28,00	155,60		
69	6232670	SESMERO ALMENDROS, VALERIANA	70,50	51,00	121,50	32,00	153,50		
70	43618791	GONZALEZ PEREZ, MARIA NIEVES	65,50	57,80	123,30	28,30	151,60		
71	44310636	MARTIN PULIDO, MARIA DEL CARMEN	71,00	51,00	122,00	28,68	150,68		
72	43774439	RODRIGUEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JESUS	80,50	53,60	134,10	14,61	148,71		
73	52848979	MENDOZA DIAZ, ESTRELLA CARMEN	79,00	55,00	134,00	13,26	147,26		
ÁMBITO: CANARIAS - TURNO RESERVA DISCAPACITADOS									
NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final		
1	36132691	COLLAZO RIVAS, MARIA BELEN	79,50	68,80	148,3	32,00	180,3		
ÁMBITO: CATALUÑA - TURNO GENERAL									
NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	Lengua Autonom.	
1	37382760	CERVILLA MORON, MAYTE	90,00	88,33	178,33	39,34	217,67	12	
2	52097875	PAREDES GONZALEZ, SUSANA	95,00	80,00	175,00	36,67	211,67		
3	25456663	AMO CALVO, ANA ROSA DEL	87,50	85,00	172,50	35,06	207,56	12	
4	32826166	OANES PEREZ, MARIA CONCEPCION	85,00	88,66	173,66	33,90	207,56		
5	40332920	BELTRAN RIBELLES, GEMMA	93,00	81,00	174,00	32,00	206,00		
6	7554626	MATEO NUÑEZ, ANDRES	95,00	78,00	173,00	32,00	205,00	12	
7	38772080	MENDEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	82,00	81,75	163,75	40,00	203,75	12	
8	36125914	PEREIRA FIDALGO, LOLIMAR	97,50	73,75	171,25	32,50	203,75		
9	17212837	CASANOVA FATAS, SOFIA	80,00	80,33	160,33	42,00	202,33	12	
10	44790853	MARTIN FONTELLES, MANUEL	92,50	76,67	169,17	31,34	200,51	18	
11	37693169	CANO GONZALEZ, NURIA	92,50	68,33	160,83	39,34	200,17	18	
12	43435616	SANZ QUINTERO, MIGUEL ANGEL	84,00	78,60	162,60	36,67	199,27	12	
13	43521643	RIVAS BARRUECO, SANTIAGO	83,00	78,00	161,00	37,28	198,28	18	
14	15978582	PARADELA RODRIGUEZ, ANA MARIA	95,00	66,67	161,67	36,30	197,97		
15	7864540	LUCAS LEDESMA, PILAR	83,00	76,67	159,67	38,08	197,75		
16	46968357	GUERRERO RAMO, ELISA	84,50	83,25	167,75	29,67	197,42	12	
17	18024017	SOLANA GIMENEZ, NATALIA	78,00	85,00	163,00	33,68	196,68	18	
18	6952694	SAAVEDRA PULIDO, JOSE	92,50	74,75	167,25	29,25	196,50	12	
19	21483869	MICO CASAMAYOR, MARIA JESUS	88,50	78,50	167,00	29,26	196,26	6	
20	17721159	ANSON ANSON, JOSE IGNACIO	92,50	71,67	164,17	31,83	196,00	12	
21	13149125	FUENTE MARTINEZ, RAQUEL DE LA	78,50	83,33	161,83	34,08	195,91		
22	35033001	ANGUAS ARRIBAS, MIGUEL MARIA	81,00	70,33	151,33	44,00	195,33	12	
23	43508868	CASTILLO RUBIO, ENCARNA DEL	87,50	72,00	159,50	35,74	195,24	6	

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	Lengua Autónom.	
24	38776247	TRIAS BAGUE, MARIA NEUS	85,00	73,66	158,66	36,15	194,81	18	
25	43410422	GONZALEZ QUIROGA, MARIA PILAR	80,50	69,75	150,25	44,00	194,25	12	
26	24366330	SEGUI PUIG, TERESA	88,50	64,40	152,90	41,02	193,92	12	
27	34942912	HERNANDEZ MARTIN, ESPERANZA	90,00	77,25	167,25	25,80	193,05		
28	43441119	YUS MONFORT, ESTHER	83,00	69,50	152,50	39,16	191,66	18	
29	52203706	LOPEZ GLARIA, BEATRIZ	100,00	68,80	168,80	22,50	191,30	6	
30	25462168	VICO GOMEZ, MARIA ELENA	95,00	78,00	173,00	17,67	190,67		
31	17728230	PELLEJERO SANCHEZ, ANA SONIA	84,00	67,00	151,00	39,25	190,25	12	
32	36114039	SANCHEZ FERNANDEZ, CRISTINA	90,50	71,67	162,17	27,50	189,67		
33	76621241	MENDEZ DE ARRIBA, JOSE DAVID	80,00	78,40	158,40	30,14	188,54	12	
34	43401178	GARCIA MARTOS, MARIA ANTONIA	79,50	67,00	146,50	42,00	188,50	12	
35	11962077	HERNANDEZ MARTIN, CARMELO	80,00	63,75	143,75	44,00	187,75		
36	34795803	SANCHEZ LIDON, JOSEFA RAQUEL	91,00	65,33	156,33	30,97	187,30		
37	46334102	SALINAS MONES, MERCE	85,50	61,25	146,75	39,40	186,15	18	
38	25143454	OLIVAN RUIZ, MARIA ROSARIO	83,00	66,33	149,33	36,63	185,96	12	
39	36978450	LEANDRO HERNANDEZ, JOSEFA	74,50	82,67	157,17	28,75	185,92	12	
40	52191412	GONZALEZ FONTIVERO, JOSE MANUEL	81,00	71,25	152,25	32,00	184,25	18	
41	46119955	MARI SUAREZ, GEMMA	88,50	60,00	148,50	35,75	184,25	12	
42	11944022	LOPEZ RODRIGUEZ, PABLO	85,00	55,20	140,20	44,00	184,20	6	
43	35052101	CASTRO ABELLA, OLGA	83,50	60,66	144,16	40,00	184,16	18	
44	53171079	ENRIQUEZ PRESA, SUSANA	93,50	63,50	157,00	27,00	184,00	12	
45	33293266	GONZALEZ SUAREZ, EVA MARIA	77,50	67,00	144,50	39,34	183,84		
46	13104063	GIMENEZ SERRANO, OSCAR MANUEL	73,00	70,80	143,80	40,00	183,80		
47	76710224	RODRIGUEZ MARTINEZ, GLADYS PATRICIA	81,00	75,00	156,00	27,75	183,75		
48	25120834	LEIROS OTERO, MARIA CIELO	85,00	66,33	151,33	32,00	183,33	12	
49	31856981	SEPULVEDA PEREZ, LIDIA EUGENIA	88,00	72,02	160,02	23,28	183,30	6	
50	46675817	MADERO MIRAS, MARIA DEL CARMEN	73,00	71,77	144,77	38,50	183,27	12	
51	41084654	DOMINGUEZ FORMENTI, MARIA TERESA	89,00	64,00	153,00	29,50	182,50	12	
52	44449413	RODRIGUEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	74,00	78,33	152,33	30,00	182,33		
53	29179433	GOMEZ MAYORDOMO, ANA BELEN	81,50	71,75	153,25	29,06	182,31	12	
54	38122118	BRUFAU GARCIA, SANDRA	79,50	66,66	146,16	35,74	181,90	12	
55	44179474	RICO RIOS, VANESA	68,50	76,75	145,25	35,01	180,26	12	
56	46594964	DUQUE CABELLO, MARGARITA	80,00	68,80	148,80	31,34	180,14	12	
57	37371287	ALVAREZ ABELLAN, MARIA DOLORES	88,00	64,50	152,50	27,55	180,05	12	
58	43435279	RODRIGO VENTURA, FRANCISCA	72,50	67,33	139,83	40,00	179,83	18	
59	22557212	MIRAVET RAMIREZ, MONTSERRAT	80,00	57,50	137,50	42,00	179,50		
60	30626314	VILLANUEVA IRAOLA, M.MILAGROS	75,00	66,00	141,00	38,50	179,50		
61	39676990	ALBERICH RION, MARCEL.LI	75,50	64,66	140,16	39,25	179,41	12	
62	51390881	VELAZQUEZ PEREZ, LUIS CARLOS	86,00	62,66	148,66	30,70	179,36		
63	25448685	VAL RUBIO, MARIA OLGA	79,50	68,25	147,75	31,56	179,31		
64	40287003	GARVI GARCIA, ANA DEL CARMEN	85,50	56,80	142,30	37,00	179,30	18	
65	40951253	CUADRILLERO FRANCH, TERESA DE JESUS	92,50	60,00	152,50	26,74	179,24	12	
66	43693066	SANCHEZ ALBARRAN, PATRICIA	88,50	57,00	145,50	33,62	179,12	12	
67	18030224	BOLEA PIRLA, BEATRIZ	69,00	69,60	138,60	40,50	179,10	12	
68	40892779	MARTIN GARCIA, MIGUEL ANGEL	78,00	61,00	139,00	40,00	179,00	18	
69	44200056	CASABLANCA GARCIA, SUSANA PATRICIA	83,00	68,66	151,66	26,90	178,56		
70	73195412	PONS SATUE, GEORGINA	83,50	62,50	146,00	32,00	178,00	12	
71	36129801	REY SOMOZA, AMERICA	73,50	75,60	149,10	28,72	177,82	0	
72	25165569	HERNANDEZ MARTIN, MARIA EMMA	85,00	55,25	140,25	37,55	177,80	12	
73	17158291	LOPEZ LOPEZ, VICENTA MARIA ISABEL	72,50	70,60	143,10	34,70	177,80		
74	38074969	BARAHONA MARTIN, MARIA ELENA	80,00	69,00	149,00	28,00	177,00	6	
75	52440980	CALAVIA FERRE, RICARDO	70,50	63,00	133,50	43,29	176,79	6	
76	24370921	GARCIA MARCH, IGNACIO	86,00	68,33	154,33	22,37	176,70	12	
77	25437917	PASAMON DELGADO, LUIS-CARMELO	85,50	63,00	148,50	28,00	176,50		
78	77898568	USAN VILANOVA, CARME	86,00	51,00	137,00	39,20	176,20	12	
79	43411139	LORENZO GONZALEZ, MARIA ROSA	87,50	57,33	144,83	31,15	175,98	12	
80	34960590	PORTABALES OTERO, GUADALUPE	78,50	63,20	141,70	34,00	175,70	12	
81	35093489	GARCIA ADELL, MARIA DOLORES	74,00	68,66	142,66	32,72	175,38	12	
82	16519843	BARTOLOME GARCIA, JOSE IGNACIO	77,50	62,33	139,83	35,50	175,33	12	
83	5198471	GASCON CUTANDA, ROSARIO	82,50	53,80	136,30	38,00	174,30		
84	22992572	ESCOBAR GARCIA, JULIAN	85,00	61,25	146,25	27,50	173,75	6	
85	35089883	ORS GRIERA, MARGARITA	82,50	69,00	151,50	22,25	173,75	12	
86	46700040	ESCUDERO MAROTO, MARIA VICTORIA	80,50	57,75	138,25	35,00	173,25	12	

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	Lengua Autónom.	
87	46330022	PASCUAL AGUIRRE DE CARCER, IGNACIO JOSE	72,50	60,67	133,17	40,00	173,17	18	
88	38095704	BENJUMEA SEVILLANO, NURIA	81,00	60,66	141,66	31,40	173,06	12	
89	38455809	POLONIO LOPEZ, PABLO	78,00	66,50	144,50	28,42	172,92	12	
90	46729339	BRIONES MARIN, RAQUEL	82,50	57,80	140,30	32,43	172,73	12	
91	46120698	ALCAÑIZ BLEDA, NATIVIDAD	75,00	70,00	145,00	27,55	172,55	12	
92	12375239	MARTIN SIMAL, JULIAN	79,50	54,33	133,83	38,58	172,41		
93	39662471	FORTUNY MONTALA, MARIA DEL CARMEN	79,00	67,66	146,66	25,69	172,35	12	
94	38455136	VICENTE ZORNOZA, EVA MARIA	86,50	51,66	138,16	33,77	171,93	12	
95	77513865	JUMILLA CORTES, MARIA DEL CARMEN	76,50	67,33	143,83	28,00	171,83		
96	30429805	GIMENEZ AGUAYO, MARIA DOLORES	77,00	68,00	145,00	26,75	171,75		
97	34996424	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE MARTIN	63,00	79,00	142,00	29,21	171,21		
98	71338972	RUIZ SANCHEZ, JOSEFA	83,00	51,50	134,50	36,00	170,50		
99	40922007	BALLESTE SEBASTIA, JOAN CARLES	75,00	51,20	126,20	44,00	170,20	18	
100	46693898	MONTE GALIANO, ESTER	87,50	55,33	142,83	27,15	169,98	12	
101	79270318	VIÑAS PERARNAU, MONTSERRAT	85,50	51,00	136,50	33,34	169,84	18	
102	29169034	BALLESTER CABALLER, MARIA AMPARO	70,50	69,33	139,83	30,00	169,83	12	
103	37374472	MARIN PINOS, DIEGO	78,50	53,33	131,83	37,95	169,78		
104	29093961	SORIA GOMEZ, JOSEFA	77,00	51,73	128,73	40,98	169,71	12	
105	34989471	GARCIA GARCIA, MARIA JOSE	86,00	55,66	141,66	28,00	169,66		
106	46550205	CASINO LORITE, FRANCISCA ANTONIA	85,00	52,00	137,00	32,00	169,00	6	
107	46062243	CEÑA ARCE, MARTA	86,00	58,33	144,33	24,50	168,83	12	
108	40897942	PALACIOS MAURIN, JAVIER	73,50	66,25	139,75	29,06	168,81	12	
109	52744241	MONTES MARTINEZ, LIDIA	78,50	63,00	141,50	26,65	168,15	12	
110	34762481	CERDAN PEREZ, MARIA MAGNOLIA	69,00	66,33	135,33	32,78	168,11	12	
111	46227592	MONTIEL COMA, JOSE MARIA	79,00	50,33	129,33	38,40	167,73	12	
112	38436384	LOPEZ VAZQUEZ, JOSE LUIS	85,00	54,00	139,00	28,00	167,00	12	
113	9320136	GARCIA MORO, ELENA	81,00	50,00	131,00	35,86	166,86	12	
114	38442358	CAMARA GONZALVO, RAQUEL	77,50	65,33	142,83	24,03	166,86	12	
115	43517022	BLANCO OLIVERA, MARIA ESTER	75,00	65,20	140,20	26,50	166,70	12	
116	40877747	BURGES ISUS, CARMEN	71,00	56,66	127,66	39,00	166,66	12	
117	32666633	FRAGA REIGOSA, MARIA JOSE	74,00	66,66	140,66	25,59	166,25		
118	46579278	VALDEPEÑAS SERRA, CARLOS	72,50	57,00	129,50	36,37	165,87	12	
119	34995979	VILANOVA LORENZO, ANGELINES	63,50	71,66	135,16	30,65	165,81	12	
120	36930235	BLAS SANTOS, EDUARDO MANUEL DE	75,00	50,80	125,80	40,00	165,80	12	
121	43499702	GUALLARTE ESCOLA, PILAR	84,00	54,25	138,25	27,50	165,75	12	
122	17215580	SERRANO HERNANDEZ, ARMANDO	85,00	52,20	137,20	28,00	165,20		
123	46762130	VALERO ROMERO, SONIA CARMEN	73,50	64,00	137,50	27,53	165,03	18	
124	73077271	FERRER AZNAREZ, ALFREDO	73,00	55,66	128,66	36,22	164,88	12	
125	35025360	VIDAL DE PUIG, CARMEN	73,00	51,66	124,66	39,65	164,31	12	
126	52204479	SOLER LOPEZ, CATALINA MARIA	70,50	65,75	136,25	28,00	164,25	12	
127	9419878	ZUAZO BENAVIDES, MIREN ITXASO	77,50	50,00	127,50	36,28	163,78		
128	52214804	VALADES MENECA, MANUEL	67,50	67,66	135,16	28,00	163,16	12	
129	34741338	GIL LOZANO, MARIA JOSE	76,50	67,20	143,70	18,87	162,57	12	
130	73193391	PIQUER CHIMISANAS, RICARDO	75,00	59,25	134,25	28,00	162,25	18	
131	43406467	BELTRAN ESTEVEZ, LUIS	75,00	60,00	135,00	27,20	162,20	12	
132	35059018	SAN MARTIN PRATS, NATALIA	71,50	62,50	134,00	28,00	162,00		
133	38785948	FERNANDEZ RUBIO, JUAN JOSE	68,00	65,00	133,00	28,90	161,90	12	
134	44455918	ALVAREZ ARAUJO, MARTA BELEN	74,50	53,75	128,25	33,51	161,76	6	
135	46051544	CASTRO ALCAZAR, MONTSERRAT	75,00	54,33	129,33	32,25	161,58	12	
136	46124175	HERNANDEZ ASENSIO, SUSANA	65,50	56,67	122,17	39,00	161,17	18	
137	35065584	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA	65,00	54,00	119,00	42,15	161,15	6	
138	37709297	CRUZ MARCOS, MARIA ENCARNACION	73,00	64,00	137,00	24,13	161,13		
139	39304349	RAMIREZ OLID, LUIS	86,00	53,80	139,80	21,32	161,12	12	
140	21434461	RODRIGUEZ TORRES, M.INMACULADA	68,50	64,33	132,83	28,00	160,83	12	
141	38786168	FERNANDEZ URREA, ANA MARIA	82,50	50,00	132,50	27,45	159,95	12	
142	35044243	CARBALLO EDO, CARLOS	71,00	50,33	121,33	38,25	159,58		
143	53080255	PEREZ CAPILLA, CAROLINA	82,50	50,00	132,50	26,19	158,69	12	
144	52646009	LOPEZ IBAÑEZ, SUSANA	75,00	52,40	127,40	30,65	158,05	6	
145	76701734	HIDALGO CASTELLON, RAFAEL	80,50	50,00	130,50	27,15	157,65	12	
146	18021717	BAFALUY VICENTE, JORGE	72,00	56,33	128,33	28,80	157,13	12	
147	33883460	MARTINEZ BELLON, ANTONIO	80,00	51,33	131,33	25,00	156,33	12	
148	36568254	ANDREU PERICAS, TERESA	72,00	50,00	122,00	33,25	155,25	12	

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	Lengua Autónom.
149	37738069	LLOPART MARRUGAT, JUAN	79,50	53,67	133,17	20,92	154,09	6
150	24339205	LEON VICTORIANO, MARIA AMPARO	76,00	50,00	126,00	27,72	153,72	6
151	37362307	ALBALAT ASENSIO, ANGELES	71,50	50,00	121,50	32,00	153,50	12
152	35041719	PLANAS GARCIA, MARIA ISABEL	74,00	52,50	126,50	25,90	152,40	12
153	46226213	ALCOBE LOPEZ, MARIA CLARA	62,00	50,00	112,00	40,00	152,00	12
154	9390780	FERMOSELLE CASTRO, ELISA	66,00	50,00	116,00	35,74	151,74	12
155	46577726	HERNANDEZ ALVAREZ, JOSEFA	65,00	51,33	116,33	35,00	151,33	12
156	37315199	CABREJAS PEÑA, VICTORIA EUGENIA	65,50	56,00	121,50	29,65	151,15	12
157	40979876	ROMERO CRUZ, DOLORES	70,50	51,00	121,50	28,00	149,50	12
158	77087424	GRAS ROMA, LEONOR	65,50	55,00	120,50	28,00	148,50	12
ÁMBITO: CATALUÑA - TURNO RESERVA DISCAPACITADOS								
NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	Lengua Autonom.
1	35010748	PEREDA ALVAREZ, FELISA	90,50	62,40	152,90	36,00	188,90	12
2	43409493	CARRILLO JURADO, ISABEL MARIA	71,50	70,33	141,83	44,00	185,83	12
3	38485527	DURAN TORRENT, MARTA	77,50	63,00	140,50	30,50	171,00	12
4	39855426	CHIAPELLA MICO, GRACIELA	78,00	63,33	141,33	27,75	169,08	12
5	43502701	FERNANDEZ LOPEZ, EDUARDO TOMAS	70,50	50,00	120,50	27,65	148,15	12
6	14934440	ORIO FERRER, JOSE IGNACIO	61,00	52,00	113,00	32,92	145,92	12
ÁMBITO: GALICIA - TURNO GENERAL								
NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	
1	32817469	FERNANDEZ GARRIDO, M.EUGENIA	98,00	92,50	190,50	30,77	221,27	
2	34259624	PAZ PEREZ, JOSE LUIS	95,50	82,25	177,75	34,50	212,25	
3	34984168	SALGADO DELGADO, MARIA DEL CARMEN	70,50	87,50	158,00	42,00	200,00	
4	36098970	COSTAS GONZALEZ, SILVIA	85,00	89,25	174,25	22,65	196,90	
5	34261605	GONZALEZ IGLESIAS, ENRIQUE	79,00	74,25	153,25	43,16	196,41	
6	44805068	CAAMAÑO CONDE, JOSEFA	71,00	89,50	160,50	34,12	194,62	
7	34964443	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA VICTORIA	90,00	69,25	159,25	31,87	191,12	
8	34988163	LORENZO CALVO, MARIA DEL MAR	77,00	72,25	149,25	40,00	189,25	
9	76712624	DOMINGUEZ GONZALEZ, MARIA TERESA	86,50	69,00	155,50	32,59	188,09	
10	76898066	CASTAÑO VICENTE, BEGOÑA	88,50	68,25	156,75	30,20	186,95	
11	76802586	FROIZ GIL, FRANCISCO	69,50	78,50	148,00	37,84	185,84	
12	36102290	ALCANTARA RODRIGUEZ, SARA	85,00	69,50	154,50	28,00	182,50	
13	76617180	MOURELLE LOPEZ, MARINA	72,50	71,00	143,50	36,00	179,50	
14	50418021	DAPENA LOPEZ, MARIA LUISA	84,00	61,50	145,50	28,00	173,50	
ÁMBITO: GALICIA - TURNO RESERVA DISCAPACITADOS								
SIN APROBADOS								
ÁMBITO: MADRID - TURNO GENERAL								
NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	
1	76719821	FORNOS FERNANDEZ, NURIA	90,50	96,00	186,50	35,90	222,40	
2	12747594	REDONDO SANTOS, MARIA CONCEPCION	92,00	84,00	176,00	43,62	219,62	
3	20813075	MORENO ESCRIBANO, MERCEDES	91,50	82,50	174,00	39,98	213,98	
4	3469927	GARRIDO PIÑUELA, MARIA JULIA	97,50	84,40	181,90	31,52	213,42	
5	8030803	SANGUINO SERRANO, ISABEL	93,50	81,00	174,50	38,00	212,50	
6	1105444	ARRAZOLA RUIZ, MARIA DEL CARMEN	92,50	75,80	168,30	42,00	210,30	
7	9417953	SANTAMARTA RIERA, GEMMA MARIA	85,00	95,00	180,00	30,22	210,22	
8	47035060	FERNANDEZ GONZALEZ, BEATRIZ	90,00	84,20	174,20	33,68	207,88	
9	52129134	GONZALEZ SANCHEZ, LUIS	97,50	77,80	175,30	28,92	204,22	
10	51683430	VILLANUEVA PLAZA, SUSANA	91,50	77,80	169,30	34,58	203,88	
11	35315161	ABILLEIRA TORRES, MARIA JOSE	92,50	78,40	170,90	32,00	202,90	
12	4179053	ILLESCAS DE LA FUENTE, MARIA PILAR	80,50	80,20	160,70	40,00	200,70	
13	51060190	GONZALEZ ROBLES, MONICA	87,50	77,80	165,30	35,20	200,50	
14	50180532	SANCHEZ CALVO, MARIA ISABEL	86,00	76,80	162,80	35,96	198,76	
15	2543412	BARBIERI RODRIGUEZ, RICARDO	71,00	84,60	155,60	42,00	197,60	
16	52534445	MEJIAS DIAZ, MARIA EUGENIA	86,00	74,50	160,50	37,00	197,50	
17	34990483	LOPEZ PAZ, MARIA ANGELES	89,00	77,60	166,60	30,82	197,42	
18	3440286	POSTIGO PEDRAZUELA, MARIA PILAR	90,00	76,50	166,50	29,72	196,22	
19	50190590	HERRERO SALINAS, JOSE ANTONIO	86,50	70,20	156,70	38,72	195,42	
20	2884793	GARCIA CALVO, JOSE MARIA	88,00	72,60	160,60	33,08	193,68	
21	14300385	LECHON VILLAPALOS, MIRIAM	85,00	85,00	170,00	23,60	193,60	

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final		
22	50096867	CARRASCO GARCIA, DANIEL	88,00	76,25	164,25	29,26	193,51		
23	44446209	FERNANDEZ NOVOA, MARISOL	83,50	74,40	157,90	34,50	192,40		
24	50419686	DIEZ ORTEGA, JULIA	77,50	73,20	150,70	40,50	191,20		
25	45684000	HERNANDEZ IRIMIA, SOFIA-ALDARA	81,50	77,00	158,50	31,78	190,28		
26	6548530	ALDUDO DIAZ, MARIA DEL CARMEN	65,00	82,80	147,80	42,05	189,85		
27	53104875	ROMERO SERRANO, LAURA	88,50	74,80	163,30	25,78	189,08		
28	50441327	SALMERON MUÑOZ, MARIA PILAR	85,00	65,40	150,40	38,41	188,81		
29	6571763	GONZALEZ VILLAN, ANA ISABEL	82,50	72,00	154,50	33,86	188,36		
30	9312761	GONZALEZ ROYUELA, CARMEN MARIA	77,50	71,00	148,50	38,55	187,05		
31	34996090	PEREZ FERNANDEZ, JOSE ALBERTO	83,50	70,75	154,25	32,00	186,25		
32	32835561	FORMIGO VILAS, MERCEDES	83,00	77,20	160,20	25,83	186,03		
33	7513091	SANCHEZ GONZALEZ, JOSE MARIA	85,00	58,80	143,80	42,00	185,80		
34	8977133	BALLESTEROS BERROCAL, ANGEL JOSE	76,00	69,20	145,20	40,00	185,20		
35	51399148	REMONDO GUILLEN, MARIA ISABEL	76,50	65,75	142,25	42,00	184,25		
36	6541744	ZAMORA JIMENEZ, MARIA BEGOÑA	71,50	83,33	154,83	29,00	183,83		
37	44452510	RODRIGUEZ MIRANDA, ANA MARIA	75,50	68,00	143,50	40,00	183,50		
38	13104206	ABAD MARTIN, JOSE RAMON	85,00	56,00	141,00	42,00	183,00		
39	5227171	PEREZ NUÑEZ, PABLO FRANCISCO	83,00	58,00	141,00	42,00	183,00		
40	51401922	MALILLOS TORAN, MARTA	81,00	78,60	159,60	23,32	182,92		
41	11762357	IZQUIERDO RIOLOBOS, MANUEL	77,50	63,20	140,70	40,80	181,50		
42	5652752	SANTOS RUIZ, JESUS VICENTE	80,00	62,60	142,60	38,50	181,10		
43	34990427	CADENAS PEREZ, MARIA LUZ	82,00	75,80	157,80	23,28	181,08		
44	53429108	MORENO RODRIGUEZ, RAQUEL MARIA	90,00	65,00	155,00	25,28	180,28		
45	9314177	CALDERO CONDE, MANUEL ALEJANDRO	87,00	64,00	151,00	28,72	179,72		
46	50698890	GARCIA CUADRADO, MARIA BEGOÑA	88,50	53,20	141,70	38,00	179,70		
47	40973978	USAN DELGADO, PEDRO J.	79,50	65,60	145,10	34,22	179,32		
48	21468656	MARTIN CABANES, MARCOS JAVIER	81,00	59,00	140,00	38,78	178,78		
49	7559372	MONDEJAR ROMERO, MARIA CARMEN	78,50	69,50	148,00	30,36	178,36		
50	70045957	LOPEZ GABRIEL, MARIA GEMMA	65,00	76,80	141,80	36,00	177,80		
51	8939990	GALLARDO HIDALGO, SONIA	82,50	61,60	144,10	33,00	177,10		
52	10866301	GARCIA DE LA TORRE, SUSANA	75,00	62,80	137,80	39,12	176,92		
53	11965042	PEREZ MATILLA, VANESA	80,00	76,25	156,25	18,28	174,53		
54	5411496	EIZAGUIRRE TOVAR, MARIANO JESUS	60,00	81,40	141,40	32,80	174,20		
55	51427080	VAZQUEZ JARO, ALMUDENA	86,50	65,60	152,10	21,90	174,00		
56	30572565	LLORENTE GONZALEZ, MARIA ARANZAZU	75,00	62,00	137,00	36,50	173,50		
57	51654459	GARCIA MATESANZ, BLANCA	78,50	52,80	131,30	42,00	173,30		
58	5260339	GUTIERREZ HERENCIA, JOSE	60,00	72,00	132,00	40,00	172,00		
59	21651203	GINER ANDRES, MIGUEL	56,00	80,20	136,20	35,22	171,42		
60	9322093	CARAMAZANA HERRERO, RAUL	72,50	54,25	126,75	44,00	170,75		
61	32809173	ARZA IGLESIAS, JORGE	77,00	63,00	140,00	27,93	167,93		
62	10068969	CASARES ALVAREZ, ALBERTINA	87,50	51,50	139,00	28,00	167,00		
63	7487246	MARTIN RAMIRO, MARIA DOLORES	62,50	63,40	125,90	40,50	166,40		
64	1930330	MARCOS MOHEDANO, MARIA ISABEL	79,50	58,40	137,90	28,38	166,28		
65	34950260	GOMEZ DEL PUERTO, REMEDIOS	79,50	52,60	132,10	33,15	165,25		
66	34961975	GONZALEZ LOPEZ, MARIA JOSE	69,00	63,60	132,60	32,00	164,60		
67	7877402	CINOS SANCHEZ, M. TERESA	73,50	53,25	126,75	37,12	163,87		
68	71257953	MARTIN MARTINEZ, JOSE TIMOTEO	77,50	56,00	133,50	30,00	163,50		
69	16788739	BARRIO ANDRES, MARIA ISABEL	81,00	52,80	133,80	29,50	163,30		
70	2250654	GARCIA SIERRA, DANIEL	70,50	65,25	135,75	27,18	162,93		
71	2855248	MARTIN TEJEDA, MARIA DE LOS ANGELES	55,00	66,00	121,00	40,50	161,50		
72	2516540	BENEDITO ARROYO, CARMEN	67,50	52,40	119,90	40,65	160,55		
73	24210866	GONZALEZ RODRIGUEZ, ROSARIO	78,50	51,00	129,50	30,00	159,50		
74	13132491	GARCIA CALVO, BELEN	77,00	54,80	131,80	27,55	159,35		
75	50047823	BUJAN RAMOS, MARIA JOSE	69,00	56,20	125,20	34,00	159,20		
76	1496171	GARCIA SALCEDO, ELENA	90,00	55,75	145,75	13,38	159,13		
77	5379488	GOMEZ PRADOS, JUAN JOSE	66,50	57,40	123,90	34,25	158,15		
78	14935090	GONZALEZ CEBALLOS, MARIA JOSE	66,00	53,20	119,20	38,00	157,20		
79	51680825	PEÑA RODRIGUEZ, CORONADA	60,50	60,75	121,25	35,15	156,40		
80	50301334	GARCIA TUR, ANGEL	80,50	61,50	142,00	14,36	156,36		
81	35317065	ARGIBAY FREIJEIRO, BERTA	69,00	56,20	125,20	29,24	154,44		
82	44454560	RODRIGUEZ FERRO, MARIA	59,00	75,50	134,50	19,28	153,78		
83	33519348	GOMEZ FERNANDEZ, GEMMA	73,00	52,40	125,40	28,12	153,52		
84	50431215	CANELADA GONZALEZ, DIEGO	52,00	60,25	112,25	40,00	152,25		

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final		
85	8976575	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA FELICIANA	57,50	56,80	114,30	36,00	150,30		
ÁMBITO: MADRID - TURNO RESERVA DISCAPACITADOS									
NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final		
1	827542	REMON CHENA, CRISTINA	81,50	74,40	155,90	28,28	184,18		
2	8928972	FERNANDEZ ARAUJO, MONICA	65,00	50,60	115,60	32,88	148,48		
ÁMBITO: NAVARRA - TURNO GENERAL									
NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final		
1	16006018	GIL MATEO, CLARA ISABEL	90,50	74,37	164,87	32,86	197,73		
2	29092579	TORRECILLA BERGES, FRANCISCO JAVIER	85,00	80,00	165,00	30,25	195,25		
3	44620269	MARTINEZ ESPEJO, ADELA	58,50	68,75	127,25	27,08	154,33		
ÁMBITO: NAVARRA - TURNO RESERVA DISCAPACITADOS									
SIN APROBADOS									
ÁMBITO: PAÍS VASCO - TURNO GENERAL									
NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final	Lengua Autonom.	Derecho Foral
1	20178940	FERNANDEZ ORTE, JAIME	95,50	85,00	180,50	32,72	213,22	6	6
2	30683222	ELGEZUA JUEZ, ESTIBALIZ	86,00	91,00	177,00	33,02	210,02	12	6
3	15388510	MALLABIABARRENA ETXENAGUSIA, RICARDO	86,00	76,00	162,00	33,72	195,72	12	6
4	15976978	GRANADO ELIZALDE, MARIA JESUS	85,00	81,00	166,00	29,29	195,29	12	6
5	14260576	FERNANDEZ FERNANDEZ, BERTA	87,50	75,00	162,50	32,00	194,50	6	6
6	15374434	MELENDRE CONDE, MARIA ISABEL	86,50	72,00	158,50	34,00	192,50	6	6
7	20168702	WOLGESCHAFFEN COGOLLOS, M.ARANZAZU	81,00	77,00	158,00	33,90	191,90	12	6
8	16058319	CASERO PEREZ, RAQUEL	83,00	71,00	154,00	33,72	187,72	6	6
9	72446302	GARCIA GUTIEZ, ELENA	79,00	79,00	158,00	29,52	187,52	12	6
10	30587390	GUTIERREZ DIAZ DE OTAZU, CLARA ISABEL	79,00	65,00	144,00	39,42	183,42	12	6
11	30662744	NOVALVO MARTIN, JUAN CRUZ	85,50	61,00	146,50	33,14	179,64	6	6
12	34082778	RODRIGUEZ BARRERO, CARLOS	81,50	61,00	142,50	32,40	174,90	6	6
13	15376566	GONZALEZ RAMIREZ, MARIA LUISA	85,50	53,00	138,50	33,14	171,64	12	6
14	15997882	ALVAREZ ASTABURUAGA, LUIS	75,00	66,00	141,00	26,54	167,54		
ÁMBITO: PAÍS VASCO . TURNO RESERVA DISCAPACITADOS									
SIN APROBADOS									
ÁMBITO: RESTO PENÍNSULA Y BALEARES - TURNO GENERAL									
NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final		
1	34994286	FERNANDEZ GONZALEZ, OSCAR	92,50	88,33	180,83	43,34	224,17		
2	41450784	PORTILLA PANADERO, MARIA DEL PILAR	88,00	93,33	181,33	40,50	221,83		
3	10869089	POLVORINOS PEREZ, MARIA BELEN	88,50	91,66	180,16	40,00	220,16		
4	77509823	MUÑOZ SABATER, ANTONIA	88,50	90,00	178,50	40,00	218,50		
5	43062972	GOMEZ NOGUERA, MARIA CONSOLACION	89,00	88,75	177,75	37,00	214,75		
6	10885847	PIÑERA MAGDALENA, MONICA	88,00	95,75	183,75	28,82	212,57		
7	44375745	NAVARRO LOZANO, EMILIA	90,50	85,00	175,50	36,92	212,42		
8	44250729	MORENO MARTINEZ, VICTOR MANUEL	95,00	77,50	172,50	39,34	211,84		
9	11938246	APELLANIZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL	95,00	83,75	178,75	32,00	210,75		
10	76815354	TIRADO VAL, MIGUEL	94,00	95,00	189,00	21,10	210,10		
11	21465665	CONESA GARCIA, ANDRES	90,00	83,33	173,33	36,54	209,87		
12	6985827	GUERRA YUSTE, MARIA JOSEFA	89,50	86,00	175,50	34,00	209,50		
13	16279375	IBARRA MORATO, JOSE MARIA	92,50	75,00	167,50	42,00	209,50		
14	25122084	MARIN GONZALEZ, FRANCISCO	86,00	86,25	172,25	36,75	209,00		
15	8823077	MORENO GUADALUPE, REBECA	83,00	93,75	176,75	31,96	208,71		
16	11789191	CANDILES RODRIGUEZ, JOSE	86,00	82,50	168,50	40,00	208,50		
17	34973500	ROMASANTA AGEITOS, JOSE ANTONIO	87,50	78,75	166,25	42,00	208,25		
18	76709455	PEDRAS LEDO, MARIA MONTSERRAT	84,00	86,25	170,25	37,98	208,23		
19	13789850	CUESTA CUETO, MARIA LUISA	86,00	80,00	166,00	42,00	208,00		
20	45281353	GARCIA-VANDEWALLE REUS, MARIA DOLORES	91,00	81,25	172,25	35,63	207,88		
21	22990749	SOLANA GARCIA, DONATO	86,50	86,25	172,75	34,78	207,53		
22	44446220	GOMEZ COUCEIRO, ANA BELEN	91,00	91,25	182,25	25,10	207,35		
23	5171466	PARRA GUALDA, JUAN JOSE	93,00	71,66	164,66	42,00	206,66		
24	71882277	REGODESEVES RAMOS, SONIA	86,50	91,25	177,75	28,62	206,37		

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final		
25	5649756	DOCTOR RODRIGUEZ MADRIDEJOS, FRANCISCO JAVIER	86,00	78,33	164,33	42,00	206,33		
26	52962023	GUTIERREZ SANCHEZ, MARIA	85,50	86,25	171,75	34,00	205,75		
27	34951688	FERREIRO PEREZ, SEVERINO	86,50	79,00	165,50	40,24	205,74		
28	77563657	PENALVA HERRERO, JOSE MANUEL	95,00	75,00	170,00	35,72	205,72		
29	11072223	DIAZ PEREZ, MARIA JESUS	89,50	78,33	167,83	37,75	205,58		
30	70347022	SANCHEZ DE GARCISANCHEZ ORTIZ, FERNANDO	90,50	81,66	172,16	32,74	204,90		
31	32832067	SOBRINO VAZQUEZ, MARIA BELEN	90,00	86,25	176,25	28,00	204,25		
32	36094814	VAZQUEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	85,00	79,00	164,00	40,00	204,00		
33	8826029	MARTIN CHACON, FRANCISCA	90,00	73,75	163,75	40,00	203,75		
34	25140100	FERNANDEZ GONZALEZ, JESUS	82,50	83,33	165,83	37,55	203,38		
35	6573261	ARNAIZ PARADINAS, MARIA DEL CARMEN	87,50	86,25	173,75	28,82	202,57		
36	53094861	CABALLERO SANZ, MARIA AMPARO	80,00	92,00	172,00	29,82	201,82		
37	9356949	MADIEDO VEGA, ANA	86,50	75,00	161,50	40,30	201,80		
38	27237139	SALMERON MARTIN, SERAFIN	95,00	66,66	161,66	40,00	201,66		
39	34065689	NADAL LOPEZ, LUCIA ANA	85,00	80,00	165,00	36,39	201,39		
40	9394508	IGLESIAS FARIZA, AMABLE JOSE	80,00	81,66	161,66	39,50	201,16		
41	70575151	ALBALATE RAMIREZ, LUIS	88,00	85,00	173,00	27,40	200,40		
42	74356985	GARCIA LOPEZ, JOSEFA	84,00	86,00	170,00	30,24	200,24		
43	13297840	RUIZ LOPEZ, MARIA ANGELES	85,50	73,75	159,25	40,90	200,15		
44	53050033	GOMEZ DONOSO, MARIA JESUS	86,00	86,25	172,25	27,82	200,07		
45	34260690	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA DIANA	84,00	76,66	160,66	38,99	199,65		
46	52178853	CIFUENTES RODENAS, JOAQUIN	88,00	76,66	164,66	34,47	199,13		
47	44375443	GARCIA RUEDA, MARIA AGUSTINA	85,00	82,00	167,00	31,96	198,96		
48	34801416	MOLINERO GONZALEZ, MARIA ENCARNACION	81,00	76,25	157,25	41,34	198,59		
49	10837169	SERRANO FERNANDEZ, MARIA ROSARIO	80,50	80,00	160,50	38,00	198,50		
50	71121330	FRADEJAS MATEOS, JAVIER	85,00	81,25	166,25	31,62	197,87		
51	34259400	MARTINEZ RIVAS, RODRIGO	90,00	73,75	163,75	34,12	197,87		
52	13114117	GARCIA APARICIO, MARIA VICTORIA	88,00	71,66	159,66	38,00	197,66		
53	11818715	RODRIGUEZ ALVAREZ, BELARMINO	77,50	85,00	162,50	34,58	197,08		
54	36086186	GONZALEZ RAMILO, MARTA	83,00	70,00	153,00	44,00	197,00		
55	12243721	GUTIERREZ PICADO, HUMILDAD	81,00	73,75	154,75	42,00	196,75		
56	9765686	TURRADO CRESPO, MARIA ISABEL	82,00	76,66	158,66	38,00	196,66		
57	7549311	GARCIA NAVALÓN, FRANCISCO ALFONSO	76,50	80,00	156,50	40,00	196,50		
58	44390323	PASTOR LOPEZ, JESUS SILVERIO	85,00	85,00	170,00	26,39	196,39		
59	70956271	SANCHEZ VICENTE, MARIA FRANCISCA	85,00	67,50	152,50	43,50	196,00		
60	76711485	BERNARDEZ CASADO, CRISTINA	85,00	78,75	163,75	32,00	195,75		
61	32753668	GOMEZ PENAS, MARIA CONCEPCION	88,00	73,75	161,75	33,34	195,09		
62	3853689	PAYO CAMACHO, PEDRO	85,50	76,66	162,16	32,68	194,84		
63	45073217	MUÑOZ TROLA, AGUSTIN	88,50	68,75	157,25	37,34	194,59		
64	71926450	LOPEZ DE POZA, NURIA	75,00	90,00	165,00	29,46	194,46		
65	4568465	VICENTE RUIZ, CONCEPCION	81,00	70,00	151,00	43,00	194,00		
66	23003251	ESPIN VALERA, CONCEPCION DOLORES	97,50	71,66	169,16	24,47	193,63		
67	4604438	MASCARAQUE RAMIREZ, JOSE MANUEL	80,00	82,50	162,50	31,12	193,62		
68	5645434	MARTIN GONZALEZ, ANTONIO	86,00	80,00	166,00	27,41	193,41		
69	34964492	FERNANDEZ SANTIAGO, JOSE MANUEL	82,50	76,66	159,16	34,22	193,38		
70	78201620	RIPOLL RAMON, BARTOMEU	69,50	85,00	154,50	38,80	193,30		
71	77569900	SANCHEZ NAVARRO, MARIA CRUZ	87,50	85,00	172,50	20,78	193,28		
72	36120516	RODRIGUEZ CARIDE, MARIA YOLANDA	92,50	68,75	161,25	32,00	193,25		
73	22983362	GARRE CABALLERO, SOFIA	91,50	68,75	160,25	32,72	192,97		
74	43021501	LLAURADO PONS, ANA MARIA	83,00	82,00	165,00	27,55	192,55		
75	7019925	AMAYA COLLADO, FLORENTINO	77,50	76,66	154,16	38,34	192,50		
76	11423523	LARA CALLE, ENCARNACION	76,00	76,00	152,00	40,50	192,50		
77	44393194	RUIZ ANDUJAR, LAURA	88,00	78,75	166,75	25,10	191,85		
78	77519918	SORIANO ZAPATA, CATALINA	77,00	84,00	161,00	30,80	191,80		
79	34786378	ESPADAS HERNANDEZ, PEDRO MANUEL	82,50	81,66	164,16	27,34	191,50		
80	11774371	SOLIS MATEOS, ANTONIO JESUS	90,00	68,75	158,75	32,72	191,47		
81	7045193	GARCIA SECO, MARIA DE LOS REMEDIOS	82,50	81,00	163,50	27,90	191,40		
82	70504729	SERRANO DIAZ, CARLOS	81,00	70,00	151,00	40,00	191,00		
83	22969718	CAYUELA SAN FULGENCIO, MARIA LUCIA	81,50	76,66	158,16	32,72	190,88		
84	22955947	FUENTES GONZALEZ, RAMON	92,50	63,33	155,83	35,00	190,83		
85	12357180	CANDIL ARRANZ, ANA ROSA	83,00	68,75	151,75	39,00	190,75		

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final		
86	11083169	PACO FERRER, YOLANDA	93,00	73,33	166,33	24,06	190,39		
87	36088251	PRIETO MORGADAS, PEREGRINA	82,50	63,33	145,83	44,50	190,33		
88	30566730	HELGUERA LAGUNILLA, ANGEL MARIANO	92,50	63,75	156,25	33,12	189,37		
89	45073462	ORDOÑEZ RONDON, LUIS	92,50	66,66	159,16	30,00	189,16		
90	50314027	RIÑON CASTRO, CESAR	81,50	78,75	160,25	28,82	189,07		
91	13304352	MARTIN ORTEGA, JOSE LUIS	78,50	75,00	153,50	35,56	189,06		
92	6984356	LANCHO PEDRERA, MARIA EMILIA	85,00	64,00	149,00	40,00	189,00		
93	74509071	LEAL GARCIA, JOSEFA	81,50	80,00	161,50	27,23	188,73		
94	76233400	PRECIADO FERNANDEZ, MARIA DOLORES	78,50	81,66	160,16	28,50	188,66		
95	5647384	SANCHEZ AREVALO, RAQUEL	85,50	75,00	160,50	28,00	188,50		
96	7845097	SANCHEZ GARCIA, ELSA AURORA	80,00	78,33	158,33	30,00	188,33		
97	13774459	MESANZA VAYAS, OLGA	82,50	77,50	160,00	28,20	188,20		
98	8970032	SANCHEZ-BERMEJO LOPEZ-MENCHERO, MARIA DEL CARMEN	78,50	71,25	149,75	38,00	187,75		
99	8852095	FERNANDEZ DE MOLINA PEREZ, BLANCA	84,00	70,00	154,00	33,52	187,52		
100	12761615	MARTIN BARREDA, NURIA	72,50	80,00	152,50	35,02	187,52		
101	34967133	SEARA MARTINEZ, MARIA LUISA	82,50	70,00	152,50	34,50	187,00		
102	77567672	FERNANDEZ MELLADO, ANA BELEN	90,00	70,00	160,00	26,84	186,84		
103	7566954	RUIZ MORCILLO, JOSE MIGUEL	90,00	65,00	155,00	31,79	186,79		
104	22136017	GARCIA MARIN, MARIA FELICITAS	78,00	80,00	158,00	27,60	185,60		
105	22988369	PAREDES LOPEZ, JOSE DAVID	82,50	71,66	154,16	31,12	185,28		
106	24265384	GIL MORENO, CESAR IGNACIO	90,00	52,50	142,50	42,59	185,09		
107	27432880	PEREZ SOLANO, JUAN	72,00	80,00	152,00	33,04	185,04		
108	8842857	SEDA FAGUNDEZ, FRANCISCO MANUEL	76,50	75,00	151,50	33,26	184,76		
109	5197182	GARCIA LOPEZ, ANA CARINA	74,00	68,75	142,75	42,00	184,75		
110	13931633	GIMENO LOPEZ, MILAGROS MARTA	89,00	67,50	156,50	28,00	184,50		
111	7045813	PAZ LOPEZ, ROSA MARIA DE LA	73,00	75,00	148,00	36,50	184,50		
112	7840576	SANCHEZ APARICIO, MARIANO	77,00	72,50	149,50	35,00	184,50		
113	8802364	CALZADO RAPOSO, FELIX MANUEL	81,50	62,50	144,00	40,00	184,00		
114	11430782	MUÑIZ FERNANDEZ, MARIA ELENA	85,00	66,25	151,25	32,27	183,52		
115	8805624	RODRIGUEZ GARCIA, FELIX MANUEL	87,00	62,50	149,50	34,00	183,50		
116	8805637	QUESADA RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	87,00	68,33	155,33	28,00	183,33		
117	76213173	MADRID BOLAÑOS, MARIA VICENTA	78,50	67,50	146,00	37,20	183,20		
118	13084565	PONS GARCIA, MARGARITA PIA	72,50	68,33	140,83	42,00	182,83		
119	25434525	SERRANO HERNANDEZ, CELIA	75,50	73,33	148,83	34,00	182,83		
120	10198673	GAGO JUAN, RAFAELA	72,00	71,66	143,66	39,00	182,66		
121	9754615	PRIETO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	77,50	65,00	142,50	40,00	182,50		
122	52808346	PIÑERO PASTOR, FRANCISCO	83,00	60,00	143,00	39,34	182,34		
123	27456649	HERNANDEZ BELMONTE, JOSE	77,50	68,75	146,25	36,00	182,25		
124	28942454	MOGOLLON BONILLA, JUSTA MARIA	77,50	61,25	138,75	43,34	182,09		
125	7840986	AGUDO ESTEVEZ, MARIA PAZ	85,00	57,00	142,00	39,75	181,75		
126	15853903	BARBERIA ARDANAZ, MARIA ARACELI	83,50	63,75	147,25	34,00	181,25		
127	32672441	RODRIGUEZ CALVO, MARCOS	85,00	63,75	148,75	32,00	180,75		
128	13761455	GARCIA TEJA, MARIA JESUS	80,50	70,00	150,50	30,00	180,50		
129	25155335	VAL PABLO, RAQUEL	75,00	68,00	143,00	37,30	180,30		
130	32815951	ZAMORA VAZQUEZ, ROSARIO	81,50	64,00	145,50	34,50	180,00		
131	7991358	MARTIN VALENTIN, ANGEL LUIS	73,50	76,66	150,16	29,82	179,98		
132	11064372	LOPEZ MURCIEGO, ISABEL MARIA	64,00	80,00	144,00	35,50	179,50		
133	27449817	RIQUELME NAVARRO, JUAN JOSE	74,00	67,50	141,50	38,00	179,50		
134	9708524	HERRANZ LOPEZ, MARIA DE LOS ANGELES	86,00	61,25	147,25	32,00	179,25		
135	13784367	ARENAL LABRADA, MARIA YOLANDA	72,50	66,25	138,75	40,00	178,75		
136	16044413	PEAGUDA OUTUMURO, JOSE ANTONIO	79,00	71,25	150,25	28,50	178,75		
137	33324235	MARTINEZ CABANA, MARIA LOURDES	86,00	58,33	144,33	34,00	178,33		
138	39680964	ESPARZA SANCHEZ, JUANA	74,50	66,66	141,16	37,00	178,16		
139	45082831	DIAZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	83,50	68,33	151,83	25,79	177,62		
140	34969713	SOTELO SANTOS, JOSE ANTONIO	71,00	68,33	139,33	38,25	177,58		
141	7956258	SANTOS MORALES, MANUELA	72,50	70,00	142,50	35,06	177,56		
142	27473489	ARAGON GARCIA, MARIA JOSE	85,50	60,00	145,50	32,00	177,50		
143	13114140	NIETO GONZALEZ, MARIA MARTA	80,00	67,50	147,50	30,00	177,50		
144	48305238	GARRIDO CONTRERAS, CATERINA	85,50	68,75	154,25	23,03	177,28		
145	11411790	PEREZ QUIRANTES, MARIA DEL CARMEN	69,00	76,25	145,25	32,00	177,25		
146	34790944	SUSARTE VALCARCEL, MANUEL	72,50	76,66	149,16	27,75	176,91		

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final		
147	22967719	NAVARRO MARTINEZ, JOSE VICENTE	75,00	73,75	148,75	28,00	176,75		
148	77541987	GOMEZ MOLINA, CARMEN	78,00	58,75	136,75	39,80	176,55		
149	72877448	OTERO AGUILERA, MARIA JOSE	76,50	60,00	136,50	40,00	176,50		
150	73545211	CORPA GARRIDO, CARLOS	82,50	51,66	134,16	42,00	176,16		
151	10569326	MORAN FUENTES, HILDA	81,50	52,50	134,00	42,00	176,00		
152	9176217	BENITEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	82,50	51,25	133,75	42,00	175,75		
153	12735092	BENITO PALMERO, MARIA TERESA	79,00	70,00	149,00	26,75	175,75		
154	5162763	ORTIZ GONZALEZ, MARIA EUGENIA	60,00	81,66	141,66	33,97	175,63		
155	27462037	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	75,00	61,66	136,66	38,85	175,51		
156	27531064	SANCHEZ LOPEZ, ISABEL MARIA	72,00	65,00	137,00	38,34	175,34		
157	28952048	CORDERO MONTES, JUAN MARIA	75,50	68,33	143,83	31,32	175,15		
158	70506891	RUBIO CAÑAVATE, JOSE LUIS	73,50	65,00	138,50	36,60	175,10		
159	16518181	ARNEDO PEREZ, MARIA PURIFICACION	67,50	65,00	132,50	42,50	175,00		
160	5896715	FLORES ALMENA, PABLO	77,50	60,00	137,50	37,50	175,00		
161	11937435	ALVAREZ GONZALEZ, CLARA BELEN	72,00	71,66	143,66	31,25	174,91		
162	8835552	VAQUERA MARQUEZ, FRANCISCO JAVIER	76,50	62,00	138,50	36,00	174,50		
163	10870869	VALDES MORIS, MARIA JULIA	78,50	66,00	144,50	29,69	174,19		
164	6997531	POLO REDONDO, JOSE MANUEL	73,50	72,50	146,00	28,00	174,00		
165	33282952	RAMA LABANDEIRA, JESUS MANUEL	65,00	68,75	133,75	40,00	173,75		
166	9308253	CAZ SANZ, SANDRA DEL	83,00	66,66	149,66	23,84	173,50		
167	12759949	FRANCO DEL REY, LUZ MARIA	68,50	61,66	130,16	43,34	173,50		
168	13776197	GUTIERREZ FUENTE, M.DEL MAR	76,50	57,00	133,50	40,00	173,50		
169	7563473	NOLASCO ROMERO, IGNACIA	79,00	63,33	142,33	31,12	173,45		
170	6222003	CRUZ MARTINEZ, ROSA MARIA	84,00	61,66	145,66	27,75	173,41		
171	53171720	LORENZO AGUILERA, MARIA GUADALUPE	85,00	53,00	138,00	35,34	173,34		
172	34980593	CID MASID, MONICA	80,00	53,33	133,33	40,00	173,33		
173	12363467	TEJEDOR HERNANDEZ, JOSE LUIS	75,00	68,33	143,33	30,00	173,33		
174	29089508	SANCHO PEREZ, ANA MARIA	75,50	57,50	133,00	40,00	173,00		
175	34767104	RUIZ MUÑOZ, ISIDORO	71,50	67,50	139,00	33,80	172,80		
176	6536096	GUTIERREZ GONZALEZ, JULIA	72,50	60,00	132,50	40,00	172,50		
177	15832929	FIDELERENO MARTINEZ, ELENA	95,00	53,33	148,33	24,15	172,48		
178	9402544	GALLEGO PELLITERO, ROCIO	80,00	60,00	140,00	32,42	172,42		
179	10860406	PEREZ MORENTE, MIGUEL ANGEL	71,50	61,25	132,75	39,50	172,25		
180	10190071	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA LUZ	72,50	60,00	132,50	39,55	172,05		
181	5199376	LOPEZ CANTOS, JUAN ANTONIO	76,00	68,00	144,00	28,00	172,00		
182	33268596	ANTELO PIÑEIRO, EUGENIO TOMAS	82,50	66,25	148,75	23,07	171,82		
183	78204368	BIBILONI MULET, FRANCISCA	80,00	67,50	147,50	24,25	171,75		
ÁMBITO: RESTO PENÍNSULA Y BALEARES - TURNO RESERVA DISCAPACITADOS									
NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º Ejercicio	2.º Ejercicio	Fase Oposición	Fase Concurso	Nota Final		
1	77505541	CAMPILLO JIMENO, MARIA DEL ROSARIO	93,50	75,00	168,50	44,00	212,50		
2	13924240	GARCIA MARTINEZ, MARIA LUISA	78,00	78,75	156,75	32,00	188,75		
3	52389054	NAVARRO PALOMO, OSCAR	89,00	75,00	164,00	20,67	184,67		
4	11396586	GONZALEZ LLORENTE, MARIA DEL CARMEN	65,50	83,75	149,25	28,00	177,25		
5	13075748	GONZALEZ FERNANDEZ, ADELAIDA	74,00	68,75	142,75	28,00	170,75		
6	45280209	PARDO MORENO, JULIA	74,50	77,00	151,50	17,21	168,71		
7	27471168	GONZALEZ MOLINA, MARIA	66,50	63,00	129,50	38,50	168,00		
8	10577032	FERNANDEZ GARCIA, CONSUELO	63,50	68,75	132,25	33,00	165,25		
9	74339629	MONDEJAR PIQUERAS, MANUEL JOSE	65,00	51,00	116,00	9,02	125,02		

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A1.2026).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva del personal aspirante aprobado, en las pruebas

selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones, convocadas por Orden de 18 de marzo de 2009 de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA número 62, de 31 de marzo), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura or-

gánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo si bien, mediante Orden de 6 de agosto de 2009, dicha competencia fue delegada en la entonces Dirección General de la Función Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del citado Decreto 133/2010, de 13 de abril, y en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

RESUELVE

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 15 de junio a las 12,00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en Avda. República Argentina, número 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberá comparecer el personal aspirante, provisto de la documentación relacionada en el apartado 5 de la base octava de la Orden de convocatoria de 18 de marzo de 2009, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico, o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: ACC.C.S.F ING.TELECOMUNICACIONES

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: PRESIDENCIA

CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL SEVILLA

7154010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 TECN.INFORM.Y TELEC. 22 X-XX- 8.859,36 INGENIERO TELECOMUNI

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: ACC.C.S.F ING.TELECOMUNICACIONES

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CENTRO DIRECTIVO..... U.T. SGT GOBERNACIÓN

CENTRO DESTINO: U.T. SGT GOBERNACIÓN SEVILLA

8898810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 TECN.INFORM.Y TELEC. 22 X- 5.407,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS

CENTRO DESTINO: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS SEVILLA

9274210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 TECN.INFORM.Y TELEC. 22 X- 5.407,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Especifico EUROS	

CONVOCATORIA: ACC.C.S.F ING.TELECOMUNICACIONES

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. RR.HH. Y FUNCION PUBLICA

CENTRO DESTINO: D.G. RR.HH. Y FUNCION PUBLICA SEVILLA

9207310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F FC,SO A1 P-A12 TECN.INFORM.Y TELEEC. 22 X----- 5.407,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Especifico EUROS	

CONVOCATORIA: ACC.C.S.F ING.TELECOMUNICACIONES

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

CENTRO DIRECTIVO.....: U.T.D.G. INNOV Y ADMINISTRAC. PUBLICAS

CENTRO DESTINO: U.T. D.G. INNOV Y ADMINISTRAC. PUBLICAS SEVILLA

8460910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F FC,SO A1 P-A12 TECN.INFORM.Y TELEEC. 22 X----- 5.407,20 INGENIERO TELECOMUNI

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1
 PLAZAS TOTALES: 5

Ver Anexo II en página 38 del BOJA núm. 110, de 7.6.2010

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (A2.2012).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva del personal aspirante aprobado, en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, convocadas por Orden de 16 de marzo de 2009 de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 65, de 3 de abril), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo si bien, mediante Orden de 6 de agosto de 2009, dicha competencia fue delegada en la entonces Dirección General de la Función Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del citado Decreto 133/2010, de 13 de abril, y en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 16 de junio, a las 12 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en Avda. República Argentina, número 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberá comparecer el personal aspirante, provisto de la documentación relacionada en el apartado 4 de la base octava de la Orden de convocatoria de 16 de marzo de 2009, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acredi-

tados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Cuarto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	

TURNO: 01 TURNO LIBRE

CONVOCATORIA: P.I.TEC.GDO.MED.INFORMATICA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CENTRO DIRECTIVO.....: U.T. SGT GOBERNACIÓN

CENTRO DESTINO: U.T. SGT GOBERNACIÓN SEVILLA

9510110 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A22 TECN. INFORM. Y TELEC. 18 X----- 5.053,68

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	

TURNO: 01 TURNO LIBRE

CONVOCATORIA: P.I.TEC.GDO.MED.INFORMATICA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO.....: U.T. SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: U.T. SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

9511110 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A22 TECN. INFORM. Y TELEC. 18 X----- 5.053,68

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. INNOVACION SERVICIOS PUBLICOS

CENTRO DESTINO: D.G. INNOVACION SERVICIOS PUBLICOS SEVILLA

9273910 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A22 TECN. INFORM. Y TELEC. 18 X----- 5.053,68

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	

TURNO: 01 TURNO LIBRE

CONVOCATORIA: P.I.TEC.GDO.MED.INFORMATICA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACIÓN

CENTRO DIRECTIVO.....: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

9512210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A22 TECN. INFORM. Y TELEC. 18 X----- 5.053,68

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: P.I.TEC.GDO.MED.INFORMATICA TURNO: 01 TURNO LIBRE CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA CENTRO DIRECTIVO.....: U.T. D.G. INNOV Y ADMINSTRAC. PUBLICAS CENTRO DESTINO: U.T. D.G. INNOV Y ADMINSTRAC. PUBLICAS SEVILLA 9220510 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F EC,SO A2 P-A22 TECN.INFORM.Y TELEC. 18 X---- 5.053,68 PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1													

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: P.I.TEC.GDO.MED.INFORMATICA TURNO: 01 TURNO LIBRE CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EMPLEO CENTRO DIRECTIVO.....: SECRETARIA GENERAL TECNICA CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA 9219810 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F EC,SO A2 P-A22 TECN.INFORM.Y TELEC. 18 X---- 5.053,68 PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1													

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: P.I.TEC.GDO.MED.INFORMATICA TURNO: 01 TURNO LIBRE CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD CENTRO DIRECTIVO.....: D.G.PLANIFICACION E INNOV.SANITARIA CENTRO DESTINO: D.G.PLANIFICACION E INNOV.SANITARIA SEVILLA 1185310 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F SO,PC A2 P-A22 TECN.INFORM.Y TELEC. 18 X---- 5.053,68 PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1													

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: P.I.TEC.GDO.MED.INFORMATICA
TURNO: 01 TURNO LIBRE
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA
 10038810 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F SO,PC A2 P-A22 TECN.INFORM.Y TELECOM. 18 X---- 5.053,68
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA HUELVA
 8897610 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A22 TECN.INFORM.Y TELECOM. 18 X---- 5.053,68
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA
CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE RONDA RONDA
 10953310 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A22 TECN.INFORM.Y TELECOM. 18 X---- 5.053,68
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 3

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: P.I.TEC.GDO.MED.INFORMATICA
TURNO: 01 TURNO LIBRE
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL / INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER
CENTRO DESTINO: DIRECCION SEVILLA I.A.M. SEVILLA
 9512710 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A22 TECN.INFORM.Y TELECOM. 18 X---- 5.053,68
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: P.I.TEC.GDO.MED.INFORMATICA
TURNO: 01 TURNO LIBRE
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL / INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL I.A.J.
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL I.A.J. SEVILLA
 10047910 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F SO,PC A2 P-A22 TECN.INFORM.Y TELECOM. 18 X---- 5.053,68
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.E. Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: P.I.TEC.GDO.MED.INFORMÁTICA

TURNO: 01 TURNO LIBRE

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE GRANADA GRANADA

8998210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F EC,SO A2 P-A22 TECN.INFORM.Y TELEC. 18 X----- 5.053,68

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA SEVILLA

8998410 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F EC,SO A2 P-A22 TECN.INFORM.Y TELEC. 18 X----- 5.053,68

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 2

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.E. Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: P.I.TEC.GDO.MED.INFORMÁTICA

TURNO: 02 CUPO DISCAPACIDAD

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA ALMERIA

11041910 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F SO,PC A2 P-A22 TECN.INFORM.Y TELEC. 18 X----- 5.053,68

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 15

Ver Anexo II en página 38 del BOJA núm. 110, de 7.6.2010

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A1.2018).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva del personal aspirante aprobado, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística, convocadas por Orden de 21 de abril de 2009 de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA número 84, de 5 de mayo), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo si bien, mediante Orden de 6 de agosto de 2009, dicha competencia fue delegada en la entonces Dirección General de la Función Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del citado Decreto 133/2010, de 13 de abril, y en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 15 de junio a las 10,00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en Avda. República Argentina, número 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberá comparecer el personal aspirante, provisto de la documentación relacionada en el apartado 5 de la base octava de la Orden de convocatoria de 21 de abril de 2009, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que

hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico, o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar, la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: ACC.C.S.F. ESTADÍSTICA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CENTRO DIRECTIVO.....: U.T. SGT GOBERNACIÓN

CENTRO DESTINO: U.T. SGT GOBERNACIÓN SEVILLA

8306510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 ESTADÍSTICA 22 X----- 5.407,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: ACC.C.S.F. ESTADÍSTICA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO.....: U.T.D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CADIZ

CENTRO DESTINO: U.T.D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CADIZ

7168310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 ESTADÍSTICA 22 X----- 5.407,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: U.T.D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN

CENTRO DESTINO: U.T.D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN

7168510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 ESTADÍSTICA 22 X----- 5.407,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 2

Código	Denominación	N V ú a m c	A d i s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.E. /RFIDP	C.D. C.E.	C. Especifico EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: ACC.C.S.F. ESTADÍSTICA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA / INSTITUTO ESTADÍSTICA ANDALUCÍA

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO ESTADÍSTICA ANDALUCÍA

CENTRO DESTINO: INSTITUTO ESTADÍSTICA ANDALUCÍA		SEVILLA										
3028910 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A12	ESTADÍSTICA	22	X----	5.407,20			
3029110 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A12	HACIENDA PÚBLICA ESTADÍSTICA ASUNTOS SOCIALES	22	X----	5.407,20			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 2
 PLAZAS TOTALES: 5

Ver Anexo II en página 38 del BOJA núm. 110, de 7.6.2010

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A1.2004).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva del personal aspirante aprobado, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial, convocadas por Orden de 11 de mayo de 2009 de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA número 99, de 26 de mayo), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo si bien, mediante Orden de 6 de agosto de 2009, dicha competencia fue delegada en la entonces Dirección General de la Función Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del citado Decreto 133/2010, de 13 de abril, y en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 15 de junio a las 14,00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en Avda. República Argentina, número 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberá comparecer el personal aspirante, provisto de la documentación relacionada en el apartado 5 de la base octava de la Orden de convocatoria de 11 de mayo de 2009, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que

hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero.1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico, o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO 1

Código	Denominación	N u m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l /C a t e g o r í a P r o f. C. D. C. E.	C. E. s p e c í f i c o	E U R O S	Exp	T i t u l a c i o n	

CONVOCATORIA: ACC.CSF. INGENIERIA INDUSTRIAL

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

CENTRO DIRECTIVO: U.T.D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ

CENTRO DESTINO: U.T.D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ CADIZ

456510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO AL P-A12 INDUSTRIA Y ENERGIA 22 X--- 5.407,20 INGENIERO INDUSTRIAL

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: U.T.D.P. INNOV. C. Y EMPR. DE HUELVA

CENTRO DESTINO: U.T.D.P. INNOV. C. Y EMPR. DE HUELVA HUELVA

3303010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO AL P-A12 INDUSTRIA Y ENERGIA 22 X--- 5.407,20 INGENIERO INDUSTRIAL

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: U.T.D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN

CENTRO DESTINO: U.T.D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN JAÉN

495610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO AL P-A12 INDUSTRIA Y ENERGIA 22 X--- 5.407,20 INGENIERO INDUSTRIAL

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: U.T.D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SE

CENTRO DESTINO: U.T.D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SE SEVILLA

2531310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO AL P-A12 INDUSTRIA Y ENERGIA 22 X--- 5.407,20 INGENIERO INDUSTRIAL

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 4

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/ Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: ACC.CSF. INGENIERIA INDUSTRIAL

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA MALAGA

2213110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 CALIDAD AMBIENTAL 22 X---- 5.407,20 INGENIERO INDUSTRIAL
INGENIERO MINAS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 5

Ver Anexo II en página 38 del BOJA núm. 110, de 7.6.2010

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva del personal aspirante aprobado, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, convocadas por Orden de 3 de junio de 2009 de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 115, de 17 de junio), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo si bien, mediante Orden de 6 de agosto de 2009, dicha competencia fue delegada en la entonces Dirección General de la Función Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 133/2010, de 13 de abril, y en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

RESUELVE

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 16 de junio a las 10,00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberá comparecer el personal aspirante provisto de la documentación relacionada en el apartado 5 de la base octava de la Orden de convocatoria de 3 de junio de 2009, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta

de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico, o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Relacional	C.D. C.E.	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: TGM TRABAJO SOCIAL													
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE ALMERIA													
11168610	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-422	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	18	X-XX-	8.675,04		DIPLOM EN ENFERMERIA DPL. TRABAJO SOCIAL	ALHAMA DE ALMERIA ZTS
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ													
7015110	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-422	ASUNTOS SOCIALES	18	X----	5.053,68		DPL. TRABAJO SOCIAL	ALGECIRAS
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CORDOBA													
11173110	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-422	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	18	X-XX-	8.675,04		DIPLOM EN ENFERMERIA DPL. TRABAJO SOCIAL	FERNAN NUÑEZ ZTS
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE GRANADA													
11175910	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-422	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	18	X-XX-	8.675,04		DIPLOM EN ENFERMERIA DPL. TRABAJO SOCIAL	IZNALLOZ ZTS
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE HUELVA													
11186110	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-422	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	18	X-XX-	8.675,04		DIPLOM EN ENFERMERIA DPL. TRABAJO SOCIAL	PUEBLA DE GUZMAN ZTS
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN													
11184510	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-422	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	18	X-XX-	8.675,04		DIPLOM EN ENFERMERIA DPL. TRABAJO SOCIAL	REAL DE BECERO ZTS
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	

CONVOCATORIA: TGM TRABAJO SOCIAL

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA MALAGA

1616710 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO A2 P-A22 ASUNTOS SOCIALES 18 X----- 5,053,68 DPL. TRABAJO SOCIAL

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA SEVILLA

11178810 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO A2 P-A22 ASUNTOS SOCIALES 18 X-XX- 8.675,04 DIFLOM EN ENFERMERIA
ADM. PÚBLICA DPL. TRABAJO SOCIAL ALCALA DE GUADAIRA
ZTS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 10

PLAZAS TOTALES: 10

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

SOLICITUD

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD			PROVINCIA		TELÉFONO	DISCAPACITADO	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2 CONVOCATORIA							
GRUPO		CUERPO		ESPECIALIDAD		Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA							
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.				<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.							
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.							

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA							
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA				CENTRO DE EXPEDICIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN	

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de Psicólogo/a (1030) del Grupo I, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base quinta 3, de la Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de Psicólogo/a (1030) del Grupo I, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, este Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el 27 de junio de 2010, a las 10:00 horas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Desde Abad Ochoa, Elena María, hasta Moyano Salado, María Isabel, en la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

- Desde Muiños Soler, José María, hasta Zumaquero Cruz, María Luisa, en la Facultad de Biología (Edificio Rojo) de la Universidad de Sevilla, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carnet de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2010.- La Directora (P.D. 277/2009), la Secretaria General, Julia Serrano Checa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de lo establecido por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y de las competencias delegadas por Orden de 26 de septiembre de 2008, ha resuelto declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado Oficina Ordenación del Territorio, código 9515310, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Jaén, convocado por Resolución de 17 de febrero de 2010 (BOJA núm. 50, de 15 de marzo de 2010).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 18 de mayo de 2010.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de abril de 2010, de la Viceconsejería por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería (BOJA núm. 96, de 19.5.2010).

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 26 de abril de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación denominado Consejero Técnico (Código 8202210), publicado en el BOJA núm. 96, de 19.5.2010, a continuación se procede a su rectificación.

Donde dice: Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Debe decir: Centro directivo: Dirección General de Planificación, Ordenación y Desarrollo Territorial Sostenibles.

Sevilla, 19 de mayo de 2010

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 8 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), declara desierto el puesto de libre designación denominado «Director/a Área Territorial de Empleo Guadiato-Los Pedroches», adscrito a la Dirección Provincial en Córdoba, código 11046610, convocado por Resolución de esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 19 de marzo de 2010 (BOJA núm. 65, de 6 de abril de 2010).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2010.- La Directora Gerente, Alejandra M.^a Rueda Cruz.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes a la Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañadas de «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.- La Directora Gerente, Alejandra M.^a Rueda Cruz.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 8680210.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a Provincial.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Mod. Acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Adm. Pública.

Niv.: 27.

C. específico: 20.486,88 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A111.

Exp.: 3 años.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Jaén.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Cardiovascular.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena

RESUELVE

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Cardiovascular, en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Director Gerente, Joaquín Torres Moreno.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las compe-

tencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos (Anexo II) de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considere más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

- Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Cirugía Cardiovascular, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecidos en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos: La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y Especialista en Cirugía Cardiovascular, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar

en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitud.

2.8. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Cardiovascular.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Gerencia

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones: Las funciones a realizar serán las propias de la organización asistencial de un Servicio de Cirugía Cardiovascular, dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y Dirección Médica, en el marco del contrato programa, del acuerdo de gestión del centro y de acuerdo con los objetivos pactados para dicho servicio y que comprende los siguientes:

- Organización asistencial del Área de Consultas Externas, Área de Hospitalización y Área Quirófanos de Cirugía Cardiovascular.

- Mejorar accesibilidad.

- Impulso y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

- Implantación y evaluación de los Procesos Asistenciales y Planes Integrales relacionados con la especialidad.

- Gestión y control de las demoras de los procedimientos asistenciales y cumplimiento de Decretos de Garantía.

- Coordinación con los restantes Servicios Asistenciales y Unidades de Gestión Clínica del Hospital Universitario Virgen Macarena.

- Coordinación con el nivel de Atención Primaria, fomentando la mejor comunicación entre ambos niveles.

- Gestión de la Seguridad.

- Gestión de la Calidad.

- Impulso a la Investigación en la Unidad.

- Promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicios.

- Compromiso con la docencia pre-grado y post-grado.

- Colaboración en el desarrollo de la Unidad de Gestión Clínica del Corazón Intercentro.

- Implantación de los sistemas de información y digitalización en Consultas Externas mediante el uso de la herramienta Diraya.

- Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por Dirección.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena, sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, 41071, Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Universitario Virgen Macarena.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a solicitud de la misma, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Virgen Macarena o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer

recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/doña,
con DNI núm., y domicilio en,
calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de,
especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria par la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Cardiovascular del Hospital Universitario Virgen Macarena, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 8 de marzo de 2010.

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o Profesor Titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de cinco puestos de Jefes de Bloques de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de cinco puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío»

R E S U E L V E

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de cinco puestos clasificados como cargos intermedios, de Jefes de Bloques de Enfermería, en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 2010.- El Director Gerente, Francisco Javier Torrubia Romero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CINCO PUESTOS DE JEFES DE BLOQUES DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos (Anexo II) de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Misión y valores.

Análisis descriptivo de la unidad.

Cartera de servicios.

Gestión y organización asistencial interna:

- Relación de puestos.

- Oferta de servicios

Gestión clínica de cuidados:

- Gestión de cuidados (Estrategias e implantación).

- Personalización.

- Continuidad de cuidados:

Telecontinuidad de cuidados.

- Gestión de casos.

- Plan de atención a la cuidadora.

Gestión de personas:

- Gestión por Competencia.
- Plan de comunicación interna.
- Gestión de la Formación.
 - Estrategias de Investigación.
 - Políticas de incentivar.

Gestión de calidad:

Plan de calidad interno: indicadores de calidad.

Modelos de gestión:

- Gestión por Procesos.
- Gestión clínica.

Gestión de la prevención de riesgos laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales: Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación: Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas: Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud: Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Estar en posesión del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Mandos Intermedios o aspirantes a Mandos intermedios», o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación y número de puestos: Cinco Jefes de Bloques de Enfermería:

- Uno para la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General.

- Uno para la Unidad de Gestión Clínica del Bloque Quirúrgico.

- Uno para la Unidad de Gestión Clínica de Neurociencias.

- Uno para la Unidad de Gestión Clínica de Traumatología.

- Uno para la Unidad de Gestión Clínica de Neonatología.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino:

- Dos para la Unidad Subdirección Enfermería Hospital General.

- Dos para la Unidad Subdirección Enfermería del Hospital de Rehabilitación y Traumatología.

- Uno para la Unidad Subdirección Enfermería del Hospital de la Mujer e Infantil.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 24.

3.2. Funciones:

3.2.1. Desarrollar los objetivos de enfermería respecto a la gestión de cuidados, que se establezcan por la Dirección de Enfermería; planificando, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Unidad en su ámbito de responsabilidad.

3.2.2. Gestionar y evaluar los recursos humanos asignados a su Unidad.

3.2.3. Gestionar y controlar la utilización adecuada de los recursos materiales depositados en la Unidad o Unidades.

3.2.4. Desarrollar en la Unidad el programa de actividad asistencial de enfermería, así como participar y colaborar en la docencia e investigación de enfermería.

3.2.5. Asumir las funciones, en su caso, que les delegue el Director de Enfermería.

3.2.6. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado, serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013,

Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta (en soporte papel y digital), cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Certificación acreditativa de la realización del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Mandos Intermedios o aspirantes a Mandos intermedios».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar comisiones de selección diferenciadas para la evaluación de los puestos convocados, cuya composición, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. Las personas designadas obtendrán un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con

carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, las personas que resulten nombradas deberán superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/Avda./Pza.
Tfnos., correo electrónico
en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» para (indicar el puesto que proceda)
convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 14 de mayo de 2010 y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo

del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanita-

rio Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Actitud de aprendizaje y mejora continua.

Trabajo en Equipo.

Orientación a resultados.

Orientación al ciudadano.

Gestión de trabajo.

Desarrollo de profesionales en su equipo.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor/a de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Motril, 5 de mayo de 2010.- La Gerente, Ángela Palacios Córdoba.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y forma-

ción y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Plan de comunicación con profesionales y usuarios.
- Plan de Apoyo a las Cuidadoras/es.
- Gestión de Recursos Humanos.
- Liderazgo y motivación.
- Fomentar el trabajo en equipo y la participación de los profesionales en la consecución de los objetivos.
- Gestión de infraestructura y fungibles.
- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales. Colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:
 - Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.
 - Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del Centro.
 - Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.
 - Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su Centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente

se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería (Apoyo a la Dirección).

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería del Área.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería del Área.

3.1.4. Destino: Área Sanitaria Sur de Granada (Hospital de Motril).

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

3.2.1. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.2. Control de objetivos de cuidados en Contrato Programa.

3.2.3. Planificar, gestionar y evaluar los recursos humanos.

3.2.4. Planificar, gestionar y evaluar los recursos materiales.

3.2.5. Coordinar las relaciones de colaboración con los demás Servicios del Hospital y Atención Primaria, asegurando las condiciones para la comunicación y la cooperación entre los profesionales, usuarios y familia.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Área de Ges-

ción Sanitaria Sur de Granada, ubicado en la cuarta planta del Hospital de Motril, Avenida Martín Cuevas, s/n, 18600, Motril (Granada).

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria (seis ejemplares).

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y se presentarán en el Registro General del Área, sito en la 4.ª planta del Hospital de Motril, Avenida de Martín Cuevas, s/n, 18600, Motril (Granada), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, en la dirección anteriormente indicada.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Hospital de Motril) y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Gerente del Área o persona en quien delegue; cuatro vocalías

designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante

la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Gerencia del Área podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña, con DNI número, y domicilio en, número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor/a de Enfermería, convocada mediante Resolución de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, de fecha 5 de mayo de 2010, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
 - 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).
 - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.
 - 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.
 - 1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.
 - 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.
 - 1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Socie-

dades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de Equipos de Trabajo.

2.2. Desarrollo de los Profesionales del equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.4. Trabajo en equipo.

2.5. Orientación a resultados.

2.6. Orientación al usuario.

2.7. Conocimiento y formación en metodología enfermera.

2.8. Habilidades sociales: comunicación, gestión de conflictos, y liderazgo.

2.9. Aptitud positiva y adaptación al cambio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 300/2010, de 25 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Cártama (Málaga), de una parcela de 1.005 m², identificada como «E» de la Unidad de Ejecución (C)-12 de las Normas Subsidiarias de la citada localidad, para la construcción de un Centro de Día para Personas Mayores y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

El Ayuntamiento de Cártama (Málaga) ha ofrecido a la Junta de Andalucía la cesión gratuita de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, de una parcela de 1.005 m², identificada como «E» de la UE (C)-12 de las NNSS de la citada localidad, para la construcción de un Centro de Día para Personas Mayores.

Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se considera de interés la aceptación de la referida cesión, para posibilitar la integración social y participación de las personas mayores.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 25 de mayo de 2010,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Cártama (Málaga), de una parcela de 1.005 m², identificada como «E» de la UE (C)-12 de las NNSS de la citada localidad, urbanización entre el Arroyo Santo Cristo y el Arroyo del Cementerio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Álora, con el número de finca 12.702, Tomo 876, Libro 184, Folio 23, carente de referencia catastral.

La descripción registral de la parcela que se cede es la siguiente:

Urbana, parcela de terreno procedente de la Huerta nombrada de Pérez, Integrante del Proyecto de Compensación del Sector UR-3-C (actualmente Unidad de ejecución UE(C)-12, destinada a equipamiento social, identificada como parcela E, con los siguientes linderos: Norte, con terrenos de finca matriz; Sur, con terrenos de finca matriz; Este, con terrenos de finca matriz; Oeste, con terrenos de finca matriz.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la mutación demanial subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble cedido, que se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social con destino a la construcción de un Centro de Día para Personas Mayores.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 25 de mayo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 25 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), por un plazo de cincuenta años, del inmueble denominado «Campo de Fútbol» de dicho municipio, sito en «El Pozo» (antes paraje El Llano), con destino a uso público deportivo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria, por título de transferencia operada en virtud del Real Decreto 1124/1984, de 29 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, de una finca con una superficie de 37.140 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (Huelva), con el núm. de finca 2.632, al tomo 707, libro 54, folio 77, adscrita, para el desarrollo de sus funciones a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

El Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva) ha solicitado la cesión gratuita de uso por un plazo de cincuenta años, del inmueble denominado «Campo de Fútbol», de dicha localidad, sito en «El Pozo» (antes paraje El Llano), con una superficie de 7.613 m², que forma parte de la finca citada anteriormente, con destino a uso público deportivo.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha prestado conformidad a la cesión gratuita del uso del inmueble denominado «Campo de Fútbol», en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 25 de mayo de 2010,

D I S P O N G O

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), por un plazo de cincuenta años, con destino a uso público deportivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del inmueble denominado Campo de Fútbol de la citada localidad, sito en «El Pozo» (antes paraje El Llano), adscrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con una superficie de 7.613 m², que forma parte de la finca registral núm. 2.632, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (Huelva), al Tomo 707, Libro 54, Folio 77. Se corresponde con la siguiente referencia catastral: 0017001PB87G0001AG. La descripción registral de la finca citada es la siguiente:

Urbana: Terreno sito en el paraje El Llano, parcela cuarenta y ocho del polígono cuatro, del término municipal de El Cerro de Andévalo. Linda, al Norte, con Julián Bravo Rico, Andrés García García y Juan García Gómez; al Sur, con Camino de San Benito; al Este, con Ejidos propiedad del Ayuntamiento señalado con el número doscientos ochenta y siete del polígono tres; y al Oeste, con parcelas propiedad de Lorenzo Rico García, Felipe García González y Ramón Domínguez Macías.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 240/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería, comuni-

cando la interposición por don Mariano Díaz Quero del recurso contencioso-administrativo núm. 240/2010, contra la Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se desestima recurso de alzada frente a Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 26 de mayo de 2010.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las relaciones mensuales del mes de abril de 2010 de beneficiarios de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva, procede exponer, para conocimiento de los mismos, la relación de beneficiarios del mes de abril de 2010, (solicitudes y reclamaciones presentadas en el mes de abril de 2010) con indicación de las cantidades concedidas.

Conforme al art. 16.1.o) del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, resulta inicialmente competente la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública «gestión en materia de Acción Social», competencias anteriormente atribuidas a la persona titular de la Dirección General de Inspección y Evaluación en materia de Acción Social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por art. 14.2.k) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, derogatorio del Dto. 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos, y, en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponer tanto el art. 6 del referido Reglamento como la disposición adicional segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, la disposición adicional primera, de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

DISPONGO

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios del mes de abril de 2010, con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva. A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Huelva, C/ Vázquez López, 4, 4.º planta, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

En el supuesto del personal laboral, podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Delegado Provincial de Hacienda y Administración Pública en Huelva.

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 27 de mayo de 2010.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnado admitido y no admitido en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2010/2011.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, ante esta Delegación Provincial de Educación en Almería se tramitan los expedientes de recursos/reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

Esta Delegación Provincial de Educación en Almería

HA RESUELTO

Primero y único. Acordar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la tramitación de urgencia en los procedimientos de recursos/reclamaciones contra los

listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos de Almería y provincia, para el curso escolar 2010/2011, habida cuenta que en el presente supuesto concurren razones de interés público para dicha tramitación con la máxima celeridad, toda vez que el artículo 34.3 de la norma citada establece que los citados recursos y reclamaciones deben resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna y que, para dicha resolución, es necesario solicitar informes a otras Administraciones Públicas.

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Almería, 1 de junio de 2010.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 191/2010, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, sito en Avenida del Sur, núm. 1, Edificio Judicial «La Caleta», doña Mariam El Hadi Barghout ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 191/2010, contra la decisión del Consejo Escolar del I.E.S. «Aynadamar» de Granada de inadmisión en el Ciclo Formativo Superior de Anatomía Patológica y Citología para el Curso 2009/2010.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 191/2010 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 21 de mayo de 2010.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1051/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, sito en Avenida del Sur, núm. 1, Edificio Ju-

dicial «La Caleta», don Jesús Garrido Manrique ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 1051/2009 contra la Resolución de 15 de septiembre de 2009, de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda desestimar la reclamación formulada contra el Acuerdo del Titular del C.C. «Nazaret» de Granada, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso de Segundo Ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2009/2010.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1051/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 24 de mayo de 2010.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2010, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos relacionados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números: 374, 421, 422, 453, 461, 462, 517 y 518 de 2010 contra la Orden de 25 de febrero de 2010, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2010.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publica la Resolución por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de transportes en el Jefe de Servicio de Transportes.

Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se delega el ejercicio de determinadas

competencias en materia de Transportes en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación.

El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regala el ejercicio de las competencias en materia de Transportes por la Junta de Andalucía, establece en su art. 6.º las competencias que corresponden a los Delegados Provinciales de la entonces Consejería de Política Territorial e Infraestructura. Por Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de Transportes corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Dado el volumen de asuntos existentes en la actualidad, en materia de transportes, y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, se hace aconsejable hacer uso de la facultad de la delegación prevista en el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Delegar en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados Provinciales relativas a Inspeccionar, incoar y tramitar expedientes sancionadores e imponer sanciones económicas a las que se refiere el apartado 2.º, letras K y L, del artículo 6.º del Decreto 30/1982, de 22 de abril.

2.º La Delegada Provincial podrá revocar en cualquier momento la presente delegación, así como avocar el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella. La Delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

3.º En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.4 de la Ley 30/1992 y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4.º En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Jefe del Servicio de Transportes el ejercicio de las competencias delegadas se efectuará por el Secretario General de esta Delegación. La suplencia no implicará alteración de la competencia conforme establece el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.º La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 27 de mayo de 2010.- La Delegada, M.ª Nieves Masegosa Martos.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 25 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa por importe de veinticinco millones de euros (25.000.000 de €), a la entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, para la financiación del proyecto «Fomento de la calidad del empleo y del autoempleo, en el ámbito de apoyo a la creación de empleo y de las políticas activas de empleo en Andalucía».

El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su Título VI, dedicado a la «Economía, empleo y hacienda», establece que los principios y objetivos básicos en los que debe basarse el

desarrollo económico de Andalucía son, entre otros, el pleno empleo, la calidad en el trabajo y la cohesión social. Para ello, la política económica debe promover, entre otras medidas, la capacidad emprendedora y las iniciativas empresariales, incentivando especialmente la pequeña y mediana empresa, la actividad de la economía social y de los emprendedores autónomos, la formación permanente de las trabajadoras y los trabajadores y la proyección internacional de las empresas andaluzas.

En consonancia con ello, el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía señala, entre las medidas de modernización y cambio estructural de la economía, la necesidad de abordar una serie de reformas en la economía y en la sociedad andaluza a través de factores vinculados al desarrollo empresarial y a los emprendedores y emprendedoras. Así, se destaca la importancia de poner en marcha líneas y medidas a través de sus diferentes ejes de acción. Concretamente, el eje 2, Desarrollo Empresarial y Emprendedores, aboga por toda una serie de estrategias dirigidas especialmente al desarrollo empresarial, entre las que destacan el apoyo al autoempleo y al trabajo autónomo, como elemento clave para el desarrollo económico y la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el fomento de la cultura emprendedora como motor esencial de crecimiento, de la creación de empleo, de la innovación y, también, de la competitividad de las empresas; y, el desarrollo y consolidación de las estructuras de apoyo a emprendedores, que garanticen unos servicios públicos de calidad en materia de asesoramiento y asistencia técnica para el emprendimiento.

El Servicio Andaluz de Empleo, creado a través de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, para la planificación, gestión, promoción y evaluación de todo lo concerniente a las Políticas Activas de Empleo de la Junta de Andalucía, incluye entre sus funciones las relativas al fomento de las vocaciones empresariales; la formación de emprendedores y emprendedoras y, particularmente, del pequeño empresariado; y, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial.

En este contexto y en el ámbito de las actuaciones y los retos que debe afrontar el Servicio Andaluz de Empleo respecto al fomento de la calidad del empleo y promoción del autoempleo, en general, y a la mejora de la prestación de servicios a las empresas y a la atención de las personas emprendedoras en Andalucía, particularmente, requiere seguir potenciando sus principios de actuación basados en la orientación a la ciudadanía, articulando los mecanismos que sean necesarios para detectar y responder de manera integral a las necesidades de la población activa; la eficacia y la eficiencia, en cuanto a los modelos de gestión de la calidad y la coordinación de todos los recursos de empleo; y, flexibilidad, de la red y estructura de los dispositivos de empleo existentes, para poder adaptarse a los cambios que se producen en el mercado de trabajo y el tejido productivo, por un lado, y las necesidades de la población activa, por otro.

En este punto, uno de los referentes en Andalucía en materia del fomento del empleo de calidad, la prestación de servicios personalizados a las empresas y personas emprendedoras y el fomento de la cultura emprendedora es la entidad sin ánimo de lucro «Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza».

Dicha entidad es una fundación del sector público constituida por la Comunidad Autónoma de Andalucía, participada directa y exclusivamente por la misma, que incluye entre sus fines fundacionales el fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial, de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en particular, con lo establecido en el ámbito de la economía social.

Para el cumplimiento de sus objetivos la fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, gestiona y desarrolla la red de apoyo a emprendedores, y toda una serie de programas enfocados hacia el fomento de la cultura, la actitud

y la iniciativa emprendedora y empresarial en Andalucía, así como la gestión y desarrollo de campañas de promoción y difusión de la realidad empresarial, las potencialidades y valores de la economía social y otras temáticas afines al conocimiento del mercado de trabajo.

En el año 2009 la fundación emprende una fase de reestructuración y de ampliación y mejora de funciones en el ámbito de la creación de empleo, procediendo a la modificación de la composición del Patronato –integrado ahora tanto por la Consejería de Empleo como por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia–, así como a la modificación de sus estatutos, que se ajustan a los criterios de calidad adoptados por el Servicios Andaluz de Empleo, antes citados, como el de eficiencia y eficacia, flexibilidad y atención a la ciudadanía; y que se plasman explícitamente en el Proyecto denominado «Fomento de la Calidad del Empleo y el Autoempleo, en el ámbito del apoyo a la creación de empleo y de las Políticas Activas de Empleo en Andalucía».

La Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, designa a la fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, como beneficiaria de una subvención nominativa por importe de veinticinco millones de euros (25.000.000 de €), consignándose en los presupuestos del Servicio Andaluz de Empleo para el ejercicio 2010, en el Programa Presupuestario 32I, Empleabilidad e Intermediación Laboral, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.31.01.00.788.01.32I.6.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo ha propuesto la concesión de una subvención nominativa a la fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, para la ejecución del proyecto «Fomento de la Calidad del Empleo y del Autoempleo, en el ámbito del apoyo a la creación de empleo y de las Políticas Activas de Empleo en Andalucía» por un importe de veinticinco millones de euros (25.000.000 de €).

La subvención nominativa está sometida al régimen establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de la Junta de Andalucía, y demás normativa general que sea de aplicación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros, llevando implícita la autorización del Consejo de Gobierno la de la aprobación del gasto correspondiente.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de mayo de 2010, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención nominativa por importe de veinticinco millones de euros (25.000.000,00 de €) a la fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con CIF G-91019794, para la financiación de los gastos que comportan la ejecución del proyecto «Fomento de la Calidad del Empleo y del Autoempleo, en el ámbito del apoyo a la creación de empleo y de las Políticas Activas de Empleo en Andalucía» durante el ejercicio 2010.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adop-

tar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 25 de mayo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso núm. 230/08, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 31 de mayo de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. CINCO DE SEVILLA, EN EL RECURSO NÚM. 230/08 INTERPUESTO POR ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MÉDICOS TITULARES, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 230/08 interpuesto por Asociación Andaluza de Médicos Titulares contra la Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia, Odontólogos y Médicos de Admisión y Documentación Clínica, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 31 de mayo de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 6 de julio de 2010, a las 11,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 230/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 31 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la revisión parcial de las Normas Subsidiarias de Cartaya, en el ámbito del suelo urbanizable sectorizado SUS-C2.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se crean y modifican ficheros automatizados de carácter personal (BOJA núm. 39, de 25.2.2010).

Advertido error material en la Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 39, de 25 de febrero de 2010, por la que se crean y modifican ficheros automatizados de carácter personal, así como la no publicación de determinados Anexos, precede efectuar las siguientes rectificaciones:

Donde figura «Resolución de 28 de mayo de 2009», debe decir «Resolución de 8 de febrero de 2010», siendo esta, así mismo, la fecha que debe figurar en el pie de firma de la Resolución.

En el Anexo I, Ficheros de Nueva Creación, debe incluirse: «Nombre del Fichero: Cuestionario VIE».

Nombre del fichero: Cuestionario VIE.

a) Órgano responsable: Universidad de Sevilla.

b) Usos y fines: La finalidad de dicho fichero es la de permitir el análisis de los factores del entorno que configuran las percepciones y la intención empresarial de empresarios potenciales y nacientes. El uso previsto será el seguimiento y

análisis de los datos obtenidos que están relacionados con los valores culturales más favorables a la actividad empresarial, a través de intervenciones formativas.

Se pretende aprovechar para la puesta en marcha de un panel de datos y un Observatorio de intenciones empresariales.

c) Personas o colectivos afectados: Estudiantes universitarios de Universidades españolas, emprendedores potenciales de Centros de apoyo a emprendedores y de COIEs de España.

d) Procedimiento de recogida de datos: Soporte informático/magnético.

e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo (nombre, apellidos, comunidad autónoma de residencia), de características personales (sexo, edad, provincia de nacimiento), datos académicos y profesionales (estudios que realiza o ha finalizado, situación laboral actual, experiencia laboral como asalariado, experiencia como autoempleado), de circunstancias sociales (nivel de estudio de los padres, nivel socioeconómico al que pertenece, parentesco con empresario o similar, escala de trayectoria profesional, escala de valores individuales, escala de actitudes, escala de norma subjetiva, escala de autoeficacia, escala de intención).

f) Cesión de datos que se prevén: No se realiza cesión de datos.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación o cancelación: Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

En el Anexo II, Modificación de Ficheros, debe suprimirse el fichero Cuestionario VIE y debe incluirse lo siguiente:

Modificación de Ficheros.

A) El fichero «Oposiciones y concursos» recogido en el Anexo I de la Resolución de 10 de enero de 2006, de la Universidad de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2006, se modifica de la siguiente manera: El tratamiento de la información pasa a ser en formato papel y automatizado. El Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad pasa a ser: «Nivel básico».

B) El fichero «Donaciones Médicas» recogido en el Anexo I de la Resolución de 10 de enero de 2006, de la Universidad de

Sevilla, publicada en el BOJA núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2006, se modifica de la siguiente manera: El tratamiento de la información pasa a ser en formato papel y automatizado. La tipología de los datos pasa a ser: datos de carácter identificativo, de características personales, de circunstancias sociales. El Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad pasa a ser: Nivel básico.

C) El fichero «SuperClínica» recogido en el Anexo I de la Resolución de 10 de enero de 2006, de la Universidad de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2006, se modifica de la siguiente manera: El tratamiento de la información pasa a ser en formato papel y automatizado.

D) El fichero «Prevención de Riesgos Laborales» recogido en el Anexo I de la Resolución de 10 de enero de 2006, de la Universidad de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2006, se modifica de la siguiente manera: El tratamiento de la información pasa a ser en formato papel y automatizado.

E) El fichero «UniversitasXXI-Recursos Humanos» recogido en el Anexo II de la Resolución de 10 de enero de 2006, de la Universidad de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2006, se modifica de la siguiente manera: El tratamiento de la información pasa a ser en formato papel y automatizado.

F) El fichero «UniversitasXXI-Económico» recogido en el Anexo II de la Resolución de 10 de enero de 2006, de la Universidad de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2006, se modifica de la siguiente manera: El tratamiento de la información pasa a ser en formato papel y automatizado. El Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad pasa a ser: Nivel básico.

G) El fichero «UniversitasXXI-Académico» recogido en el Anexo II de la Resolución de 10 de enero de 2006, de la Universidad de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2006, se modifica de la siguiente manera: El tratamiento de la información se realiza en formato papel y automatizado.

Sevilla, 24 de mayo de 2010

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de junio de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento 11/2010.

NIG: 2906744S20100000170.
Procedimiento: 11/2010. Negociado: 1.
De: Doña Estefanía García Cazorla.
Contra: Picardo Copano, S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos núm. 11/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de doña Estefanía García Cazorla contra Picardo Copano, S.L., en la que con fecha 17.3.10 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Estefanía García Cazorla frente a la empresa Picardo Copano, S.L., y Fogasa sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 8.888,35 euros, debiendo estar y pasar asimismo el Fogasa por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto, oficina 1846 de Málaga a la c/c de este Juzgado núm. 4976 0000 67 ...10 ó presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe 150,25 euros en la Cta. 4976 0000 65 ...10 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el/la Sr/a. Secretario/a para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el limo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Picardo Copano, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, tres de junio de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 26 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de Despidos/Ceses en general 483/2010.

NIG: 2906744S201000007590.
De: Doña Laura León García.
Contra: Don Adolfo Gabrielli Seoane, don Pedro Mejías González, don Salvador Pedraza López y AGM Ruiz Medina Consultores, S.L.

EDICTO

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 483/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Laura León García se ha acordado citar al representante legal de la empresa AGM Ruiz Medina Consultores, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de julio de 2010 a las 11,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada AGM Ruiz Medina Consultores, S.L.

Se le expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a ventiséis de mayo de dos mil diez.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 26 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 485/2010.

NIG: 2906744S201000007592.
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 485/2010. Negociado: LS.
Sobre: Despidos.
De: Doña Sonia Suárez Gavira.
Contra: Don Adolfo Gabrielli Seoane, don Pedro Mejías González, don Salvador Pedraza López y AGM Ruiz Medina Consultores, S.L.

EDICTO

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 485/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Sonia Suárez Gavira se ha acordado citar a don Adolfo Gabrielli Seoane, don Pedro Mejías González, don Salvador Pedraza López, se acumulan cuatro y AGM Ruiz Medina Consultores, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de julio de 2010 a las 11,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita al representante legal de la empresa demandada para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Para que sirva de notificación al representante legal de la demandada AGM Ruiz Medina Consultores, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, veintiséis de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 27 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de despidos/ceses en general 484/2010.

NIG: 2906744S20100007591.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 484/2010. Negociado: LS.

Sobre: Despidos.

De: Doña Ana María Morotti Pérez.

Contra: Don Adolfo Gabrielli Seoane, Pedro Mejías González, Salvador Pedraza López y AGM Ruiz Medina Consultores, S.L.

E D I C T O

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 484/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de Ana María Morotti Pérez, se ha acordado citar a Adolfo Gabrielli Seoane, Pedro Mejías González, Salvador Pedraza López, se acumulan cuatro y AGM Ruiz Medina Consultores, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de julio de 2010 a las 11,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita al representante legal de la empresa demandada para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGM Ruiz Medina Consultores, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintisiete de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1484/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 16/2010.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: «Realización del Plan de Acción de Cooperación Transfronteriza Andalucía-Algarve-Alentejo (PACTAAA)».
 - b) Lugar de ejecución: Andalucía-Algarve-Alentejo.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo de máximo de ejecución será de seis meses desde la formalización del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento veinte mil euros (120.000,00 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: Dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 euros).
 - b) Garantía definitiva: El 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfonos: 955 035 333-955 035 156.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la Presidencia la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío.
 - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3.

b) Fecha: El día 15 de julio de 2010.

c) Hora: 9,00 horas.

10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación general, el sobre núm. 2 la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y el sobre núm. 3 la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables de forma automática por aplicación de fórmulas, separada en dos carpetas individualizadas y cerradas conforme a la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de la Presidencia, en <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 19 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita, por el procedimiento abierto, forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en uso de las competencias delegadas por Resolución de 21 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 17, de 17 de enero de 2006), modificadas por Resolución de 25 de abril de 2006 (BOJA núm. 85, de 8 de mayo), ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección; Alameda Sundheim, 8, 1.º B, Huelva, C.P. 21003.
 - d) Tfno.: 959 650 204; Fax: 959 650 214.
 - e) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
 - f) Número de expediente: 00007/ISE/2010/HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras de reforma y ampliación en el CEIP «César Barrios» de Lepe (Huelva).
 - b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: C/ Pescadores, núm. 7, Lepe (Huelva).

d) Plazo de ejecución (meses): Ocho meses y doce días (8 meses y 12 días).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de adjudicación.

a) Presupuesto base: Un millón setecientos seis mil novecientos veintisiete euros con cincuenta y tres céntimos (1.706.927,53 €).

b) Importe IVA: Doscientos setenta y tres mil ciento ocho euros con cuarenta céntimos (273.108,40 €).

c) Total: Un millón novecientos ochenta mil treinta y cinco euros con noventa y tres céntimos (1.980.035,93 €).

5. Adjudicatario.

a) Empresa adjudicataria: Construcciones Manuel Zambrano, S.A.

6. Garantías.

a) Definitiva: 85.346,38 € (ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis euros con treinta y ocho céntimos).

Huelva, 31 de mayo de 2010.- El Gerente, Eduardo J. López Molina.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 1 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación definitiva de contratación de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte.: Núm. 2009/06393 contratación de obras de reparación de 48 VPP en C/ Pablo Ruiz Picasso, de El Campillo (Huelva).

b) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 30 de julio de 2009.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos cincuenta y dos mil quinientos seis euros con setenta y cinco céntimos (252.506,75 euros) IVA no incluido.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 9 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Beyflor Reformas y Construcciones, S.L.

c) Importe de adjudicación: 202.005,40 euros (doscientos dos mil cinco euros con cuarenta céntimos), IVA no incluido.

Huelva, 1 de junio de 2010.- El Gerente, Juan A. Fernández Batanero.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, de la Universidad de Málaga, por el que se adjudica concurso que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Málaga.

b) Vicerrectorado de Investigación.

c) Número de expediente: VIC 10/09 PAC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de un Elipsómetro de varias frecuencias y ángulo variable, con destino Unidad de Nanotecnología de los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación, de la Universidad de Málaga.

c) Lotes: Uno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 25, de 8 de febrero de 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 75.400,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de abril de 2010

b) Adjudicatario: Telstar Instrumat, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 75.400,00 €.

Málaga, 19 de abril de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 28 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publica el requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para entidades de voluntariado, convocado para el ejercicio 2010 por la Orden de 22 de febrero de 2010.

Al amparo del artículo 7 de la Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades de voluntariado, y se efectúa su convocatoria para el año 2010, se hace público:

Primero. En aplicación de los artículos 7 y 14 de la referida Orden, tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar que, en algunas, los anexos no han sido debidamente cumplimentados por las entidades solicitantes, procede requerir a las personas interesadas que figuran en el anexo de esta resolución para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada solicitante.

Segundo. El contenido íntegro del requerimiento está expuesto en el tablón de anuncios web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

Tercero. El plazo para efectuar la subsanación es de diez días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte a las personas interesadas que, de no subsanarse dentro del plazo concedido, se les tendrá por desistidas de su solicitud, dictándose la correspondiente resolución declarando su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto.

Cádiz, 28 de mayo de 2010.- El Delegado del Gobierno, Gabriel Almagro Montes de Oca.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica propuesta de acuerdo de valoración adoptado por la Secretaria de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por medio de correo con acuse de recibo la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe, núm. 5.

Interesado: Don Joaquín Muñoz Sánchez.
Último domicilio conocido: Plaza de España, núm. 9, 14900, Lucena, Córdoba.

Expediente: 2009/085-CPV.

Acto notificado: Propuesta de acuerdo de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio, adoptado la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2010, y referido a expediente 2009/085-CPV, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, del 16.3.2004).

Córdoba, 27 de mayo de 2010.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por el que se publica el requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y universidades públicas andaluzas, convocado para el ejercicio 2010 por la Orden que se cita.

Al amparo del artículo 7 de la Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades de voluntariado, y se efectúa su convocatoria para el año 2010, esta Agencia Andaluza del Voluntariado en Jaén hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 7 de dicha Orden de 22 de febrero de 2010, así como del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar que en algunas los Anexos no han sido debidamente cumplimentados por las entidades solicitantes, se procede a requerir a los interesados que figuran en el Anexo para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada solicitante.

Segundo. El contenido íntegro del requerimiento, así como el Anexo al mismo, está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

Tercero. El plazo para efectuar la subsanación es de diez días naturales, desde el siguiente a la publicación de un extracto de este acto administrativo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte a los interesados que, de no subsanarse dentro del plazo concedido, se procederá a adoptar la correspondiente resolución declarando el archivo de las solicitudes o de las peticiones no subsanadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada Orden de 22 de febrero de 2010.

Jaén, 21 de mayo de 2010.- El Secretario General, Sergio Blanca Buendía.

RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2010, DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN, POR LA QUE SE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE VOLUNTARIADO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS, CONVOCADO POR LA ORDEN DE 22 DE FEBRERO DE 2010, EJERCICIO 2010

En aplicación del artículo 7 de la Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y universidades públicas andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010, tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar que, en algunas, los Anexos que constituyen la solicitud no han sido debidamente cumplimentados por las entidades solicitantes, procede requerir a la entidad interesada que figuran en el Anexo de esta resolución para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada solicitante.

El plazo para efectuar la subsanación es de diez días naturales, computados desde el siguiente a la publicación de un extracto de este acto administrativo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte a las entidades interesadas que, de no subsanarse dentro del plazo concedido, se les tendrá por desistidas de su solicitud, dictándose la correspondiente resolución declarando su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el precepto citado.

Publíquese la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 14 de la Orden. Jaén, 20 de mayo de 2010. El/La Secretario/a General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, Sergio Blanca Buendía.

A N E X O

Entidad: Voluntariado Misionero Calasancio.

Número de solicitud: 12572.

- Línea de subvención Línea 2 (AAV2). Adaptación a las nuevas tecnologías.

Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable. Adaptación a las nuevas tecnologías.

Del Anexo: 2.1, 2.3.

Entidad: Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa.

Número de solicitud: 12615.

Del Anexo 0: 1.4.5, 6.3.

Entidad: Familias por la Diversidad. Asociación Andaluza de Familiares de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero.

Número de solicitud: 12620.

- Línea de subvención Línea 1 (AAV1). Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.

Petición núm. 1 relativa al concepto subvencionable Entérate, Sensibilización y Concienciación.

Del Anexo: 2.2.1, 2.2.3.

Entidad: Asociación Red Provincial de Voluntariado Lienzos.

Numero de solicitud: 12631.

Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 7.2. Falta firma del Secretario/a.

- Línea de subvención Línea 3 (AAV3). Creación y gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones.

Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable Centros de recursos para el voluntariado y las Asociaciones de Jaén y Úbeda.

Del Anexo: 4.4.7.1, 4.4.7.2, 4.4.7.3.

Entidad: Grupo de Espeleología de Villacarrillo.

Número de solicitud: 12866.

Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 7.2. Falta firma del Secretario/a.

Entidad: Asociación Jiennense para la Promoción de la Mujer con Discapacidad "LUNA".

Número de solicitud: 13155.

Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 7.2. Falta firma del Secretario/a.

Entidad: Asociación Asperger Jaén.

Número de solicitud: 13301.

Del Anexo 0: 6.3.

Entidad: Asociación Ecologista Guardabosques de Jódar.

Número de solicitud: 13351.

Del Anexo 0: 1.4.3, 6.3.

- Línea de subvención Línea 2 (AAV2). Adaptación a las nuevas tecnologías.

Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable adaptación a las nuevas tecnologías.

Del Anexo: 2.1, 2.3.

Entidad: Asociación de Autismo Almazara.

Número de solicitud: 13458.

Del Anexo 0: 6.1.

Entidad: Asociación de Atención a personas con Trastornos Psicomotores Montilla Bono.

Numero de solicitud: 13509.

Del Anexo 0: 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, 5.1.1, 5.1.2, 7.1. Falta firma del representante legal.

- Línea de subvención Línea 1 (AAV1). Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.

Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable Jornadas de Montilla Bono sobre la Discapacidad Motora.

Del Anexo: 9. Falta firma del representante legal.

- Línea de subvención línea 2 (AAV2). Adaptación a las nuevas tecnologías.

Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable adaptación a las nuevas tecnologías.

Del Anexo: 7. Falta firma del representante legal.

Entidad: Asociación de Minusválidos de Jódar.

Número de solicitud: 13660.

Del Anexo 0: 1.1.4, 6.3.

Entidad: Asociación Provincial de Autismo y/o TGD Jaén "Juan Martos Pérez".

Número de solicitud: 13692.

Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 5.1.1, 5.1.2, 7.1. Falta firma del representante legal; 7.2. Falta firma del Secretario/a.

- Línea de subvención Línea 1 (AAV1). Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.

Pelición núm. 1, relativa al concepto subvencionable Formación en Trastornos del Espectro Autista para Voluntarios y miembros de la Entidad.

Del Anexo: 9. Falta firma del representante legal.

Entidad: Asociación de Voluntarios de FOAM-Jaén.

Número de solicitud: 13779.

Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 5.1.1, 5.1.2, 7.1. Falta firma del representante legal; 7.2. Falta firma del Secretario/a.

- Línea de subvención Línea 1 (AAV1). Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable Voluntariado Social.
Del Anexo: 9. Falta firma del representante legal.

Entidad: Asociación Ecocultural "Magina Activa".
Número de solicitud: 13815.
Del Anexo 0: 1.1.4, 6.3.

Entidad: Asociación de Padres y Madres "Torre de San Andrés".
Número de solicitud: 13822.
Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 5.1.1, 5.1.2, 6.3, 7.1. Falta firma del representante legal; 7.2, Falta firma del Secretario/a.

- Línea de subvención Línea 2 (AAV2). Adaptación a las nuevas tecnologías.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable adaptación a las nuevas tecnologías.
Del Anexo: 2.1, 2.3, 7. Falta firma del representante legal.

Entidad: Asociación Provincial Linarense de Jugadores en Rehabilitación.
Número de solicitud: 13836.
Del Anexo 0: 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, 5.1.1, 5.1.2, 7.1. Falta firma del representante legal.

- Línea de subvención Línea 1 (AAV1). Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable Programa de Convivencia y XIX Aniversario.
Del Anexo: 9. Falta firma del representante legal.

Entidad: Asociación Giennense de Lupus.
Número de solicitud: 13860.
Del Anexo 0: 6.3.

Entidad: Asociación de Familiares y Amigos de Minusválidos Psíquicos.
Número de solicitud: 13869.
Del Anexo 0: 6.3.

Entidad: Federación de AA.VV. de Andújar "ALCAZABA".
Número de solicitud: 13919.
Del Anexo 0: 1.1.4.

Entidad: AMPA Los Descalzos.
Número de solicitud: 13947.
Del Anexo 0: 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, 5.1.1, 5.1.2, 7.1. Falta firma del representante legal.

- Línea de subvención Línea 1 (AAV1). Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable Sensibilización y Voluntariado.
Del Anexo: 9. Falta firma del representante legal.

- Línea de subvención Línea 2 (AAV2). Adaptación a las nuevas tecnologías.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable adaptación a las nuevas tecnologías.
Del Anexo: 7. Falta firma del representante legal.

Entidad: Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía.
Número de solicitud: 13967.

- Línea de subvención Línea 1 (AAV1). Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable Portal Web.
Del Anexo: 2.2.2, 2.2.3.

Entidad: Asociación Provincial de Fibromialgia de Jaén.
Número de solicitud: 14075.
Del Anexo 0: 1.1.4, 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, 1.4.5, 5.1.1, 5.1.2, 7.1. Falta firma del representante legal.

- Línea de subvención Línea 1 (AAV1). Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable ¿Conócenos en la Web?.
Del Anexo: 9. Falta firma del representante legal.

Entidad: AMPA "Pero-Xil".
Número de solicitud: 14104.
Del Anexo 0: 1.1.4.

Entidad: Liga Giennense de la Educación y la Cultura Popular.
Número de solicitud: 14156.
Del Anexo 0: 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, 1.4.5, 5.1.1, 5.1.2, 7.1. Falta firma del representante legal.

- Línea de subvención Línea 1 (AAV1). Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable Biblioteca digital del voluntariado y las asociaciones (Biv@) y Voluntariado en entornos educativos.
Del Anexo: 9. Falta firma del representante legal.

Entidad: Fundación Ángaro.
Número de solicitud: 14181.
Del Anexo 0: 1.1.4.

Entidad: AMPA Virgen de Consolación del IES Colegiata de Santiago de Castellar.
Número de solicitud: 14185.

- Línea de subvención Línea 1 (AAV1). Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable Voluntariado y Formación.
Del Anexo: 9. Falta firma del representante legal.

Entidad: Asociación sociocultural-Educativa Castellarte.
Número de solicitud: 14201.
Del Anexo 0: 1.4.5, 6.3.

Entidad: Asociación para la Defensa de los Animales Ciudad de la Peña.
Número de solicitud: 14209.
Del Anexo 0: 1.2.14, 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 7.2. Falta firma del Secretario/a.

- Línea de subvención Línea 1 (AAV1). Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable Servicio de Información Digital Corporativa: Biblioteca Digital On-line.
Del Anexo: 4.2.3.

Entidad: Federación Provincial de Drogodependencias Jaén Unidos.
Número de solicitud: 14215.
Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 5.1.1, 5.1.2, 6.3, 7.1. Falta firma del representante legal; 7.2. Falta firma del Secretario/a.

- Línea de subvención Línea 2 (AAV2). Adaptación a las nuevas tecnologías.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable adaptación a las nuevas tecnologías.
Del Anexo: 7. Falta firma del representante legal.

Entidad: Asociación Jiennense de Madres y Padres por la Custodia Compartida.
Número de solicitud: 14224.
Del Anexo 0: 1.1.4, 6.3.

Entidad: Asociación Juvenil "ANAGÜÍN".
Número de solicitud: 14239.
Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 7.2. Falta firma del Secretario/a.

Entidad: Asociación Alcohólicos Liberados de Jaén y Mágina.
Número de solicitud: 14286.
Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 7.2. Falta firma del Secretario/a.

Entidad: Mundo Acoge.
Número de solicitud: 14301.
Del Anexo 0: 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, 5.1.1, 5.1.2, 6.3, 7.1. Falta firma del representante legal.

- Línea de subvención Línea 1 (AAV1). Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable Formación y Sensibilización al Voluntariado en Inmigración.
Del Anexo: 9. Falta firma del representante legal.

Entidad: Asociación de Alcaláin@s Ex-alcohólic@s Alexal.
Número de solicitud: 14315.
Del Anexo 0: 6.3.

Entidad: Asociación para la Rehabilitación de Enfermos Alcohólicos y Familiares.
Número de solicitud: 14316.

- Línea de subvención Línea 1 (AAV1). Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable Apoyo al voluntariado de nuestra Asociación y utilización de las nuevas tecnologías.
Del Anexo: 4.2.4, 4.2.5.

Entidad: Asociación Mundo Solidario de Huelva.
Número de solicitud: 14327.
Del Anexo 0: 1.1.4, 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 6.3, 7.2. Falta firma del Secretario/a.

Entidad: Asociación Juvenil Galduplay.
Número de solicitud: 14342.
Del Anexo 0: 1.1.4, 6.3, 7.2. Falta firma del Secretario/a.

Entidad: Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias Afines.
Número de solicitud: 14370.

- Línea de subvención Línea 2 (AAV2). Adaptación a las nuevas tecnologías.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable adaptación a las nuevas tecnologías.
Del Anexo: 2.2, 2.3.

Entidad: Asociación para la Lucha contra las enfermedades de la Sangre de Padres de Niños con Cáncer.
Número de solicitud: 14406.
Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 7.2. Falta firma del Secretario/a.

Entidad: ONG Sur-Servicio de Urgencias y Rescate.
Número de solicitud: 14418.
Del Anexo 0: 1.1.4.

Entidad: Asociación Provincial de Párkinson Jaén.
Número de solicitud: 14425.
Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 6.1, 7.2. Falta firma del Secretario/a.

- Línea de subvención Línea 2 (AAV2). Adaptación a las nuevas tecnologías.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable adaptación a las nuevas tecnologías.
Del Anexo: 3.1.16, 3.1.17.

Entidad: Asociación Juvenil Cultural Audiovisual El penúltimo mono.
Número de solicitud: 14436.
Del Anexo 0: 1.1.4, 1.2.14.

- Línea de subvención Línea 1 (AAV1). Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable Mi "cole" en la tele.
Del Anexo: 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3, 7.5.4, 7.5.5, 7.5.6, 7.5.7, 7.5.8, 7.5.9.

Entidad: Asociación de Mujeres Gitanas "Yerbabuena Linares".
Número de solicitud: 14477.
Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 7.2. Falta firma del Secretario/a.

Entidad: ADSUR. Asociación para el Desarrollo Rural de la Sierra Sur de Jaén.
Número de solicitud: 14488.
Del Anexo 0: 1.1.4, 6.3,

Entidad: Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer.
Número de solicitud: 14498.
Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 5.1.1, 5.1.2, 6.3, 7.1. Falta firma del representante legal; 7.2. Falta firma del Secretario/a.

- Línea de subvención Línea 1 (AAV1). Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable Hacemos Voluntariado.
Del Anexo: 9. Falta firma del representante legal.

- Línea de subvención Línea 2 (AAV2). Adaptación a las nuevas tecnologías.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable adaptación a las nuevas tecnologías.
Del Anexo: 7. Falta firma del representante legal.

Entidad: Asociación de Padres y Madres de Alumnos del C.P. Ntra. Sra. del Rosario.
Número de solicitud: 14531.
Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 5.1.1, 5.1.2, 7.1. Falta firma del representante legal; 7.2. Falta firma del Secretario/a.

- Línea de Subvención Línea 1 (AAV1). Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.
Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable Sensibilización y Promoción de las Actividades de Voluntariado en la Comunidad Educativa.
Del Anexo: 9. Falta firma del representante legal.

Entidad: Asociación por el Empleo y la Integración Social-ASEIS Lagarto.
Número de solicitud: 14554.
Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 5.1.1, 5.1.2, 7.1. Falta firma del representante legal; 7.2. Falta firma del Secretario/a.

- Línea de subvención Línea 2 (AAV2). Adaptación a las nuevas tecnologías.

Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable adaptación a las nuevas tecnologías.

Del Anexo: 7. Falta firma del representante legal.

Entidad: Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Loperanos.

Número de solicitud: 14566.

Del Anexo 0: 1.1.4.

- Línea de subvención Línea 1 (AAV1). Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.

Petición núm. 1, relativa al concepto subvencionable programa de Formación y Voluntariado.

Del Anexo: 4.3, 4.4.

Entidad: Asociación Provincial de Allegados y Enfermos Mentales.

Número de solicitud: 14567.

Del Anexo 0: 1.1.4, 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 7.2. Falta firma del Secretario/a.

Entidad: Empatía El Crujido de la Barba.

Número de solicitud: 14592.

Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 7.2. Falta firma del Secretario/a.

Entidad: Asociación Vecinal Fuente de la Reja.

Número de solicitud: 14599.

Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 7.2. Falta firma del Secretario/a.

Entidad: Asociación de Voluntarios de Villacarrillo.

Número de solicitud: 14603.

Del Anexo 0: 6.3.

Entidad: Asociación "BOLIVIANOS EN JAÉN".

Número de solicitud: 14609.

Del Anexo 0: 1.1.4.

Entidad: Asociación Comarcal de Personas con Diversidad Funcional de La Loma y Las Villas Treboles.

Número de solicitud: 14616.

Del Anexo 0: 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 7.2. Falta firma del Secretario/a.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso escolar 2006/2007.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrá a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D.P. de Málaga, teléfono 951 038 016/11 Avenida de la Aurora, 47, 29071, Málaga.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
CANO ORTEGA ANGELA C/CATALUÑA 6. 29312 VVA. DEL ROSARIO (MALAGA)	25345799 Y	2.278,00 €	2006/2007	1.1
DÍAZ POSTIGO MARÍA SONSOLES C/ NTRA. SRA. DE CLARINES 16, 5º C. 29011 MALAGA	76878429 D	135,00 €	2006/2007	1.2
GARCÍA RIO JOSÉ ANTONIO C/ SIERRA DE LA CABRILLA 13 29420 EL BURGO (MALAGA)	25602590W	475,00 €	2006/2007	1.1
GORGE BLANCO AINOA C/ ALVAREZ CURIEL 22, 1º D 29010 MALAGA	76749161R	135,00 €	2006/2007	1.1
HERRERA FERRER SABINA C/ MOLINO 23. 11368 SAN ROQUE (CÁDIZ)	75965220S	2.386,00 €	2006/2007	1.1
IRIARTE TRONCOSO DAVID A C/BOCANEGRA 2,7º G. 29003 MALAGA	76875705E	213,00 €	2006/2007	1.1
KORONGO RICHARD C/ PINTOR MARTÍNEZ VIREL 2. 10º 7. 29016 MALAGA	X2026646R	1.938,00 €	2006/2007	1.2
MARTÍN JIMÉNEZ ALESSANDRO C/ SAN PEDRO 34. 2º E. 29200 ANTEQUERA (MALAGA)	25682083F	135,00€	2006/2007	1.2
MONTE ARENAS ISABEL M.º C/ CASARABONELA 21, 3º B 29006 MALAGA	76641581S	1.625,00	2006/2007	1.1
PEÑAS GARCÍA IRENE C/ BUGANVILLAS ED. LA ESTRELLA 37, 1º. 29510 LAS LAGUNAS (MALAGA)	41550955Y	1.758,00 €	2006/2007	1.1
TELLEZ MONTES RAFAEL RONDA LEONARDO 4, 4º B. 29010 MALAGA	76878886Y	1.418,00 €	2006/2007	1.1
VILLEGAS DEL RIO MARÍA C/AMADEO VIVES 2, 1º 4. 29002 MALAGA	76436466Z	1.418,00 €	2006/2007	1.1

Málaga, 27 de mayo de 2010.- El Delegado, Antonio M. Escámez Pastrana.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de junio de 2009, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado

Núm. expediente: RS.0005.JA/10.

Entidad beneficiaria: Camero Marín, S.L.L.

Municipio: Quesada (Jaén).

Importe subvención: 5.500,00 euros.

Núm. expediente: RS.0006.JA/10.

Entidad beneficiaria: XYZ Geomatica, S.C.A.

Municipio: Jaén (Jaén).

Importe subvención: 11.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0007.JA/10.

Entidad beneficiaria: Talleres Faustino Olivares, S.L.L.

Municipio: Peal de Becerro (Jaén).

Importe subvención: 11.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0010.JA/10.
Entidad beneficiaria: Elaboraciones Cárnicas Artes. Las Siete Fuentes, S.L.L.
Municipio: Pozo Alcon (Jaén).
Importe subvención: 15.500,00 euros.

Núm. expediente: RS.0002.JA/10.
Entidad beneficiaria: Azulejos y Pavimentos Hnos. Mata Ramos, S.L.L.
Municipio: Jaén (Jaén).
Importe subvención: 19.500,00 euros.

Núm. expediente: RS.0008.JA/10.
Entidad beneficiaria: Sipsur Publicidad, S.L.L.
Municipio: Alcalá la Real (Jaén).
Importe subvención: 19.500,00 euros.

Núm. expediente: RS.0011.JA/10.
Entidad beneficiaria: Manuela Vilchez, S.L.L.
Municipio: Andújar (Jaén).
Importe subvención: 7.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0016.JA/09.
Entidad beneficiaria: Vega's Peluquería, S.L.L.
Municipio: Alcalá la Real (Jaén).
Importe subvención: 7.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0004.JA/10.
Entidad beneficiaria: Aeronáutica, Ingeniería, Energías Renovables y Seg., S.L.L.
Municipio: La Carolina (Jaén).
Importe subvención: 22.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 24 de mayo de 2010.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, declarando francos y registrables todos los derechos mineros convocados en el Concurso Minero núm. 37.

El Delegado Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Jaén hace saber:

Que han quedado francos y registrables todos los derechos mineros convocados en el Concurso Minero número 37, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 55, de 4 de marzo de 2010; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 48, de 11 de marzo de 2010, y en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de 17 de marzo de 2010.

Se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, declarando francos y registrables sus terrenos, pudiendo ser solicitados nuevos derechos mineros sobre los mismos después de transcurridos ocho días desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 27 de mayo de 2010.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación directa en domicilio, mediante la presente resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos:

1. Interesada: Beatriz García Serrano.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.
Expte. núm.: 1374/08.
Sentido de la resolución: Desestimatoria.

2. Interesado: Jorge Salas Pedrero.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.
Expte. núm.: 2297/09.
Sentido de la resolución: Inadmitir.

3. Interesado: José Fernández Fernández.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.
Expte. núm.: 6/10.
Sentido de la resolución: Desestimar.

4. Interesado: José Juan López Arjona.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.
Expte. núm.: 35/09.
Sentido de la resolución: Desestimar.

5. Interesada: Josefa García Castaño.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.
Expte. núm.: 1634/08.
Sentido de la resolución: Desestimatoria.

6. Interesado: Juan Luis Reyes Santiago.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.
Expte. núm.: 61/10.
Sentido de la resolución: Desestimatoria.

7. Interesado: Vicente Vega Cruz.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.
Expte. núm.: 2518/09.
Sentido de la resolución: Desestimatoria.

8. Interesado: Juan Antonio Vicente Gabarri.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.
Expte. núm.: 2080/09.
Sentido de la resolución: Estimatoria.

9. Interesada: Manuela Silva Mendoza.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.
Expte. núm.: 2439/09.
Sentido de la resolución: Inadmitir.

10. Interesado: José Joaquín Jiménez Arecon.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.
Expte. núm.: 2533/09.
Sentido de la resolución: Desestimatoria.

11. Interesado: Juan Ocaña Ruiz.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.
Expte. núm.: 58/10.
Sentido de la resolución: Estimatoria.

12. Interesado: Francisco Martín Bogallo.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.
Expte. núm.: 2382/09.
Sentido de la resolución: Inadmitir.

13. Interesada: María Dolores Caballero Ruiz.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.
Expte. núm.: 6/10.
Sentido de la resolución: Inadmitir.

14. Interesada: Manuela Martín González.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.
Expte. núm.: 1542/08.
Sentido de la resolución: Desestimar.

Los interesados podrán comparecer para el conocimiento íntegro de las resoluciones objeto de notificación en el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, Avda. Diego Martínez Barrios, 10, segunda planta, en Sevilla, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes resoluciones. Transcurrido dicho plazo se tendrán por practicadas las notificaciones.

Advirtiéndose que contra dichas resoluciones, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución o al de la fecha de comparecencia del interesado en las dependencias de esta Consejería dentro del plazo concedido al efecto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mayo López.

ANUNCIO de 2 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Notificación de Resolución de archivo de los expedientes Sancionadores y de Restitución de la Realidad Alterada: SA Y RE - 87/08 Y SA Y RE-242/07.

Notificación de Acuerdo de inacción de los expedientes Sancionadores y de Restitución de la Realidad Alterada: SA Y RE 077/09.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expedientes Sancionadores y de Restitución de la Realidad Alterada: (Resolución de Archivo):

Expedientado: José Antonio Trujillo Almansa.
Expediente: SA Y RE-87/08.
Fecha del acto: 20.5.2010.

Expedientado: José Ramos Ramos.
Expediente: SA Y RE 242/07.
Fecha del acto: 20.5.2010.

Expedientes Sancionadores y de Restitución de la Realidad Alterada; (Acuerdo de Incoación):

Expedientado: Patrick Emmanuel Williams.
Expediente: SA Y RE 077/09.
Fecha del acto: 21.5.2010.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de Audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Excm. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 2 de junio de 2010.- El Secretario General, Javier Martín Sánchez.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Requerimiento de subsanación y mejora en el procedimiento administrativo de Responsabilidad Patrimonial.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Ana María Santiago Rosales.

Habiéndose formulado con fecha 6 de abril de 2010 escrito de requerimiento de subsanación y mejora de documentación en el expediente de responsabilidad patrimonial GR-23/10 a doña Ana María Santiago Rosales, e intentada por dos veces sin efecto la notificación en el domicilio fijado a efecto de notificaciones por la interesada, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, doña Ana María Santiago Rosales podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda sita en la Avenida de Joaquina Eguaras, núm. 2, de Granada.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la presentación de la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, previa resolución en la que se aprecie tal circunstancia, según lo establecido en el artículo 42.1 de la citada norma.

Granada, 26 de mayo de 2010.- El Secretario General, Alfonso López Romero.

ANUNCIO de 3 de junio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0046.

Desconociendo el domicilio actual de don Antonio Delgado Huertas, procede la notificación de esta resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Antonio Delgado Huertas, DAD-CO-2010-0046, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7041, finca SC_000002, sita en Bailén, 1, Bj B, 14500, Puente-Genil (Córdoba) y dictado Propuesta de Resolución de 3 de junio de 2010 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, Ofc. 53, 1.ª Plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-7041.

Finca: SC_000002.

Municipio (provincia): Puente-Genil.

Dirección vivienda: Bailén, 1, Bj. B.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Delgado Huertas, Antonio.

Sevilla, 3 de junio de 2010.- La Instructora, Belén Campos del Río; la Secretaria, Isabel de León Ponce de León.

ANUNCIO de 3 de junio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO2010-0026.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Gabriel Heredia Jiménez, DAD-CO-2010-0026, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7034, finca 52273, sita en Avenida de Granada, 2 A, Bj. D, 14800, Priego de Córdoba (Córdoba), y dictado propuesta de Resolución de 12 de abril de 2010 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1 Ofc. 53, 1ª Plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-7034.

Finca: 52273.

Municipio (provincia): Priego de Córdoba.

Dirección vivienda: Avenida de Granada, 2 A, Bj. D.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Heredia Jiménez Gabriel.

Sevilla, 3 de junio de 2010.- La Instructora, Belén Campos del Río; la Secretaria, Isabel de León Ponce de León.

ANUNCIO de 3 de junio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0054.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Tamara Beeger Pérez, DAD-CO-2010-0054, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7045, finca 31876, sita en Avda. Isla Galiano, 8, bj I, 14940, Cabra (Córdoba), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 16 de abril de 2010 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad,

así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa..

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, acc. 1, Ofc. 53, 1.ª plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matricula: CO-7045.

Finca: 31876.

Municipio (provincia): Cabra.

Dirección vivienda: Avda. Isla Galiano, 8, bj I.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Beeger Pérez Tamara.

Sevilla, 3 de junio de 2010.- La Instructora, Belén Campos del Río; la Secretaria, Isabel de León Ponce de León.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2009-0080.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Magdalena García Puchal, DAD-CA-2009-0080, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0917/106, finca 59428, sita en José Espronceda, 1, 2.º B, de Algeciras (Cádiz), y dictado Propuesta Resolución de 12 de abril de 2010, donde se le imputan las causas de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

1. La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. Causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta

de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre.

El inquilino adeuda en la actualidad a esta Empresa la cantidad de 1.064,82 euros, en concepto de recibos de renta mensuales, vencidos y no satisfechos.

Se le advierte que de no hacer efectiva la deuda en el plazo que a continuación se señala, se le impondrá un Recargo de un 10% de la deuda, conforme al artículo 16, apartado 2, de la Ley 13/2005, se declarará resuelto el contrato y precedente el desahucio.

2. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Propuesta de Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matricula: CA-0917.

Finca: 59428.

Municipio (provincia): Algeciras.

Dirección vivienda: José de Espronceda, B-1 2 B.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: García Puchal, Magdalena.

Cádiz, 19 de mayo de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio DAD-CA-2010-0040.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don Pedro González Reyes, DAD-CA-2010-0040, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0937, Cuenta 86, finca 35619, sita en Arboleda, 2, Bj B, 11550, Chipiona (Cádiz), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 22 de abril de 2010, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la

persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0937/86.

Finca: 35619.

Municipio (provincia): Chipiona.

Dirección vivienda: Arboleda, 2, Bj. B.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Pedro González Reyes.

Cádiz, 26 de mayo de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2009-0050.

Intentada sin efecto, en dos ocasiones, la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra José M. Peña Ramírez, DAD-CA-2009-0050, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7012, finca 141942, sita en Avda. José León de Carranza, 2, 29, 1 B, 11407, Jerez de la Frontera (Cádiz), y dictado Propuesta de Resolución de 13 de enero de 2010, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

1. La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. Causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre.

El inquilino adeuda en la actualidad a esta Empresa la cantidad de 3.384,25 euros, en concepto de recibos de renta mensuales, vencidos y no satisfechos.

Se le advierte que de no hacer efectiva la deuda en el plazo que a continuación se señala, se le impondrá un Recargo de un 10% de la deuda, conforme al artículo 16, apartado 2 de la Ley 13/2005, se declarará resuelto el contrato y precedente el desahucio.

2. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Propuesta de Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-7012/17 .

Finca: 141942.

Municipio (provincia): Jerez de la Fra.

Dirección vivienda: José León de Carranza, 29, 2, 1.º B.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: José M. Peña Ramírez.

Cádiz, 26 de mayo de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0036.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra doña Fernanda Rosado Mesa, DAD-CA-2010-0036, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0952, Cuenta 5, finca 26766, sita en Palacio Davila, Bj. D, 11403, Jerez de la Frontera (Cádiz) y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 20 de abril de

2010, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, Local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matricula: CA-0952/5.

Finca: 26766.

Municipio (provincia): Jerez de la Fra.

Dirección vivienda: Palacio Dávila, Bj. D.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Fernanda Rosado Mesa.

Cádiz, a 26 de mayo de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0045.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don José A. Carrasco Jiménez, DAD-CA-2010-0045, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0915, Cuenta 65, finca 59800, sita en José de Espronceda, 3, 2 C, 11207, Algeciras (Cádiz) y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 22 de abril de 2010, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así

como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, Local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matricula: CA-0915/65.

Finca: 59800.

Municipio (provincia): Algeciras.

Dirección vivienda: José Espronceda, 3, 2.º C.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: José A. Carrasco Jiménez.

Cádiz, 26 de mayo de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0034.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Amelia Villalba Valencia, DAD-CA-2010-0034, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7012, Cuenta 51, finca 141976, sita en Avda. José León de Carranza, 5, 29, 2 C, 11407, Jerez de la Frontera (Cádiz), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 16 de abril de 2010, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-7012/51.

Finca: 141976.

Municipio (provincia): Jerez de la Fra.

Dirección vivienda: Avda. José León de Carranza, 29, 5, 2.º C. Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Amelia Vilalba Valencia.

Cádiz, 26 de mayo de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra doña Ana García Heredia, DAD-CA-2010-0014, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0915, finca 59778, sita en José de Espronceda, 2, 7.º B, 11207, Algeciras (Cádiz), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 4 de marzo de 2010, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO: el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentran a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque

Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, Local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0915/54.

Finca: 59778.

Municipio (provincia): Algeciras.

Dirección vivienda: José de Espronceda, 2, 7.º B.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Ana García Heredia.

Cádiz, 27 de mayo de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Jaén, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo que se cita sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 28 de mayo de 2010, por «No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa», causa c) prevista en el artículo núm. 15, apart. 2.º de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

La resolución de desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula: JA-0977.

Municipio (provincia): SC_45147.

Finca: Linares (Jaén).

Dirección vivienda: Pl. Manuel Andújar, 6, 1 A.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Moreno Moreno, Antonio.

Jaén, 28 de mayo de 2010.- El Gerente Provincial, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 28 de abril de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2009-0117.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Antonio Santiago Gómez, DAD-SE-2009-0117, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7045, finca 6582, sita en Bda. Misionero Lora, 4, 2.º bajo, en Gelves (Sevilla), se ha dictado propuesta de resolución de 27 de abril de 2010 donde se le imputan la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 de R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. Bueno Monreal, núm. 58, 5.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: SE-7045.

Finca: 6582.

Municipio (provincia): Gelves.

Dirección vivienda: Bda. Misionero Lora, 4, 2 bj.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Santiago Gómez, Antonio.

Sevilla, 28 de abril de 2010.- El Instructor, Mar Gutiérrez Rodríguez; el Secretario, M.ª Isabel Fernández Burgos.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 24 de junio de 2002.

Beneficiario: Juan Antonio Galdeano Belmonte.

Expediente: MA/AAI/03266/2003.

Importe: 3.006.

Beneficiario: Juan Antonio Cabrera Aguera.

Expediente: MA/AAI/03597/2003.

Importe: 3.006.

Beneficiario: Enrique Deckler Colomer.

Expediente: MA/AAI/03683/2003.

Expediente: 3.006.

Málaga, 24 de mayo de 2010.- El Director, P.S. (Decreto 170/09, de 19.5), la Secretaria Provincial, M.ª Carmen López Jiménez.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre emplazamiento.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo ante el que se sigue el procedimiento de referencia, se le emplaza para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personase oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Núm. Expte.: SL-75/04.

Núm. Acta: 1026/04.

Núm. Rec. Cont. Admtvo.: 209/10.

Destinatario: Solurban Construcciones, S.L.

Acto: Emplazamiento en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección 1.ª, Sala de lo Contencioso-Administrativo. PRO-O 209/10.

Fecha: 17 de mayo de 2010.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 27 de mayo de 2010.- La Directora, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 25 de mayo de 2010, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Andaluza de Asociaciones de Empresarios Comercializadores Hortofrutícolas» (Ecohal-Andalucía). El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional asociaciones de empresas de contratación de productos hortofrutícolas en origen medianre subasta –alhóndigas– y/o su comercialización.

Como firmantes del acta de constitución figuran las asociaciones: Ecohal-Alhóndigas de Almería, Asociación de Alhóndiguistas de Granada, y Asociación Ecohal Málaga.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en El Ejido, el día 3.2.2010.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE. núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 26 de mayo de 2010.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace publico que en este Consejo, el día 4 de mayo de 2010, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Andaluza Autotaxi V.T.C.» (Andalauto V.T.C.). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 26.5.2010. El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional corresponde a los titulares de autorizaciones de vehículos de transporte de viajeros con conductor. Con fecha 6 de mayo de 2010, se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 26 de mayo de 2010.

Como firmantes del acta de constitución figuran las empresas: Autos Tavares, representada por don Gonzalo Tavares Pereira; Cooperativa Autosol, S.C.A., representada por don José Fernández Barragán, don Antonio Rafael Moreno Navarro y don Salvador Falcón Alba; y Limousines Premier, S.L., representada por don José Luis Cantalapiedra Tejedor.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Málaga, el día 19.3.2010.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 28 de mayo de 2010.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando el acto administrativo recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en la Orden de 21 de enero 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación

se relaciona y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma resumida:

Promotor: Rafael Crespin Cruz.

Núm. Expte.: CO/CIE/00080/2009.

Dirección: C/ San Bartolomé, núm. 8, 14004, Córdoba.

Asunto: Resolución de desistimiento de Calificación I+E al amparo de la Orden de 21.1.04 (BOJA de 3.2.04).

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, Servicio de Intermediación e Inserción Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, 12, 4.ª planta, 14071, de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Córdoba, 19 de mayo de 2010.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.

Expte.: MA/PCA/00073/2010 (fecha solicitud 8.3.2010).

Entidad: Isabel M.ª Pardo Carrillo.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 26 de mayo de 2010.- El Director, P.S. (Decreto 170/09, de 19.5), la Secretaria Provincial, M.ª Carmen López Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos

de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Resolución al recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo, desde el siguiente al de notificación de la presente.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000294-09-P.

Notificado: Don Juan Manuel Boza Gutiérrez, «Restaurante Los Manantiales (La Piscina)».

Último domicilio: Ctra. Estación de Jimera a Jimera Pueblo, Jimera de Libar (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000515-09-P.

Notificado: Don Wu Xuhua.

Último domicilio: C/ Diputación, núm. 52, 5.º 2, Barcelona.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000583-09-P.

Notificado: Don Xiaoqing Zhang.

Último domicilio: Avda. Jesús Cautivo, núm. 51, 8.º A, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000695-09-P.

Notificado: Monsavine, S. L., «Pizzería Mayagula».

Último domicilio: C/ Carlota Alexandre, núm. 15, Benalmádena (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000745-09-P.

Notificado: Don Roberto Vacas Jiménez, «Inmobiliaria Grupo Une».

Último domicilio: C/ Alcalde Juan Barranquero, núm. 4, local C, Vélez-Málaga (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000751-09-P.

Notificado: Don Ángel Sánchez Vargas.

Último domicilio: C/ Ntra. Sra. de las Guías, núm. 9, 6.º, pta. 2, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000074-10-P.

Notificado: Hong Wei Textil, S.L.

Último domicilio: Avda. de la Prensa, núm. 22, Sevilla.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000231-10-P.

Notificado: Don Grover Roger Rojas Mendoza.

Último domicilio: C/ Barrio Nuevo, núm. 32, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000249-10-P.

Notificado: Doña Ana María Caño Claramonte.

Último domicilio: C/ Antonio Millón, núm. 24, Esc. C, 5.º B, Nerja (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000256-10-P.

Notificado: Marabini Corporation, S.L.L.

Último domicilio: C/ Eduardo de Palacio, núm. 1, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000267-10-P.

Notificado: Don Guillermo Marabini Urquiza, «Movistar».

Último domicilio: C/ La Victoria, núm. 94, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000300-10-P.

Notificado: Impo/Expo Zheng 3 Hermanos, S.L.

Último domicilio: C/ Gerald Brenan. Pol. Ind. Guadalorce, núm. 48, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 26 de mayo de 2010.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a tasación de costas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Liquidación: En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico-administrativa ante el Subdirector de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud, o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, Sevilla.

Núm. Expte.: 0472412101773.

Interesada: Doña Dolores Baños Mejía.

DNI: 28.870.370-B.

Último domicilio: C/ María Zambrano, bloque 4, 3.º B, 41500, Alcalá de Guadaíra, Sevilla.

Acto administrativo: Liquidación.

Extracto del contenido: Tasación de costas, recaído en el recurso 470/05 por importe de 20.723,75 euros.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expediente/s de liquidación/es que se citan.

Notificaciones relativas a procedimientos de liquidación/es tramitadas por la Unidad de Facturación del Área de Gestión Sanitaria Serranía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Serranía, Unidad de Facturación, sito en Ctra. El Burgos, km 1, de Ronda (Málaga), concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Contra la presente notificación de liquidación, podrá interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económica-administrativa ante la Dirección Económico Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Serranía en Ronda o, en su caso, reclamación económica-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edif. Torretriana en Sevilla. En ambos casos el escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que ha dictado la resolución.

Acto administrativo: Notificación por prestación asistencia sanitaria

Núm. Expte.: 0472292216465.
Interesado: José Suárez Sanz Ajero.
DNI: 48894947Y.
Último domicilio: C/ Castillo, 0, 11550 Chipiona.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292204854.
Interesado: Carmen Galván Espárrago.
DNI: 08747036K.
Último domicilio: C/ Ronda del Pilar, 47, 06002 Badajoz.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292281741.
Interesado: Ariane Sánchez Gallardo.
DNI: 46799094M.
Último domicilio: C/ Enric Borrás, 23, 08820 Prat Llobreg.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292212450.
Interesado: Daniel Duque Montanez.
DNI: 39732110R.
Último domicilio: Avda. Bélgica, 41, 28916 Leganés.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292263033.
Interesado: Jonathan Toro Salvador.
DNI: 43204560A.
Último domicilio: Ps. Illetas, 37, 3 B, 07181 Calvia (Baleares).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292235584.
Interesado: Wilmer Fredy Meneses Toro.
DNI: X3502987H.
Último domicilio: C/ Basrbastro, 12, 4, DC5007 Zaragoza.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292286230.
Interesado: María José Mateos-Aparicio Santos-Orejón.
DNI: 70734524W.

Último domicilio: C/ Luis Redondo Mtnez. Rey, 8 2, 23400 Úbeda (Jaén).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291801200.
Interesado: Juan Camilo Saboya Osorio.
DNI: X5883506Z.
Último domicilio: C/ Pintorería núm. 13, 1D, Vitoria (Álava).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291787392.
Interesado: Aitor Miguez Romay.
DNI: 53481185K.
Último domicilio: C/ Santa Eugenia de Ribeira, núm. 36, Abe-gondo (La Coruña).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291777089.
Interesado: Ana Acevedo Mena.
DNI: 74934529T.
Último domicilio: C/ Cuartel Guardia Civil, Cortes de la Frontera (Málaga).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291718573.
Interesado: Juan Lucas Jiménez García.
DNI: 25589602D.
Último domicilio: Avda. Constitución, núm. 19, Moguer (Huelva).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292131092.
Interesado: Natalio Hernández Sánchez.
DNI: 45254538Z.
Último domicilio: Avda. Naciones, núm. 10, 3C, Fuenlabrada (Madrid).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 76,13 €.

Núm. Expte.: 0472291781896.
Interesado: Juan Manuel Aspano Rodríguez.
DNI: 42890930R.
Último domicilio: C/ Antonio Espinosa, núm. 25 C B, Puerto Rosar (Las Palmas).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291712282.
Interesado: Eder Prieto Seisdedos.
DNI: 78944657D.
Último domicilio: C/ Carmelo, núm. 6, 4E, Bilbao (Vizcaya).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291627074.
Interesado: Iván Hernández Chacón.
DNI: 75796631Q.
Último domicilio: C/ Aries, portal 0, izq. 1B, Puerto Real (Cádiz).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291826305.
Interesado: M.ª Blanca Guerrero López.
DNI: 27330423Y.
Último domicilio: C/ San Gregorio, núm. 1, 5.º A, Marbella (Málaga).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 49,16 €.

Núm. Expte.: 0472292251221.
Interesado: Alfonso Milans Bosch Jordan Urries.
DNI: 12365006E.
Último domicilio: Ps. Marítimo Ed. Valdecantos 0 B 5 E, 29600 Marbella.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291901404.
Interesado: Katheryn Yulieth Hurtado Marín.
DNI: X5034612G.
Último domicilio: C/ Padre Llansol núm. 30, 05 00, Mislata (Valencia).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291755720.
Interesado: Mario Gutiérrez Mendoza.
DNI: 25737107S.
Último domicilio: C/ Manuel de los Reyes Otero, 0 1C, Torremolinos (Málaga).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 49,16 €.

Núm. Expte.: 0472291987023.
Interesado: Gema Prieto Feu.
DNI: 74935571F.
Último domicilio: Cr. de Campamento, núm. 6-2E7, Almería.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292217576.
Interesado: María Jesús Moreno Secades.
DNI: 77456604X.
Último domicilio: C/ Conejera, núm. 4, Estepona (Málaga).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292248841.
Interesado: Francisco Javier Ortiz Ramos.
DNI: 32048469Q.
Último domicilio: C/ Terraza, 42, 3 H, 29680 Estepona.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292202596.
Interesado: Iván Hernández Chacón.
DNI: 75796631Q.
Último domicilio: C/ Martinete, núm. 1, Puerto Santa María (Cádiz).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292054103.
Interesado: Moisés Cuenca Bautista.
DNI: 47780041W.
Último domicilio: Rb. Badal, núm. 140, Barcelona.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 49,16 €.

Núm. Expte.: 0472292026792.
Interesado: Jonathan Gabriel Apolinario Meneses.
DNI: X6813870M.
Último domicilio: Avda. Rasos de Peguera, 6, 2 1, 08033 Barcelona.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292195894.
Interesado: Almudena Ramírez Pérez.
DNI: 05934711K.
Último domicilio: C/ Cervantes, 67, 13500 Puertollano.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expediente/s de liquidación/es que se citan.

Notificaciones relativas a procedimientos de liquidación/es tramitadas por la Unidad de Facturación del Área de Gestión Sanitaria Serranía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Serranía, sito en Ctra. El Burgo, km 1, de Ronda (Málaga), concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Contra la presente notificación de liquidación podrá interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico-administrativa ante la Dirección Económico Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Serranía o, en su caso, reclamación económica-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana, en Sevilla. En ambos casos el escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que ha dictado la Resolución.

Acto administrativo: Notificación por prestación asistencia sanitaria.

Núm. Expte.: 0472292113476.
Interesado: Pedro Orta Pujadas.
DNI: 77290189T.
Último domicilio: C/ Madriguera, núm. 34, Algodonales (Cádiz).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 54,58 €.

Núm. Expte.: 0472292113485.
Interesado: Pedro Orta Pujadas.
DNI: 77290189T.
Último domicilio: C/ Madriguera, núm. 34, Algodonales (Cádiz).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 54,58 €.

Núm. Expte.: 0472292113453.
Interesado: Pedro Orta Pujadas.
DNI: 77290189T.
Último domicilio: C/ Madriguera, núm. 34, Algodonales (Cádiz).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 1.420,75 €.

Núm. Expte.: 0472292113512.
Interesado: Pedro Orta Pujadas.
DNI: 77290189T.
Último domicilio: C/ Madriguera, núm. 34, Algodonales (Cádiz).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 54,58 €.

Núm. Expte.: 0472292113530.
Interesado: Pedro Orta Pujadas.
DNI: 77290189T.
Último domicilio: C/ Madriguera, núm. 34, Algodonales (Cádiz).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 54,58 €.

Núm. Expte.: 0472291826461.
Interesado: Mohamed Bachir Mohamed.
DNI: 45293226Q.
Último domicilio: C/ Pedro Valdivia, núm. 7, Melilla.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291826470.
Interesado: Mohamed Bachir Mohamed.
DNI: 45293226Q.
Último domicilio: C/ Pedro Valdivia, núm. 7, Melilla.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291826495.
Interesado: Adami Mohamed Sevilla.
DNI: 45316434V.
Último domicilio: C/ Jacinto Ruiz Mendoza, Melilla.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292068336.
Interesado: Karim Tarik E-Rbyby.
DNI: 453555877S.
Último domicilio: C/ Bilbao, núm. 38, Bj. Iz., Melilla.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292068372.
Interesado: Mimon Mohamed Mimun.
DNI: 45304848T.
Último domicilio: Pz. Enrique Nieto, núm. 19, Melilla.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292064994.
Interesado: Mohamed Mimun Lemkadem.
DNI: 45294585H.
Último domicilio: C/ Cañada Hidum II, núm. 26, Melilla.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292065003.
Interesado: Faouzi Mahmoudi Boukabbouz.
DNI: 45355955R.
Último domicilio: C/ Filipinas, núm. 7, Melilla.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292062386.
Interesado: Alba Isabel Quintana Lozano.
DNI: 74888740G.
Último domicilio: C/ César Arbacia, núm. 32-3, Málaga.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291803255.
Interesado: David Ruiz Fraiz.
DNI: 25687424N.
Último domicilio: C/ Eume, núm. 5 -1C, Málaga.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291688832.
Interesado: Antonio Adrover García.
DNI: 41521550H.
Último domicilio: Pj. Miramar del Palo, núm. 17, D4, Málaga.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291607216.
Interesado: Rosa Ana Benítez Pont.
DNI: 33393525D.
Último domicilio: Avda. Barcelona, núm. 37 -2J, Málaga.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 181,16 €.

Núm. Expte.: 0472292274533.
Interesado: Esperanza Sánchez García.
DNI: 74925887Y.
Último domicilio: C/ Arroyo de la China, 4, 29004 Málaga.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 49,16 €.

Núm. Expte.: 0472292235541.
Interesado: Ángela Molinillo Domínguez.
DNI: 44654129C.
Último domicilio: C/ Picacho, 7 0 01 A, 29012 Málaga.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291799413.
Interesado: Jessica Iglesias Sánchez.
DNI: 75562634K.
Último domicilio: C/ Casería del Cerro, núm. 30-3, Granada.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 54,58 €.

Núm. Expte.: 0472291826190.
Interesado: Carmen Dolores Cabrera Illescas.
DNI: 74734828P.
Último domicilio: Cm. De Ronda, núm. 204-2.º, Granada.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291799396.
Interesado: Jessica Iglesias Sánchez.
DNI: 75562634K.
Último domicilio: C/ Casería del Cerro, núm. 30-3, Granada.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291799405.
Interesado: Jessica Iglesias Sánchez.
DNI: 75562634K.
Último domicilio: C/ Casería del Cerro, núm. 30-3, Granada.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291596746.
Interesado: Juan Antonio Galván Rodríguez.
DNI: 50446762B.
Último domicilio: C/ Manuel de Falla, núm. 27, Rota (Cádiz).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292131196.
Interesado: Juan Antonio Galván Rodríguez.
DNI: 50446762B.
Último domicilio: C/ Manuel de Falla, núm. 27, Rota (Cádiz).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expediente/s de liquidación/es que se citan.

Notificaciones relativas a procedimientos de liquidación/es tramitadas por la Unidad de Facturación del Área de Gestión Sanitaria Serranía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Serranía, sito en Ctra. El Burgo km 1, de Ronda (Málaga), concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican.

Contra la presente notificación de liquidación podrá interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico-administrativa ante la Dirección Económico-Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Serranía o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana en Sevilla. En ambos casos el escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que ha dictado la resolución.

Acto administrativo: Notificación por prestación asistencia sanitaria.

Núm. Expte.: 0472292053970.
Interesado: Juana Moya Fernández.
DNI: 70643387Z.
Último domicilio: C/ Sirenas, núm. 1-6C, Cádiz.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292011935.
Interesado: Juan Ramón Gaviño Navarro.
DNI: 31231301S.
Último domicilio: Pz. Pinto, núm. 13, 1.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 43,50 €.

Núm. Expte.: 0472291755734.
Interesado: Belén Díaz Pavón.
DNI: 42843516J.
Último domicilio: Avda. Felo Monzon, núm. 19, 1.º-5, Las Palmas.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 51,77 €.

Núm. Expte.: 0472291802381.
Interesado: Samuel Rodríguez Santana.
DNI: 45770915H.
Último domicilio: C/ Gravina, núm. 47, 2-A, Las Palmas.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291714985.
Interesado: Héctor José García López.
DNI: 78516599G.
Último domicilio: C/ Joaquín Blume, núm. 1, Las Palmas.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291802354.
Interesado: Samuel Rodríguez Santana.
DNI: 45770915H.
Último domicilio: C/ Gravina, núm. 47, 2-A, Las Palmas.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292064933.
Interesado: Jorge Sanadres Señorís.
DNI: 20038464J.
Último domicilio: Av. San José de la Montaña, núm. 3, 2, Valencia.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291597071.
Interesado: Yaiza Tatay Casillas.
DNI: 44525036A.
Último domicilio: Pz. Prof. Santiago Grisolia, núm. 0, Valencia.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291879345.
Interesado: Alberto Esteban Correa.
DNI: 44194676S.
Último domicilio: C/ Manuel Cabrera, núm. 7, 2.º B, Arriate (Málaga).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291868732.
Interesado: Soraya Aguilar López.
DNI: 25603860F.
Último domicilio: C/ Molino, 0, Arriate (Málaga).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291981816.
Interesado: Gerardo Javier González Idrovo.
DNI: 73128678V.
Último domicilio: C/ La Fuente, núm. 1, 2 iz., Burlada (Navarra).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291981816.
Interesado: Gerardo Javier González Idrovo.
DNI: 73128678V.
Último domicilio: C/ La Fuente, núm. 1, 2 iz., Burlada (Navarra).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292105910.
Interesado: Ana Patricia Guerrero Delgado.
DNI: 49062032L.
Último domicilio: C/ Guadalcanal, núm. 1, Huelva.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291667945.
Interesado: Alfonso Gómez Pérez.
DNI: 44235937Z.
Último domicilio: C/ Puerto Rico, núm. 8, 3 A, Huelva.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291481955.
Interesado: José Enrique Plaza Alfaro.
DNI: 20797446H.
Último domicilio: C/ Valladares, núm. 3, Bj. 1, Córdoba.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 51,77 €.

Núm. Expte.: 0472291659030.
Interesado: Pedro Vida Corpas.
DNI: 44374649J.
Último domicilio: C/ Escritor Jiménez Lora, núm. 49, izq. 2.º, Córdoba.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291938574.
Interesado: Geancarlos Cabello Calderon.
DNI: X4377116D.
Último domicilio: Avda. de las Oyeráis, núm. 46, Córdoba.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292053943.
 Interesado: David Moreno Guerrero.
 DNI: 45107986H.
 Último domicilio: C/ Platero Leiva, núm. 0, 8 3.º D, Córdoba.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292053925.
 Interesado: David Moreno Guerrero.
 DNI: 45107986H.
 Último domicilio: C/ Platero Leiva, núm. 0, 8 3.º D, Córdoba.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292015233.
 Interesado: Ramón Martín Llamas.
 DNI: 30837358Q.
 Último domicilio: C/ Pintor Pedro Bueno, núm. 18, Córdoba.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292091375.
 Interesado: Alberto Galafate Ruiz.
 DNI: 32063008L.
 Último domicilio: C/ Almocaden, núm. 2, 1 7, Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292163554.
 Interesado: Abraham Robles Pardo.
 DNI: 43203766Z.
 Último domicilio: C/ Bajada de San Telmo, núm. 7, Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 144,24 €.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se comunica Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se anula la autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la presente se comunica a las industrias que se citan resoluciones por las que se anula la autorización sanitaria de funcionamiento.

Asimismo se informa que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad en lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Notificado: Castroviejo y Del Campo, S.L.
 Núm. Registro Sanitario: 30.00388/CO.
 Último domicilio conocido: Avenida Conde de Vellellano, 5, de Córdoba.

Córdoba, 27 de mayo de 2010.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la tasa por sanción de expedientes sancionadores, incoados por esta Delegación por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Salud ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

Se le comunica que a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el período voluntario para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el período ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 046, del que una vez efectuado el pago correspondiente, se deberá hacer entrega del «ejemplar para la Administración» en esta Delegación Provincial de Salud.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Núm. Expte.: 21-000197-09-P.
 Interesada: Natalia Gama Tirado (Hábitat Siglo XXI).
 Último domicilio: Calle Santa Ángela de la Cruz, 2. 21800, Moguer (Huelva).
 Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 28 de mayo de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando varios actos administrativos de los expedientes sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en calle Cardenal Cisneros, 3 y 5, de Huelva capital:

Interesado: Don Manuel Canela Pedro.
 Expediente: S21-S21-017/2010.
 Acto: Notificación de Incoación y Propuesta de Resolución.

Preceptos infringidos: Art. 4.2 en relación con el Capítulo XII del Anexo II del Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Sanción: 300,00 euros.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Interesad: Doña Eva Artel Lehmann (Consulta de Naturopatía). Expediente: S21-S21-068/2010.

Acto: Notificación Acuerdo de Inicio Procedimiento de Cese de Actividad.

Preceptos infringidos: Art. 4 del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, teniendo la suspensión de actividad su apoyo legal en lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en relación con el art. 26 del mismo cuerpo legal y en conexión con los arts. 21.2 y 29 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud.

Plazo alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Interesada: Doña Eva Artel Lehmann (Consulta de Naturopatía). Expediente: S21-S21-069/2010.

Acto: Notificación de Acuerdo de Inicio e Incoación.

Preceptos infringidos: Art. 4 del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y art. 6 del Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria.

Sanción: 6.010,14 euros.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de este acto.

Huelva, 28 de mayo de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el año 2007 a la promoción de la producción integrada en el cultivo del algodón y la flor cortada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 10 de la Orden de 12 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs), modificada por la Orden de 23 de mayo de 2007, por la que igualmente se efectuó la convocatoria para 2007, establecía la publicidad de las subvenciones concedidas.

En virtud de los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se procede hacer pública la relación de las subvenciones concedidas, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de junio de 2010.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

Normativa reguladora:

Orden de 12 de enero de 2006, modificada por la Orden de 23 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs).

Programas:

Fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada, 2007.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.01.00.772.05.71B.9.

0.1.18.00.01.00.782.05.71B.8.

Beneficiarios e importe de la subvención:

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	CANTIDADES CONCEDIDAS
ALCALDE NIÑO S.C.A.	F11610680	8.996,82
CAMPO DE ROTA, S.C.A.	F11479391	28.715,72
AGROPECUARIA SAN FCO. DE BORJA S.C.A.	F14015622	11.791,52
AGRUP. CORDOBESA DE AGRICULT. S.A.T.5185	F14061725	5.014,45
COOP. AGRÍCOLA DE REGANTES, S.C.A	F14011563	10.316,19
S.C.A. CAMPO DE TEJADA	F21012331	14.141,22
SCA CAMPO DE PATERNA	F21045125	4.188,13
LA VEGA DE VILLANUEVA, S.C.A.	F23502800	21.559,86
SCA CERRONANDO "API PUENTE DEL OBISPO	F23214976	7.992,18
UNIÓN DE CANENEROS SCA	F23200819	9.554,73
SAN ANTONIO DE ÉCIJA	G91514901	15.026,20
SAN ISIDRO MARIBÁÑEZ S.C.A	F41246877	30.793,94
TRAJANO, S.C.A.	F41107541	31.182,12
APAGU	G91511816	51.308,00
ASOC DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DEVICA III	G91436469	11.287,43
LA VEGA DE CORIA DEL RÍO SCA	F41857624	9.444,97
MANCERA, S.C.A.	F41538919	53.092,59
EL MONTE ADRIANO, S.C.A.	F41243031	19.285,95
LA CAMPIÑA DE LEBRIJA S.C.A.	F41211327	59.812,00
API MASA 01	G91436329	29.091,57
API MASA 02	G91435214	10.719,51
API MASA 03	G91436394	16.490,25
API MASA 04	G91435305	10.206,53
LAS MARISMAS DE LEBRIJA SCA	F41074220	92.537,63
S.C.A. DEL CAMPO SAN ROQUE	F41021338	8.310,90
ASOC. AGRUPACIÓN CORIAPI	G91503235	16.980,11
AGRUPACIÓN EL RECLAMO	G91511568	17.878,90
ASOC. DE AGRIC. DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	G91512269	11.040,88
AGRO-ALGODÓN	G91511147	14.188,93
AGRICULTORES REUNIDOS CABECENSES S.C.A.	F41925439	17.430,88
LAS PALMERAS, S. COOP. AND.	F41028580	69.725,10
AGRÍCOLA LANTEJUELA S.C.A.	F41647223	658,06
ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE LEBRIJA	G91513044	15.893,84
API VEGAQUIVIR ALGODONERA	G91514273	8.070,50
S.C.A. AGROPECUARIA INDUSTRIAL	F41006115	13.916,02
ASOC. DE PROD. INTEGRADA DEVI CA II G. A. G	G91436477	30.764,34
COOP AGRÍCOLA SAN JOSE SCA	F41044330	5.534,15
COESAGRO, S.C.A.	F41057464	53.542,54
PINZÓN S.C.A	F41062753	27.466,51
ASOCIAC. DE P. INTEGRADA BAJO GUADALQUIVIR	G91442012	91.382,71
ASOC. PRODUCCIÓN INTEGRADA EUROROSALES	G91434779	74.580,17
ASOC. DE PRODUCCIÓN INTEGRADA VIBORAN	G91512681	9.023,00
S.C.A. SAN SEBASTIÁN	F41021486	23.240,31
ASOCIACIÓN DE P. INTEGRADA DEVICA I	G91436493	10.450,48
PRODUCCIONES INTEGRADAS DE ANDALUCÍA	G91439356	35.386,03
ASOC. DE PROD. INTEGRADA EUROFUENTES	G91435719	17.676,56
ASOCIAC. DE PRODUCCIÓN INTEGRADA HIEDRA	G91513770	10.013,31
ASOC. DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EUROÉCIJA	G91435701	46.537,29

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	CANTIDADES CONCEDIDAS
COOP. NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES S.C.A.	F41013350	18.854,92
S.C.A. AGRARIA SAN LUIS	F41021320	18.771,07
SCA PRODUCTORES DEL CAMPO	F41021544	38.539,51
ASOC. BÉTICA DE P. INTEGRADA	G91508911	31.470,53

ANUNCIO de 31 de mayo de 2010, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 31 de mayo de 2010.- La Directora General, Mar Remón Menéndez.

A N E X O

- Fecha e identificación: Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Directora General de Regadíos y Estructuras Agrarias.

- Extracto del acto notificado: «Resolución DGREA/SME Concesión de Ayudas».

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén. Avda. de Madrid, 19, 23071 Jaén.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
Don Hector Bernal Trujillo	80138068L	23/00118/08/3	Avda. Moris Marrodan, núm. 40 23600 Martos (Jaén)

- Fecha e identificación: Resolución de 6 de abril de 2010, de la Directora General de Regadíos y Estructuras Agrarias.

- Extracto del acto notificado: «Resolución DGREA/SME Concesión de Ayudas».

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén. Avda. de Madrid, 19, 23071 Jaén.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
Don Antonio Calatrava Torres	25974368P	23/00063/08/3	Calle Manuel Caballero Ventalla, núm. 5 23008 Jaén

- Fecha e identificación: Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Directora General de Regadíos y Estructuras Agrarias.

- Extracto del acto notificado: «Resolución DGREA/SME Desistimiento y Archivo».

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. C/ Seda, s/n (Hytasa), 41071 Sevilla.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
Doña Concepción del Rocío Gallardo Fernández	28839504B	41/00075/09/9	Calle San Alonso de Orozco, núm. 5 3.º F 41003 Sevilla

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 28 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/010/2010 incoado contra Víctor Manuel López Jiménez, titular del establecimiento denominado Vivienda Turística Vacacional Casa Horno de Oro, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Horno de Oro, núm. 6, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 28 de mayo de 2010.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones de archivo recaídas al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial Para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba las solicitudes sobre Programa de Solidaridad formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOL.	CLASE RESOL.
8491/09	Verónica A. Rodríguez Saldarriaga	16/10/09	Archivo
31684/09	Eva María Cabrera Valverde	19/01/10	Archivo
35854/09	Saúl Noriega García	17/02/10	Archivo
36751/09	Blanca Nubia Castro Orozco	19/01/10	Archivo
37080/09	Jenifer Ramirez Marín	17/02/10	Archivo
37709/09	Juana Maldonado Amaya	19/01/09	Archivo

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOL.	CLASE RESOL.
43240/09	Juan Antonio Rubio Oteros	06/04/10	Archivo
43634/09	Jennifer Cabello López	06/04/10	Archivo
44228/09	Antonio Jesús Siles Durán	06/04/10	Archivo
421/10	Manuel Sánchez Arcos	06/04/10	Archivo

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, 1 de junio de 2010.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

NOTIFICACIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de conclusión y archivo del expediente de protección por mayoría de edad.

De conformidad con el art. 42.3 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre don Antonio Bautista González, se publica este anuncio por el que se notifica resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 26 de mayo de 2010, adoptada en el expediente núm. 352-2008-00003247-1, relativo al/a menor J.A.B.V., por el que se resuelve:

Proceder a la conclusión y archivo del presente expediente, dejando sin efecto la medida de protección adoptada sobre J.A.B.V. al haber cumplido la misma por mayoría de edad.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 26 de mayo de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre: doña Elena Pérez Toscano, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de desamparo núm. 353-2010-00000227-1, relativo al/a menor: M.N.P., por el que se acuerda:

La ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento núm. 353-2010-00000227-1 relativo al/a menor M.N.P., por otro periodo de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 26 de mayo de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica relación de expedientes a los que no se han podido comunicar resoluciones y/o actos administrativos del Programa Individual de Atención de Personas en Situación de Dependencia.

Resolución por la que se aprueba el Programa Individual de Atención según el art 18 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD
SAAD 01-29/1830124/2009-66	MORENO SANTOS OLIVIA	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD 01-29/1213868/2008-27	MORALES RUEDA ANTONIO JESÚS	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD 01-29/983312/2008-00	SANCHEZ PALMA MANUEL	ALMACHAR
SAAD 01-29/2168745/2009-12	GÓMEZ MUÑOZ FRANCISCO	ALORA
SAAD 01-29/078387/2007-85	ACEDO PINTO VALVANERA	ANTEQUERA
SAAD 01-29/041115/2007-63	GONZALEZ FERNANDEZ DOLORES	ANTEQUERA
SAAD 01-29/042117/2007-60	REPISO REPISO JUAN	ANTEQUERA
SAAD 01-29/2061333/2009-06	GONZALEZ TORO JUAN JOSE	ANTEQUERA
SAAD 01-29/822571/2008-86	MORENO NIETO DOLORES	ANTEQUERA
SAAD 01-29/1181280/2008-63	ORTIZ RODRIGUEZ CARMEN	ARCHIDONA
SAAD 01-29/078523/2007-48	VIÑAS BECERRA JOSÉ	ARRIATE
SAAD 01-29/052739/2007-16	GONZALEZ PALOMO MARIA	BENALMADENA
SAAD 01-29/1293786/2008-34	LOPEZ MARTIN ANTONIO	BENALMADENA
SAAD 01-29/1227058/2008-09	VIGIL TELLO JOSE MARIA	BENALMADENA
SAAD 01-29/1146904/2008-12	MORALES MELERO ANTONIA	BENALMADENA
SAAD 01-29/1110922/2008-57	CAMAS VALLE JOSE	BENALMADENA
SAAD 01-29/1392969/2009-88	MUÑOZ RUBIÑO MARIA	CARTAMA
SAAD 01-29/2329392/2009-50	MERINO MARTIN REMEDIOS	CARTAMA
SAAD 01-29/2112389/2009-21	FAJARDO HEREDIA VIRGINIA	COIN
SAAD 01-29/1921469/2009-96	PEREZ ORTIZ VIRGILIO	COMPETA
SAAD 01-29/1950592/2009-12	GONZALEZ GARCIA RAFAEL	CORTES DE LA FRONTERA
SAAD 01-29/1174795/2008-92	BRACHO MOYANO ANTONIA	ESTEPONA
SAAD 01-29/1850100/2009-12	GILA REDONDO FELISA	ESTEPONA
SAAD 01-29/1430540/2009-85	PEREZ HERNANDEZ PIEDAD	FUENGIROLA
SAAD 01-29/2187324/2009-92	ALMAZAN GARCIA ADORACION	FUENGIROLA
SAAD 01-29/2288722/2009-01	CHENOLL MORA JESUS	FUENGIROLA
SAAD 01-29/1849761/2009-65	MORALES ORTEGA ANA MARIA	FUENGIROLA
SAAD 01-29/297032/2008-52	CARO ZAMORA ANGELINA	MALAGA

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD
SAAD 01-29/339554/2008-85	HIDALGO ROJAS MERCEDES	MALAGA
SAAD 01-29/1775744/2009-11	MARTIN VEGA JOSE	MALAGA
SAAD 01-29/1631571/2009-23	DELGADO TOSCANO ANA MARIA	MALAGA
SAAD 01-29/2269692/2009-33	CAMPOY FERNANDEZ ANA MARIA	MALAGA
SAAD 01-29/2084228/2009-33	VALLEJO RODRIGUEZ JOSEFA	MALAGA
SAAD 01-29/2313135/2009-13	DIAZ MOYA AMALIA	MALAGA
SAAD 01-29/1775351/2009-63	SANCHEZ CEANO ANA M*	MALAGA
SAAD 01-29/2207052/2009-37	PADILLA SARRIA ADELA	MALAGA
SAAD 01-29/2215870/2009-53	GALLEGO SAN GIL JUAN	MALAGA
SAAD 01-29/613444/2008-34	INFANTES BOBADILLA CRISTOBAL	MALAGA
SAAD 01-29/1753589/2009-48	PEREZ SALINAS JOSE	MALAGA
SAAD 01-29/1950339/2009-63	MARTIN CRISTAURO VERONICA	MALAGA
SAAD 01-29/662283/2008-78	CARVAJAL SANCHEZ FRANCISCO	MALAGA
SAAD 01-29/063894/2007-16	MISA ALONSO TERESA	MALAGA
SAAD 01-29/2262977/2009-29	PARRAGA LARA JOSE	MALAGA
SAAD 01-29/1188611/2008-82	REBOLLO VALVERDE TERESA	MALAGA
SAAD 01-29/1446075/2009-26	LOPEZ CARDOSA FRANCISCO	MALAGA
SAAD 01-29/2740311/2010-03	MARTIN LEON JOSE ANTONIO	MALAGA
SAAD 01-29/2254564/2009-69	SANCHEZ ATENCIA JUAN	MALAGA
SAAD 01-29/2041912/2009-11	FRANCO CARRERA CARMEN	MALAGA
SAAD 01-29/1921743/2009-89	ROMERO POSTIGO REMEDIOS	MALAGA
SAAD 01-29/1815903/2009-20	RANEA RODRIGUEZ FRANCISCO	MALAGA
SAAD 01-29/792860/2008-19	RUIZ GUZMAN ISABEL	MALAGA
SAAD 01-29/1919944/2009-48	SANTOS GARCIA ADELA	MALAGA
SAAD 01-29/22766948/2009-56	LOPEZ SIERRA ALBERTO	MALAGA
SAAD 01-29/383791/2008-33	BARRIONUEVO CALDERON ANTONIO	MALAGA
SAAD 01-29/1775993/2009-21	BECERRA JIMENEZ JOSE ANTONIO	MALAGA
SAAD 01-29/946478/2008-40	GARRIDO GOMEZ JOSE MANUEL	MALAGA
SAAD 01-29/1834752/2009-06	GARCIA GONZALEZ SALVADOR	MALAGA
SAAD 01-29/2041660/2009-71	LOPEZ CORDOBA JUANA	MALAGA
SAAD 01-29/1815749/2009-89	GUTIERREZ NAVARTA MARIA	MALAGA
SAAD 01-29/2168294/2009-27	VERGARA CARVAJAL ANTONIA	MALAGA
SAAD 01-29/2345254/2009-24	AGUILAR MUÑOZ JOSE	MALAGA
SAAD 01-29/025665/2007-14	PONCE OSUNA CARMEN	MALAGA
SAAD 01-29/1531005/2009-36	TOLEDO ARROYO MANUEL	MALAGA
SAAD 01-29/043970/2007-53	URBANEJA PALOMO MIGUEL	MALAGA
SAAD 01-29/2475373/2009-14	LLORENTE GUERRERO FRANCISCO	MALAGA
SAAD 01-29/030041/2007-16	RODRIGUEZ ROJO M* JOSE	MALAGA
SAAD 01-29/044034/2007-47	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIA	MALAGA
SAAD 01-29/1187170/2008-14	MIÑANA LLOMBART ISABEL	MALAGA
SAAD 01-29/2327005/2009-04	LOPEZ MORALES DIEGO	MALAGA
SAAD 01-29/2329564/2009-46	RAMOS GALIANO ANA	MANILVA
SAAD 01-29/1910010/2009-76	PASCUAL ESTEBAN MARIA	MANILVA
SAAD 01-29/2329650/2009-44	BENITEZ CASTILLO FRANCISCO	MANILVA

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD
SAAD 01-29/1868490/2009-40	NOLTING GOMEZ JORGE ESTANISLA	MARBELLA
SAAD 01-29/2216636/2009-60	ORTIZ SANCHEZ FRANCISCO	MARBELLA
SAAD 01-29/1951931/2009-35	GREENWOOD MARY ANN	MARBELLA
SAAD 01-29/2064601/2009-27	MARTIN NAVAS M* DOLORES	MARBELLA
SAAD 01-29/695420/2008-36	GOMEZ HUETE MARIA	MARBELLA
SAAD 01-29/1911761/2009-24	SANCHEZ VIDALES ANTONIA	MARBELLA
SAAD 01-29/1188653/2008-72	GARCIA SANTANA TRINIDAD	MARBELLA
SAAD 01-29/2187676/2009-59	GUILLEN MARTIN FRANCISCA	MARBELLA
SAAD 01-29/1745473/2009-45	BAUTISTA MORENO ANTONIO	MIJAS
SAAD 01-29/2547779/2009-22	JIMENEZ MAVIT ANA	MIJAS
SAAD 01-29/2325511/2009-41	MUSAFIA ILWA FLORA	MIJAS
SAAD 01-29/038926/2007-53	DIAZ CARRILLO ALEJANDRO	MIJAS
SAAD 01-29/1146724/2008-41	MATE VEGA JOSE	MIJAS
SAAD 01-29/1834288/2009-03	NAVAS RODA MATEO	MOLLINA
SAAD 01-29/654513/2008-85	GONZALEZ RUIZ TERESA	TORREMOLINOS
SAAD 01-29/2061327/2009-49	GONZALEZ LAGOS ANTONIO	VALLE DE ABDALAJIS
SAAD 01-29/1474715/2009-57	MARTIN LOPEZ SILVIA	VELEZ-MALAGA
SAAD 01-29/2155158/2009-46	RUIZ CESPEDES MATILDE	VELEZ-MALAGA
SAAD 01-29/2235069/2009-87	HIERRO DELGADO GABRIEL	VELEZ-MALAGA
SAAD 01-29/1825725/2009-51	NUÑEZ GUERRERO JOSE ANTONIO	MADRID
SAAD 01-29/2877982/2010-61	ESPEJO SANCHEZ FRANCISCO	CASTILLEJA DE LA CUESTA

Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución por la que se inadmite la solicitud de Revisión del Programa Individual de Atención.

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD
SAAD 01 -29/1024629/2008-02	MORALES PÉREZ TERESA	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD 01-29/613964/2008-58	SANCHEZ ESPILDORA DOLORES	ALORA
SAAD 01-29/056780/2007-10	ARANDA MORENO MARIA	ALORA
SAAD 01-29/655504/2008-80	ZAFRA AVILA ANA	ANTEQUERA
SAAD 01-29/058742/2007-14	MORENO VILLALBA TRINIDAD	BENALMADENA
SAAD 01-29/384632/2008-36	MUESA MARTIN MARIA	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD 01-29/029842/2007-68	MARTIN LOPEZ CARMEN	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD 01-29/1744979/2009-61	GONZALEZ PARRA M* LUISA	VELEZ-MALAGA
SAAD 01-29/125269/2007-73	FERNANDEZ CRESPILO REMEDIOS	VELEZ-MALAGA

Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución de desistimiento del Programa Individual de Atención.

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD
SAAD 01-29/1866923/2009-02	GOMEZ RUEDA MARIA	ANTEQUERA
SAAD 01-29/1181280/2008-63	ORTIZ RODRIGUEZ CARMEN	ARCHIDONA
SAAD 01-29/1752067/2009-27	FLORENTINO LAUREL ANTONIO	BENALMADENA
SAAD 01-29/1587491/2009-33	CARDOSA JIMENEZ MERCEDES	MALAGA
SAAD 01-29/1987519/2009-33	CALLEJON GALLEGO JOSEFA	MALAGA
SAAD 01-29/2256727/2009-39	GUTIERREZ CABALLERO DANIEL	RONDA
SAAD 01-29/1531583/2009-00	VALLE SANTOS ANTONIA	TORREMOLINOS
SAAD 01-29/1587255/2009-43	OSULLIVAN LUCINDA RUTH	TORREMOLINOS

Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución de finalización de procedimiento y archivo de las actuaciones.

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD
SAAD 01-29/2186503/2009-75	OCAÑA AGUERA ANA	ALHAURIN DE LA TORRE
SAAD 01-29/2255180/2009-84	MONTERO RODRIGUEZ TRINIDAD	ARCHIDONA
SAAD 01-29/390903/2008-21	ALCARAZ ALZOSA LUIS	ARCHIDONA
SAAD 01-29/2314186/2009-63	ALARCON VAZQUEZ JUAN	BENAHAVIS
SAAD 01-29/257951/2008-45	NEGRETE JIMENEZ ABDULLIA	CANILLAS DE ACEITUNO
SAAD 01-29/598910/2008-81	GARCIA SALIDO EMILIO	ESTEPONA
SAAD 01-29/272400/2008-09	ROJAS SANCHEZ ANA AURORA	MALAGA
SAAD 01-29/2445135/2009-54	NORRO FERNANDEZ M ^a ISABEL	MALAGA
SAAD 01-29/1849813/2009-48	GARCIA FERNANDEZ JOSEFA	MALAGA
SAAD 01-29/1893425/2009-94	LINARES GARCIA M ^a BELEN	MALAGA
SAAD 01-29/2084430/2009-08	FERNANDEZ BOTELLO REMEDIOS	MALAGA
SAAD 01-29/2475373/2009-14	JIMENEZ TORO ROSARIO	MALAGA
SAAD 01-29/2188508/2009-78	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ M ^a CARMEN	MALAGA
SAAD 01-29/2187793/2009-45	LUNA PEREZ ANTONIA	MARBELLA
SAAD 01-29/094383/2007-04	ORTIZ GOMEZ JOSEFA	MARBELLA
SAAD 01-29/228806/2007-27	PEREA VAZQUEZ FRANCISCO	PIZARRA
SAAD 01-29/2137611/2009-39	GARCIA HIGUERA FRANCISCO	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD 01-29/2310953/2009-66	CASASOLA RAMOS JOSE	VELEZ-MALAGA

Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Málaga, 26 de mayo de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, en recurso de reposición contra Resolución de 11 de diciembre de 2009 de la Directora del Organismo.

Intentada la notificación de subsanación de documentación en el expediente de recurso que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro de la misma podrá comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recurrente: Doña Francisca Lourdes Benítez Jiménez, en representación de la Asociación de Mujeres y Madres Acuarela. Expediente: 14/2010.

Objeto: Subvenciones a asociaciones de mujeres y federaciones de las mismas para los gastos de mantenimiento y funcionamiento, así como de actividades generales.

Acto: Notificación subsanación de documentación de fecha 19 de abril de 2010.

Contra el citado acto, que pone fin a la vía administrativa, procederá recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, Antonio J. Marín Larrea.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador, con expediente núm. GR/2010/452/G.C/CAZ, dictada por esta Delegación Provincial en fecha 28 de abril de 2010, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Expediente núm. : GR/2010/452/G.C/CAZ.
- Denunciado: Don Santiago Utrera Fernández.
- DNI/CIF: 75269953S.

- Último domicilio conocido: C/Rocio, 8, C.P. 04009, Almería.
- Infracción: Tipificada en los artículos: 77.7; 82.2.b); 83.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, calificada como grave.
- Sanción: Multa de 601 euros.
- Obligaciones no pecuniarias: Inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador.
- Alegaciones y plazo: Alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente de Granada, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 26 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/342/AG.MA/FOR.

Interesado: Don Diego Virginio Gómez Muñoz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2009/342/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 25 de mayo de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de Centro de Arte Contemporáneo Medioambiental a ubicar en la finca «Valle del Moro» en el t.m. de Valdelarco (Huelva). (PP. 1423/2010).

Num. Expte.: AAU/HU/022/10.

Ubicación: Término municipal de Valdelarco (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de autorización ambiental unificada de referencia durante un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto, el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en la calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva.

Huelva, 26 de mayo de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de Resolución dictado en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas, que se cita.

Al no haberse podido practicar notificación personal del acto de la resolución dictada en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, que a continuación se referencian, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución en la sede de esta Agencia Andaluza del Agua, sita en el Recinto Interior Zona Franca, Edif. Melkart, 1.ª planta, en Cádiz (C.P. 11071).

REF. EXPTE.	INTERESADO	T.M.	PROVINCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
1609/1987	Clara Ruiz de Francisco	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
5580/1989	Jose Maria Romero Sanchez	Jerez Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
1926/1992	E.Mpal. Fomento de Alcalá de los Gazules, S.A	Alcalá de los Gazules	Cádiz	Archivo/Caducidad
1927/1992	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules	Alcalá Gazules	Cádiz	Archivo/Caducidad
1865/1994	Gonzalo Sanchez Delgado	Arcos Fra.	Cádiz	Inscripción/Autorización
8070/1995	Antonio Fernandez Grande	Puerto Real	Cádiz	Denegatorio
3652/1997	Jose Maria Colorado Gonzalez	Puerto Real	Cádiz	Inscripción/Autorización
1938/1998	Agrazul, S.L	Alcalá de los Gazules	Cádiz	Archivo/Caducidad
2029/1998	Salvador Guerrero Garcia	Setenil de las Bodegas	Cádiz	Archivo/Caducidad
2036/1998	Juan Jose Fernandez Benito	Puerto Real	Cádiz	Inscripción/Autorización
261/2003	Joaquin Ramirez Lineros	Villamartin	Cádiz	Archivo/Caducidad
264/2003	Explotaciones Agrarias Las Posadas,S.L	Arcos Fra.	Cádiz	Inscripción/Autorización
785/2003	Jose Luis Roman Naranjo Medina	Villamartin	Cádiz	Inscripción/Autorización

REF. EXPTE.	INTERESADO	T.M.	PROVINCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
1781/2003	Alfredo Amaya Jimenez	Zahara	Cádiz	Denegatorio
2088/2003	Juan Ramirez Cabeza	Olvera	Cádiz	Archivo/Caducidad
2106/2003	Miguel Almagro Martinez	Setenil de las Bodegas	Cádiz	Denegatorio
2186/2003	Sebastian Gonzalez Pavón	Villamartin	Cádiz	Denegatorio
2893/2003	Jose Torres Periñan	Puerto Real	Cádiz	Inscripción/Autorización
2928/2003	Manuel Hueso Sañudo	Arcos Fra.	Cádiz	Denegatorio
297/2004	Maria Lozano Perez	Alcalá de los Gazules	Cádiz	Archivo/Caducidad
326/2004	Jose Rubiales Gonzalez	Algodonales	Cádiz	Inscripción/Autorización
503/2004	Manuel Javier Morales Martinez	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
506/2004	Antonio Leon vera	Puerto Real	Cádiz	Denegatorio
733/2004	Maria Teresa Perez Jimenez	Puerto Real	Cádiz	Inscripción/Autorización
1513/2004	David Benitez Perez	Algodonales	Cádiz	Archivo/Caducidad
1783/2004	Juan Luna Vallejo	Algodonales	Cádiz	Archivo/Caducidad
2077/2004	Antonio Galvan Medina	Algodonales	Cádiz	Archivo/Caducidad
2078/2004	Laurence Stephanie Naranjo	Algodonales	Cádiz	Inscripción/Autorización
2083/2004	Rufino Gonzalez Cazalla	Olvera	Cádiz	Inscripción/Autorización
2140/2004	Francisco Moreno Giron	Arcos Fra.	Cádiz	Inscripción/Autorización
2311/2004	Mª Pilar Camacho Garcia	Algodonales	Cádiz	Denegatorio
2369/2004	Iberanfas, S.L.	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
3291/2004	Antonio Trujillano Gutierrez	Prado del Rey	Cádiz	Inscripción/Autorización
3563/2004	Maria Francisca Canca Tellez	Puerto Real	Cádiz	Inscripción/Autorización
3660/2004	Jose Pulido Dorado	Alcalá del Valle	Cádiz	Inscripción/Autorización
3774/2004	Juan Ramon Pulido Vaca	Puerto Real	Cádiz	Inscripción/Autorización
433/2005	Isabel Perez Garcia	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
754/2005	Juan Becerra Marin	Setenil de las Bodegas	Cádiz	Inscripción/Autorización
1130/2005	Pedro Manzano Oliva	Arcos Fra.	Cádiz	Denegatorio
1537/2005	Juan Salas Calero	Arcos Fra.	Cádiz	Inscripción/Autorización
1543/2005	Francisco Salas Sanchez	Arcos Fra.	Cádiz	Inscripción/Autorización
2370/2005	Casa del Agua Servicios Integrales,S.L.L	Jerez Fra.	Cádiz	Inscripción/Autorización
2478/2005	Miguel Moreno Zambrano	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
2488/2005	Salvador Muñoz Hernandez	Arcos Fra.	Cádiz	Denegatorio
2559/2005	Hermanos Ruiz Dorante	Algodonales	Cádiz	Archivo/Caducidad
2911/2005	Jesus Barba Herrera	Olvera	Cádiz	Inscripción/Autorización
3502/2005	Manuel Salguero Escribano	Arcos Fra.	Cádiz	Denegatorio
3504/2005	Antonio Sanchez Gonzalez	Setenil de las Bodegas	Cádiz	Inscripción/Autorización
3638/2005	Compañia General de Canteras, SA	Arcos Fra.	Cádiz	Inscripción/Autorización
3673/2005	Lucas Portales Jimenez	Alcalá del Valle	Cádiz	Inscripción/Autorización
3679/2005	Antonio Bautista Perez	Alcalá del Valle	Cádiz	Inscripción/Autorización
3818/2005	Juan Ramirez Cabeza	Olvera	Cádiz	Archivo/Caducidad
3836/2005	Pastora Vivas Armario	Arcos Fra.	Cádiz	Denegatorio
3865/2005	José Gil Campanario	Algodonales	Cádiz	Denegatorio
3928/2005	Francisco Javier Sanchez Martin	Arcos Fra.	Cádiz	Inscripción/Autorización
3985/2005	Rafael Cañas Tellez	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
4200/2005	Juan Calvo Almagro	Arcos Fra.	Cádiz	Denegatorio
4615/2005	Juan Marin Romero	Setenil de las Bodegas	Cádiz	Inscripción/Autorización
4746/2005	Cristobal Garcia Ruiz	Setenil de las Bodegas	Cádiz	Denegatorio
4762/2005	Mariano Navas Zuñiga	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
4778/2005	Zaraj Ramos Porrua	Arcos Fra.	Cádiz	Denegatorio
5118/2005	Francisco Saborido Muñoz	Alcalá del Valle	Cádiz	Inscripción/Autorización
5512/2005	Francisco Galvan Ramirez	Olvera	Cádiz	Inscripción/Autorización
5687/2005	Alonso Gallego Rivera	Alcalá del Valle	Cádiz	Inscripción/Autorización
5696/2005	Alonso Dorado Rivera	Alcalá del Valle	Cádiz	Inscripción/Autorización
5775/2005	Jose Rodriguez Fernandez	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
5942/2005	Juan Maria Chacon Vega	Villamartin	Cádiz	Denegatorio
5991/2005	Diego Dominguez Becerra	Setenil de las Bodegas	Cádiz	Inscripción/Autorización
6137/2005	Salvador Alcazar Armario	Setenil de las Bodegas	Cádiz	Denegatorio
6151/2005	Alejandro Rubio Bernal	Arcos Fra.	Cádiz	Denegatorio
9300/2005	Manuel Huertas Pajuelo	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
9301/2005	Jesus Huerta Pajuelo	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
9309/2005	Manuel Barrera Soria	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
9310/2005	Miguel Angel de la Barrera Lopez	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
9311/2005	Jose Antonio Iglesias Iglesias	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
9337/2005	Javier Jesus Marin Ruiz	Arcos Fra.	Cádiz	Denegatorio

REF. EXPTE.	INTERESADO	T.M.	PROVINCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
11951/2006	Antonio Benitez Gomez	Setenil de las Bodegas	Cádiz	Inscripción/Autorización
11981/2006	Dolores Ortega Albarran	Olvera	Cádiz	Inscripción/Autorización
11983/2006	Juan Alvarez Galvan	Setenil de las Bodegas	Cádiz	Inscripción/Autorización
12018/2006	Domingo Delgado Soria	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
12025/2006	Juan Jesus Barba Duran	Arcos Fra.	Cádiz	Inscripción/Autorización
12043/2006	M.ª del Rosario Navas Collantes	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
12061/2006	Miguel Angel Pantoja Jarillo	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
12072/2006	Eduardo Zambrano Carrera	Arcos Fra.	Cádiz	Denegatorio
12079/2006	Dolores Jimenez Carreño	Villamartin	Cádiz	Denegatorio
12086/2006	Francisco Morales Cabezas	Villamartin	Cádiz	Denegatorio
12092/2006	Antonio Gilabert Holgado	Villamartin	Cádiz	Denegatorio
12093/2006	Jose Manuel Lara Caro	Villamartin	Cádiz	Denegatorio
12098/2006	Maria Remedios Conejo Rodriguez	Villamartin	Cádiz	Denegatorio
12120/2006	Jose Joaquin Diaz Jurado	Prado del Rey	Cádiz	Archivo/Caducidad
12127/2006	Ana Albertos Sanchez	Arcos Fra.	Cádiz	Inscripción/Autorización
12169/2006	Esperanza Rodriguez Macias	Puerto Serrano	Cádiz	Denegatorio
12192/2006	Francisco Saborido Ruiz	Arcos Fra.	Cádiz	Inscripción/Autorización
12208/2006	Victoriano Ponce Bastida	Alcalá del Valle	Cádiz	Inscripción/Autorización
12210/2006	Spencer Grant Newbury	Algodonales	Cádiz	Denegatorio
12226/2006	Antonio Gallego Aguilera	Alcalá del Valle	Cádiz	Inscripción/Autorización
12227/2006	Eduardo Bermudez Gil	Algodonales	Cádiz	Inscripción/Autorización
12237/2006	Dolores Tellez Vazquez	Arcos Fra.	Cádiz	Denegatorio
12302/2006	Ezequiel Escalante Dominguez	Villaluenga del Rosario	Cádiz	Denegatorio
12395/2006	Miguel Angel Pantoja Jarillo	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
12408/2006	Jose Blanco Benitez	Arcos Fra.	Cádiz	Denegatorio
10425/2007	Pedro Gallego Martin	Setenil de las Bodegas	Cádiz	Denegatorio
10465/2007	Hormigones y Aridos Titan S.L.	Arcos Fra.	Cádiz	Inscripción/Autorización
10466/2007	Mª Pilar Reyes Gomariz	Arcos Fra.	Cádiz	Denegatorio
10534/2007	Antonio Jesus Perez Beltran	Prado del Rey	Cádiz	Denegatorio
10535/2007	Benito Martinez Martinez	Prado del Rey	Cádiz	Inscripción/Autorización
10567/2007	Concepcion Frutos Salas	Torre Alh�quime	Cádiz	Inscripción/Autorización
10576/2007	Fernando Morales Romero	Algodonales	Cádiz	Denegatorio
10597/2007	Andres Pulido Barriga	Alcalá del Valle	Cádiz	Denegatorio
10598/2007	Antonio Dorado Rodriguez	Alcalá del Valle	Cádiz	Archivo/Caducidad
10609/2007	Antonio Atienza Perez	Algodonales	Cádiz	Inscripción/Autorización
10613/2007	Rofilio S.L.	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
10616/2007	Juan Velasco Dominguez	Alcalá del Valle	Cádiz	Archivo/Caducidad
10724/2007	Rafael Romero Benitez	Zahara	Cádiz	Denegatorio
5770/2008	Isabel Nadales Torreño	Zahara	Cádiz	Archivo/Caducidad

Asimismo, se comunica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de esta Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cádiz, 18 de mayo de 2010.- La Directora, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución dictado en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas que se cita.

Ante la imposibilidad de notificar la subsanación y mejor de solicitudes de comunicación de uso privativo de aguas p -

blicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas, en base al artículo 71 de la Ley 30/1992, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Com n, se considera procedente efectuar dicha notificación a trav s de su exposici n en el tabl n de anuncios de los preceptivos Ayuntamientos y de su publicaci n en el Bolet n Oficial de la Junta de Andaluc a.

REF. EXPTE.	INTERESADO	T.M.	PROVINCIA	FINCA
2250/1992	Andr�s Jim�nez Moreno	Jerez Fra	C�diz	C/ Pajares, 34
542/2005	Josefa Quintana Garc�a	Puerto Real	C�diz	Carrahola
10812/2007	Juan Zamudio S�nchez	Setenil de las Bodegas	C�diz	Rancho del Abogado
5715/2008	Juan Torres Ram�rez	Ronda	M�laga	Pe�a Cerrada
5778/2008	Jose Rubio Garc�a	Setenil de las Bodegas	C�diz	La Manga

En consecuencia, se pone en conocimiento de los citados interesados que deberán aportar la documentación necesaria para continuar con la tramitación del expediente, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de expedición del presente anuncio. En caso contrario, y ante la imposibilidad de continuar con la tramitación del expediente, se procederá al archivo definitivo del mismo.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden obtener

información adicional sobre los expedientes en trámite, en la sede de esta Agencia Andaluza del Agua, sita en el Recinto Interior Zona Franca, Edif. Melkart, 1.ª planta, en Cádiz (C.P. 11071), o en el teléfono 956 818 880, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Cádiz, 20 de mayo de 2010.- La Directora, Silvia López Gallardo.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la revisión parcial de las Normas Subsidiarias de Cartaya, en el ámbito del suelo urbanizable sectorizado SUS-C2.

114

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios.

161

Número formado por dos fascículos

Martes, 15 de junio de 2010

Año XXXII

Número 116 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la revisión parcial de las Normas Subsidiarias de Cartaya, en el ámbito del suelo urbanizable sectorizado SUS-C2.

CP-252/2006.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Huelva, de 14 de agosto de 2009, en relación a Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Cartaya en el ámbito del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-C2.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 14 de agosto de 2009, y con el número de registro 3721 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 14 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Huelva, referente al expediente CP-252/2006 por la que se Subsana, Inscribe y Publica la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Cartaya en el ámbito del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-C2 (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CARTAYA EN EL ÁMBITO DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS-C2 (CP-252/2006)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Titular de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del territorio de Huelva tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Cartaya, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Cartaya en el ámbito del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-C2, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Con fecha 12 de noviembre de 2007 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo re-

solvió aprobar definitivamente la citada modificación de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en dicho acuerdo, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento de Cartaya con fecha 6 mayo de 2008 presentó en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 12 de noviembre de 2007, documentación complementaria, constando la misma de dos copias del documento técnico, debidamente diligenciado con fecha de acuerdo plenario de aprobación de 11 de abril de 2008, por el que se da cumplimiento a los condicionantes impuestos en la citada Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es el Titular de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, así como su publicación se realiza en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero de 2004.

Tercero. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Cartaya, en cumplimiento de Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de noviembre de 2007, se emitió Informe Técnico favorable de fecha 16 de julio de 2009.

RESUELVE

Primero. Declarar Subsana, Inscribir en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO II

N O R M A T I V A

TÍTULO I

ÁMBITO, VIGENCIA, INNOVACIÓN, CONTENIDO Y VALOR DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 1. Naturaleza y Ámbito Territorial.

1. El objeto de este documento es la revisión parcial de las determinaciones del planeamiento vigente en el municipio de Cartaya que afectan al crecimiento del núcleo del Rompido y la adaptación preceptiva a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Así mismo el documento incorpora suelo con destino a sistemas generales de espacios libres.

2. Este documento establece la ordenación urbanística estructural para la totalidad del suelo urbanizable sectorizado en el ámbito del Rompido. Para ello, y de conformidad con la legislación urbanística vigente:

a) Clasifica el suelo previendo el crecimiento urbano necesario en el núcleo del Rompido para satisfacer las necesidades del desarrollo urbano a medio plazo.

b) Contiene las disposiciones necesarias para la implantación de actividades turísticas para satisfacer las demandas previsibles a medio plazo.

c) Establece la red básica de sistemas generales públicos con destino a parques, espacios libres, infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos necesaria para articular urbanísticamente de forma adecuada a sus características naturales y territoriales el núcleo del Rompido y satisfacer las demandas previsibles de los ciudadanos y las actividades.

d) Determina los usos, densidades y edificabilidades globales para los suelos en que así lo exige la LOUA.

e) Delimita las áreas de reparto y calcula su aprovechamiento medio en el suelo urbanizable sectorizado.

f) Recoge los ámbitos que requieren especial protección, estableciendo las determinaciones adecuadas en este sentido.

Artículo 2. Vigencia del documento.

El documento tiene vigencia indefinida hasta su integración en el Plan General de Ordenación Urbanística de Cartaya en proceso de redacción. Una vez integrado en ese documento será el nuevo Plan General quien determine la vigencia, causa o motivos para su revisión.

Artículo 3. Innovaciones al documento.

1. Las determinaciones de ordenación de este documento podrán innovarse mediante su revisión, su modificación o su desarrollo según los procedimientos establecidos por la LOUA.

2. Cualquier innovación deberá adecuarse a los criterios de ordenación, documentales y de procedimiento previstos en el artículo 36 de la LOUA.

5. No se considerará revisión ni modificación del documento, sino su mero desarrollo:

a) Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales en la ordenación pormenorizada potestativa contenida por este documento en sus respectivos ámbitos.

b) Las innovaciones que introduzcan los Estudios de Detalle sobre la ordenación pormenorizada, siempre que estén expresamente permitidas por los Planes Parciales.

c) El cambio de la delimitación de las Unidades de Ejecución o de los sistemas de actuación determinados por el planeamiento, cuando se realice por los procedimientos previstos en la LOUA.

d) La alteración por el instrumento de planeamiento pertinente de las determinaciones de este documento que no se correspondan con la función legal que la LOUA asigna a los Planes Generales, excepto que expresamente este documento indique su vinculación por afectar a más de un ámbito de planeamiento.

e) Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la Ley y el propio documento reservan al planeamiento de desarrollo, según lo especificado en estas Normas para cada clase de suelo.

f) Los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente en la delimitación de las unidades de actuación, siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase o afecten a la clasificación del suelo.

g) La aprobación, en su caso, de Ordenanzas Municipales, de las previstas en la legislación de Régimen Local o en los artículos 23 y siguientes concordantes de la LOUA para el desarrollo o aclaración de aspectos determinados del documento, se hallen o no previstas en estas Normas.

h) Las alteraciones de las disposiciones contenidas en estas Normas, que, por su naturaleza, puedan ser objeto de Ordenanzas Municipales de las previstas en la legislación de Régimen Local o en los artículos 23 y siguientes concordantes de la LOUA.

Artículo 4. Documentación: Contenido y Valor Relativo de sus Elementos.

1. Los distintos documentos, sin perjuicio de su carácter estructural o pormenorizado, integran una unidad coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse, partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos, en orden al mejor cumplimiento de los fines de la actividad urbanística y de los objetivos señalados en los artículos 3 y 9 de la LOUA, respectivamente, y de los objetivos propios de este documento, así como entendida la realidad social del momento en que se apliquen.

2. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria de ordenación señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las distintas determinaciones. Por ello, es el instrumento básico para la interpretación en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultaren insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Normas. Sus contenidos expresan y justifican indistintamente tanto la ordenación estructural como la pormenorizada, según las determinaciones a que se refiera.

b) Las presentes Normas Urbanísticas y sus documentos anexos constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación urbanística. Prevalecen sobre los restantes documentos para todo lo que en ella se regula sobre desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento, y en cuanto al régimen jurídico propio de las distintas categorías de suelo y de los aprovechamientos públicos o privados admisibles sobre el mismo. Sus contenidos están diferenciados según al tipo de ordenación, estructural o pormenorizada, a que se refieran.

c) El plano de Estructura, a escala 1:5.000 en el núcleo del Rompido y a escala 1:2.000 en el borde del núcleo de Cartaya, expresa la ordenación estructural. Este plano contiene la clasificación del suelo, los sistemas generales, las áreas de definición de usos, edificabilidades y densidades globales para el suelo urbanizable sectorizado, la sectorización del suelo urbanizable, la delimitación de las áreas de reparto del suelo urbanizable del suelo urbanizable sectorizado, y la delimitación de los ámbitos de protección y el señalamiento de los

elementos y espacios urbanos de interés. Su contenido tiene íntegramente carácter de ordenación estructural.

d) El plano Ordenación con elementos vinculantes, a escala 1:3.000 del área del Rompido. Este plano contiene los criterios y directrices para la ordenación detallada del suelo urbanizable sectorizado y la delimitación de los ámbitos de protección y el señalamiento de los elementos y espacios urbanos de interés. Su contenido tiene carácter vinculante para los Planes Parciales.

e) El plano Ordenación Pormenorizada no vinculante, a escala 1:3.000 del área del Rompido, expresa la ordenación pormenorizada indicativa de los suelos urbanizables sectorizados del Rompido. Este plano contiene una propuesta de ordenación pormenorizada de los terrenos respetando los criterios expresados en el plano de Ordenación vinculante. Su contenido tiene carácter orientativo y no es vinculante para los Planes Parciales.

f) El resto de la documentación (Planos de Información, Memoria de Información) tienen un carácter informativo y manifiesta cuales han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar las propuestas.

Artículo 5. Interpretación del documento.

1. La interpretación del documento corresponde a los órganos urbanísticos municipales, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. El Ayuntamiento de oficio o a instancia de los particulares u otros órganos administrativos resolverá las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este documento, previo informe técnico-jurídico, en el que consten las posibles alternativas de interpretación. La resolución de dichas cuestiones se incorporará como instrucción aclaratoria o respuesta a las consultas planteadas y serán objeto de publicación regular conforme al artículo 37.10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO II

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 6. La Clasificación del Suelo.

1. El presente documento de acuerdo con la LOUA clasifica las siguientes clases y categorías de suelo: suelo urbanizable sectorizado.

2. Las distintas clases y categorías de suelo indicadas conllevan la posibilidad o imposibilidad, de acuerdo con el interés general, de la transformación urbanística del suelo mediante su urbanización y edificación así como los deberes inherentes a dicha transformación, en su caso, y el proceso para que la misma pueda producirse.

Artículo 7. Delimitación del Contenido Urbanístico del Derecho de Propiedad del Suelo.

La clasificación y las restantes determinaciones de ordenación urbanística del suelo vinculan los terrenos y las construcciones, edificaciones o instalaciones a los correspondientes destinos y usos, y definen la función social de los mismos delimitando el contenido del derecho de propiedad.

Artículo 8. Principios Generales del Régimen Urbanístico Legal de la Propiedad del Suelo.

1. La ordenación urbanística de los terrenos y de las construcciones, edificaciones o instalaciones no confiere a los propietarios afectados por ella derecho alguno a indemnización,

salvo en los supuestos previstos en la LOUA y de conformidad, en todo caso, con el régimen general de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

2. El presente documento no concede aprovechamiento urbanístico lucrativo al subsuelo bajo las parcelas y solares privativos, posibilitando su utilización privativa en las condiciones que se establecen en las Prescripciones de los distintos Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación y Uso y en las correspondientes Ordenanzas de este Plan General o en la normativa del planeamiento que lo desarrolle, y siempre al servicio de la edificación y de los usos que se localicen sobre el mismo.

3. El uso urbanístico del subsuelo bajo el dominio público queda, en todo caso, subordinada a las exigencias del interés público y de la implantación de instalaciones, equipamientos y servicios de todo tipo. El Ayuntamiento podrá autorizar excepcionalmente construcciones, instalaciones y usos de carácter privativo, siempre que resulten imprescindibles para el adecuado funcionamiento de la edificación o de sus sótanos.

4. La necesidad de preservar el patrimonio arqueológico soterrado, como elemento intrínseco al subsuelo, supondrá la delimitación de la utilización permitida por el presente documento o por el planeamiento que lo desarrolle.

Artículo 9. Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo.

1. Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por su clase y categoría, los siguientes derechos:

a) El uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística establecida en el presente Plan y el planeamiento que lo desarrolle.

2. Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por su clase y categoría, los siguientes deberes:

a) Destinar el suelo al uso previsto por este documento y el planeamiento que lo desarrolle, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho reconocido en el apartado anterior y los que le correspondan en aplicación de la clase y categoría de suelo de que se trate.

b) Contribuir, en los términos previstos en la LOUA, en este documento y en el planeamiento que lo desarrolle, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada.

c) Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requeridas por la ordenación prevista en este documento y en el planeamiento que lo desarrolle y la legislación específica que le sea de aplicación.

CAPÍTULO II

Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad y Régimen Urbanístico de las distintas Clases de Suelo

Sección 1.ª Régimen Urbanístico del Suelo Urbanizable

Artículo 10. Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo Urbanizable Ordenado.

1. En el suelo urbanizable ordenado, además de los deberes señalados en el apartado 2 del artículo referente al Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo, los siguientes:

a) Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de actuación sea privado.

b) Solicitar y obtener las licencias, las autorizaciones administrativas preceptivas, y en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo natural o construido.

c) Realizar la edificación en las condiciones fijadas por este documento o el planeamiento que lo desarrolle, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

d) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones locales al servicio del sector o ámbito de actuación, así como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo por este Plan.

e) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

f) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo.

g) Costear, y en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido, incluyendo la parte que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones.

h) Urbanizar o costear la urbanización de los sistemas generales que se establecen en este Plan General.

3. El cumplimiento de los deberes indicados en este artículo y en el artículo referente al Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos.

Artículo 11. Régimen del Suelo Urbanizable Ordenado.

El régimen del suelo urbanizable ordenado, es el siguiente:

a) La vigencia de la ordenación detallada determina:

i. La vinculación legal de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del sector, en el marco de la correspondiente unidad de ejecución.

ii. La afectación legal de los terrenos al cumplimiento en los términos previstos por el sistema de ejecución que se fije al efecto, de la distribución justa de los beneficios y cargas entre los propietarios y de los deberes enumerados en el apartado 2 referente al Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo y en el apartado 2 del artículo anterior.

iii. El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa (90%) por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el apartado 2 del artículo referente al Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo y en el apartado 2 del artículo anterior, así como a ejercitar los derechos determinados en el apartado 1 del artículo referente al Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo.

iv. La afectación legal de los terrenos obtenidos por el municipio, en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto, a los destinos previstos en este Plan General o en el planeamiento que lo desarrolle.

v. La afectación de los recursos, sean estos monetarios, de suelo o de aprovechamiento, obtenidos, en su caso, por el municipio para la urbanización de los sistemas generales a la ejecución real y efectiva de los mismos.

b) Las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden:

i. La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivos, culturales y sociales y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos.

ii. La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez (10%) por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. En los supuestos previstos en la LOUA, esta cesión podrá sustituirse mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes.

iii. La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento. Dichos excesos se podrán destinar a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación en el área de reparto, y podrán sustituirse por otros aprovechamientos de igual valor urbanístico, o por su equivalente económico.

c) Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalaciones en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

i. Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.

ii. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.

iii. La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.

iv. Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen el traslado de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

v. No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización al servicio de los usos y construcciones para los que se pide la licencia.

Artículo 12. Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo Urbanizable Sectorizado.

1. En el suelo urbanizable sectorizado para el que la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento correspondiente, los derechos previstos en el Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo incluyen:

a) Competir, en la forma determinada en la LOUA y en unión de los restantes propietarios afectados cuando ésta así lo exija, por la adjudicación de la urbanización en régimen de gestión indirecta de la actuación y con derecho de preferencia sobre cualquiera oferta equivalente formulada por no propietario.

b) Con independencia del ejercicio o no del derecho anterior, participar, en unión con los restantes propietarios afectados y en la forma y condiciones determinados en la LOUA, en el sistema urbanístico determinado para la ejecución de la urbanización, o en la gestión indirecta de la actuación en condiciones libremente acordadas con la adjudicatario de la misma.

c) Ceder los terrenos voluntariamente por su valor o, en todo caso, percibir el correspondiente justiprecio, en el caso de no participar en la ejecución de la urbanización.

2. En el suelo urbanizable sectorizado, además de los deberes señalados en el apartado 2 del artículo referente al Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo anterior, el de promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

3. El cumplimiento de los deberes indicados en este artículo y en el artículo referente al Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad del Suelo es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos.

Artículo 13. Régimen del Suelo Urbanizable Sectorizado.

Mientras no cuenten con la ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente a éstas obras quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

CAPÍTULO III

Alteraciones en la Adscripción del Régimen Urbanístico de las Distintas Clases de Suelo y del Contenido Urbanístico Legal del Derecho de Propiedad en atención al Desarrollo y Ejecución del Presente documento

Artículo 14. De Carácter General.

1. De acuerdo con lo previsto en la LOUA, la entrada en vigor del planeamiento de desarrollo necesario según lo establecido en dicha Ley y en el presente Plan, así como la ejecución del mismo, conllevan en algunos supuestos el cambio del contenido legal del derecho de propiedad y de adscripción de los terrenos al Régimen Urbanístico del Suelo.

2. En los artículos siguientes se pormenorizan los supuestos en que se producen tales cambios.

Artículo 15. Cambios Derivados de la Entrada en Vigor de Planes Parciales.

La entrada en vigor de un Plan Parcial de Ordenación de los contemplados en el artículo 13 de LOUA conllevará sin mayores trámites el cambio del régimen urbanístico y del contenido legal del derecho de propiedad de los terrenos comprendidos en su ámbito de los correspondientes al suelo urbanizable sectorizado a los correspondientes al suelo urbanizable ordenado.

TÍTULO III

LOS SISTEMAS GENERALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 16. Definición y Clases.

1. Constituyen los sistemas generales el conjunto de suelos, construcciones, edificaciones e instalaciones, de destino dotacional público, así señalados por el presente documento por constituir la estructura de articulación territorial y urbana, que asegura la racionalidad y coherencia del desarrollo urba-

nístico y garantiza la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo.

2. El presente documento, en función de sus objetivos, diferenciará las siguientes clases de sistemas generales:

- a) Sistema General de Comunicaciones.
- b) Sistema General de Espacios Libres.
- c) Sistema General de Infraestructuras.

Artículo 17. Sistemas Generales y Sistemas Locales.

1. El presente documento, en sus contenidos de ordenación pormenorizada y en el planeamiento que lo desarrolle, complementará la estructura de articulación territorial y urbana definida por los sistemas generales, mediante el señalamiento y definición en los ámbitos espaciales que correspondan de los sistemas locales.

2. La localización y definición de las características de los sistemas locales se realizará atendiendo a la estructura de articulación territorial y urbana establecida en este documento y de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Potenciar y proteger la funcionalidad de los sistemas generales.
- b) Complementar los niveles de servicio ofrecidos por los sistemas generales.
- c) Facilitar el acceso de los usuarios a los sistemas generales.

Artículo 18. Titularidad y Régimen Urbanístico de los Sistemas Generales.

1. Los Sistemas Generales son de titularidad pública, con la excepción que se establece más adelante.

2. Los terrenos destinados a estos sistemas deberán adscribirse al dominio público y estarán afectos al uso o servicio que determina el presente documento.

3. Los terrenos afectados por sistemas generales que a la entrada en vigor del presente documento sean de titularidad privada, deberán pasar mediante su adquisición, expropiación o cesión a la titularidad municipal o de la Administración titular del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la LOUA y en el presente Plan.

4. Los terrenos de titularidad pública calificados por el presente Plan como sistemas generales, cuyo uso no coincida con el previsto, deberán transmitirse al municipio o Administración titular del servicio, con arreglo a la normativa aplicable.

Artículo 19. Tipos de Sistemas Generales.

En atención al ámbito preferente de servicio de los sistemas generales, los sistemas generales delimitados en el presente documento son del tipo Sistemas Generales de Interés Municipal.

Artículo 20. Sistemas Generales de Interés Municipal.

1. Se consideran Sistemas Generales de Interés Municipal a aquellos que, formando parte de la estructura de articulación territorial y/o urbana, su funcionalidad y ámbito de servicio es preferentemente el municipio o sus núcleos urbanos principales, sin perjuicio que, en función de su clase, pueda asumir funciones supramunicipales o existir más de uno de características similares en el municipio o en un núcleo urbano.

2. Con carácter general, la adquisición del suelo de los Sistemas Generales de Interés Municipal corresponde al Ayuntamiento mediante los instrumentos previstos por la LOUA.

3. La ejecución y gestión de los Sistemas Generales de Interés Municipal, según su clase y características, corresponde a la Administración que tenga asignada la competencia, sin perjuicio de los acuerdos o Convenios Interadministrativos de Colaboración que pudieran suscribirse.

4. El Municipio podrá utilizar los instrumentos previstos en la LOUA, en los términos que se establecen en el presente documento, para sufragar los costes de ejecución de los Sistemas Generales de Interés Municipal de su competencia, en condicio-

nes que garanticen la justa distribución de los mismos entre los directamente beneficiados por la actividad urbanística.

Artículo 21. Clasificación del Suelo y Adscripción de los Sistemas Generales.

El presente documento no establece la clasificación del suelo para los sistemas generales, excepto para el sistema general de espacios libres localizado en el borde de la ribera de Cartaya que se clasifica como suelo no urbanizable.

Artículo 22. Desarrollo de los Sistemas Generales.

1. La ordenación y regulación de los sistemas generales se establece por el presente documento. Sin perjuicio de lo anterior, podrán formularse Planes Especiales de los previstos en el apartado 1.a) del artículo 14 de la LOUA, para definir, desarrollar, ajustar y detallar la ordenación y regulación antes indicada, con independencia de que su redacción estuviera o no prevista.

2. Los Planes Especiales antes definidos podrán ajustar las determinaciones del presente documento, sin necesidad de su innovación, cuando dichos ajustes no conlleven alteraciones funcionales de la estructura de articulación territorial y urbana o cambios en la clasificación del suelo.

3. La ejecución de los sistemas generales se realizará mediante proyectos de obras.

CAPÍTULO II

Regulación de las Clases de Sistemas Generales

Sección 1.ª Sistema General de Comunicaciones

Artículo 23. Composición del Sistema General de Comunicaciones.

1. El Sistema General de Comunicaciones está constituido por el suelo, las instalaciones, las construcciones y las infraestructuras fijas destinadas a permitir el desplazamiento de las personas, los vehículos y las mercancías.

2. El Sistema General de Comunicaciones del presente Plan General está integrado por los subsistemas: Tramos Urbanos de Carreteras, Travesías y Vías Urbanas Principales.

Artículo 24. Composición y Regulación del Subsistema de Tramos Urbanos de Carreteras, Travesías y Vías Urbanas Principales.

1. El subsistema de Tramos Urbanos de Carreteras, Travesías y Vías Urbanas Principales está compuesto por los elementos y tramos viarios que se señalan como tales en los planos de Determinaciones Estructurales del Término Municipal y de Determinaciones Estructurales de los Núcleos Urbanos, por formar parte de la red viaria que garantiza la accesibilidad a las distintas zonas urbanas y al resto de suelos, instalaciones o construcciones de la estructura de articulación territorial, la racionalidad del desarrollo urbanístico y la libre movilidad de los ciudadanos.

2. Las infraestructuras y suelos de los Tramos Urbanos de Carreteras y las Travesías se regularán por lo establecido en la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía y supletoriamente por lo establecido en el apartado siguiente.

3. Las infraestructuras y suelos de las Vías Urbanas Principales se regularán por la normativa estatal sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, así como por lo establecido en el presente documento para el uso Transporte e Infraestructuras Urbanas Básicas.

Sección 2.ª Sistema General de Espacios Libres

Artículo 25. Composición del Sistema General de Espacios Libres.

1. El Sistema General de Espacios Libres está compuesto por los terrenos y las instalaciones destinados al esparci-

miento, reposo, recreo y salubridad de la población, a facilitar la integración de las áreas urbanas en el soporte territorial, a garantizar la compatibilidad ambiental entre los distintos usos del suelo, y a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad.

2. El Sistema General de Espacios Libres del presente documento está integrado por el tipo de Parques Suburbanos.

Artículo 26. Composición y Regulación de los Parques Suburbanos.

1. Forman parte del Sistema General de Espacios Libres como Parques Suburbanos los espacios de uso y dominio públicos básicamente no edificados, acondicionados para la estancia, el paseo y la práctica de actividades lúdicas o de ocio y localizados en la periferia o en el exterior de los núcleos urbanos y que se señalan como tales en los planos de Determinaciones Estructurales del Término Municipal y de Determinaciones Estructurales de los Núcleos Urbanos.

2. En los Parques Suburbanos no se permitirán más construcciones o instalaciones permanentes y cubiertas que las siguientes:

a) Las destinadas al propio mantenimiento.

b) Las destinadas a aseos públicos.

c) Las destinadas a Kioscos con uso de bar, cafetería o restauración, o a la venta de prensa, chucherías, refrescos, helados o similares.

d) Las destinadas a las instalaciones directamente vinculadas y al servicios de la práctica de actividades deportivas o de ocio al aire libre y relacionadas con las características del Parque Suburbano de que se trate, con una superficie cubierta y cerrada inferior a los ciento cincuenta (150) metros cuadrados y una altura de una (1) planta. En todo caso, la suma de las superficies cubiertas y cerradas permanentes no podrá superar el cinco (5%) por ciento de la superficie total del Parque Suburbano

e) Las actuaciones que se realizarán dentro de la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre deberán someterse a las autorizaciones y condiciones exigidas por la Ley de Costas y su Reglamento.

Sección 3.ª Sistema General de Infraestructuras

Artículo 27. Composición del Sistema General de Infraestructuras.

1. El Sistema General de Infraestructuras está compuesto por los terrenos, construcciones, instalaciones e infraestructuras destinados a posibilitar el ciclo integral del agua, el abastecimiento energético, el tratamiento y la defensa de las áreas urbanas frente a las inundaciones.

2. El Sistema General de Infraestructuras está compuesto por los siguientes tipos:

a) Las infraestructuras del ciclo del agua.

b) Las infraestructuras de abastecimiento de energía eléctrica.

Artículo 28. Desarrollo de los Sistemas Generales de Infraestructuras.

1. En desarrollo del presente documento el Ayuntamiento, si así lo considera necesario, podrá formular y aprobar Planes Especiales de los previstos en el apartado 1.a) del artículo 14 de la LOUA y en el artículo 4.7 anterior, para determinar las soluciones concretas de los distintos sistemas de infraestructuras, que deban permitir el desarrollo del suelo urbano no consolidado, suelo urbanizable ordenado y suelo urbanizable sectorizado.

2. Estos Planes Especiales deberán, al menos, considerar una de las infraestructuras indicadas en el apartado anterior, así como establecer las soluciones técnicas precisas para una o varias de las áreas de reparto delimitadas.

3. Las soluciones técnicas de las infraestructuras que aborden los Planes Especiales deberán estar consensuadas

con las compañías o empresa suministradoras y con las Administraciones responsables, en su caso.

4. El grado de definición de las soluciones técnicas deberá permitir el desarrollo posterior de proyectos de obras parciales o integrales y su evaluación económica.

5. Los Planes Especiales contendrán una distribución entre los sectores o unidades de ejecución afectados en cada caso, de los costes de las actuaciones. La distribución tendrá en cuenta tanto las condiciones particulares previas de cada sector o unidades de ejecución, como el aprovechamiento que les determine el presente Plan.

Artículo 29. Composición y Regulación del Sistema General de Infraestructuras del Ciclo del Agua.

1. Forman parte del Sistema General de Infraestructuras del Ciclo del Agua los suelos, construcciones, instalaciones e infraestructuras destinadas a la captación, transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución principal de agua para abastecimiento urbano y las destinadas a recogida troncal, bombeo, transporte, depuración, reutilización y vertido de las aguas usadas y de las aguas pluviales en el proceso que les afecte, que se señalen como tales por el planeamiento o se determinen en proyectos aprobados de urbanización o de obras públicas, sean estos integrales o específicos.

2. La alteración funcional de las redes o de las instalaciones consuntivas de suelo, existentes o previstas contempladas en proyectos aprobados de urbanización o de obras públicas, sean estos integrales o específicos, aun cuando supongan cambios en los trazados o en los suelos afectados, no se considerarán innovaciones del planeamiento, excepto que impliquen necesariamente cambios en la calificación o clasificación del suelo y del planeamiento que lo desarrolle.

3. Los proyectos de nuevos trazados o instalaciones no podrán:

a) Afectar a suelos cuya normativa prohíba dichas infraestructuras.

b) Afectar a suelos urbanos o urbanizables, excepto a los sistemas generales, para los que no esté definida su ordenación pormenorizada.

4. En suelos urbanos y urbanizables las redes discurrirán bajo el dominio público.

5. En suelo no urbanizable las redes discurrirán preferentemente bajo suelos de dominio público. En caso contrario, podrán establecerse servidumbres cuando no sea necesaria la titularidad del suelo para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones.

6. El Ayuntamiento podrá establecer globalmente, o en cada caso, las condiciones y características que deban cumplir las instalaciones del Sistema General de Infraestructuras del Ciclo del Agua.

Artículo 30. Composición y Regulación del Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Energía Eléctrica.

1. Forman parte del Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Energía Eléctrica, los suelos, construcciones, instalaciones e infraestructuras vinculadas a la distribución general de energía eléctrica en alta y media tensión y a las subestaciones de transformación alta/media y media/media, que se señalen como tales por el planeamiento o se determinen en proyectos de urbanización o de obras aprobados por el Ayuntamiento, sean estos integrales o específicos.

2. La alteración funcional de las redes o de las instalaciones consuntivas de suelo, existentes o previstas contempladas en proyectos de urbanización o de obras públicas, sean estos integrales o específicos, aun cuando supongan cambios en los trazados o en los suelos afectados, no se considerarán innovaciones del planeamiento, excepto que impliquen nece-

sariamente cambios en la calificación o clasificación del suelo establecida por el presente documento y el planeamiento que lo desarrolle.

3. Los proyectos de nuevos trazados o instalaciones no podrán:

a) Afectar a suelos cuya normativa prohíba dichas infraestructuras.

b) Afectar a suelos urbanos o urbanizables, excepto a los sistemas generales, para los que no esté definida su ordenación pormenorizada.

c) Discurrir en aéreo sobre suelos urbanos o urbanizables.

4. Los suelos, construcciones, instalaciones e infraestructuras del Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Energía Eléctrica no habrán de ser necesariamente de dominio público, pudiendo ser de titularidad de la empresa o empresas suministradoras.

5. En suelos urbanos o urbanizables las redes discurrirán bajo el dominio público.

6. En suelo no urbanizable las redes discurrirán preferentemente por suelos de dominio público. En caso contrario, podrán establecerse servidumbres cuando no sea necesaria la titularidad del suelo para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones.

7. El Ayuntamiento podrá establecer globalmente, o en cada caso, las condiciones y características urbanísticas que deban cumplir las instalaciones del Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Energía Eléctrica.

8. El Ayuntamiento podrá denegar la autorización a proyectos que alteren las previsiones del planeamiento, cuando considere que las soluciones previstas en los mismos:

a) No sean adecuadas para el orden urbanístico.

b) Puedan implicar servidumbres que dificulten la actividad de ejecución urbanística.

CAPÍTULO III

Obtención de los Suelos para Sistemas Generales

Artículo 31. Formas de Obtención de los Suelos para Sistemas Generales.

1. Los suelos de titularidad privada que resulten calificados por el presente documento como sistemas generales deberán pasar a titularidad pública a fin de prestar el servicio para el que hayan sido calificados.

2. Se exceptúan de lo establecido en el apartado anterior los suelos afectados por redes o instalaciones del Sistema General de Infraestructuras sobre los que se puedan constituir servidumbres, no resultando, por tanto, necesaria su titularidad para la prestación del servicio.

3. El presente documento prevé la obtención de los suelos de Sistemas Generales de Interés Municipal mediante los siguientes instrumentos urbanísticos:

a) Los terrenos destinados al parque suburbano se adscriben al suelo no urbanizable y no estarán incluidos o adscritos a áreas de reparto, sectores o unidades de ejecución, y su obtención se realizará mediante el correspondiente acuerdo de cesión, venta y en su defecto mediante expropiación u ocupación directa. El acuerdo podrá materializarse mediante la transferencia de aprovechamiento urbanístico.

b) Mediante acuerdo de adquisición o permuta.

Artículo 32. Ocupación Directa de los Suelos de Sistemas Generales.

La ocupación directa de los suelos de sistemas generales se regulará por lo establecido en los artículos 140, 141 y 142 de la LOUA.

CAPÍTULO IV

Colaboración de los Propietarios de Suelo, Promotores o Urbanizadores en la Ejecución de los Sistemas Generales de Interés Municipal

Sección 1.ª Sistemas Generales Adscritos al Suelo Urbano No Consolidado Incluido en Unidades de Ejecución, Suelo Urbanizable Ordenado y Suelo Urbanizable Sectorizado

Artículo 33. Colaboración en la Ejecución del Subsistema General de Vías Urbanas Principales.

1. En aplicación del apartado 1.j) del artículo 113 de la LOUA, los propietarios de suelo, promotores o urbanizadores de los sectores o unidades de ejecución del suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución, suelo urbanizable ordenado y suelo urbanizable sectorizado están obligados a costear la urbanización de las vías o tramos de las mismas del Subsistema General de Vías Urbanas Principales, adscritos al área de reparto de la que formen parte, y que así se determinen por el presente documento.

Artículo 34. Colaboración en la Ejecución de los Sistemas Generales

En aplicación del apartado 1.j) del artículo 113 de la LOUA, los propietarios de suelo, promotores o urbanizadores de los sectores de suelo urbanizable sectorizado están obligados a costear la urbanización y ejecución siguientes:

A) Sector Rompido Este SUS C-2.

- En virtud de los apartados 1.i) y 1.j) del artículo 113 de la LOUA serán con cargo al sector la ejecución de los siguientes sistemas generales.

1. Parte proporcional de la ejecución de la red viaria municipal.

2. Parte proporcional del coste de ampliaciones y mejoras de las redes básicas de saneamiento, depuración y abastecimiento de agua.

3. Parte proporcional del coste de ampliaciones y mejoras de las redes de electricidad (alta tensión, incluso subestación eléctrica) que se fijarán mediante acuerdo entre los propietarios de los sectores beneficiarios o mediante la redacción de un Plan Especial de los contemplados en el 0.

4. Parte proporcional de la ejecución de la red de Espacios libres y carriles bicicletas.

Para garantizar la equidistribución de la carga correspondiente a la ejecución de las redes indicadas en el punto primero, segundo y cuarto, el presente documento determina para cada área de reparto la contribución necesaria en 17,00 euros por m² edificable, obtenida como resultado de dividir los costes de urbanización entre la edificabilidad turística. Las cargas económicas que conlleva para el sector se materializarán en todo caso antes de la aprobación del proyecto de urbanización.

Artículo 35. Colaboración en la Ejecución del Sistema General de Infraestructuras eléctricas.

1. En aplicación del apartado 1.i) del artículo 113 de la LOUA, los propietarios de suelo, promotores o urbanizadores de los sectores o unidades de ejecución del suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución, suelo urbanizable ordenado y suelo urbanizable sectorizado están obligados a costear las obras de infraestructura y servicios exteriores al sector o unidad de ejecución que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes del sector o la unidad a las generales municipales o supramunicipales, así como las que procedan para mantenimiento de la funcionalidad de estas.

2. Si estuviera formulado algún Plan Especial de los previstos en el artículo 4.26 anterior que afectase al sector o unidad de ejecución que hubiera costado las obras y estas estuvieran recogidas en dicho Plan Especial y se ejecutaran

conforme a sus determinaciones, y resultaran de utilidad para algún otro sector o unidad de ejecución, los propietarios de suelo, promotores o urbanizadores que hubieran costado las obras tendrán el derecho a resarcirse de los excesos abonados, con cargo a los sectores o unidades de ejecución beneficiados por las obras que inicien su ejecución antes de la liquidación de la actuación.

3. Se entenderá que las obras son de utilidad para algún otro sector o unidad de ejecución, y por tanto resultan beneficiados, cuando los Planes Especiales establezcan la necesidad de las mismas para su urbanización.

4. Los sectores o unidades de ejecución beneficiados deberán abonar como gastos de urbanización los que se establezcan en los Planes Especiales.

5. Se entenderá que el inicio de la ejecución se produce:

i. En el sistema de compensación, con la constitución de la Junta de Compensación o la aprobación del proyecto de reparcelación, si no es necesaria su constitución.

ii. En el sistema de cooperación, cuando se haya producido el requerimiento a los propietarios a que hace referencia el apartado 2 del artículo 123 de la LOUA.

iii. En el sistema de expropiación cuando se hubiera aprobado definitivamente la delimitación del polígono de expropiación.

6. El Municipio, podrá adelantar actuaciones del Sistema General de Infraestructuras previstas en Planes Especiales, cuando las considere imprescindibles para el desarrollo urbanístico. En este caso, el Municipio tendrá el derecho a resarcirse de los costes en que haya incurrido mediante el procedimiento establecido en este artículo.

7. En todo caso, los propietarios de suelo, promotores o urbanizadores tendrán derecho a resarcirse, con cargo a las entidades concesionarias o prestadoras de los servicios, en la parte que, conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de éstos, no deba ser asumida por los usuarios.

Artículo 36. Abono de las Contribuciones a la Ejecución de los Sistemas Generales de Interés Municipal.

1. El abono de las contribuciones establecidas en los artículos anteriores para la ejecución de los Sistemas Generales de Interés Municipal se producirá, excepto cuando este convenida otra fórmula:

i. En el sistema de compensación, con la aprobación del proyecto de reparcelación.

ii. En el sistema de cooperación, conforme establezca el Municipio, excepto que las obras que correspondan hayan sido ya realizadas, en cuyo caso se producirá en la primera derrama.

iii. En el sistema de expropiación, conforme establezca el Municipio, excepto que las obras que correspondan hayan sido ya realizadas, en cuyo caso se producirá simultáneamente al inicio efectivo de las obras de urbanización.

Artículo 37. Ejecución Directa de los Sistemas Generales de Interés Municipal por los Propietarios de Suelo, Promotores o Urbanizadores.

1. El Municipio podrá suscribir Convenios Urbanísticos de Colaboración con propietarios de suelo, promotores o urbanizadores integrados en Entidades Urbanísticas Colaboradoras, por los que aquellos se comprometan a la ejecución directa de las obras de Sistemas Generales de Interés Municipal, que les hubiera correspondido abonar, conforme a los artículos anteriores y resto de determinaciones del presente Plan General o de los Planes Especiales del artículo 4.26 del presente Título, de conformidad con las condiciones que se establecen a continuación:

a) Los sistemas generales a ejecutar deberán estar adscritos al mismo área de reparto en que tengan sus intereses los propietarios de suelo, promotores o urbanizadores.

b) Las obras a realizar deberán garantizar la puesta en servicio de los sistemas generales que se ejecuten y su autonomía funcional.

c) El coste unitario de las obras aceptado en el Convenio de Colaboración, no podrá superar el previsto en el planeamiento, una vez actualizado, conforme al artículo anterior.

d) La aportación de los propietarios de suelo, promotores o urbanizadores, que vayan a hacerse cargo de la ejecución de los sistemas generales, será como mínimo de dos terceras partes del coste previsto, pudiendo el Municipio aportar hasta la tercera parte restante a cargo de las contribuciones realizadas o que deban realizar otros propietarios de suelo, promotores o urbanizadores.

e) Los proyectos de obras serán supervisados y aprobados por el Municipio, que en todo momento podrá establecer los controles que considere necesarios para garantizar la adecuada ejecución material de las obras.

2. La suscripción del Convenio Urbanístico de Colaboración supondrá la puesta a disposición temporal del suelo necesario para la ejecución, a favor de la Entidad Urbanística Colaboradora.

3. El Municipio podrá exigir a la Entidad Urbanística Colaboradora en el Convenio Urbanístico de Colaboración, las garantías que considere necesarias para asegurar la adecuada ejecución de las obras.

4. El Municipio como propietario de suelo o aprovechamiento excedentario podrá integrarse en dichas Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 38. Programación de la Ejecución de los Sistemas Generales.

1. El presente Plan General de Ordenación Urbanística contiene la programación temporal para la ejecución de los Sistemas Generales de Interés Municipal. Esta programación tiene carácter directivo y no normativo, pudiendo ajustarse en cada caso las actuaciones municipales y del resto de Administraciones competentes en la prestación de los servicios a la previa obtención del suelo necesario y al desarrollo efectivo de la edificación en las áreas de reforma y crecimiento previstas.

TÍTULO IV

CONDICIONES ESTRUCTURALES DE ORDENACIÓN DE LA CLASE DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO Y DEL SECTORIZADO

CAPÍTULO

La Ordenación Estructural del Suelo Urbanizable Ordenado y del Sectorizado

Sección 1.ª Determinaciones que Configuran la Ordenación Estructural del Suelo Urbanizable Sectorizado

Artículo 39. Determinaciones de Ordenación Estructural del Suelo Urbanizable Sectorizado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.A.d) y 10.1.A.f) de la LOUA, configuran la ordenación estructural del suelo urbanizable ordenado y del sectorizado las siguientes determinaciones:

1. El establecimiento del uso global.
2. La fijación de la densidad máxima.
3. El señalamiento de la edificabilidad máxima.
4. Delimitación de las áreas de reparto y determinación del aprovechamiento medio.

Artículo 40. Alcance de la Determinación de los Usos Globales.

1. El presente Plan determina para cada uno de los sectores delimitados en el suelo urbanizable sectorizado el uso

global a que deberá destinarse el suelo y la edificación dentro del mismo.

2. Los sectores delimitados en este documento tendrán por uso global el turístico.

3. Además del uso global, el presente Plan determina para cada sector los usos compatibles, autorizables y prohibidos. El alcance de cada uno de estos tipos de usos es el que se define en el Título referente a Normas Básicas de Edificación y Usos.

4. La ordenación pormenorizada establecida por el presente Plan General para los sectores del suelo urbanizable ordenado, establecerá los usos pormenorizados permitidos de acuerdo con las determinaciones estructurales del presente capítulo.

5. Los Planes Parciales que desarrollen la ordenación pormenorizada de los distintos sectores del suelo urbanizable sectorizado, deberán establecer los usos pormenorizados permitidos de acuerdo con las determinaciones estructurales del presente capítulo.

Artículo 41. Alcance de la Determinación de la Densidad Máxima.

1. El presente Plan determina para cada uno de los sectores delimitados en el suelo urbanizable ordenado y en el suelo urbanizable sectorizado, la densidad poblacional máxima posible a alcanzar en su desarrollo y ejecución.

2. La densidad poblacional máxima se determina en el presente Plan mediante el señalamiento del número máximo de viviendas edificables en el ámbito delimitado y el establecimiento de la superficie útil mínima admisible de las viviendas.

Artículo 42. Alcance de la Determinación de la Edificabilidad Máxima.

1. El presente Plan determina para cada uno de los sectores delimitados en el suelo urbanizable sectorizado, la edificabilidad máxima que podría construirse en dicho ámbito en desarrollo y ejecución del planeamiento.

2. La edificabilidad máxima se determina en el presente Plan mediante el señalamiento de la edificabilidad máxima construible en el ámbito delimitado.

Artículo 43. Alcance de la Delimitación de las Áreas de Reparto y de la Determinación del Aprovechamiento Medio del Suelo Urbanizable Ordenado y del Suelo Urbanizable Sectorizado.

1. El presente Plan delimita las Áreas de Reparto del Suelo Urbanizable del Sectorizado y determina el aprovechamiento medio de cada una de las áreas delimitadas.

2. La ordenación pormenorizada establecida por el presente Plan General para el suelo urbanizable ordenado y los Planes Parciales que desarrollen la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable sectorizado fijarán o concretarán, respetando los criterios estructurales del presente Plan General, los coeficientes correspondientes a los usos pormenorizados, las tipologías resultantes y resto de características de dicha ordenación pormenorizada, que previsiblemente puedan afectar al valor relativo de la edificabilidad.

Sección 2.ª Ordenación Estructural de los Distintos Sectores del Suelo Urbanizable Ordenado y del Sectorizado

Artículo 44. Fichas de Determinaciones de los Sectores del Suelo Urbanizable Ordenado y del Suelo Urbanizable Sectorizado.

Las determinaciones de ordenación estructural señaladas en la sección anterior, se establecen en el documento Anexo a estas Normas denominado Fichas de Determinaciones de los Sectores del Suelo Urbanizable Sectorizado.

Sección 3.ª Áreas de Reparto y Aprovechamiento Medio del Suelo Urbanizable Sectorizado

Artículo 45. Delimitación de las Áreas de Reparto.

La delimitación espacial de las áreas de reparto del suelo urbanizable sectorizado es la que se contiene en los Plano de Estructura del área del Rompido.

Artículo 46. Fichas de Determinación del Aprovechamiento Medio del Suelo Urbanizable Ordenado y del Sectorizado.

La determinación del aprovechamiento medio de las áreas de reparto del suelo urbanizable sectorizado, se establece en el documento denominado Cálculo del Aprovechamiento Medio.

TÍTULO V

NORMAS BÁSICAS DE LOS USOS

CAPÍTULO

Condiciones Comunes a todos los usos

Artículo 47. Condiciones de los usos.

1. Las condiciones de los usos que se establecen en este Título serán de aplicación en la forma y circunstancias que para cada uno de ellos se establece.

2. Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso deberán cumplir, si procede, las generales de la edificación y de su entorno, y cuantas se deriven de la regulación que corresponda a la zona en que se encuentre.

3. Estas condiciones generales no serán de aplicación a los usos existentes, salvo que en ellos se hagan obras que afectaren a los elementos o parámetros que particularmente se regulan en este Título. Serán, sin embargo, de aplicación a aquellas obras a realizar en edificios existentes en las que su cumplimiento no represente desviación importante en el objeto de las mismas.

4. En todo caso deberán cumplir la normativa estatal, autonómica o municipal que les fuera de aplicación.

Artículo 48. Uso bajo rasante.

El subsuelo de las parcelas de uso privativo, corresponderá a sus titulares.

La utilización del subsuelo se realizará conforme a lo dispuesto en estas ordenanzas.

La construcción del subsuelo computará edificabilidad excepto cuando ésta se destine a los usos y cumpla las condiciones establecidas en estas ordenanzas.

Artículo 49. Usos en los Sótanos.

En los sótanos sólo podrán establecerse:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.

2. Aparcamientos y garajes.

3. Usos complementarios, excluidos el alojamiento de personas, de cualquier otro que estuviere implantado en el edificio sobre rasante con carácter general.

4. En establecimientos de uso comercial únicamente se permitirá bajo rasante el uso de almacenamiento.

5. Los usos de alojamiento en las condiciones establecidas en el 0.

Artículo 50. Diferentes Usos en un Mismo Edificio o Local.

1. Cuando en un mismo edificio o local se desarrollaran dos o más actividades, cada una de ellas cumplirá las condiciones de su uso respectivo.

2. Para la definición de las condiciones de edificación que correspondieran al edificio que las albergue, se tendrá en cuenta el uso que ocupara mayor superficie útil.

Artículo 51. Actividades Toleradas.

Solamente podrán instalarse en los suelos urbanos y urbanizables las actividades que, por su propia naturaleza o por

aplicación de las medidas correctoras adecuadas, resultaren inocuas, debiendo cumplir, además, las condiciones que se establecen en estas Normas Urbanísticas.

- Uso turístico.

Artículo 52. Definición y Usos Pormenorizados. Usos permitidos y prohibidos.

1. Corresponden a este uso aquellos edificios o parte de ellos destinados a alojar las actividades y establecimientos turísticos en general y residencia turística en las condiciones que señalan en los siguientes artículos.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Residencia turística que incluye la categorías de:

Residencia unifamiliar turística.

Residencia plurifamiliar turística.

- Apartamentos turísticos.

- Alojamiento hotelero que incluye las categorías de:

Hoteles.

Hoteles-apartamentos.

- Dotaciones turísticas que incluye las instalaciones de:

Ocio y esparcimiento.

Comercial.

3. Se prohíben aquellas actividades que puedan generar ruidos o molestias incompatibles con el normal uso de las edificaciones propias de esta zona.

- Condiciones particulares del uso Residencia turística.

Artículo 53. Definición y usos pormenorizados.

1. Uso residencial turístico es el de los edificios o parte de ellos destinados viviendas. Este alojamiento está destinado de forma mayoritaria a población visitante que reside en el municipio de forma temporal o estacional independientemente de su duración.

2. Este uso comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Residencia Unifamiliar turística que podrá ser de los siguientes tipos:

- Residencia unifamiliar aislada turística: Es la edificación aislada o adosada horizontalmente a otra formando un edificio aislado con una o dos viviendas, destinada a alojamiento de una o dos familias, con acceso exclusivo desde espacios públicos o comunales situados aproximadamente en la rasante del terreno.

- Residencia unifamiliar adosada turística: Es la edificación adosada horizontalmente a otras edificaciones con uso similar, destinada a alojamiento de una única familia, con acceso exclusivo desde espacios públicos o comunales situados aproximadamente en la rasante del terreno.

b) Residencia plurifamiliar o colectiva turística: Es la situada en edificio constituida por dos o mas viviendas agrupadas horizontal o verticalmente, con accesos y elementos comunes.

2. La residencia unifamiliar o plurifamiliar podrá disponer en las parcelas de las siguientes formas:

- Individualizada: A cada parcela le corresponde una única edificación.

- Agrupada: Sobre una parcela se pueden localizar varias edificaciones destinadas a residencia unifamiliar o residencia plurifamiliar.

Artículo 54. Condiciones y programa de la residencia turística.

1. Todas las estancias de las viviendas tendrán huecos que abran a calle, espacio libre público o espacio libre de parcela.

2. Ninguna vivienda tendrá el piso a nivel inferior al del terreno en contacto con ella.

3. El programa de vivienda y la superficie construida de la residencia turística estará relacionada según el siguiente cuadro:

Nº de estancias	Superficie construida mínima de la residencia turística unifamiliar
2	65
3	95
4	120
5	145
6 o más	170

Nº de estancias	Superficie construida mínima de la residencia turística plurifamiliar
2	55
3	85
4	110
5	125
6 o más	150

Estancia es toda habitación interior de la vivienda destinada a la permanencia de las personas que se utiliza como estar, comedor, dormitorios o despacho. No son estancias los baños, aseos, cocinas u oficinas.

Artículo 55. Condiciones especiales para la residencia unifamiliar aislada y la protección del paisaje.

1. Se podrán localizar estancias destinadas a dormitorio y alojamiento de personas bajo rasantes cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La edificación unifamiliar aislada cuando se localice de forma individualizada lo haga en parcela superior a 600 m². O cuando lo haga de forma agrupada el ratio entre edificación y suelo sea superior a 700 m².
- La edificación no supere una planta de altura.
- La edificabilidad real bajo rasante no supere en cantidad de superficie construida a la localizada sobre rasante.
- Se asegure la iluminación y ventilación de las estancias localizadas en sótano mediante patio de parcela o patio inglés cuyo plano inferior no se sitúe a una altura superior a 0,50 m sobre el suelo de la planta sótano.

2. Cuando se cumplan las condiciones anteriores la edificabilidad localizada en la planta sótano computará un 50% de su valor real.

Artículo 56. Dotación de aparcamientos.

La dotación de aparcamientos se establecerá según el tipo de residencia turística.

Residencia turística unifamiliar. Como mínimo se dispondrán dos plazas de aparcamiento en el interior de la parcela y, además, por cada 75 m² de edificación o fracción que supere los 150 m² de edificación, se añadirá una plaza de aparcamiento dentro de la parcela. En el caso de vivienda unifamiliar agrupada la parcela común se considerará parcela a los efectos de la reserva de plazas de aparcamiento.

Residencia turística plurifamiliar Como mínimo se dispondrán dos plazas de aparcamiento por cada 100 m² de edificación. Las plazas de aparcamiento se localizarán el 50% bajo rasante y el resto en superficie dentro de la parcela.

Condiciones particulares de los apartamentos turísticos

Artículo 57. Definición. De Apartamentos turísticos.

Son los edificios destinados a prestar el servicio de alojamiento turístico compuestos por un conjunto de unidades de alojamiento y que sean objeto de comercialización en común por un mismo titular.

En los términos que se determine por la legislación y reglamentos en materia turística los apartamentos estarán dispuestos para su inmediata ocupación por el usuario turístico y contarán con el mobiliario e instalaciones adecuadas para su conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas dentro de cada unidad de alojamiento.

Artículo 58. Condiciones de los apartamentos turísticos.

1. El conjunto de los apartamentos turísticos que configuren una unidad de explotación estarán integrados en una única parcela registral.

2. Las unidades de alojamiento tendrán el número de estancias y la superficie construida mínima según el siguiente cuadro:

Nº de estancias	Superficie construida mínima de la unidad de alojamiento
1	35
2	55
3	75

3. Estancia es toda habitación interior del apartamento destinada a la permanencia de las personas que se utiliza como estar, comedor o dormitorios.

4. Los apartamentos turísticos dispondrán de 2 m² de suelo de parcela por cada 1 m² de superficie construida.

Condiciones particulares del alojamiento hotelero

Artículo 59. Alojamiento hotelero.

Definición y usos pormenorizados.

1. Uso alojamiento hotelero es el de los edificios que formando una unidad autónoma, es ordenado para proporcionar alojamiento temporal a las personas.

2. Este uso comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Hoteles: Son aquellos establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico, con o sin servicios complementarios, y que, ocupando la totalidad o parte independiente de un edificio o un conjunto de edificios, disponen de entradas propias y, en su caso, ascensores y escaleras de uso exclusivo, cumpliendo, además, los restantes requisitos que reglamentariamente se determinen.

- Hoteles-apartamentos. Son aquellos establecimientos que, reuniendo los requisitos exigidos a los hoteles, cuentan, además, con las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas dentro de cada unidad de alojamiento, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Artículo 60. Condiciones del alojamiento hotelero.

1. Los edificios e instalaciones destinados a hoteles o a Hoteles-apartamentos contarán con las condiciones exigibles por la legislación y reglamentación en materia turística a los establecimientos clasificados en alguna de las siguientes categorías:

- Gran Lujo.
- Cinco estrellas.
- Cuatro estrellas.

2. Los hoteles y hoteles-apartamentos dispondrán, por cada unidad de alojamiento, de la siguiente superficie de parcela neta.

Categoría	Superficie de parcela neta por unidad de alojamiento
Gran Lujo	150 m ²
Cinco y cuatro estrellas	110 m ²

3. A efectos de la dimensión mínima de parcela hotelera dos plazas hoteleras equivalen a una unidad de alojamiento.

Artículo 61. Dotación de aparcamientos.

Como mínimo se dispondrán dos plazas de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m² de edificación. Al menos el 50% de las plazas se localizarán bajo rasante.

Condiciones particulares de las Dotaciones Turísticas

Artículo 62. Definición y usos pormenorizados.

1. El uso dotaciones turísticas es todo aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios tales como el comercio

al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras, seguros, etc. Se consideran excluidos de ésta categoría los edificios destinados a almacenaje, sea éste uso exclusivo o uso principal del mismo.

A) Espectáculos y salas de reunión: es aquél destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como cafés-concierto, discotecas, salas de fiesta y baile, clubes nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos, y otros locales en que se practiquen juegos de azar.

B) Comercio: es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, ventas de comidas y bebidas para consumo en el local, o a prestar servicios a los particulares.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

a) Local comercial: cuando la actividad comercial tiene lugar en un establecimiento independiente de dimensión no superior a dos mil (2.000) metros cuadrados de superficie.

b) Agrupación comercial o centro comercial: cuando en un mismo espacio se integran varios establecimientos comerciales con acceso a instalaciones comunes, en forma de galerías, centros y complejos comerciales. La superficie destinada a alimentación no será superior a dos mil (2.000) metros cuadrados de superficie.

C) Uso terciario dotacional.

Son usos terciarios dotacionales aquellos de carácter lustrativo que sirven para proporcionar a los ciudadanos las instalaciones que facilitan su enriquecimiento cultural, su salud, su ocio y su bienestar.

Artículo 63. Condiciones de Aplicación del uso pormenorizado de Espectáculos y Salas de Reunión.

1. Las actividades que se integran en este grupo son:

- a) Salones recreativos y de juegos.
- b) Locales de espectáculos en edificios cerrados.
- c) Locales de espectáculos a desarrollar total o parcialmente al aire libre.
- d) Locales destinados a restauración.

2. Las edificaciones destinadas a estos usos se localizarán en parcela individual o integrados en parcelas de destino comercial. En el supuesto de alojarse en parcela individualizada la edificabilidad máxima de parcela será $0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{t}$.

3. Las edificaciones cumplirán las condiciones establecidas por la legislación y reglamentos sectoriales que les fueran de aplicación. En todo caso deberán cumplir la Normativa de ruidos que les sea de aplicación.

Artículo 64. Dotación de aparcamientos del uso pormenorizado de Espectáculos y Salas de Reunión.

Como mínimo se dispondrán dos plazas de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m^2 de edificación. Al menos $2/3$ de las plazas se localizarán bajo rasante.

Artículo 65. Dimensiones del uso pormenorizado de Comercio.

1. Los locales comerciales inferiores a 500 m^2 de superficie podrán aparecer en edificios de uso de residencia plurifamiliar turística, hotelero o apartamento turístico. Los locales comerciales de superficie igual o superior a 500 m^2 deberán localizarse en parcela destinada en exclusiva a usos comerciales.

2. La edificación comercial en parcela individualizada tendrá una edificabilidad máxima de parcela de $0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{t}$.

3. Las edificaciones cumplirán las condiciones establecidas por la legislación y reglamentos sectoriales que les fueran de aplicación. En todo caso deberán cumplir la Normativa de ruidos que les sea de aplicación

Artículo 66. Altura Libre de Pisos del uso pormenorizado de Comercio.

La distancia mínima de suelo a techo será, en edificios de uso exclusivo comercial, de trescientos (300) centímetros, como mínimo en todas las plantas. No obstante, se permitirá la reducción por el parámetro antes indicado hasta un mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros en las entreplantas y en los pasillos, aseos y otras estancias no significativas.

Artículo 67. Dotación de aparcamientos del uso pormenorizado de Comercio.

1. Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada doscientos (200) metros cuadrados de superficie comercial en las categorías de local comercial salvo si la superficie destinada al comercio alimentario supera los cuatrocientos (400) metros cuadrados, en cuyo caso se dotará de una plaza por cada cincuenta (50) metros cuadrados.

2. En edificios de uso exclusivo comercial, se dispondrá un número mínimo de plazas dependiendo de la superficie construida según el siguiente cuadro:

Superficie construida	Nº de plazas
Hasta $499 \text{ m}^2\text{t}$	1 plaza por cada 50 m^2 de superficie construida
Entre $500 \text{ m}^2\text{t}$ y $999 \text{ m}^2\text{t}$	1 plaza por cada 25 m^2 de superficie construida
Superior a $1.000 \text{ m}^2\text{t}$	1 plaza por cada 10 m^2 de superficie construida

3. El número máximo de plazas de aparcamiento en superficie será de 40.

Artículo 68. Ordenación de la Carga y Descarga del uso pormenorizado de Comercio.

Cuando la superficie de venta alcance los mil quinientos (1.500) metros cuadrados o los setecientos cincuenta (750) en los comercios alimentarios, se dispondrá dentro del local de una dársena con una altura libre mínima de trescientos cuarenta (340) centímetros que se aumentará en una unidad por cada mil (1.000) metros cuadrados o fracción superior a quinientos (500) las dársenas tendrán de dimensiones mínimas siete (7) metros de longitud y cuatro (4) de latitud, dispuestas de tal forma que permitan las operaciones de carga y descarga en cada una de ellas simultáneamente sin entorpecer el acceso de vehículos.

Artículo 69. Condiciones de Aplicación del uso terciario dotacional.

1. Las actividades que se integran en este grupo son:

a) Docente Privado. Comprende los espacios o locales destinados a actividades de formación en sus diferentes niveles, tales como centros escolares, guarderías, academias, universidades, etc. sean públicos o privados.

b) Sanitario Privado. Comprende los espacios o locales destinados a asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos a los enfermos, con o sin alojamiento en los mismos, tales como clínicas, centros de salud, centros de estética etc., de carácter privado.

c) Deportivo Privado. Comprende los espacios o locales destinados a la práctica, enseñanza o exhibición de deporte y la cultura física, así como las instalaciones complementarias (saunas, jacuzzi, etc.) de carácter privado.

d) Asistencial Privado. Comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales. Tales como espacios o edificios destinados a asuntos sociales y residencias comunitarias (residencias de ancianos y residencias infantiles,...) de carácter privado.

e) Otras dotaciones. Comprende aquellos espacios y construcciones destinados a usos de ocio y esparcimiento como centros recreativos, parques acuáticos u otros pendientes de especificar de carácter privado.

2. La edificabilidad máxima de parcela será $0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{t}$.

3. Las edificaciones cumplirán las condiciones establecidas por la legislación y reglamentos sectoriales que les fueran de aplicación. En todo caso deberán cumplir la Normativa de ruidos que les sea de aplicación.

Artículo 70. Dotación de aparcamientos del uso terciario dotacional.

Como mínimo se dispondrán dos plazas de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m² de edificación. Cuando las plazas superen el número de 20 plazas, al menos el 50% de las plazas se localizarán bajo rasante.

TÍTULO VI

CONDICIONES PORMENORIZADAS DE ORDENACIÓN DE LA CLASE DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CAPÍTULO

La Ordenación Pormenorizada del Suelo Urbanizable Sectorizado

Sección 1.ª Determinaciones que configuran la ordenación del suelo urbanizable sectorizado

Artículo 71. Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Suelo Urbanizable Sectorizado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2.A.b) y 10.2.B), configuran la ordenación detallada del suelo urbanizable sectorizado los criterios y directrices de ordenación detallada de los distintos sectores, que se especifican en la documentación del Plan General:

1. Las determinaciones de ordenación pormenorizada se establecen en las Fichas de Determinaciones de los Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado, en las que se determinan de forma específica los criterios de ordenación y los elementos de la ordenación que son vinculantes para el desarrollo de los Planes Parciales.

Se establece además en las Fichas con carácter pormenorizado la edificabilidad máxima para cada uso y tipología, el sistema de actuación, la iniciativa de planeamiento, la programación y la superficie mínima destinada a espacios libres y dotaciones, que en cualquier caso deberán además cumplir con los estándares mínimos fijados en la LOUA y los Reglamentos que la desarrollen.

Las determinaciones que reflejan cada una de las fichas se entenderán a todos los efectos como determinaciones del Plan General, sin perjuicio del margen de concreción que la ley o el propio Plan atribuyen a los instrumentos de planeamiento previsto para su desarrollo o complemento.

2. La ordenación detallada que complementa con carácter vinculante la ordenación estructural así como el resto de la ordenación detallada propuesta con carácter no vinculante se define en los Planos de Ordenación Completa, estableciéndose con carácter indicativo las alineaciones, usos y tipologías, dotaciones y espacios libres.

3. Se incorporan a la ordenación pormenorizada en las presentes Normas las condiciones para el desarrollo del suelo urbanizable sectorizado así como el contenido, condiciones de ordenación, desarrollo y ejecución de los Planes Parciales y Proyectos de Urbanización.

Sección 2.ª Criterios de Ordenación para el Planeamiento de Desarrollo

Subsección primera. Actuaciones y Desarrollo del Suelo Urbanizable Sectorizado

Artículo 72. Desarrollo del Suelo Urbanizable Sectorizado.

1. El suelo urbanizable Sectorizado se desarrollará mediante los Planes Parciales correspondientes a los sectores

delimitados en el Plano de Ordenación Completa. Régimen del Suelo y Gestión.

2. Los Planes Parciales se redactarán con arreglo a lo dispuesto en el Título Octavo de estas Normas y al contenido del presente Título.

3. Los Planes Parciales deberán referirse como mínimo a un solo sector de suelo urbanizable sectorizado, debiendo integrar, en su caso, a los elementos de sistemas generales interiores al mismo. También deberán integrar elementos de sistemas generales exteriores cuando concurren circunstancias urbanísticas vinculadas al propio desarrollo del sector, que hagan aconsejable su ordenación conjunta y se trate de elementos contiguos al sector que tengan determinada la obtención de su suelo con cargo al área de reparto en que se haya incluido el sector.

4. Los Planes Parciales cumplirán en los diferentes sectores las determinaciones y condiciones que para su desarrollo particular se expresan en las fichas correspondiente a cada uno de ellos.

5. Las ordenanzas de los Planes Parciales se atenderán a lo dispuesto en estas Normas en lo referente a las Normas Básicas de Edificación, Usos y Urbanización.

6. Los Planes Parciales, que deban ordenar vivienda protegida, contendrán la asignación de vivienda protegida de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ficha de Planeamiento del Plan General, especificándose la localización y cuantificación de dichas viviendas de forma que no quepa confusión, según las distintas tipologías o zonas de ordenanza y en función de la legislación autonómica y la regulación municipal vigente en materia de vivienda.

Artículo 73. Fichas de determinaciones particulares del suelo urbanizable sectorizado.

1. Cada uno de los sectores del suelo urbanizable sectorizado tiene sus condiciones fijadas en su ficha correspondiente, que se incluyen como Anexo a la Normativa.

2. Su edificación estará a lo que se dispone en estas Normas en lo referente a las Normas Básicas de Edificación, Usos y Urbanización.

Artículo 74. Valor de las Determinaciones Particulares.

Las determinaciones particulares contenidas en las fichas de las zonas remitidas a planeamiento ulterior tienen el alcance que a continuación se señala:

a) Delimitación y superficie: La delimitación del sector grafiada tiene el carácter de determinación vinculante. La dimensión de su superficie, sin embargo, es una cifra de referencia de carácter estimativo; si de la medición del sector resultara otra cifra, ésta será tenida en consideración a todos los efectos y conforme a la misma se reajustarán todas las determinaciones del sector.

b) Trazados y alineaciones: las alineaciones señaladas como vinculantes en la ficha tiene carácter de determinación de Plan General y se consideran de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones o reajustes. El resto de las especificaciones gráficas se consideran como recomendaciones no vinculantes cuya localización podrá modificarse debiendo quedar justificada en el instrumento de planeamiento. Las descripciones literarias amplían o definen con mayor exactitud el grado de vinculación de las recomendaciones, así como las características y posibles tratamientos recomendados.

c) Usos y reservas: la representación gráfica de la ordenación define el carácter de las determinaciones del Plan General para los usos vinculantes y las reservas obligatorias con localización recomendada. Los textos que acompañan a los gráficos establecen el grado de vinculación de la localización y de la calificación. Cuando exista vinculación expresa sobre localización y calificación de los usos dotacionales, el planeamiento de desarrollo del Plan General podrá proceder a reajus-

tar la forma de las parcelas; cuando la especificación no sea vinculante, la localización podrá modificarse con la justificación oportuna, en todo caso, se mantendrán los estándares de dotaciones que figuran en cada ficha.

d) El coeficiente de edificabilidad resultado de las fichas particulares tiene el carácter de máximo, con independencia de cualquier otra determinación, y en particular de los coeficientes de uso y tipología que se utilicen para la redistribución interna.

Artículo 75. Ejecución del Planeamiento.

Los Planes Parciales que se formulen en cada uno de los sectores del suelo urbanizable sectorizado contendrán su división de unidades de ejecución y señalarán el sistema de actuación correspondiente a cada uno de ellas, de conformidad, en su caso, con las previsiones del Plan General.

Artículo 76. Actuaciones en Suelo Urbanizable Sectorizado previas al Desarrollo de los Sectores.

1. Los sectores de suelo urbanizable sectorizado no podrán edificarse hasta tanto:

- a) No se hayan aprobado definitivamente los Planes Parciales.
- b) No se hayan cumplido los trámites del sistema de actuación que corresponda.
- c) No estén ejecutadas las obras de urbanización, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo siguiente.
- d) No se hayan formalizado las cesiones obligatorias de suelo.

2. En tanto no se cumplan los requisitos señalados en el número anterior, en el suelo urbanizable sectorizado no se podrá edificar ni llevar a cabo obras e instalaciones que no sean las correspondientes a la infraestructura general del territorio o a los intereses generales del desarrollo urbano. Igualmente, y cuando no hayan de dificultar la ejecución del planeamiento, podrán autorizarse las construcciones provisionales en los términos que establece el artículo 53 de la LOUA.

3. No se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística en el suelo urbanizable sectorizado sin la previa aprobación del Plan Parcial correspondiente al sector donde se encuentren los terrenos.

Artículo 77. Requisitos para Poder Edificar.

1. En el suelo urbanizable sectorizado, una vez aprobados el Plan Parcial y el proyecto de urbanización correspondiente y constituida la Junta de Compensación en los supuestos en que tal sistema sea aplicable, podrán edificarse con anterioridad a que los terrenos estén totalmente urbanizados siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de compensación necesario para la distribución de beneficios y cargas del Plan.
- b) Que la infraestructura básica de la unidad de ejecución esté ejecutada o en proceso de ejecución en todo aquello que afecte a la manzana para la que se haya solicitado licencia y que, por el estado de realización de las obras de urbanización de la parcela sobre la que se ha solicitado licencia, se considere previsible que a la terminación de la edificación de la parcela de que se trate contará con todos los servicios, fijando en la autorización correspondiente el plazo de terminación de la urbanización que será, en todo caso menor que el de la terminación de la edificación.
- c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa el peticionario, en cualquier caso, a no utilizar la construcción hasta no esté concluida la obra de urbanización, y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- d) Que se preste garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del diez por ciento

(10%) del valor de las obras de urbanización para garantizar la ejecución de estas en la parte que corresponda. La fianza deberá cubrir el posible aumento de los costes de ejecución por incremento del Índice de Precios al Consumo. La garantía podrá ser parcialmente librada a medida que se vayan certificando las ejecuciones parciales de la obra urbanizadora.

2. Se entenderá por infraestructura básica la instalación de los servicios urbanos que se enumeran a continuación y sus conexiones con las redes exteriores, salvo los fondos de saco o acceso a las parcelas:

- a) Explanación.
- b) Saneamiento de aguas negras.
- c) Recogida de pluviales.
- d) Encintado de bordillo y base del firme.
- e) Capa intermedia asfáltica del firme.
- f) Red de distribución de agua.
- f) Red de suministro de energía eléctrica
- g) Canalizaciones telefónicas.
- h) Red de alumbrado público.
- i) Red de gas.
- j) Red de recogida neumática de basuras o el sistema establecido en su caso por el Ayuntamiento.
- k) Galerías de servicios, en su caso.
- l) Obra civil de los parques y jardines públicos.
- m) Acometidas de servicios a terrenos para dotación de equipamiento.

3. Se considera infraestructura complementaria, que podrá ser objeto de ejecución simultánea con la edificación, los siguientes servicios urbanos:

- a) Red telefónica.
- b) Base de rodadura de aceras públicas.
- c) Capa de rodadura de pavimento.
- d) Red de riego e hidrantes.
- e) Los servicios de fondo de saco o accesos a las parcelas.
- f) Plantaciones, servicios y complementos de parques y jardines públicos.
- g) Vallado de las parcelas dotacionales de cesión.

4. El proyecto de edificación de cualquier licencia que se solicite dentro de la unidad de ejecución o etapa de ejecución deberá incluir el acondicionamiento de los espacios libres de carácter privado que formen parte integrante de la parcela cuya edificación se pretende. En casos de espacios libres privados al servicio o que formen parte de los elementos comunes de dos o más parcelas, con el proyecto de edificación de la primera licencia deberá definirse el acondicionamiento de tales espacios libres y garantizarse su ejecución por los propietarios de las distintas parcelas, en proporción a sus cuotas o porcentajes de ejecución.

5. Las etapas de ejecución deberán componer áreas funcionalmente coherentes, procurando que su superficie, edificabilidad y equipamiento sean proporcionales a las de toda la unidad de ejecución y tendrán que ser aprobadas por el Ayuntamiento.

6. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a dichos edificios y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

7. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación implicará la no adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar.

Subsección Segunda. Contenido de los Planes Parciales

Artículo 78. Contenido de los Planes Parciales.

El contenido y documentación exigible a los Planes Parciales se elaborará con el grado de precisión y con arreglo a los criterios que para cada uno de los documentos se detallan en los artículos posteriores.

Artículo 79. Memoria del Plan Parcial.

1. La memoria deberá considerar todos los aspectos de la situación actual que pudieran condicionar la ordenación, y en todo caso:

a) Las características generales del territorio tales como, geológicas, geotécnicas, topográficas, hidrológicas, edafológicas, vegetación y recursos naturales.

b) Los usos de los terrenos, las edificaciones y las infraestructuras, precisando, en su caso, el tipo de edificios, su calidad y estado y expresando las características, condiciones y capacidad de las infraestructuras.

2. Hará explícitos los modos en que se cumplen los objetivos, las condiciones e instrucciones establecidas por el Plan General para el sector, pudiendo concretarlos en función de la información urbanística y de los estudios complementarios que se realizaren.

3. Analizará las posibles opciones para la ordenación y justificará la procedencia de las características de la ordenación que desarrolle, acreditando la creación de una unidad funcional conectada adecuadamente con las áreas colindantes, equilibrada en su nivel de equipamiento, coherente en su sistema de espacios libres e integrada con los tipos edificatorios que existieran en sus bordes.

4. Describirá las características cuantitativas de la ordenación mediante un cuadro sintético que expresará los siguientes extremos:

a) Superficie total del sector que ordene el Plan Parcial.

b) Superficie del viario público del Plan Parcial.

c) Superficie de parques y jardines de cesión obligatoria.

d) Superficie de las parcelas para centros docentes y demás servicios públicos o de interés social, señalando su carácter público o privado.

e) Superficies edificables (suma de la de las parcelas edificables).

f) Superficie total edificable (suma de la de todas las plantas).

g) Superficie edificables por usos (suma de la de todas las plantas para cada uno de los usos, señalando concretamente la correspondiente a los servicios sociales).

h) Edificabilidad bruta, sobre la superficie total del sector.

i) Edificabilidad neta, sobre la superficie edificable.

j) Superficies edificables susceptibles de apropiación privada y pertenecientes al Ayuntamiento, señalando en su caso el defecto de aprovechamiento susceptible de apropiación privada.

k) Desglose de la superficie edificable.

l) Superficie destinada a espacios libres privados.

m) Altura máxima edificable.

n) Dotación de plazas de estacionamiento y de garaje.

o) Repercusión del viario, expresada en porcentaje respecto al total de la superficie del sector.

Artículo 80. Plan de Etapas.

Señalará las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.

El Plan Parcial delimitará la unidad o unidades de ejecución que prevea para su desarrollo así como el sistema de actuación para las mismas. Asimismo señalará los plazos para el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución, urbanización y de solicitar licencia.

Artículo 81. Estudio de viabilidad económica del Plan Parcial.

El estudio de viabilidad económica contendrá:

a) La evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización expresando su coste aproximado. Las evaluaciones habrá de referirse a las obras y servicios proyectados y en concreto a las siguientes actuaciones: movimientos de tierra; redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios; red de saneamiento de aguas negras, red de drenaje, redes de distribución de energía eléctrica, red de alumbrado público y red de

o el sistema establecido en su caso por el Ayuntamiento; pavimentación; arbolado y jardinería; mobiliario urbano y obras especiales que hubieran de efectuarse.

b) La evaluación, en su caso, de las indemnizaciones a que su implantación diera lugar.

c) La entidad u Organismo que se ha de hacer cargo de la financiación de las obras de los sistemas generales e infraestructuras básicas que incluya la ordenación.

d) Los Planes Parciales expresarán, si procede, las etapas de su ejecución, señalando las unidades de ejecución que comprenderán e indicando para cada etapa su duración, las obras de urbanización que comprende y las previsiones para poder poner en servicio las reservas de suelo correspondiente a los equipamientos.

Artículo 82. Información de las compañías suministradoras.

La documentación del Plan Parcial deberá incorporar documentación de las compañías suministradoras de saneamiento, abastecimiento de agua, de energía eléctrica y telefonía y sobre la posibilidad de conexión a las mismas.

Artículo 83. Planos de Información del Plan Parcial.

El Plan Parcial contendrá, representados sobre cartografía adecuada, los siguientes planos de información:

a) Delimitación del área de planeamiento y situación en relación con la estructura del Plan General.

b) Ordenación establecida por el Plan General para el sector y su entorno.

c) Topográfico, con curvas de nivel de metro en metro.

d) Hipsométrico, hidrológico y edafológico, cuando sean precisos para la mejor interpretación del plano topográfico. Comprenderá la delimitación de cuencas y las áreas de humedad superficial.

e) Catastral, que contendrá la referencia actualizada de las fincas y de sus cargas si las tuvieran, precisando linderos y superficies e identificando las zonas de posible afectación de vías pecuarias.

f) De edificación, usos, infraestructuras y vegetación existentes, con expresión de la superficie destinadas a los distintos usos, altura de las edificaciones, características de las vías, infraestructuras, y vegetación. Precisaré los perfiles longitudinales de las vías y alcantarillado que se conserven.

Artículo 84. Planos de Ordenación del Plan Parcial.

El Plan Parcial expondrá su ordenación mediante representación gráfica que se realizará sobre el plano de cartografía digitalizada que sirve de base al Plan General actualizado, que podrá complementarse con un plano topográfico con un nivel de información y precisión superior y encajado en el plano del Plan General y que contendrá la delimitación del área de ordenación y los elementos que se conservan. Los planos de proyecto serán como mínimo.

a) Plano de zonificación, que comprenderá la delimitación de las zonas correspondiente a las distintas intensidades de los usos pormenorizados, al sistema de espacios libres y a las reservas de suelo para dotaciones y centros de servicios, todo ello en relación con la red viaria, incluida la de peatones. Cada zona se caracterizará por un número de orden, por su superficie y por la Ordenanza de aplicación. Deberá expresar la naturaleza pública o privada de los terrenos que resulten edificables, de los que se destinen a dotaciones y de los correspondientes a espacios libres, así como de los usos de las edificaciones e instalaciones previstas en estos dos últimos. En el plano de zonificación se reproducirá el cuadro de características de la ordenación.

b) Plano de Alineaciones y Rasantes, que comprenderá la definición geométrica de espacios libres, viario y parcelas privadas y públicas resultantes del planeamiento. Reflejará las curvas de nivel señalará la referencia de puntos de replanteo y rasantes previstas en la ordenación de los terrenos.

c) Planos de las características de los espacios libres públicos en los que se definirán de forma suficiente los perfiles longitudinales y transversales de los espacios libres y de la red viaria. Los perfiles longitudinales reflejarán el estado actual del terreno, el resultado proyectado y la localización de saneamiento, con referencia de rasantes, distancias al origen y posición de curvas e intersecciones.

d) Plano de esquemas de las redes de servicios, especificando el trazado de las redes y galerías de la red de abastecimiento de agua, red de saneamiento de aguas negras, red de drenaje de aguas de lluvia, red de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, red de canalización telefónica, red de recogida neumática de basuras o el sistema establecido en su caso por el Ayuntamiento o empresas adjudicatarias del servicio y red de conducción de gas.

e) Plano de ordenación de los volúmenes edificables, viario interior, parcelación y espacios libres privados, que deberá especificar si es indicativo o vinculante. En él se definirá el suelo vinculado a cada edificio y se diferenciarán los espacios libres privados comunales de los individuales.

f) Plano de delimitación de unidades de ejecución así como de las etapas previstas para su desarrollo, que se realizará sobre un plano que integre la zonificación, la parcelación y los esquemas de servicio. La delimitación de las unidades de ejecución se hará señalando con toda precisión la superficie de las mismas, así como el sistema de actuación que a cada una corresponda. Cuando el Plan Parcial contenga la delimitación de varias unidades de ejecución, señalará su orden de prioridad.

Artículo 85. Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial.

El Plan Parcial contendrá unas Ordenanzas reguladoras de la edificación y los usos que se desarrollarán en los términos que señala la Ley del Suelo, satisfaciendo, en todo caso, las normas del Plan General, tanto las relativas a su clase de suelo como las condiciones generales, el contenido que para cada sector se asigna en la ficha individualizada correspondiente y los conceptos y criterios que respecto a la ordenación se exponen en este Capítulo.

Subsección Tercera. Desarrollo y Ejecución de los Planes Parciales

Artículo 86. Proyectos de Urbanización.

1. Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las características de las obras.
- Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.
- Planos de proyecto y de detalle.
- Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.
- Mediciones.
- Cuadro de precios descompuestos.
- Presupuesto.

2. Todos los documentos citados deberán ajustarse a lo establecido en el en las Normas Básicas de Edificación, Usos y Urbanización y en los pliegos de condiciones económico-facultativas habrán de recogerse las condiciones y garantías que el Ayuntamiento juzgue necesarias, según la normativa municipal, para la perfecta ejecución de las obras, fijándose también que se realizarán a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen conveniente.

3. Las obras de urbanización a incluir en el proyecto de urbanización, que deberán ser desarrolladas en los documentos, serán las siguientes:

- Excavaciones y movimientos de tierras.
- Pavimentación de viario.
- Red de riego e hidrantes.

- Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de agua.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de distribución de gas, en su caso.
- Red de recogida neumática de basuras o el sistema establecido en su caso por el Ayuntamiento o empresa adjudicataria del servicio.
- Canalizaciones de telecomunicación.
- Galerías de servicio, en su caso.
- Parques, jardines y acondicionamientos de espacios libres.
- Alumbrado público.
- Aparcamientos subterráneos, en su caso
- Red de semáforos, señalizaciones y marcas.
- Limpieza, desbroce y vallado de las parcelas dotacionales de cesión.

4. Los proyectos de urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

Subsección Cuarta. Condiciones de Ordenación de los Planes Parciales

Artículo 87. Criterios de Ordenación.

Los Planes Parciales diseñarán su ordenación con arreglo a las determinaciones contenidas en la ficha del sector y a los criterios que con carácter de recomendación les sean de aplicación de los enumerados a continuación:

- Se tenderá a producir un tejido urbano variado, con jardines, plazas y calles de tamaño y características diferenciadas.
- Los elementos del paisaje se conservarán e integraran en el sistema de espacios públicos, determinando sus características.
- Se cuidarán las condiciones de borde con los suelos colindantes, asegurando la unidad paisajística con ellos y la continuidad de itinerarios.
- Se diseñará un sistema de áreas libres de uso y dominio público que ofrezcan una accesibilidad semejante a todos los vecinos. Los distintos tipos de áreas libres se configurarán y dimensionarán para desarrollar un conjunto diverso y complejo de actividades al aire libre.
- Se establecerá un sistema jerarquizado de calles que garantizará la accesibilidad uniforme y la continuidad de itinerario.
- Se favorecerá la integración de locales destinados a usos no residenciales compatibles con el uso residencial.
- Los centros escolares se integrarán, preferentemente, de tal forma que dispongan de la fachada imprescindible para resaltar la singularidad del uso y asegurar un acceso cómodo.
- La situación de las áreas destinadas al equipamiento que hayan de reservarse para templos, centros asistenciales, sanitarios, parques deportivos y demás servicios de interés público y social, se establecerá estudiando su relación con las redes viarias y de peatones, a fin de garantizar se accesibilidad y obtener su integración en la estructura urbanística del Plan.
- Se determinará con exactitud la situación de los centros de servicios afectados a la infraestructura de las redes, habiendo de ser incluido su uso pormenorizado, con indicación de la naturaleza del dominio que corresponda.
- Las actividades no residenciales de la unidad residencial se concentrarán preferentemente alrededor de los distribuidores locales y de las calles que comunican éstos con las áreas centrales.

Artículo 88. Reservas de Suelo para Dotaciones.

1. La reserva de suelo para dotaciones se dimensionará de acuerdo con la superficie real del Sector, excepto que las Fichas de Determinaciones indicasen lo contrario.

2. La reserva de suelo para Centros Docentes se hará buscando agrupaciones que permitan instalar unidades completas.

3. Las distintas áreas escolares deberán distribuirse adecuadamente en el ámbito territorial, a fin de conseguir que la distancia a recorrer por la población escolar sea lo más reducida posible, debiéndose garantizar el acceso a las mismas, tanto desde la red viaria, como desde la red peatonal.

4. Los centros escolares de nivel superior integrarán, en lo posible, un centro de cada uno de los niveles inferiores.

5. El Plan Parcial expresará el carácter público o privado de las dotaciones con observancia, en su caso, de los mínimos públicos requeridos.

Artículo 89. Parques y Jardines Públicos.

1. El sistema de espacios públicos se adaptará al modelado de los terrenos; para ello se evitarán movimientos de tierras que puedan desnaturalizar su carácter.

2. Los elementos morfológicos e hidrológicos singulares –arroyos, vaguadas, etc.– se preservarán como componentes caracterizadores del paisaje urbano.

3. Las agrupaciones de árboles se integrarán en el sistema de áreas estanciales y las líneas de arbolado en el de calles y paseos, se evitarán los movimientos de tierra en las inmediaciones del arbolado y no se alterará el nivel del suelo dentro de la proyección de sus copas. Se permitirá transplantar aquellos árboles cuyo emplazamiento resulte incompatible con las determinaciones del Plan General. Se conservarán, en lo posible, los árboles existentes de porte notable.

Artículo 90. Condiciones de Diseño de la Red Viaria.

1. El Plan Parcial, en función del análisis de la relación con el resto de la ciudad y con su entorno inmediato, determinará el trazado y características de la red de comunicaciones prevista en el Plan General, con señalamiento de alineaciones y zonas de protección de toda la red viaria y previsión de aparcamientos.

2. La red de itinerarios peatonales deberá tener las características y extensión suficientes para garantizar las comunicaciones no motorizadas dentro del perímetro planeado, y hasta donde sea posible, con las áreas colindantes, en especial, facilitando el acceso al equipamiento comunitario.

3. En el estudio de la red de comunicaciones se incluirá un análisis de circulaciones y, si procede, de la implantación del servicio público de transporte.

4. Se tenderá a una solución del viario en malla, que se jerarquizará en función de los usos e intensidades previstas. El sector se dividirá en áreas funcionales servidas por distribuidores locales que canalicen el tráfico de paso. Dichos distribuidores asegurarán la continuidad del tráfico rodado y la circulación del transporte público en su caso.

5. La red viaria pública tendrá la superficie mínima imprescindible para facilitar la circulación de personas y la circulación y estacionamiento de automóviles.

Artículo 91. Condiciones de los Estacionamientos.

1. El Plan Parcial señalará la reserva de terrenos correspondiente a estacionamientos, especificándose el cumplimiento del número de plazas mínimo fijado en el artículo 17 de la LOUA y los que en su caso se determinen reglamentariamente.

2. El estacionamiento se resolverá preferentemente al aire libre, en las propias calles o en espacios adyacentes y en las parcelas privadas. En este caso se conservará en el viario un número de plazas equivalentes, como mínimo, al veinticinco por ciento (25%) de las exigidas globalmente.

3. El estacionamiento al aire libre en las calles se dispondrá preferentemente en línea, en bandas de entre doscientos y doscientos veinte (220) centímetros de anchura situadas entre las aceras y la calzada.

4. Se evitarán los estacionamientos en grandes plataformas. Cuando éstos sean imprescindibles, se arbolarán con especies de porte grande, formando una malla regular.

5. Los aparcamientos situados en los frentes sobre los que el Plan Parcial prevea viviendas unifamiliares adosadas, agrupadas o aisladas sólo podrán computarse a efectos de dotación de aparcamiento aquellas plazas que no se vean inutilizadas por accesos futuros a cocheras o garajes de las viviendas.

Subsección Quinta. Condiciones de Edificación, Uso y Urbanización en los Planes Parciales

Artículo 92. Condiciones de la Edificación.

1. Las Ordenanzas de los Planes Parciales respetarán las condiciones generales de la edificación contenidas en las Normas Básicas de Edificación, Uso y Urbanización.

2. Los Planes Parciales desarrollarán el sistema de ordenación más coherente con las determinaciones que tengan asignadas para su sector en la ficha correspondiente.

Artículo 93. Condiciones de Uso.

Los Planes Parciales pormenorizarán en el espacio los usos cuya implantación prevean, con arreglo a lo que sobre el particular establecieron las fichas de los sectores. Las condiciones particulares se adaptarán a lo que se establece en las Normas Básicas de Edificación, Uso y Urbanización.

Artículo 94. Condiciones de Urbanización.

La urbanización de los suelos urbanizables y, por extensión, la de todos aquellos que fuesen objeto de nueva obra urbanizadora, cumplirán lo dispuesto en las Normas Básicas de Urbanización y demás disposiciones municipales que fueran de aplicación.

Sección 3.ª Programación de las Actuaciones en Suelo Urbanizable Sectorizado

Artículo 95. Programación de las actuaciones.

1. En las Fichas de Planeamiento se establece un nivel de prioridad en las actuaciones en función de la importancia que su ejecución tiene en la construcción del modelo urbano propuesto y en el orden deseable de consolidación de éste.

TÍTULO VII

NORMAS BÁSICAS DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 96. Aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Título se aplicarán en el suelo urbanizable, así como se ajustarán a ellas los instrumentos de planeamiento que desarrollen este suelo.

2. Las normas contenidas en el presente Título se aplicarán a todas las obras de urbanización que se ejecuten sobre los suelos objeto de esta revisión parcial.

3. Los términos y conceptos definidos en los distintos capítulos de este Título tendrá el significado y alcance que se expresa en sus definiciones.

Artículo 97. Tipos de Obras de Edificación.

1. A los efectos de la aplicación de las condiciones generales y particulares reguladas en las presentes Normas, se establecen los siguientes tipos de obras de edificación:

A) Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado:

a) Obras de conservación y mantenimiento: son obras menores cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución. Se incluyen en este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, la pintura, la reparación de cubierta y el saneamiento de conducciones.

b) Obras de consolidación: son obras de carácter estructural que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura portante del edificio; pueden oscilar entre la reproducción literal de los elementos dañados preexistentes hasta su permuta por otros que atiendan únicamente a la estabilidad del inmueble y realizados con tecnología más actualizada.

c) Obras de acondicionamiento: son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo. Se incluyen en este tipo de obras la sustitución de instalaciones antiguas y la incorporación de nuevos sistemas de instalaciones.

d) Obras de restauración: son obras que tienen por objeto la restitución de los valores históricos y arquitectónicos de un edificio existente o de parte del mismo, reproduciéndose con absoluta fidelidad la estructura portante, la estructura arquitectónica, las fachadas exteriores e interiores y los elementos ornamentales, cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

B) Obras de reforma: son aquellas obras que, manteniendo los elementos de valor y las características esenciales de la edificación existente, pueden hacer modificaciones que alteren la organización general, la estructura arquitectónica y la distribución del edificio. Según los elementos afectados se distinguen los subtipos siguientes:

a) Reforma menor: Son obras en las que no se efectúan variaciones en ninguno de los aspectos que definen las principales características arquitectónicas del edificio, como son el sistema estructural, la composición espacial y su organización general. También permitirá aquellas obras de redistribución interior que no afecten a los conceptos anteriormente citados ni a los elementos de valor tales como fachadas exteriores e interiores, cubiertas, disposición de crujías y forjados, patios, escaleras y jardines.

b) Reforma parcial: Son obras en las que, conservándose las fachadas, cubiertas y crujías asociadas a los elementos de interés tipológicos del edificio (definidos por los espacios de acceso, patios y elementos de articulación espacial: galerías, escaleras, etc.), así como otros elementos de valor que pudiesen existir (jardines u otros espacios), permiten demoliciones que no afecten a los espacios catalogados y su sustitución por nueva edificación, siempre que las condiciones de edificabilidad de la zona lo permitan. Si la composición de la fachada lo exigiese, también se permitirán pequeños retoques en la misma.

c) Reforma general: Son obras en las que manteniendo la fachada y la disposición de los forjados en la primera crujía, en su caso, los restos de elementos arquitectónicos de valor, permite intervenciones en el resto de la edificación con obras de sustitución, siempre que se articulen coherentemente con la edificación y elementos que se conserven y lo permitan las condiciones de edificabilidad de la zona. Si la composición de la fachada lo exigiese, también se autorizarán pequeños retoques en la misma.

C) Obras de demolición que, según supongan o no la total desaparición de lo edificado, serán de demolición total o parcial.

D) Obras de nueva edificación: son aquellas que suponen una nueva construcción de la totalidad o parte de la parcela. Comprende los subtipos siguientes:

a) Obras de reconstrucción: son aquellas que tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción de un edificio preexistente, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo en el mismo lugar sus características formales.

b) Obras de sustitución: son aquellas mediante las que se derriba una edificación existente o parte de ella y en su lugar se levanta una nueva construcción.

c) Obras de ampliación: son aquellas en las que la reorganización constructiva se efectúa por un aumento de la superficie construida original. Este aumento se puede obtener por:

- Remonte o adición de una o más plantas sobre las existentes.

- Entreplanta o construcción de forjados intermedios en zonas en las que, por su altura, lo permita la edificación actual.

- Ampliación o edificación de nueva planta que se sitúa en los espacios libres no cualificados del solar u ocupados por edificaciones marginales. No se podrá proceder a colmatar cuando la edificación existente ocupe más superficie que la que correspondería a la parcela por aplicación de la correspondiente ordenanza de zona.

d) Obras de nueva planta: son las de nueva construcción sobre solares vacantes.

2. En general serán autorizables las obras de reforma de edificaciones existentes que no cumplan las condiciones particulares de la ordenanza de aplicación en cada caso siempre que no se incremente existente o no se superen la edificabilidad, ocupación y altura determinadas por el Plan General si dichos parámetros fueran menos restrictivos, salvo en el caso de edificios afectados por nuevas alineaciones.

3. Las condiciones particulares de zona y las normas de protección de edificios catalogados podrán limitar los distintos tipos de obras que se puedan ejecutar en una zona o edificio.

Artículo 98. Uso Global y Uso Pormenorizado.

1. Por su grado de determinación en los distintos instrumentos de planeamiento los usos pueden ser globales y pormenorizados.

2. Uso global es aquel que el Plan General o los Planes de Sectorización asignan con carácter dominante o mayoritario a una zona o sector, y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados por el propio Plan General o por alguna otra figura de planeamiento. La asignación de usos globales admite la implantación de usos distintos del dominante, bien sea como usos complementarios, bien sea como usos compatibles. Son usos complementarios aquellos que, por exigencia de la legislación urbanística o del propio Plan General, su implantación es obligatoria en cualquier caso como demanda del uso dominante y en una proporcionada relación con éste. Uso compatible es aquel cuya implantación puede coexistir con el uso dominante, sin perder éste ninguna de las características que le son propias dentro del ámbito o sector delimitado.

3. Uso pormenorizado es aquél que el Plan General o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollan asignan a un área o sector del suelo y que no es susceptible de ser desarrollado por ninguna otra figura de planeamiento. El uso pormenorizado puede ser:

a) Determinado: es aquel cuya implantación con carácter principal o mayoritario asigna el planeamiento a la zona o sector.

b) Permitido: es aquel cuya implantación puede autorizarse con el uso determinado, sin perder ninguna de las características que le son propias en las condiciones establecidas por el planeamiento.

4. Los usos pormenorizados pueden ser exclusivos o no exclusivos en función de la intensidad de su implantación en la parcela o edificación en que se desarrollen.

a) Uso exclusivo: es aquél que ocupa en su implantación la totalidad de la parcela o edificación en la que se desarrolla, ya sea porque lo permita el planeamiento o porque venga exigido por el mismo, por calificación expresa o por aplicación de las condiciones particulares de zona.

b) Uso no exclusivo: es aquel que ocupa en su implantación parte de la parcela o edificación en la que desarrolla, ya sea porque el planeamiento lo exija o lo permita.

Artículo 99. Uso Prohibido.

1. Uso prohibido es aquel cuya implantación está excluida por el Plan General o los instrumentos que lo desarrollen por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

2. Son usos prohibidos:

a) Los usos que no sean el determinado o los permitidos en la zona.

b) Los usos permitidos cuando superen los límites de intensidad que, en su caso, pudiera imponerles en su implantación el planeamiento.

c) Los así conceptuados en las disposiciones vigentes.

Artículo 100. Uso Público y Uso Privado.

Usos públicos son aquellas actividades que se desarrollan por la Administración o los particulares en régimen de servicio público.

Usos privados son aquellas actividades que se desarrollan por los particulares o la Administración, en régimen de derecho privado ya se presten a título lucrativo o gratuito.

1. Los usos globales admiten como uso dominante cualquiera de los usos pormenorizados incluidos en su epígrafe, y como usos compatibles el resto de los usos pormenorizados en las condiciones establecidas por el planeamiento.

2. Cualquier otro uso pormenorizado no incluido en el Cuadro de Tipos de Usos se regulará análogamente por las condiciones generales y particulares de aquel uso tipificado con el que sea funcionalmente más semejante.

Artículo 101. Tipos de Usos.

El presente documento recoge los siguientes usos:

Global	Código	Característico
Turístico	TU1.	Residencia turística
Turístico	TU11	Residencia turística unifamiliar
Turístico	TU12	Residencia turística plurifamiliar
Turístico	TU2.	Alojamiento hotelero
Turístico	TU21	Hoteles
Turístico	TU22	Hoteles apartamentos
Turístico	TU3.	Apartamentos turísticos
Turístico	TU4.	Dotaciones y servicios turísticos
Turístico	TU41	Ocio y esparcimiento
Turístico	TU42	Comercial

Artículo 102. Ejecución de las Obras de Urbanización.

1. Las obras de urbanización se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas que establezca, con carácter general o específico por el Ayuntamiento de Cartaya.

2. En todas las obras de urbanización serán de aplicación el Decreto 72/1992 sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte en Andalucía.

3. Las obras de urbanización en las Actuaciones Sistemáticas deberán vallar, conforme a las condiciones establecidas en estas Normas, las parcelas destinadas a equipamientos públicos que se encuentren en su ámbito.

4. Las parcelas destinadas a uso lucrativo deberán vallarse obligatoriamente cuando se encuentre consolidado por edificación el Sector o Unidad de Ejecución en un setenta y cinco por ciento (75%), exceptuándose de su cumplimiento

aquellas zonas que por tratarse de áreas diferenciadas de las zonas consolidadas no sea necesario o conveniente su vallado, lo cual deberá contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

CAPÍTULO II

Normas Básicas de Edificación

Artículo 103. Condiciones de la Edificación.

1. La edificación cumplirá las condiciones que se establecen en los capítulos siguientes, en los términos que resulten de los mismos y de las ordenanzas de zona o el planeamiento de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de uso que le sean de aplicación.

2. Las condiciones de edificación se refieren a los aspectos que a continuación se relacionan:

- a) Condiciones de parcela.
- b) Condiciones de situación y forma de los edificios.
- c) Condiciones de calidad e higiene.
- d) Condiciones de dotaciones y servicios.
- e) Condiciones de seguridad.
- f) Condiciones ambientales.
- g) Condiciones de estética.

3. En el suelo urbanizable y , en su caso, en los sectores o áreas de suelo urbano no consolidado, la edificación cumplirá, además, las condiciones que se señalen en el Plan Parcial o Plan Especial correspondiente.

4. Con carácter general son de obligado cumplimiento los documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación.

Sección 1.ª Condiciones de la Parcela

Artículo 104. Definición.

Las condiciones de la parcela son los requisitos que debe cumplir una parcela para poder ser edificada. Estas exigencias vienen impuestas por las disposiciones del uso a que se destine la parcela y por las condiciones particulares de la zona en que se sitúe.

Artículo 105. Aplicación.

Las condiciones de la parcela solo se aplicarán a las obras de sustitución, ampliación y nueva planta, sin perjuicio de lo que se establezca en las condiciones particulares de zona.

Artículo 106. Definiciones Referentes a las Condiciones de la Parcela.

Las condiciones de la parcela se establecerán mediante los términos y parámetros que, a continuación, se definen:

a) Manzana: es la superficie de la parcela o conjunto de parcelas delimitadas por alineaciones exteriores contiguas.

b) Parcela: es la superficie de terreno deslindada como unidad predial, y comprendida dentro de las alineaciones exteriores.

c) Linderos: son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes. Linderos frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que dé frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero el linderos opuesto al frontal. Cuando se trate de parcelas con más de un linderos en contacto con vía o espacio público tendrán consideración de linderos frontal todos ellos, aunque se entenderá como frente de la parcela aquél en que se sitúe el acceso de la misma.

d) Superficie de la parcela: es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos.

e) Solar: es la parcela situada en suelo urbano que, por cumplir las condiciones establecidas por la LOUA, puede ser edificada, previa la oportuna licencia municipal.

Artículo 107. Relación entre Edificación y Parcela.

Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela.

La segregación de fincas en que existiera edificación deberán hacerse con indicación de la parte de edificabilidad que le corresponda, según el planeamiento ya consumida por construcciones.

Artículo 108. Segregación y Agregación de Parcelas.

1. No se permitirán segregaciones o agregaciones de parcelas cuando las parcelas resultantes no cumplan las condiciones señaladas por el planeamiento. Las parcelas de dimensión igual o menor que la mínima serán indivisibles, excepto que la segregación venga exigida por la ejecución del planeamiento.

2. Se podrán autorizar la edificación en parcelas que no cumplan cualquiera de las condiciones dimensionales si satisfacen el resto de las condiciones para ser consideradas como solar que se señalan en el artículo de Condiciones para la Edificación de una Parcela, y no existe la posibilidad de reparcelación con otras colindantes.

3. Para autorizar una segregación de parcelas ocupadas por edificación y en las que no se prevea su demolición será necesario que las edificaciones situadas en cada una de las parcelas resultantes de la segregación sea independiente del resto de las edificaciones tanto en estructura como en accesos e instalaciones.

4. Se entenderá que no existe posibilidad de reparcelación cuando las edificaciones colindantes se encuentren habitadas y no estuviesen declaradas en ruina.

Artículo 109. Definición e Identificación de las Parcelas.

Las parcelas se delimitarán e identificarán mediante sus linderos. Los solares, además, mediante el nombre de la calle o calles a que den frente y su número de orden dentro de ellas, que estarán reflejados en el plano parcelario municipal, o en los planos de los proyectos de reparcelación, parcelación o compensación que se aprueben, y, en su defecto, en los planos catastrales.

Artículo 110. Condiciones para la Edificación de una Parcela.

1. Para que una parcela pueda ser edificada deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Condiciones de planeamiento: salvo lo previsto en estas Normas para edificaciones provisionales, deberán tener aprobado definitivamente el planeamiento que el Plan General o instrumentos posteriores señalen para el desarrollo del área y estar calificada para un uso edificable.

b) Condiciones de urbanización:

I. Estar emplazada con frente a una vía que tenga pavimentada la calzada y aceras, y disponga de abastecimiento de agua, evacuación de aguas en conexión con la red de alcantarillado y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellas se haya de construir.

II. Que aun careciendo de todos o algunos de los anteriores requisitos se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización, con los servicios mínimos precedentes, conforme a un proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento y con arreglo a las garantías del artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, hasta que la parcela adquiera las condiciones del párrafo I.

c) Condiciones de gestión: tener cumplidas todas las determinaciones de gestión que fijen los instrumentos que establezcan el Plan General o las figuras de planeamiento que lo desarrollen, así como las determinaciones correspondientes a la unidad de ejecución en la que pueda estar incluida para la distribución de las cargas y beneficios del planeamiento.

d) Condiciones dimensionales: satisfacer, las condiciones dimensionales fijadas por el Plan General o los instrumentos que lo desarrollen en relación a:

I. Superficie: que deberá ser igual o superior a la fijada por el planeamiento como mínima e igual o inferior a la que señalase como máxima.

II. Linderos: que han de tener una longitud igual o superior a la fijada por el planeamiento como mínima e igual o inferior a la que señalase como máxima.

2. Además de las condiciones descritas en el apartado anterior, deberán cumplir las que sean aplicables debido al uso a que se destine y a la regulación de la zona en que se localice.

Sección 2.ª Condiciones de Situación y Forma de los Edificios

Subsección Primera. Definición y Aplicación

Artículo 111. Condiciones de Situación y Forma de los Edificios.

Son aquellas que definen la posición, ocupación, aprovechamiento, volumen y forma de las edificaciones en sí mismas y dentro de las parcelas, de conformidad con las normas de usos y las condiciones particulares de zona.

Artículo 112. Aplicación.

Las condiciones de situación y forma se aplicarán en su integridad a las obras de nueva edificación. Para el resto de los tipos de obras (conservación, consolidación, restauración y reforma), tan solo se aplicarán las condiciones que afecten a los elementos objeto de las citadas obras, sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas de zona o las normas de protección.

Subsección Segunda. Condiciones de Posición del Edificio en la Parcela

Artículo 113. Alineación Exterior.

La alineación exterior es la determinación gráfica, contenida en los Planos de Alineaciones y Rasantes de Plan General o de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen, que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas.

La línea de edificación deberá coincidir con la alineación exterior cuando así lo establezcan las condiciones particulares de zona, sin perjuicio de los retranqueos que las mismas autoricen.

Artículo 114. Línea de Edificación, Alineación Interior, Fondo Edificable.

La línea de edificación es la intersección del plano de la fachada exterior o interior del edificio con el terreno.

Alineación interior es la línea que señala el planeamiento con la que obligatoriamente deberán coincidir las líneas de edificación interiores.

Fondo edificable es la línea que señala el planeamiento que separa la parte de parcela susceptible de ser ocupada por edificación y el espacio libre de la parcela.

Artículo 115. Fachada y Medianería.

1. Plano de fachada o fachadas es el plano o planos verticales que por encima del terreno separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, excepción hecha de los cuerpos salientes, vuelos, aleros y cornisas.

2. Medianería o fachada medianera es el lienzo de edificación que es común con una construcción colindante, está en contacto con ella o, en edificaciones adosadas, separa una parcela de la colindante que pudiera edificarse.

Artículo 116. Alineación Virtual.

Alineación virtual en planta superior es la línea que señala el planeamiento para establecer la posición de la fachada del edificio en plantas por encima de la baja.

Artículo 117. Separación a Linderos.

1. Separación a linderos es la distancia horizontal entre el plano de fachada y el lindero correspondiente medida sobre una recta perpendicular a éste.

2. En aquellos casos en que el planeamiento establezca distintos valores de la separación entre la edificación a los linderos laterales y al testero, y cuando por la irregular forma de la parcela sea difícil diferenciar cual es el testero, se medirán las separaciones de modo que redunden en la mayor distancia de la construcción a las de su entorno, y en la mejor funcionalidad y mayor tamaño del espacio libre de parcela.

3. Las separaciones mínimas de la edificación o edificaciones al lindero frontal, al testero o a sus linderos laterales son las establecidas en cada caso en las condiciones particulares de zona. Estas separaciones son distancias mínimas a las que puede situarse la edificación.

4. Salvo que las condiciones particulares de zona dispongan expresamente lo contrario, las plantas sótano y cualesquiera otra construcción o instalaciones resultantes de desmontes, nivelaciones de terreno o excavaciones, deberán respetar las distancias mínimas a los lindes de parcela, excepto si se trata de la parte que sirva para dar acceso desde el exterior a los usos permitidos en los sótanos y siempre que dicha parte no exceda del quince por ciento (15%) de la superficie libre de parcela.

Artículo 118. Retranqueos.

1. Retranqueo es la anchura de la banda de terreno comprendido entre la alineación exterior y la línea de edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo.

2. El retranqueo puede ser:

a) Retranqueo en todo o parte del frente de alineación de una manzana.

b) Retranqueo en las plantas pisos de una edificación.

c) Retranqueo en planta baja para formación de pórticos o soportales.

3. El retranqueo se medirá en la forma determinada para la separación a linderos.

Artículo 119. Edificios Colindantes y Separaciones entre Edificios.

1. Edificios colindantes son las construcciones aledañas o del entorno cuya existencia pueden condicionar la posición de los nuevos edificios.

2. Se entiende que un edificio está separado de otros, cuando existe una banda libre en torno a la construcción de anchura igual a una dimensión dada medida sobre rectas perpendiculares a cada una de las fachadas.

3. Si las condiciones particulares de zona estableciesen separación entre edificios se habrá de cumplir, tanto si están las construcciones en la misma parcela como en parcelas colindantes o separadas por vías u otros espacios públicos.

Artículo 120. Área de Movimiento de la Edificación.

Área de movimiento de la edificación es la superficie dentro de la cual puede situarse la edificación, excluidos los cuerpos salientes, como resultado de aplicar la totalidad de las condiciones que inciden en la determinación de la posición del edificio en la parcela.

Artículo 121. Rasantes, Cota Natural del Terreno y Cota de Nivelación.

1. Rasante es la línea que señala el planeamiento, como perfil longitudinal de las vías públicas, tomada, salvo indicación contraria, en el eje de la vía. En los viales ya ejecutados y en ausencia de otra definición de la rasante se considerará como tal el perfil existente.

2. Cota natural del terreno es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

3. Cota de nivelación es la altitud que sirve como cota ± 0 de referencia para la ejecución de la urbanización y medición de la altura.

Subsección Tercera. Condiciones de Ocupación de la Parcela por la Edificación

Artículo 122. Ocupación, Superficie Ocupable y Coeficiente de Ocupación.

1. Ocupación o superficie ocupada es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.

2. Superficie ocupable es la superficie de la parcela susceptible de ser ocupada por la edificación. Su cuantía, puede señalarse bien indirectamente, como conjunción de referencias de posición siendo entonces coincidentes con el área de movimiento, o bien directamente, mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.

A los efectos del establecimiento de este parámetro se distingue la ocupación de las plantas sobre rasante y las de edificación bajo rasante.

3. Coeficiente de ocupación es la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela.

Su señalamiento se hará bien como cociente relativo entre la superficie ocupable y la total de la parcela, bien como porcentaje de la superficie de la parcela que pueda ser ocupada.

Artículo 123. Superficie Ocupable.

1. La ocupación máxima de parcela que podrá ser edificada es la establecida en las normas aplicables en la zona. La ocupación será el área de la superficie de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen de la edificación.

2. El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima. Si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición resultase una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.

3. La superficie de los patios de luces y viveros no se computará como superficie ocupada por la edificación.

Artículo 124. Ocupación Bajo Rasante.

La ocupación bajo rasante será la que en cada caso autoricen las condiciones particulares de zona.

Artículo 125. Superficie Libre de Parcela.

1. Superficie libre de parcela es el área libre de edificación como resultado de aplicar las restantes condiciones de ocupación.

2. Los terrenos que quedaren libres de edificación por aplicación de la regla sobre ocupación máxima de parcela, no podrán ser objeto en superficie, de otro aprovechamiento que el correspondiente al servicio de la edificación o edificaciones levantadas en la parcela o parcelas.

3. Los propietarios de dos o más parcelas contiguas podrán establecer la mancomunidad de estos espacios libres, con sujeción a los requisitos formales establecidos en estas Normas para los patios mancomunados.

Artículo 126. Construcciones Auxiliares.

Salvo que lo prohibieran las normas de zona, se podrá levantar edificaciones o cuerpos de edificación auxiliares al servicio de los edificios principales, con destino a portería, garaje particular, locales para guarda o depósito de material de jardinería, piscinas y vestuarios, lavaderos, despensas, invernaderos, garitas de guarda, etc.

Las construcciones auxiliares tendrán que cumplir los retranqueos marcados por las Ordenanzas de Zona a menos que éstas precisarán otras condiciones, su superficie no podrá exceder de los quince (15) metros cuadrados, ni su altura de los trescientos sesenta (360) centímetros. En todo caso deberán cumplir las condiciones estéticas que le sean de aplicación al edificio principal.

Subsección Cuarta. Condiciones de Edificabilidad y Aprovechamiento

Artículo 127. Superficie Edificada por Planta, Superficie Edificada Total, Superficie Útil, Superficie Edificable y Coeficiente de Edificabilidad Neta.

1. Superficie edificada por planta es la superficie comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.

2. Superficie edificada total es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

3. Superficie útil es la superficie comprendida en el interior de sus parámetros verticales, que es de directa utilización para el uso a que se destine. Es superficie útil de una planta o del edificio, la suma de las superficies útiles de los locales que lo integran. La medición de la superficie útil se hará siempre a cara interior de parámetros terminados.

4. Superficie edificable es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela.

Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento o bien mediante la conjunción de las determinaciones de posición, forma y volumen sobre la parcela o bien con el coeficiente de edificabilidad.

5. Coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la parcela neta, es decir con exclusión de todos los espacios públicos, en la que ha de situarse la edificación. El coeficiente de edificabilidad se indicará mediante la fracción que exprese la relación de metros cuadrados de superficie edificada total (m²t) por metro cuadrado de la superficie neta de parcela (m²s).

Artículo 128. Cómputo de la Superficie Edificada.

Salvo que las normas de zona establezcan otros, para el cómputo de la superficie edificada se seguirán los siguientes criterios:

1.º No se computará como superficie edificada:

- la de las construcciones bajo rasante excepto las definidas en el artículo 55,
- los soportales,
- los pasajes de acceso a espacios libres públicos,
- los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro y los cubiertos con elementos traslúcidos y ventilados perimetralmente,
- las plantas bajas porticadas, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas, cuando su forjado de piso estuviera a un máximo de veinticinco (25) centímetros por encima de la rasante media de las alineaciones de parcela.

- las construcciones auxiliares cerradas con materiales traslúcidos y contruidos con estructura ligera desmontable,
- los elementos ornamentales en cubierta,
- la superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso, o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.

2.º Se computará al 50% los cuerpos salientes no cerrados (balcones), las terrazas cubiertas abiertas frontal o lateralmente hasta una profundidad de dos (2) metros desde el plano de fachada y las galerías abiertas frontal o lateralmente de acceso a viviendas.

3.º Se computará íntegramente cualquier otra superficie construida no incluida en los apartados precedentes.

Artículo 129. Consideración del Coeficiente de Edificabilidad.

La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen resultase una superficie total edificable menor, será éste el valor a aplicar.

Subsección Quinta. Condiciones de Volumen y Forma de los Edificios

Artículo 130. Sólido Capaz.

Sólido capaz es el volumen, definido por las restantes determinaciones del planeamiento, dentro del cual debe contenerse la edificación sobre rasante.

Artículo 131. Altura del Edificio.

1. Altura de un edificio es la dimensión vertical del sólido capaz.

2. La altura puede expresarse en unidades métricas o en número de plantas.

3. La altura media en unidades métricas es la distancia desde la cota inferior de origen y referencia hasta cualquiera de los siguientes elementos y en función de ello será:

a) Altura de cornisa: es la medida hasta la intersección de la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de fachada del edificio. En el caso de cubiertas inclinadas será la intersección anterior y en caso de que este no exista, será la altura del vértice que forma el arranque del faldón de cubierta con un plano horizontal.

b) Altura total: es la medida hasta la cumbre más alta del edificio.

Cuando la altura se expresare en unidades métricas y no se especificara a cual se refiere se entenderá que es la altura de cornisa.

4. El número de plantas indicará el número de plantas por encima de la cota de origen y referencia o de rasante, incluida la planta baja.

Artículo 132. Altura Máxima.

1. Altura máxima es la señalada en el Plano de Calificación, Usos, Alineaciones y Rasantes o por las condiciones particulares de zona con valor límite de la altura de la edificación. De dicha altura se excluyen los áticos, salidas de escaleras, casetas de ascensores, etc., cuando los mismos estén autorizados.

2. A cada altura en número máximo de plantas corresponde con carácter general una altura métrica determinada que se expresa en la tabla adjunta, y que podrá limitarse en las condiciones particulares de ordenanza de cada zona. Estas dos constantes, altura en unidades métricas y número de plantas, deberán cumplirse conjuntamente.

Nº Plantas	Altura Mínima de cornisa	Altura Máxima de cornisa
PB	3,0 m	4,75 m
PB+1	6,5 m	8,00 m
PB+2	9,5 m	11,75 m
PB+3	12,5 m	15,75 m

Artículo 133. Consideración de la Condición de Altura.

De manera general y excepto que las Ordenanzas de Zona establecieran lo contrario, la altura mínima edificable, cuando sea obligatoria la alineación a vial podrá ser una planta menos que las fijadas como altura máxima.

Artículo 134. Ancho de Vial.

Si las condiciones particulares de zona fijaran la altura reguladora u otras características de la edificación en función del ancho de la calle, su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

a) Si las alineaciones exteriores están constituidas por rectas y curvas paralelas, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre dos transversales, el mínimo ancho en el lado y tramo considerados.

b) Si las alineaciones exteriores no son paralelas o presentan estrechamientos, ensanches o cualquier otro tipo de irregularidad, se tomará como ancho de vial, para cada lado

de un tramo de calle comprendido entre dos transversales, el ancho medio ponderado en el lado y tramo considerados.

Artículo 135. Construcciones e Instalaciones por Encima de la Altura Reguladora Máxima.

Por encima de la altura máxima sólo se permitirán:

a) La cubierta del edificio, de pendiente inferior a treinta (30) grados sexagesimales y cuyos arranques se produzcan en todas las líneas perimetrales de sus fachadas exteriores. El vuelo máximo de la cubierta no podrá superar el de los aleros, y el arranque de los faldones de cubierta no podrá situarse a una altura mayor que la de la cara superior del forjado de última planta.

Los espacios interiores que resulten bajo la cubierta y por encima de la altura reguladora máxima no serán habitables ni ocupables, salvo que expresamente lo autoricen las condiciones particulares de zona.

b) Los petos de barandilla de fachadas (anterior, posterior o laterales) y de patios interiores, así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de ciento veinte (120) centímetros si son opacos y de ciento ochenta (180) centímetros si son enrejados o transparentes; en todo caso los petos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de doscientos (200) centímetros de altura máxima, debiendo achaflanarse en fachada con un ángulo de 45°.

c) Las cámaras de aire y elementos de cubierta de los casos de terraza o cubierta plana, con altura máxima total de ciento veinte (120) centímetros.

d) Los remates de las cajas de escaleras, patios, ascensores, depósitos y otras instalaciones que, no podrán sobrepasar un máximo de trescientos treinta (330) centímetros de altura y siempre tratándose los cuerpos de obra como fachadas y las instalaciones con elementos de diseño que armonicen con el edificio. La altura se medirá hasta la cornisa del elemento construido.

e) Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

f) Los áticos donde estén permitidos.

g) En los casos de cubierta inclinada en los que se permita la utilización del espacio bajo cubierta de acuerdo con las condiciones de zona, el castillete no podrá sobresalir de la cubierta inclinada.

Artículo 136. Criterios para el Establecimiento de la Cota de Referencia y de la Altura.

1. Edificios con alineación obligatoria a vial o a espacio libre público:

En los edificios cuya fachada deba situarse obligatoriamente alineada al vial, la determinación de la cota de referencia o punto de origen para la medición de altura será diferente para cada uno de los supuestos siguientes:

1.1. Edificios con frente a una sola vía:

a) Si la rasante de la calle tomada en la línea de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota es igual o menor que ciento cincuenta (150) centímetros, la cota de referencia se tomará en el punto de fachada coincidente con la rasante de calle de cota media entre las extremas.

b) Si por el contrario la diferencia de niveles es superior a ciento cincuenta (150) centímetros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) centímetros, aplicando a cada uno de estos tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de alturas la cota media en cada tramo.

En cada uno de los tramos resultantes, la altura reguladora se medirá considerando únicamente a estos efectos cada tramo como fachada independiente.

1.2. Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chaflán.

a) Si la altura de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del número 1 anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuesen una sola.

b) Si las alturas reguladoras fueran diferentes se medirá la altura correspondiente a cada calle tomando como línea de separación de alturas la bisectriz del ángulo que formen las calles. Por motivos de composición estética se permitirá volver la altura mayor sobre la menor una distancia no superior al fondo edificable o alineación interior establecida y cuando no estuviesen establecidos estos parámetros una dimensión máxima de doce (12) metros. El paramento originado por la diferencia de alturas en ningún caso podrá formar medianeras, para lo que deberá retranquearse un mínimo de tres (3) metros de la parcela colindante al menos en los tres (3) primeros metros contados desde la alineación. El resto del paramento se tratará con los mismos materiales de las fachadas principales.

1.3. Edificación en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán.

a) Los edificios en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán y cuya edificación en cada frente venga separada de la otra por el espacio libre interior de manzana, se regularán a efectos de medición de alturas como si se tratase de edificios independientes.

b) Edificios en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán y que se sitúen en manzanas sin espacio libre interior común. La altura reguladora se determinará por el ancho del vial a que dé cada edificación. Esta altura se aplicará hasta una profundidad edificable determinada por el lugar geométrico de los puntos equidistantes de la alineación objeto de la edificación y de la alineación de la fachada opuesta.

1.4. Los casos particulares que originen alineaciones muy irregulares, se resolverán por analogía con los criterios expuestos en los apartados anteriores.

1.5. Edificios con frente a plaza.

Las dimensiones de las plazas no influirán en la determinación de las alturas de la edificación con frente a ella.

Los cruces de vías y los chaflanes no tendrán la consideración de plazas.

Para la determinación de la alturas de los edificios que den frente a plazas, se tomará como altura reguladora la que proceda de la calle más ancha de las que forman la plaza o afluían a ésta y de tamaño inmediatamente inferior a la dimensión mínima de la plaza medida entre sus lados opuestos. Por dicha razón quedan excluidas las calles de anchura superior a la dimensión mínima de la plaza, medida en la forma determinada.

Cuando parte de la fachada de un edificio dé frente a una plaza y el resto a uno de los viales se seguirán las mismas reglas que en el supuesto del apartado 1.2.b) de este artículo.

2. Edificios exentos:

En los edificios exentos cuya fachada no deba situarse alineada al vial, las cotas de referencia para la medición de alturas se atenderá a las siguientes reglas:

2.1. La cota de referencia es la de planta baja que podrá establecerse con una variación absoluta superior o inferior a ciento veinticinco (125) centímetros con relación a la cota natural del terreno. En consecuencia, en los terrenos de pendiente acusada la planta baja habrá de fraccionarse en el número conveniente de partes para cumplir con la condición antedicha, no pudiéndose sobrepasar la altura máxima autorizada en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas existentes.

2.2. La altura máxima de la edificación se fijará en cada uno de sus puntos a partir de la cota de la planta que tenga la consideración de planta baja.

2.3. En los casos en que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, los volúmenes edificados que se construyan sobre cada planta o parte de planta que tengan la consideración de planta baja, se sujetarán a la altura máxima que corresponda a cada una de las partes citadas, y la edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultará de edificar en un terreno horizontal.

Artículo 137. Altura de las Edificaciones.

Las nuevas construcciones, cuando sea obligatoria su alineación a vial, no podrán guardar una relación entre altura de cornisa en metros y ancho de calle superior a la proporción 2:1, salvo para aquellas zonas en las que el Plan fijara gráficamente la altura, o ésta tenga la condición de mínima.

Artículo 138. Plantas.

1. Planta es toda superficie horizontal practicable y cubierta.

2. La regulación del Plan General considera los siguientes tipos de plantas en función de su posición en el edificio.

a) Sótano. Es la planta que tiene el forjado del suelo por debajo de la planta baja.

b) Planta baja. En la edificación que deba alinearse a vial, tendrá la consideración de planta baja aquella cuyo suelo esté situado entre los setenta (70) centímetros por debajo de la cota de referencia y los ciento cincuenta (150) centímetros por encima de ella, sin perjuicio de lo que establezca las condiciones particulares de zona del Plan General. En el resto de las edificaciones la planta baja será la que tenga el suelo entre los ciento veinticinco (125) centímetros por encima o por debajo de la rasante del terreno.

c) Entreplanta. Es la planta que tiene la totalidad del forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta baja o de piso.

d) Planta piso. Es la situada por encima del forjado de techo de la planta baja.

e) Ático. Es la última planta de un edificio cuando su superficie edificada es inferior a la normal de las restantes plantas y su fachada se encuentra retranqueada del plano de fachada del edificio.

f) Bajo cubierta. Es la planta situada entre la cara superior del forjado de la última planta y la cara inferior de los elementos constructivos de la cubierta inclinada.

Artículo 139. Altura Libre y Cota de Planta Piso.

1. Altura de piso es la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

2. Altura libre de piso es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado del techo en la planta o, si lo hubiere, del falso techo.

3. Cota de planta piso es la distancia vertical medida entre la cota de referencia de la planta baja y la cara superior del forjado de la planta a la que se refiere la medición.

Artículo 140. Sótanos.

1. La altura libre de los sótanos no será inferior a doscientos veinte (220) centímetros, y la altura de piso no será inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros salvo lo dispuesto para garajes en estas Normas.

2. El número total de sótanos, no podrá exceder de tres (3); ni la cara superior del pavimento del sótano más profundo distará más de diez (10) metros medidos desde la rasante de la acera o del terreno.

Artículo 141. Entreplantas.

1. Podrá autorizarse la construcción de entreplantas siempre que su superficie útil no exceda del cincuenta por ciento (50%) de la superficie útil del local a que esté adscrita y no rebase la superficie edificable.

2. La altura libre de piso por encima y por debajo de la entreplanta será en todo caso superior a doscientos cincuenta (250) centímetros. Esta distancia tendrá valor de mínimo independiente del uso a que se destine la entreplanta.

3. Las entreplantas no computarán a los efectos del número máximo de plantas autorizables pero sí a efectos de superficie edificable.

Artículo 142. Planta Baja.

Salvo que las condiciones particulares de zona establezcan otros parámetros, el techo de las plantas bajas distará de la cota de referencia:

a) En la edificación alineada a vial: un mínimo de trescientos veinte (320) centímetros.

b) En el resto de los supuestos tendrá un mínimo de trescientos (300) centímetros.

Las distancias citadas lo son sin perjuicio de las que corresponde en función del uso al que se destine la edificación.

Artículo 143. Planta Piso.

La altura libre de las plantas piso será como mínimo de doscientos setenta (270) centímetros.

Artículo 144. Áticos y Plantas Bajo Cubierta.

1. Solo se permitirán los áticos, que tendrán la misma altura mínima que las plantas pisos, cuando expresamente lo autoricen las condiciones particulares de zona.

2. Las plantas bajo cubierta, igualmente solo se autorizan donde expresamente lo permitan las condiciones particulares de zona, y si son habitables deberán tener en el cincuenta por ciento (50%) de su superficie una altura libre igual o superior de doscientos cincuenta (250) centímetros.

Artículo 145. Patios.

1. Patio es todo espacio no edificado delimitado por fachadas interiores de los edificios. También será considerado como tal, cualquier espacio no edificado al interior de las alineaciones exteriores cuyo perímetro esté rodeado por la edificación en una dimensión superior a las dos terceras partes (2/3) de su longitud total.

2. Los patios pueden ser:

a) Patio de parcela: es aquel que está situado en el interior de la edificación o en contacto con alguno de los linderos de la parcela salvo con el frontal. Por su función estos patios pueden ser:

a) Patios de ventilación, que son aquellos cuyo fin es ventilar espacios no habitables.

b) Patios de luces, si su fin es ventilar e iluminar piezas habitables, tendrán la consideración de patios viveros aquellos que reúnan las condiciones de dimensiones y accesos que se establecen en los artículos siguientes.

c) Patio abierto: es aquel que cuenta con una embocadura abierta a la vía pública o a un espacio libre.

d) Patio inglés: es el patio abierto por debajo de la rasante de la acera o terreno.

e) Patio de manzana: es aquel que tiene definida por el planeamiento su forma y posición en la parcela para, junto con los de las parcelas colindantes, formar un espacio libre único para todas ellas.

Artículo 146. Anchura de Patios.

Anchura de patio es la medida de la separación entre los paramentos de fachada opuestos.

Los patios localizados en viviendas plurifamiliares mantendrán uniformes sus dimensiones en toda su altura, salvo que las incrementen.

La anchura mínima del patio no podrá ocuparse con cuerpos salientes, salvo lo establecido en las presentes Normas para los patios de manzana.

Artículo 147. Medición de la Altura de los Patios.

Salvo que las condiciones particulares de zona establezcan otros criterios, se considerará como altura a efectos de la medición de patios, la altura de cada paramento, tomando como cota de partida la del piso del local de cota más baja que tenga huecos de luz y ventilación al patio, y hasta la coronación de la edificación a la que sirve. En el supuesto que los distintos paramentos tengan alturas distintas la altura se determinará como media de las alturas o el cociente de la suma de los productos de la altura de cada tramo de fachada por la longitud de cada uno dividido por la longitud total del perímetro que cierra el patio.

Artículo 148. Dimensión de los Patios de Parcela.

1. Sin perjuicio de lo que establezca las condiciones particulares de zona del Plan General las dimensiones de los patios se ajustarán a las que se indican en los siguientes epígrafes de este artículo.

2. En viviendas unifamiliares las dimensiones de los patios se ajustarán a los siguientes parámetros:

a) La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a un tercio de su altura ($h/3$), con un mínimo de trescientos (300) centímetros.

3. En las viviendas plurifamiliares sus parámetros serán los siguientes:

a) La dimensión de los patios de parcela se establece en función del uso de las piezas que abren a ellos y de la altura (h) del patio, medido en la forma citada en el artículo 10.52.

b) El cuadro siguiente determina las dimensiones mínimas:

TIPO DE PATIO	DIMENSIÓN MÍNIMA	
	En relación con la altura	Absoluta (m)
Patios vivideros	H	6,00
Patios de luces	H/3	3,00

c) En consideración a las dificultades que pudieran presentar las construcciones en parcelarios muy irregulares se permitirá una tolerancia de hasta el cinco por ciento (5%) en el ajuste de los parámetros establecidos en el anterior apartado siempre que se justifique una solución arquitectónica adecuada.

d) Los patios vivideros tendrán una superficie mínima de treinta y seis (36) metros cuadrados, no siendo las luces rectas nunca inferiores a cinco (5) metros.

e) En los patios de planta no rectangular, su forma será tal que permita trazar en su interior una circunferencia de diámetro igual a la dimensión menor entre paramentos opuestos, cuyas luces rectas no podrán ser en ningún caso inferiores a tres (3) metros, manteniéndose para el resto de los paramentos enfrentados las distancias mínimas establecidas en el cuadro. A estos efectos, se entiende por luz recta la longitud del segmento perpendicular al paramento exterior medido en el eje del hueco considerado, desde dicho paramento hasta el muro o lindero más próximo.

f) Los patios adosados a los linderos con las otras fincas cumplirán las anteriores condiciones, considerándose como paramento frontal el de la linde, aún cuando no estuviera construido, o bien podrá considerarse como patio único, mancomunado con el edificio colindante, ateniéndose a lo establecido en el artículo relativo al Régimen de Mancomunidad de Patios.

Artículo 149. Dimensión de los Patios Abiertos.

La embocadura del patio deberá tener un ancho mayor de un tercio de la altura ($h/3$) y como mínimo de tres (3) metros. Esta dimensión mínima deberá salvarse según el sistema de medidas más desfavorable en cada caso y siempre en todos los puntos de los paramentos enfrentados.

Artículo 150. Dimensión de los Patios Ingleses.

Los patios ingleses tendrán una anchura mínima de doscientos cincuenta (250) centímetros. Cuando estén en contacto con el dominio público o espacios de usos público estarán dotados de cerramientos, barandillas o protecciones adecuadas.

Artículo 151. Cota de Pavimento.

El pavimento de los patios no podrán situarse a un nivel superior a un (1) metro por encima del suelo de cualquiera de los locales a los que él habrán huecos de luces o ventilación.

Artículo 152. Acceso a Patio.

Sin perjuicio de lo que establezcan las condiciones particulares de zona, los patios de manzana deberán tener un acceso o vía pública que como mínimo tendrá un ancho de tres (3) metros, salvando las diferencias de cota que pudieran existir, y que nunca podrán exceder en más o en menos de (1) metro, mediante rampas.

Artículo 153. Construcciones en los Patios.

1. En las zonas de uso determinado residencial no se autorizará ninguna construcción de nueva planta, ni obras de ampliación que ocupen los patios de parcela, salvo en las circunstancias que expresamente queden exceptuadas por las presentes Normas.

2. El planeamiento que desarrolle el Plan General podrá señalar en su ordenación la localización de edificaciones destinadas a usos dotacionales o dotaciones de los edificios en el interior de los patios de manzana. Fuera de este supuesto no cabrá la ocupación por construcciones de los patios de manzana.

Artículo 154. Cubrición de Patios.

Se podrán cubrir los patios de luces y ventilación con claraboyas y lucernarios traslúcidos en el caso de viviendas unifamiliares y siempre que estos elementos dejen un espacio perimetral desprovisto de cualquier tipo de cierre, entre los del patio y el elemento de cubrición, que permita una superficie mínima de ventilación superior en el veinte por ciento (20%) a la del patio. Los patios así cubiertos no computarán a efectos de edificabilidad.

Artículo 155. Régimen de Mancomunidad de Patios.

1. Los patios mancomunados son los patios de parcelas comunes a los volúmenes de dos inmuebles colindantes, cuando se constituya mancomunidad a fin de completar las dimensiones mínimas del patio.

2. La mancomunidad deberá establecerse mediante escritura pública, y como derecho real de servidumbre sobre los solares o inmuebles, inscrita en el Registro de Propiedad.

3. Esta servidumbre no podrá cancelarse sin autorización de la Administración urbanística municipal ni en tanto subsista alguno de los edificios cuyos patios requieran este complemento para alcanzar la dimensión.

Sección 3.ª Condiciones de Calidad e Higiene de los edificios

Artículo 156. Definición.

Son condiciones de calidad e higiene las que se establecen para garantizar el buen hacer constructivo y la salubridad en la utilización de los locales por las personas.

Artículo 157. Aplicación.

1. Las condiciones de calidad e higiene son de aplicación a obras de nueva edificación y aquellos locales resultantes de obras de reforma total. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios en que su cumplimiento no represente desviación importante en el objeto de las mismas.

2. En todo caso se cumplirán las condiciones que se establecieran para poder desarrollar los usos previstos, las de

aplicación en la zona en que se encuentre el edificio y cuantas estuvieren vigentes de ámbito superior al municipal.

Subsección Primera. Condiciones de Calidad

Artículo 158. Calidad de las Construcciones.

Las construcciones buscarán en sus soluciones de proyecto la mejor estabilidad, durabilidad, resistencia, seguridad y economía de mantenimiento de los materiales empleados y de su colocación en obra.

Artículo 159. Condiciones de Aislamiento.

1. Las construcciones y edificaciones deberán cumplir las condiciones de transmisión y aislamiento térmico contenidas en la normativa vigente y en las correspondientes Prescripciones de los distintos Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación.

2. Todo local debe ser estanco y estar protegido de la penetración de humedades. A este fin las soleras, muros perimetrales de sótanos, cubiertas, juntas de construcciones, y demás puntos que puedan ser causa de filtración de aguas, estarán debidamente impermeabilizados y aislados. Las carpinterías exteriores cumplirán las Prescripciones de los distintos Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación sobre condiciones térmicas en los edificios.

Subsección Segunda. Condiciones Higiénicas de los Locales

Artículo 160. Local.

Se entiende por local el conjunto de piezas contiguas en el espacio dedicadas al desarrollo y ejercicio de una misma actividad.

Artículo 161. Local Exterior.

1. Se considerará que un local es exterior si todas sus piezas habitables cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- a) Dar sobre una vía pública, calle o plaza.
- b) Recaer sobre un espacio libre de edificación de carácter público.
- c) Dar a un espacio libre de edificación de carácter privado que cumpla las condiciones específicas de la norma de zona que le sea de aplicación.
- d) Dar a un patio que cumpla las normas correspondientes en cuanto a sus dimensiones.

2. Deberá cumplir además las condiciones correspondientes de superficie de huecos y superficie de ventilación.

Artículo 162. Piezas Habitables.

1. Se considerará pieza habitable toda aquella en la que desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

2. Toda pieza habitable deberá satisfacer alguna de las condiciones que se señalan en el artículo anterior. Se exceptúan las pertenecientes a aquellos locales que deban o puedan carecer de huecos en razón de la actividad que en ellos se desarrolle, y siempre que cuenten con instalación mecánica de ventilación y acondicionamiento de aire.

Artículo 163. Piezas Habitables en Plantas Sótano.

No podrán instalarse en sótanos piezas habitables, salvo que su techo esté un (1) metro por encima de la cota de referencia o del terreno, salvo los expresamente autorizados en las normas de uso. En todo caso se prohíbe el uso residencial en las plantas sótano excepto en las condiciones establecidas en el artículo 55.

Artículo 164. Ventilación e iluminación.

1. Los huecos de ventilación e iluminación de las piezas habitables deberán tener una superficie no inferior a un décimo (1/10) de la planta de la pieza.

2. Cada una de las piezas habitables dispondrá de una superficie practicable con una dimensión de, al menos, la equivalente a un veinteavo (1/20) de la superficie útil de la pieza.

3. Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán de conductos independientes o ventilación forzada para su eliminación.

4. La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.

5. Los huecos localizados en orientación este, sur y oeste contarán con sistemas para protegerse de la acción directa de los rayos solares.

Artículo 165. Oscurecimiento de las Piezas Habitables.

Las piezas habitables destinadas a dormitorios dispondrán de los medios necesarios que permitan su oscurecimiento temporal frente a la luz exterior, bien mediante sistemas fijos o previendo la instalación de dichos sistemas por los usuarios.

Sección 4.ª Condiciones de las Dotaciones y Servicios de los edificios

Artículo 166. Definición.

Son condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios las que se imponen al conjunto de instalaciones y máquinas, así como a los espacios que ocupen, para el buen funcionamiento de los edificios y los locales conforme al destino que tienen previsto.

Artículo 167. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan para las dotaciones y servicios de los edificios son de aplicación a las obras de nueva edificación y a aquellos locales resultantes de obras de acondicionamiento y reforma total. Serán, asimismo, de aplicación en el resto de las obras en los espacios en los que su provisión no represente desviación importante en los objetivos de las mismas.

2. En todo caso se cumplirán las condiciones que estén vigentes de ámbito superior al municipal o las que el Ayuntamiento promulgue. El Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las instrucciones contenidas en las Prescripciones de los distintos Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación.

Subsección Primera. Dotación de Agua

Artículo 168. Dotación de Agua Potable.

1. Todo edificio deberá disponer en su interior de instalación de agua corriente potable con dimensionado suficiente para las necesidades propias del uso. En los edificios de nueva planta destinados a vivienda se preverá una batería de contadores de agua capaz de albergar un contador por cada vivienda y un contador por cada 100 metros cuadrados útiles de local comercial en el caso de que se proyecten locales, salvo que el proyecto incluya los locales terminados y con un uso específico asignado.

2. La red de agua potable abastecerá todos los lugares de aseo y preparación de alimentos y cuantos otros sean necesarios para cada actividad.

3. Cuando la procedencia de las aguas no fuera del suministro municipal o de la empresa prestataria del servicio al municipio, deberá justificarse además su origen, la forma de captación, emplazamiento, aforos, análisis y garantías de su suministro.

Artículo 169. Dotación de Agua Caliente.

En todo edificio deberá preverse la instalación de agua caliente en los aparatos sanitarios destinados al aseo de las personas y a la limpieza doméstica.

Las edificaciones contarán con paneles solares para la generación de agua caliente.

Los paneles solares quedarán integrados en el diseño del edificio mediante su disposición en los faldones de la cubierta, localizados en terrazas planas y ocultos con antepechos o mediante cualquier otro medio que impida la distorsión de la imagen del edificio y el paisaje urbano.

Artículo 170. Energía Eléctrica.

Todo edificio contará con instalación interior de energía eléctrica conectada a la red de abastecimiento general o a sistema de generación propia realizada de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, y dispondrá del espacio necesario para la colocación de contadores reservado en relación a los usos que se implanten, incluyendo los locales comerciales en su caso.

Artículo 171. Gas Energético.

Los edificios que incluyan el gas entre sus fuentes de energía, deberán cumplir en su instalación las condiciones impuestas por la reglamentación específica, por las ordenanzas correspondientes que apruebe el Ayuntamiento y por las normas de las propias compañías suministradoras, en su caso.

Artículo 172. Combustibles líquidos.

1. Cuando la fuente de energía utilizada sean los derivados del petróleo, las instalaciones de almacenamiento de estos combustibles deberán ajustarse a lo establecido por la reglamentación específica y demás normas de carácter general que sean de aplicación.

2. La dotación de depósitos de combustibles quedará definida en cada caso, según lo establezca la reglamentación correspondiente.

Artículo 173. Combustibles Sólidos.

Las calderas y quemadores cumplirán la normativa que les sea de aplicación, y contarán con los filtros y medidas correctoras suficientes para adecuar la emisión de humos, gases y otros contaminantes atmosféricos, al menos, hasta los niveles que se especifican en las ordenanzas correspondientes.

Artículo 174. Energías Alternativas.

Se recomienda que los edificios de nueva construcción prevean espacios y condiciones técnicas suficientes para la ubicación de instalaciones receptoras de energía solar u otra energía alternativa, suficientes para las necesidades domésticas y de servicio propias del edificio. Esta previsión tendrá en cuenta el impacto estético y visual, sobre todo en zonas de especial significación ambiental.

Artículo 175. Cuartos de Calderas.

Cumplirán las normativas técnicas aplicables en función del tipo de instalaciones de que se trate.

Artículo 176. Cuartos tendaderos.

Las edificaciones residenciales contarán con un espacio de tendadero que quede oculto de vistas externas.

Subsección Segunda. Dotaciones de Comunicación

Artículo 177. Telecomunicaciones.

1. Todos los edificios deberán construirse con previsión de las canalizaciones para instalaciones de telecomunicación telefónicas, con independencia de que se realice o no la conexión con el servicio telefónico. En caso de proyectarse locales comerciales sin uso determinado, se deberá prever la preinstalación que posibilite una acometida por cada doscientos (200) metros cuadrados de local.

2. En los edificios destinados a vivienda colectiva se preverá la ejecución de los locales e instalaciones establecidas en

el RITE, Reglamento de Instalación de Telecomunicaciones en Edificios.

3. Las instalaciones de telefonía e interfonía quedarán definidas teniendo en cuenta la posibilidad inmediata de conectar con la red pública y la posibilidad de intercomunicación en circuito cerrado dentro del edificio, desde el portal hasta cada vivienda.

Artículo 178. Radio y Televisión.

1. En todas las edificaciones destinadas a viviendas colectivas, y aquéllas en que se prevea la instalación de equipos receptores de televisión o radio en locales de distinta propiedad o usuario, se instalará antena colectiva de televisión y radiodifusión en frecuencia modulada.

2. Cuando el elemento a instalar sea una antena receptora de señales de televisión vía satélite, deberá emplazarse en el punto del edificio o parcela en que menor impacto visual suponga para el medio y siempre donde sea menos visible desde los espacios públicos.

Artículo 179. Servicios Postales.

Todo edificio dispondrá de buzones para la correspondencia en lugar fácilmente accesible para los servicios de Correos.

Subsección Tercera. Servicios de Evacuación

Artículo 180. Evacuación de Aguas Pluviales.

1. El desagüe de las aguas pluviales se hará mediante un sistema de recogida, que por bajantes, las haga llegar a la red de pluviales destinado a recoger dicha clase de aguas, o por vertido libre en la propia parcela cuando se trate de edificación aislada.

2. De no existir alcantarillado urbano frente al inmueble de que se trate, deberán conducirse por debajo de la acera, hasta la cuneta.

3. En ningún caso las aguas procedentes de la escorrentía de lluvia se conducirá a la red de aguas residuales excepto en las áreas urbanas en las que no exista o no se exija red separativa.

Artículo 181. Evacuación de Aguas Residuales.

Las instalaciones de evacuación de aguas residuales quedarán definidas por su capacidad de evacuación sobre la base de criterios indicados en la Norma Tecnológica correspondiente, y deberán cumplir las determinaciones técnicas municipales.

En caso de proyectarse locales comerciales sin uso determinado, se deberá prever la instalación general que posibilite un punto de evacuación por cada doscientos (200) metros cuadrados de local.

Artículo 182. Evacuación de Humos.

1. Como criterio general la evacuación de humos procedentes de cocinas industriales se realizará a través de chimeneas, se prohíbe de humos por fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional.

Todo tubo o conducto de chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas, y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros.

Los conductos se elevarán como mínimo un (1) metro por encima del edificio más alto, próximo o colindante en un radio no inferior a ocho (8) metros, y en todo caso con altura mínima de dos (2) metros por encima de la cubierta propia.

Es preceptivo el empleo de filtros recogedores de grasas en las campanas extractoras de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vahos de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes o cafeterías.

2. Excepcionalmente podrán autorizarse otros sistemas alternativos de evacuación por la fachada del local, siempre que el volumen de aire a evacuar sea menor que un (1 m³/sg.) metro cúbico por segundo, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Problemas estructurales que pudiera conllevar la instalación de chimenea debido a que el local no sea colindante en ningún punto (perímetro o forjado del local) con el patio y no sea posible llevar el conducto de extracción a la cubierta del edificio.

b) El edificio contará con valor arquitectónico, cultural o paisajístico o se encontrará en un área urbana que contará con esos valores.

c) Cualquier otro criterio que se estime oportuno.

Para la obtención de la licencia será preceptivo que estos sistemas alternativos de evacuación cumplan los siguientes requisitos:

a) Se efectuará por fachada situada en calle abierta y la que mejores condiciones de ventilación natural ofrezca, situándose a una altura mínima sobre la acera de tres (3) metros y situada a uno y medio (1,5) metros de cualquier hueco de puerta o ventana colindante.

b) Deberán disponer de los sistemas de captación de partículas (filtros mecánicos, electrónicos, etc.) y de absorción de olores (filtro de carbón activo, equipo de ozono, etc.) de manera que garanticen la adecuada depuración de los efluentes a evacuar y la eliminación de olores molestos a los vecinos.

c) Para la obtención de la licencia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Cálculos justificativos de la red de conductos y del ventilador.

- Características técnicas y funcionales de los equipos.

- Certificado del fabricante indicando la velocidad del aire para obtener la mayor eficacia del sistema y las recomendaciones de mantenimiento, tales como inspección, limpieza y reposición de los componentes.

- Compromiso formal del promotor de mantener y conservar la instalación conforme al plan de mantenimiento indicado por el fabricante.

3. Las salidas de humos de cocinas de viviendas y las salidas de gases de aseos podrán realizarse por fachada siempre que se sitúen a una altura mínima de tres metros respecto a la rasante de la calle.

4. En edificios de nueva planta se preverá un conducto de ventilación de treinta (30) centímetros de diámetro mínimo para evacuación de humos por cada doscientos (200) metros cuadrados de superficie útil destinada a local comercial en planta baja con salida en cubierta, y un conducto ventilado para aseos por cada cien (100) metros cuadrados de superficie útil de local.

Artículo 183. Evacuación de Residuos Sólidos.

1. La instalación de evacuación de basuras se definirá por su capacidad de recogida y almacenamiento, en función de las necesidades de los usuarios.

2. Se prohíben los trituradores de basuras y residuos con vertidos a la red de alcantarillado. Sólo podrán autorizarse en casos muy especiales previo informe del servicio municipal correspondiente.

3. Cuando las basuras u otros residuos sólidos que produjera cualquier actividad, por sus características, no puedan o deban ser recogidos por el servicio de recogida domiciliario, deberán ser trasladados directamente al lugar adecuado para su vertido por cuenta del titular de la actividad.

Subsección Cuarta. Instalaciones de Confort

Artículo 184. Instalaciones de Clima Artificial.

1. Todo edificio en el que existan locales destinados a la permanencia sedentaria de personas y viviendas no acogidas

a régimen de protección deberán disponer de preinstalación de acondicionamiento de aire pudiendo emplear cualquier sistema de producción de calor/frío que pueda mantener las condiciones de temperatura fijadas por la normativa específica correspondiente. El proyecto de la instalación buscará la solución de diseño que conduzca a un mayor ahorro energético.

2. En el caso de instalaciones de calefacción central, el Ayuntamiento podrá permitir la apertura, en fachada o portal del edificio, de tolvas o troneras destinadas a facilitar el almacenaje de combustible.

3. Salvo en el caso de locales que, por las características peculiares del uso a que se destinen, requieran el aislamiento de la luz solar o deban ser cerrados, en los que la ventilación y climatización del local se hará exclusivamente por medios mecánicos, no cabrá la ventilación de un local sólo por procedimientos tecnológicos. La previsión de instalación de aire acondicionado no se traducirá en inexistencia de ventanas, o incumplimiento de las condiciones de iluminación y ventilación natural establecidas para cada uso, sino que los sistemas naturales y mecánicos serán complementarios.

4. Las instalaciones de ventilación quedarán fijadas por la capacidad de renovación del aire de los locales, sobre la base de la seguridad exigida a los locales donde se prevea la acumulación de gases tóxicos o explosivos y a las condiciones higiénicas de renovación de aire. Para la justificación de las características técnicas de los sistemas estáticos de ventilación por conducto, se exigirá un certificado de funcionamiento del sistema, emitido por el Instituto Nacional de Calidad de la Edificación o laboratorio homologado.

5. Las instalaciones de aire acondicionado cumplirán la normativa de funcionamiento y diseño que le sea de aplicación y aquella otra que puedan imponerle los departamentos municipales competentes en la materia.

6. En ningún caso serán autorizables sistemas de acondicionamiento que tengan sus instalaciones exteriores en fachada o queden vistas desde la calle. La salida de aire caliente de la refrigeración, salvo casos justificados por los servicios técnicos municipales, no se hará sobre la vía pública, debiendo hacerse a través del patio de luces interior de parcela o cubierta del edificio. En último extremo, si ha de hacerse sobre el espacio público, no se hará a altura menor que tres (3) metros y no producirá goteos u otras molestias sobre el espacio público.

Artículo 185. Aparatos Elevadores.

1. Se incluyen bajo este concepto los ascensores para el transporte de personas, montacargas, montaplatos, montacoches, así como las escaleras mecánicas.

2. Todo edificio en cuyo interior deba salvarse un desnivel superior a los mil setenta y cinco (1.075) centímetros, entre cotas de piso dispondrá de ascensor. Se exceptuarán los edificios destinados a viviendas unifamiliar y aquellos en que, en función de su destino, sea manifiestamente innecesarios.

3. La instalación de ascensores quedará definida por su capacidad de carga, velocidad y número de paradas, calculadas en función del número de usuarios previstos y el número de plantas servidas.

4. El número de ascensores a instalar y el tamaño de los mismos se determinará en función de las necesidades del edificio. Todos ellos serán de ascenso y descenso. El acceso al ascensor en planta baja no estará a cota superior a ciento cincuenta (150) centímetros respecto a la rasante en la entrada del edificio.

5. Cada desembarque de ascensor tendrá comunicación directa a través de zonas comunes de circulación, con la escalera.

6. Se podrán instalar montacargas en aquellos casos en que así convenga al funcionamiento del uso y la edificación.

7. Será obligada la instalación de montaplatos, en restaurantes, cafeterías u otros locales de consumo por el público de

comidas y bebidas, cuando las áreas de expedición de productos y estancia del público se encuentren en distintas plantas.

8. Las escaleras mecánicas cumplirán las condiciones de diseño y construcción convenientes al uso a que se destinen. La existencia de escaleras mecánicas no eximirá de la obligación de instalar ascensor.

9. Los montacoches en todo caso serán de cabina cerrada.

10. En cualquiera que sea la clase de aparato se cumplirán las normas exigidas por el Reglamento de Aparatos elevadores y disposiciones complementarias.

Sección 5.ª Condiciones de Seguridad en los edificios

Artículo 186. Definición.

Condiciones de seguridad son las que se imponen a los edificios para la mejor protección de las personas que hacen uso de ellos.

Artículo 187. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan para la seguridad en los edificios son de aplicación a las obras de nueva edificación y a los edificios en los que se produjeren obras de acondicionamiento y reforma. Serán asimismo de aplicación en resto de las obras de los edificios, en las que su provisión no represente desviación importante en los objetivos de la misma.

2. Cumplirán, además, la legislación supramunicipal en la materia.

Artículo 188. Accesos a las Edificaciones.

1. Toda edificación deberá estar señalizada exteriormente para su identificación de forma que sea claramente visible de día y de noche. Los servicios municipales señalarán los lugares en que debe exhibirse los nombres de las calles y deberán aprobar la forma de exhibir el número del edificio. Se identificarán los números de calle y cada una de las viviendas según los criterios de numeración del Ayuntamiento.

2. A las edificaciones deberá accederse desde la vía pública, aunque sea atravesando un espacio libre privado, en cuyo caso, dicho espacio libre deberá ser colindante directamente con el viario público con un mínimo de tres (3) metros. La distancia a recorrer entre la vía pública y la entrada al edificio, cuando se destine a vivienda colectiva no superará los cincuenta (50) metros y en este caso, y en cualquier otro edificio de uso colectivo, será posible el acceso a la construcción por vehículos de servicios de ambulancia.

3. Cuando así se determine en las normas de uso, el acceso será independiente para los usos distintos al residencial, en edificios con dicho uso principal. En edificios de uso residencial no se permitirá el acceso a locales de otro uso desde los espacios libres de parcela o patios.

Artículo 189. Visibilidad del Exterior.

En construcción entre medianerías todas las viviendas y cada uno de los locales de cualquier uso en que sea previsible la permanencia de personas, tendrán, al menos un hueco practicable a calle o espacio libre accesible. Se exceptúan aquellos locales destinados a usos que manifiestamente deban desarrollarse en locales cerrados y los edificios de industria.

Artículo 190. Señalización en los Edificios.

1. En los edificios abiertos al público, habrá la señalización interior correspondiente a salidas y escaleras de uso normal y de emergencia, aparatos de extinción de incendios, sistemas o mecanización de evacuación en caso de siniestro, posición de accesos y servicios, cuartos de maquinaria, situación de teléfonos y medios de circulación para minusválidos, señalamiento de peldañado en escalera y, en general, cuantas señalizaciones sean precisas para la orientación de las personas en el interior del mismo, y para facilitar los procesos

de evacuación en caso de accidente o siniestro y la acción de los servicios de protección ciudadana.

2. La señalización y su funcionamiento en situación de emergencia será objeto de inspección por los servicios técnicos municipales antes de la autorización de la puesta en uso del inmueble o local y de revisión en cualquier momento.

Artículo 191. Puerta de Acceso.

Los edificios tendrán una puerta de entrada desde el espacio exterior. Las dimensiones de las puertas de paso cumplirán la NBE-CPI y el Decreto 72/1992, sobre accesibilidad en Andalucía.

Artículo 192. Circulación Interior.

Se entiende por espacios de circulación interior de los edificios los que permiten la comunicación para uso del público en general entre los distintos locales o viviendas de un edificio de uso colectivo, entre ellos y los accesos con el exterior, los cuartos de instalaciones, garajes u otras piezas que integren la construcción. Son elementos de circulación: los portales, rellanos, escaleras, rampas, ascensores, distribuidores, pasillos y corredores. Sin perjuicio de que por el uso del edificio se impongan otras condiciones, cumplirán las siguientes:

a) Los portales y zonas comunes tendrán forma, superficie y dimensiones suficientes para el paso cómodo de las personas y las cosas. Las zonas de estancia como hall y vestíbulos no limitarán la capacidad de circulación de estos espacios y en ellas se podrá inscribir un círculo de ciento cincuenta (150) cm.

b) Los distribuidores de acceso a viviendas o locales, tendrán ancho superior a ciento veinte (120) centímetros, salvándose los desniveles mediante rampas.

c) La forma y superficie de los espacios comunes permitirán el transporte de una persona en camilla, desde cualquier local hasta la vía pública.

d) Los huecos de paso en zonas comunes tendrán una anchura mínima de ochenta (80) cm.

Artículo 193. Escaleras.

1. La anchura útil de las escaleras de utilización por el público en general, en edificios de cinco (5) plantas no podrán ser inferior a cien (100) centímetros. Las escaleras interiores de una vivienda o local, de uso estrictamente privado, tendrán una anchura mínima de setenta (70) centímetros. Ello, sin perjuicio de mayores limitaciones contenidas en la normativa del uso a que se destine el edificio o local y en especial a la Norma Básica de Edificación.

2. El rellano de las escaleras, que será necesario en todos los puntos en que se produzca el acceso a una vivienda o local, tendrá un ancho igual o superior al del tramo. Las dimensiones de huella, contrahuella y número de peldaños del tramo estarán íntimamente relacionadas para la consecución de una escalera cómoda y sin peligro para los usuarios. La altura libre de las escaleras permitirá el paso cómodo y desahogado de las personas en todo su trazado, siendo como mínimo de 2,10 m medidos en la vertical de cualquier punto de la escalera y de 2,00 m medidos perpendicularmente a la directriz de la misma y desde la envolvente exterior del peldañado.

3. Si las puertas de ascensores o de acceso a locales abren hacia el rellano, sus hojas no podrán entorpecer la circulación de la escalera.

4. No se admiten escalera para uso del público, sin luz natural y ventilación salvo los tramos situados en plantas bajo rasante, en cuyo caso contarán con chimeneas de ventilación u otro medio semejante, y las interiores a los locales. Cuando la iluminación de la escalera sea directa a fachada o patio, contarán al menos con un hueco por planta, con una superficie de iluminación superior a un (1) metro cuadrado y superficie de ventilación de, al menos, cincuenta (50) decímetros cuadrados. En edificios de hasta cuatro (4) plantas, se admi-

tirá la iluminación central de la caja de escaleras. Sus dimensiones y condiciones técnicas responderán a las exigibles para la Viviendas de Protección Oficial.

5. A efectos de iluminación y ventilación de la escalera en el nivel de planta baja, se admitirá como solución la iluminación y ventilación a través del portal, siempre que portal y escalera se encuentren en un mismo espacio y sus características dimensionales lo permitan.

Artículo 194. Rampas.

Cuando las diferencias de nivel en los accesos de las personas fueren salvadas mediante rampas, éstas tendrán la anchura del elemento de paso a que correspondan, con una pendiente no superior al ocho por ciento (8%), salvo que su desarrollo sea menor que tres (3) metros, en cuyo caso podrá llegar al doce (12%) por ciento.

Artículo 195. Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Será de aplicación el Decreto 72/1992, sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte en Andalucía en los supuestos contemplados en dicho Decreto.

Artículo 196. Prevención de Incendios.

1. Las construcciones deberán cumplir las medidas que en orden a la protección contra incendio, establecen la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI, y cuantas estuvieran vigentes en esta materia, de cualquier otro rango o ámbito del Estado.

2. Serán de cumplimiento obligado las disposiciones municipales que el Ayuntamiento tuviera aprobadas para incrementar la seguridad preventiva de los edificios y para facilitar la evacuación de personal y la extinción del incendio si llegara a producirse.

3. Cuando una instalación no pueda alcanzar unas condiciones correctas de seguridad para sí misma, y para su entorno, ofreciendo riesgos no subsanables para personas y bienes, podrá ser declarada fuera de ordenación, forzándose la erradicación del uso y el cierre de la instalación.

4. Las construcciones existentes deberán adecuarse a la reglamentación de protección contra incendios, en la medida máxima que permita su tipología y funcionamiento. En edificios con viviendas interiores será preceptiva la instalación de columna seca desde el viario público hasta el espacio libre interior al que se abran dichas viviendas.

Artículo 197. Prevención contra el Rayo.

Cuando por la localización de una edificación, o por la inexistencia de instalaciones de protección en su entorno, existan riesgos de accidentes por rayos, se exigirá la instalación de pararrayos. La instalación de pararrayos quedará definida por la resistencia eléctrica que ofrezca, considerando el volumen edificado que debe protegerse y la peligrosidad del lugar respecto al rayo.

Artículo 198. Prevención de las Caídas.

1. Los huecos horizontales en los edificios abiertos directamente al exterior a una altura sobre el suelo superior a cincuenta (50) centímetros y los resaltes del pavimento estarán protegidos por un antepecho de noventa y cinco (95) centímetros o una barandilla de cien (100) centímetros. Con igual sistema de protección y bajo las mismas condiciones, se protegerán los perímetros exteriores de las terrazas accesibles a las personas.

2. El diseño de todos los elementos de protección contra las caídas deberá garantizar la seguridad de las personas y especialmente impedir la posibilidad de ser escalados por los menores.

3. La altura de las barandillas de las escaleras no será inferior a noventa (90) centímetros, estarán constituidas por ele-

mentos no escalables, y la distancia libre entre los elementos que la conformen no será superior de doce (12) centímetros.

Sección 6.ª Condiciones Ambientales

Artículo 199. Definición.

Las condiciones ambientales son las que se imponen a las construcciones, cualquiera que sea la actividad que alberga, y a sus instalaciones para que de su utilización, no se deriven agresiones al medio natural por emisión de radioactividad, perturbaciones eléctricas, ruido, vibraciones, deslumbramientos, emisión de gases nocivos, humos o partículas, o por sus vertidos líquidos o sólidos.

Artículo 200. Aplicación.

1. Las condiciones ambientales son de aplicación en las obras de nueva planta, en las de acondicionamiento y de reforma. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras de los edificios, en las que su cumplimiento no represente una desviación importante en los objetivos de la misma. La Administración urbanística municipal, en todo caso, podrá requerir a la propiedad del inmueble para que efectúe las obras necesarias para ajustarlo a las condiciones que se señalen en estas Normas.

2. Además se cumplirán las condiciones que se establecieron para poder desarrollar los usos previstos, las de aplicación en el lugar en que se encuentren y cuantas estén vigentes de ámbito municipal o superior a éste.

Artículo 201. Compatibilidad de Actividades.

1. En los suelos urbanos o urbanizables solamente podrán instalarse actividades que dispongan de las medidas de corrección o prevención necesarias.

2. Para que una actividad pueda ser considerada compatible con usos no industriales deberá:

a) No realizar operaciones que generen emanaciones de gases nocivos o vapores con olor desagradable, humos o partículas en proporciones que produzcan molestias.

b) No utilizar en su proceso elementos químicos que produzcan molestias.

c) Eliminar hacia el exterior los gases y vapores que pudiera producir solamente por chimenea de características adecuadas.

d) Tener la maquinaria instalada de forma que las vibraciones, si las hubiere, no sean percibidas desde el exterior.

3. Cumplir las condiciones sobre transmisión de ruidos admisibles.

4. Cumplir las condiciones de seguridad frente al fuego.

Artículo 202. Emisión de Radio actividad y Perturbaciones Eléctrica.

1. Las actividades susceptibles de generar radiactividad o perturbaciones eléctricas deberán cumplir las disposiciones especiales de los Organismos competentes en la materia.

2. En ningún caso se permitirá ninguna actividad que emita radiaciones peligrosas, así como ninguna que produzca perturbaciones eléctricas que afecten al funcionamiento de cualquier equipo o maquinaria, diferentes de aquellos que originen las perturbaciones.

Artículo 203. Emisión de Gases, Partículas y otros Contaminantes Atmosféricos.

Las actividades susceptibles emitir gases, partículas y otros contaminantes deberán cumplir las disposiciones especiales de los Organismos competentes en la materia.

En ningún caso se permitirá ninguna actividad que emita gases, partículas y otros contaminantes sin las medidas correctoras que compatibilicen su ubicación con el medio urbano y la proximidad de las personas.

Sección 7.ª Condiciones de Estética

Artículo 204. Definición.

Condiciones estéticas son el conjunto de normas y parámetros que se dictan para procurar la adecuación formal mínima de edificios, construcciones e instalaciones al ambiente urbano. Tales condiciones hacen referencia a las características de las fachadas, de las cubiertas, de los huecos, la composición, los materiales empleados y el modo en que se utilicen, su calidad o su color, la vegetación en sus especies y su porte y, en general, a cualquier elemento que configure la imagen de la ciudad.

Artículo 205. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para la estética de la ciudad son de aplicación a todas las actuaciones sujetas a licencia municipal. La Administración urbanística municipal, en todo caso, podrá requerir a la propiedad de los bienes urbanos para que ejecute las acciones necesarias para ajustarse a las condiciones que se señalan en estas Normas. La regulación de las condiciones estéticas se realiza en las presentes condiciones generales y en la normativa de las zonas.

Artículo 206. Armonización de las Construcciones con su Entorno.

Las nuevas construcciones y alteraciones de las existentes deberán adecuarse en su diseño y composición con el ambiente urbano en el que estuvieren situadas.

Artículo 207. Protección de los Ambientes Urbanos.

1. Las construcciones y las edificaciones deberán someterse a las condiciones estéticas que, para cada tipo de obra y zona en la que se localice, se determina en estas Normas.

2. Las obras tendentes a la buena conservación de los edificios habrán de ajustarse a la organización del espacio, estructura y composición del edificio existente. Los elementos arquitectónicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de menor interés. En las obras de restauración, además, habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores congruentes con la calidad y uso del edificio.

En obras de restauración y de conservación o mantenimiento deberán respetarse las características básicas del edificio.

3. En obras de reforma, las fachadas visibles desde el espacio público deberán mantenerse conservando su composición y adecuándose a los materiales originarios. En obras de ampliación, la solución arquitectónica deberá adecuarse al estilo o invariantes de la fachada preexistente, manteniéndose los elementos de remate que permitan identificar las características específicas del edificio original, diferenciándolas de las propias del nuevo añadido. En obras de reforma total deberán restaurarse adecuadamente la fachada o fachadas exteriores a espacio público y sus remates y satisfacer la normativa específica al respecto de la zona.

En obras de acondicionamiento deberá mantenerse siempre el aspecto exterior del edificio.

4. Hasta tanto no se apruebe una ordenanza municipal de protección ambiental, el Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de la normativa de la Federación Andaluza de Municipios para los aspectos regulados en ésta que no contravengan las determinaciones del Plan General, y en particular lo referido a las condiciones de las instalaciones y antenas de telefonía móvil.

Artículo 208. Cubiertas.

Las cubiertas tendrán una apariencia exterior inclinada y quedarán recubiertas por teja árabe de color rojo. Se podrán utilizar otras formas o tratamientos que deberán estar debidamente justificados y serán objeto de autorización en cada caso y circunstancia.

Artículo 209. Fachadas.

1. Cuando la edificación objeto de la obra afecte a la fachada y se encuentre contigua o flanqueada por edificaciones objeto de protección individualizada, se adecuará la composición de la nueva fachada a las preexistentes, armonizando las líneas fijas de referencia de la composición (cornisas, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, etc.) entre la nueva edificación y las colindantes.

2. En todo caso, las soluciones de ritmos y proporción entre los huecos y macizos en la composición de las fachadas, deberán adecuarse en función de las características tipológicas de la edificación del entorno, y específicas de las edificaciones catalogadas, si su presencia y proximidad lo impusiese.

3. La composición y materiales de las fachadas laterales y traseras se tratarán con la debida dignidad y en consonancia con la fachada principal.

4. El color de las fachadas será blanco. Se podrán utilizar otros colores o tratamientos que deberán estar debidamente justificados y serán objeto de autorización en cada caso y circunstancia.

Artículo 210. Tratamiento de las Plantas Bajas.

En las obras en los edificios que afecten a la planta baja, ésta deberá armonizar con el resto de la fachada, debiéndose a tal efecto incluir sus alzados en el proyecto del edificio y ejecutarse conjuntamente con él.

Artículo 211. Materiales de Fachada.

La elección de los materiales para la ejecución de las fachadas se fundamentará en el tipo de fábricas y calidad de los revestimientos, así como en el despiece, textura y color de los mismos, en función de los criterios de composición y estéticos de cada zona, y deberán quedar perfectamente definidos en el proyecto. En todo caso el color de acabado de la fachada será blanco.

Artículo 212. Modificación de Fachadas.

1. En edificios no catalogados, podrán procederse a la modificación de las características de una fachada existente de acuerdo con un proyecto adecuado que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes.

2. Se podrá autorizar el cerramiento de terrazas y balcones existentes del acuerdo con las determinaciones de un proyecto del conjunto de la fachada, que deberá presentar la comunidad o el propietario del edificio.

3. En edificios en que se hubieran realizado cerramiento anárquicos de terraza, el Ayuntamiento podrá requerir para la adecuación de las mismas a una solución de diseño unitario.

4. En edificios existentes, no cabrá autorizar la instalación de capialzados exteriores para persianas enrollables, o toldos, salvo que exista acuerdo del conjunto de propietarios del inmueble, para colocar idéntica solución en los huecos.

Artículo 213. Soportales.

En las zonas en las que el planeamiento expresamente lo permita, se admitirán fachadas porticadas configurando soportales, que deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No podrán rebasar las alineaciones exteriores con los elementos verticales de apoyo.

b) Su ancho interior libre será igual o superior a doscientos cincuenta (250) centímetros.

c) Su altura será la que corresponda a la planta baja del edificio, según las condiciones de uso o de la zona en que se encuentre.

d) El pavimento de dichos espacios estará enrasado con el de los espacios públicos a cuyo uso se pretenden incorporar, no permitiéndose peldaños ni saltos de nivel entre unos y otros.

Artículo 214. Plantas Bajas Porticadas.

Podrán autorizarse plantas bajas porticadas en los edificios de nueva construcción, si así estuviera previsto en las condiciones particulares de zona y no se lesionen los valores ambientales del lugar.

Artículo 215. Fachadas Ciegas.

Por razones de composición del espacio urbano y concordancia con el resto de los edificios, en áreas de uso global residencial, se evitarán las fachadas ciegas, debiendo, en todo caso, mantenerse la iluminación natural de las piezas habitables y locales a través de la fachada.

Artículo 216. Instalaciones en la Fachada.

1. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o antenas, podrá sobresalir más de treinta (30) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

2. Los aparatos de aire acondicionado que sean visibles desde la vía pública sólo podrán instalarse en la posición que no perjudiquen a la estética de la fachada.

3. Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados alineados a vial, no podrán tener salida a fachada a menos de tres (3) metros sobre el nivel de la acera.

Artículo 217. Cuerpos Salientes.

1. Son cuerpos salientes los cuerpos de la edificación habitadas u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior de la manzana.

2. Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja.

3. Se prohíben los cuerpos salientes cerrados en cualquier planta.

4. Salvo que las normas de zona dispusieran otra cosa, se permitirán los cuerpos salientes abiertos siempre que no vuelen más del diez por ciento (10%) de la latitud de la calle o patio, con un máximo de un (1) metro sobre la línea de edificación, y sin que pueda su ancho exceder de dos tercios (2/3) de la longitud de la fachada.

5. En los edificios alineados a vial, los cuerpos salientes deberán separarse la medida del vuelo y como mínimo sesenta (60) centímetros de la medianería sobre el plano de fachada. Asimismo los cuerpos saliente no podrán estar a una altura inferior a trescientos (300) centímetros desde la cota de referencia.

Artículo 218. Elementos Salientes.

1. Elementos salientes son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la alineación de la edificación, o de la alineación interior. No tendrán la consideración de elementos salientes los toldos y marquesinas que serán objeto de la correspondiente ordenanza.

2. Los elementos salientes tales como los zócalos pilares, aleros, gárgolas, parasoles y otros semejantes fijos, limitarán su vuelo de conformidad con las siguientes particularidades:

a) Se admiten en todas las situaciones los zócalos y molduras que podrán sobresalir un máximo de diez (10) centímetros respecto al paramento de fachada.

b) Se admiten los elementos salientes en planta baja siempre que den frente a calle de más de seis (6) metros de ancho, no sobresalgan más de un cuarentavo (1/40) del ancho del vial respecto a la fachada, ni superen los cincuenta (50) centímetros de altura.

c) Se admiten los elementos salientes que se sitúen de forma que ninguno de sus puntos se encuentre a una altura inferior a tres (3) metros por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo no supere en ningún punto una distancia igual al ancho de la acera menos sesenta (60) centímetros y con un máximo de ciento cincuenta (150) centímetros.

d) En el Área Central serán de aplicación las condiciones particulares reguladas en el artículo 12.16 y siguientes sobre elementos salientes.

Artículo 219. Elementos Salientes no Permanentes.

Los Elementos salientes no permanentes, tales como los toldos, las persianas, anuncios y similares, se regularán por las correspondientes ordenanzas municipales, sin perjuicio de lo que para determinadas zonas pueda establecer el Plan General.

Artículo 220. Portadas y Escaparates.

La alineación exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores a veinticinco (25) centímetros, con ninguna clase de decoración de los locales comerciales, portales o cualquier otro elemento. En aceras de anchura menor que ciento cincuenta (150) centímetros no será permitido saliente alguno.

Artículo 221. Medianerías.

1. Los paños medianeros al descubierto, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

2. Por razones de ornato urbano, el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de las obras de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia y estética.

3. El Ayuntamiento podrá elaborar criterios estéticos y de diseño, que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de medianerías y fachadas en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.

4. Se prohíbe el uso de placas onduladas como revestimiento de medianerías.

Artículo 222. Cerramientos.

1. Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado, prohibiéndose los de malla metálica o similares. Se deberá prever un acceso para limpieza y mantenimiento. Los cerramientos provisionales podrán sobrepasar un máximo de veinte (20) cm la alineación exterior siempre que quede un acerado de ochenta (80) cm de dimensión mínima.

2. Las parcelas destinadas a uso lucrativo deberán vallarse obligatoriamente cuando se encuentre consolidado por edificación el Sector o Unidad de Ejecución en un setenta y cinco por ciento (75%), exceptuándose de su cumplimiento aquellas zonas que por tratarse de áreas diferenciadas de las zonas consolidadas no sea necesario o conveniente su vallado, lo cual deberá contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

3. Las parcelas podrán cerrarse con vallas de altura inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros, salvo en zonas de edificación aislada en las que el cerramiento de parcelas a vías o espacios públicos podrá resolverse:

a) Con elementos ciegos de cincuenta (50) centímetros de altura máxima, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros, prohibiéndose los de malla metálica o similares.

b) Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no forme frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de dos metros.

4. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

Artículo 223. Protección del Arbolado.

3. En las franjas de retranqueo obligatorio lindantes con vías públicas, será perceptiva la plantación de especies vege-

tales, preferentemente arbóreas con independencia del uso a que se destine la edificación, a menos que la totalidad del retranqueo quede absorbida por el trazado de los espacios para la circulación rodada y acceso al edificio.

4. Los patios o espacios libres existente en la actualidad, públicos o particulares, que se encuentren ajardinados, deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones, cualquiera que sea su porte.

5. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten. En estos casos, se exigirá y garantizará que durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

6. La necesaria sustitución del arbolado existente en las vías públicas, cuando por deterioro u otras causas desaparezcan los ejemplares existentes, será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida sin perjuicio de las sanciones a que pudiere dar origen. La sustitución se hará por especies de iguales y del mismo porte que las desaparecidas, o empleando la especie dominante en la hilera o agrupación del arbolado.

7. Cuando una obra pueda afectar a algún árbol o alcorque en la vía pública, y siempre que los ejemplares fuesen de tal porte que deban ser conservados, se modificará el proyecto de obra para evitar su deterioro, o se incluirá en la licencia de obras la obligación de reponer el arbolado o vegetación que pudiesen ser afectados por las mismas, con plantación de igual número, especies y porte suficiente en alcorques inmediatos y por cuenta del promotor de las obras.

8. A tal efecto, en los proyectos de obra se indicarán los árboles o alcorques existentes en toda la acera y frente del edificio, así como los que, en otro caso, deberán situarse en la misma, conforme a las condiciones de los respectivos proyectos de obras ordinarias y por cuenta del promotor.

9. Queda terminantemente prohibido instalar, fijar, atar, colgar o clavar cualquier clase de elemento, cuerda, cable, anuncios, etc., en los árboles de la vía pública, parques o jardines.

Artículo 224. Consideración del Entorno.

1. Las obras de nueva edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno; la vegetación existente, la posición del terreno respecto a cornisas, hitos u otros elementos visuales; el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en términos de soleamiento y ventilación de las construcciones de las fincas colindantes y, en vía pública su relación con ésta, la adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área, y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

2. La Administración urbanística municipal podrá exigir la inclusión en la documentación con la que se solicite licencia, de un estudio de visualización y paisaje urbano en el estado actual, y en el estado futuro que corresponderá a la implantación de la construcción proyectada.

3. La Administración urbanística municipal podrá, asimismo, establecer criterios para determinar la disposición y orientación de los edificios en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y puntos más frecuentes e importantes de contemplación.

4. La Administración urbanística municipal podrá establecer criterios selectivos o alternativos para el empleo armonioso de los materiales de edificación, de urbanización y de ajardinamiento, así como de las plantaciones admisibles.

TÍTULO VIII

NORMAS BÁSICAS DE URBANIZACIÓN

Sección Primera. La urbanización de los espacios viarios

Artículo 225. Disposiciones generales.

1. Los viarios interurbanos que discurran por el término municipal se diseñarán con arreglo a su normativa específica de aplicación que dimanen de los organismos competentes de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía.

2. El resto del viario municipal se diseñará de acuerdo con las condiciones que se establecieron por los organismos competentes de la Administración Autonómica o del Estado, por los criterios de diseño que pudiera establecer el Ayuntamiento y por cuantas condiciones de aplicación estén contenidas en estas Normas.

3. El diseño de las vías representado en la documentación gráfica del Plan es vinculante en lo referido a alineaciones, trazados y rasantes, cuando éstas se especifiquen, y orientativo en lo referente a distribución de la sección de la calle entre aceras y calzadas; no obstante, la variación de esta distribución, que no representará modificación del Plan General, habrá de atenerse al resto de criterios enunciados en este artículo y sus anexos correspondientes, debiendo en todo caso estar adecuadamente justificada.

4. Las secciones tipo a establecer en el viario urbano se ajustarán a la importancia del tránsito rodado, ciclista y peatonal que haya de soportar y a la dotación de aparcamientos laterales a justificar en cada caso. En los anexos I y II de las presentes normas de urbanización se indican las características exigibles y distribución de los elementos funcionales del viario urbano.

5. Con carácter general son de obligado cumplimiento los documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación.

Artículo 226. Dimensiones mínimas de los viarios públicos.

1. El viario urbano principal del municipio tendrán una dimensión transversal mínima de veinticinco (25) metros entre alineaciones.

2. Los viales de tráfico en zonas de uso industrial tendrán una dimensión transversal mínima de veinte (20) metros entre alineaciones.

3. El viario urbano secundario del municipio tendrá una dimensión transversal mínima de dieciocho (18) metros entre alineaciones.

4. El viario urbano local en áreas turísticas tendrá una dimensión transversal mínima de doce (12) metros entre alineaciones. Se entenderá como viario local el que posea las siguientes características:

a) Estar servida al menos en uno de sus extremos por vías de carácter secundario.

b) Limitación de velocidad a treinta (30) Km/h.

c) Servir áreas residenciales con edificación retranqueada al menos en tres (3) metros o unifamiliar no retranqueada.

5. Los viales para ámbitos menores a los descritos en los apartados anteriores deberán tener una dimensión transversal mínima de nueve (9) metros entre alineaciones. Se define como viario de ámbito menor el que posea las siguientes características:

a) Longitud inferior a setenta (70) metros.

b) Servir a un máximo de veinte (20) viviendas.

c) Estar servida en sus extremos por vías de carácter local con doble sentido de circulación.

d) Limitación de velocidad a treinta (30) Km/h.

e) La fachada de la edificación se retranquea al menos en cuatro (4) metros.

6. Excepcionalmente, y previa justificación motivada de la conveniencia urbanística o imposibilidad física de materializar las dimensiones mínimas, podrán adoptarse dimensiones inferiores a las indicadas en los apartados anteriores.

Artículo 227. El espacio reservado a la circulación de vehículos. La calzada.

1. El dimensionado del número y dimensiones de los carriles de circulación de vehículos se realizará teniendo en cuenta el rango jerárquico del viario afectado, de la velocidad de proyecto, del tipo de tráfico dominante y su intensidad y de la situación del carril en la calzada.

2. En general el viario principal tendrá un mínimo de cuatro (4) carriles de circulación y el secundario un mínimo de dos (2).

3. La segregación entre las bandas destinadas a la circulación de vehículos y al tránsito peatonal o ciclista será obligada en el viario principal, industrial y secundario. El tratamiento compartido o de coexistencia de tráfico será preceptivo en los viarios de ámbito menor.

4. En general, las bandas de circulación serán de trescientos cincuenta (350) centímetros de ancho en el viario urbano. Este valor podrá disminuirse o aumentarse dependiendo del número de carriles, de la jerarquía y de la funcionalidad del viario, hasta trescientos (300) centímetros como mínimo o cuatrocientos veinticinco (425) centímetros como máximo. Los valores mínimos y máximos para cada tipología de viario se indican en el Anexo II.

Artículo 228. El espacio reservado a la circulación peatonal. Los acerados.

1. La red de itinerarios peatonales deberá tener las características suficientes, tanto longitudinal como transversalmente, para garantizar las comunicaciones no motorizadas dentro de cada sector de planeamiento y entre sectores adyacentes.

2. En cualquier caso se respetará la normativa vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

3. Las dimensiones de los acerados expresadas en los siguientes apartados se entenderán referidas a una sola margen del viario de las dos que en general lo componen.

4. Los acerados estarán compuestos al menos por dos bandas funcionales:

a) Banda de circulación peatonal. Destinada al tránsito, libre de obstáculos, de peatones y personas de movilidad reducida. La anchura mínima de esta banda será de ciento cincuenta (150) centímetros.

b) Banda de servidumbre. Es la zona del acerado en la que se instalarán todos los elementos del viario público fijos o móviles que sobresalgan de la rasante proyectada (arbolado y jardinería, señalización, mobiliario urbano, contenedores, kioscos, marquesinas, alumbrado u otras instalaciones, etc). Las dimensiones de la banda de servicios será la suficiente para acoger todos los elementos del viario que se instalen sobre rasante. En caso de existencia de arbolado la dimensión mínima de esta banda será de ciento veinte (120) centímetros. La banda de servidumbre se situará en la zona del acerado más próxima a la calzada, aunque para acerados mayores de setecientos (700) centímetros podrán disponerse varias bandas de servidumbre.

5. En las calles en las que sean previsibles concentraciones importantes de peatones, sea por su carácter comercial u otra cualquier causa, la anchura mínima de la banda de circulación peatonal será de trescientos (300) centímetros.

6. No obstante, atendiendo a la especial configuración del centro del núcleo y de las barriadas tradicionales se admitirán en dichas zonas acerados cuya anchura mínima sea de cien (100) centímetros. En los supuestos en que en dichos mínimos no puedan ser atendidos, se recurrirá, como diseño preferente, al de las calles de circulación compartida.

7. La pendiente transversal de los acerados se establecerá entre el 1,50 y el 2,00 %.

8. La pendiente longitudinal de los acerados se adaptará a la de la calzada respetando los parámetros mínimos y máximos expresados en el anexo II.

Artículo 229. El espacio reservado al estacionamiento de vehículos.

1. En todos los viarios urbanos, salvo en los de carácter exclusivamente peatonal, podrán reservarse bandas laterales destinadas al estacionamiento de vehículos adosadas a la calzada, bien formando parte de la misma, bien formando espacios formalmente diferenciados.

2. Las bandas de estacionamiento deberán disponerse de tal forma que dejen libre las zonas próximas a las intersecciones viarias y que no interfieran en los recorridos peatonales o ciclistas.

3. El dimensionado de las bandas de estacionamiento se realizará teniendo en cuenta la dotación de plazas establecida por el planeamiento, el tipo de vía en que se localice, las características del vehículo y la maniobra de acceso a la plaza.

4. En relación al carril de circulación las bandas de aparcamiento pueden clasificarse en tres tipos:

a) En línea. Para el viario principal la dimensión mínima será de doscientos (200) centímetros, para el secundario y el local de ciento ochenta (180) centímetros y para el industrial de doscientos veinte (220) centímetros.

b) Oblicuos. Para el viario principal e industrial la dimensión mínima será de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros, y para el secundario y el local de cuatrocientos veinticinco (425) centímetros.

c) En batería. Para el viario principal, secundario y local la dimensión mínima será de cuatrocientos veinticinco (425) centímetros y para el viario industrial de cuatrocientos setenta y cinco (475) centímetros.

5. La pendiente longitudinal y transversal de las bandas de aparcamiento se adaptará a la de la calzada contigua según los parámetros expresados en el artículo URB.3.

6. En las bandas destinadas al estacionamiento o en espacios libres públicos se reservarán plazas de aparcamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida. El número y características geométricas de las plazas se adaptará a los mínimos exigidos por la normativa autonómica vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Artículo 230. El espacio reservado a la circulación de bicicletas.

1. Los proyectos de urbanización deberán incluir la definición de espacios reservados para la circulación de bicicletas en el viario urbano y en los espacios libres de acuerdo con las determinaciones establecidas en el planeamiento.

2. Las zonas para la circulación de bicicletas, podrán crearse, bien delimitando un espacio específico en la calzada, bien yuxtaponiéndolas al espacio de circulación peatonal o bien creando una pista independiente del tráfico rodado y peatonal.

3. Las dimensiones las zonas reservadas para la circulación de bicicletas estarán comprendidas entre ciento cuarenta (140) y doscientos (200) centímetros para vías unidireccionales y entre doscientos veinticinco (225) y doscientos setenta y cinco (275) centímetros, para vías ciclistas bidireccionales.

4. El diseño de las vías para bicicletas en cualquiera de sus clases atenderá preferentemente a la seguridad de ciclistas, peatones y vehículos, a criterios comúnmente aceptados por los proyectistas y, en su caso a las disposiciones municipales.

5. En los espacios destinados a la circulación de bicicletas se instalará la señalización horizontal, vertical o luminosa precisa para regular circulación entre los propios ciclistas y en las interacciones con el resto de los tráfico. Esta señalización garantizará las condiciones de seguridad e información de los usuarios del viario público.

6. En los proyectos de urbanización se reservarán espacios aptos para la instalación de dispositivos seguros y accesibles para el estacionamiento y amarre de bicicletas.

Artículo 231. El espacio compartido. Viarios de coexistencia.

1. En los viarios en los que exista una gran limitación del espacio disponible, en los que las intensidades de tráfico no sean muy elevadas y en los que no exista un claro predominio de un tipo de tráfico sobre los demás se favorecerá la implantación de espacios de uso compartido y flexible del viario.

2. En los viarios de coexistencia de tráficos se evitará la impresión de separación entre calzada y acera; por consiguiente, no existirán diferencias físicas notables entre los distintos elementos de la sección transversal de la calle empleándose una tipología de pavimentos resistente y homogénea.

3. Las entradas y salidas de las calles compartidas deberán reconocerse como tales por su propia ordenación y, en la medida en que sean utilizables por vehículos, se tratarán de forma análoga a los accesos de garajes y aparcamientos. Los accesos a estas calles se indicarán preferentemente mediante señalización horizontal.

4. Las bandas destinadas a la circulación de vehículos dentro de los viarios compartidos se dimensionarán estrictamente. Se dispondrán ordenaciones y dispositivos específicos en las distintas partes de la zona de coexistencia destinadas a la circulación vehicular, de modo que los vehículos circulen a la velocidad de los peatones.

Artículo 232. La pavimentación de los viarios públicos.

1. La pavimentación del viario público se realizará teniendo en cuenta el clima, el tráfico, la explanada y la disponibilidad de materiales locales, así como los factores que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana.

2. Las características superficiales de los pavimentos de los viarios urbanos deberán ofrecer resistencia, comodidad y seguridad a los usuarios, además de ajustarse a la normativa técnica específica de cada material y de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

3. Las calzadas del viario principal y secundario se proyectarán con pavimentos continuos flexibles de mezclas bituminosas en caliente sobre firmes granulares o de hormigón.

4. En las calzadas del viario de tipo local con baja intensidad circulatoria, y en los viarios de circulación compartida se favorecerán soluciones de pavimentación basadas pavimentos homogéneos de adoquines de hormigón prefabricado o de piedras naturales.

5. Las bandas formalizadas destinadas al estacionamiento de vehículos se pavimentarán diferenciadamente de los carriles de circulación, con pavimentos continuos rígidos de hormigón o pavimentos de adoquines de hormigón prefabricado o de piedras naturales. Excepcionalmente podrá admitirse la prolongación de la pavimentación de la calzada a la banda de estacionamiento por motivos justificados de carácter funcional, urbanístico o topográfico.

6. En las bandas de circulación peatonal de los acerados se emplearán pavimentos de elementos modulares normalizados de hormigón prefabricado, de terrazo, de aglomerados de cemento o de piedras naturales. En estas bandas no se permitirá el empleo de pavimentos continuos. Las características de estos pavimentos serán acordes con su función, movimiento exclusivo de personas y excepcionalmente de vehículos, por lo que deberán ser resistentes al paso ocasional tanto de vehículos ligeros como de obra y de mantenimiento.

7. Los acerados de nueva ejecución, y salvo que la edificación adyacente se encuentre consolidada, se confinarán interiormente mediante piezas prefabricadas.

8. El pavimento de las sendas de circulación de los peatones y las plazas facilitará la cómoda circulación de personas y vehículos de mano, se distinguirán las porciones de aquellas que ocasionalmente pudieran ser atravesadas por vehículos a motor, que no deformarán su perfil longitudinal sino que tendrán acceso por achaflanado del bordillo.

9. Para el proyecto de los espacios reservados a la circulación de bicicletas se emplearán pavimentos continuos de

mezclas asfálticas, pavimentos continuos rígidos de hormigón o pavimentos de adoquines de hormigón prefabricado que garantizarán la regularidad superficial, la resistencia al deslizamiento y el drenaje. Estas bandas de circulación ciclista no quedarán confinadas con elementos que supongan un resalto con las bandas de funcionales adyacentes. En general, la coloración y textura proyectada para los pavimentos de las bandas para la circulación de bicicletas serán uniformes para todo el municipio. La coloración empleada para estas zonas se distinguirá claramente de las demás bandas del viario público.

10. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y los vehículos se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, estableciendo esta separación normalmente mediante resalte o bordillo. A tales efectos, se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o vehículos, lugares de estancia de personas, estacionamiento de vehículos, calles compartidas, cruces de peatones, vados de vehículos, etc.

11. Las tapas de arquetas y registros de infraestructuras se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán con su plano. La disposición de imbornales será tal que las rejillas sean transversales al sentido de la marcha rodada.

Sección Segunda. El trazado del viario

Artículo 233. El trazado en planta.

1. El trazado del viario urbano responderá a criterios de continuidad de la circulación, a través de una sucesión de alineaciones rectas y circulares de radio constante enlazadas entre sí en los puntos de igual tangencia.

2. En general, salvo en las conexiones con las carreteras interurbanas, para los acuerdos en planta del viario urbano no se emplearán clotoides de transición. Para radios menores de ciento cincuenta (150) metros se podrán emplear transiciones con curvas circulares de tres centros con relación entre radio máximo y radio mínimo de dos a tres.

3. Siempre que sea posible se mantendrá la alineación recta o del mismo radio de curvatura en cada tramo de viario comprendido entre dos intersecciones sucesivas.

4. Se aprovecharán las intersecciones para los cambios de curvatura. Las alteraciones de dirección del eje central se realizarán en el cruce de la forma más simétrica posible para resolver los pasos de peatones y ciclistas.

5. Los acuerdos entre las alineaciones de bordillos que confinan los acerados se realizarán con curvas circulares directas o transiciones con curvas circulares de tres centros. Los parámetros mínimos de trazado de estos acuerdos se exponen en la tabla del anexo II dependiendo de las características del viario afectado. En cualquier caso, para cada tipología de viario, se garantizarán las condiciones de giro de los vehículos de servicio público (bomberos, recogida de basura, etc).

Artículo 234. El trazado en alzado.

1. En los cambios de rasante del viario se introducirán acuerdos parabólicos de transición cuyo parámetro estará condicionado por exigencias de la velocidad de proyecto de la vía, visibilidad, confort y estética. Los parámetros mínimos se expresan en Anexo II.

2. En general para el diseño en alzado del viario urbano se recomienda:

a) Evitar crestas y valles demasiado cortos.

b) No incluir pequeños cambios de pendiente que varíen una rasante continua.

c) No diseñar curvas horizontales tras cambios de rasante.

3. Las pendientes longitudinales del viario urbano estarán comprendidas entre el 0,50 y el 6,00%. En tramos de longitud reducida del viario secundario y local podrán admitirse pen-

dientes de hasta el 10%. Excepcionalmente y previa justificación motivada de la imposibilidad de cumplimiento de estos valores, podrán adoptarse pendientes longitudinales inferiores o superiores a los límites expresados con anterioridad.

4. La pendiente transversal de la calzada se establecerá entre el 1,50 y el 2,50%. Salvo en las conexiones con las carreteras interurbanas, no se emplearán peraltes que superen los valores anteriormente indicados.

Artículo 235. Las intersecciones giratorias.

1. Se considera especialmente apropiado el empleo de soluciones tipo giratorio para las intersecciones de los viarios en los que se presenten las siguientes circunstancias:

a) Que el tráfico de los distintos ramales afluyentes sea similar.

b) Que existan cuatro o más ramales de acceso.

c) Que la zona de intersección posea una topografía sensiblemente horizontal.

d) Que las intensidades de giros a la izquierda sean del orden de 1/3 del volumen total.

e) Que las longitudes de trenzado sean apropiadas.

2. La isleta central será preferiblemente de geometría circular, aunque en determinados casos podrá adaptarse a la especial configuración de los ramales de acceso. En la tabla del Anexo II se indican los diámetros mínimos de la isleta central en glorietas circulares.

3. El trazado de los ramales de entrada a la glorieta facilitará la reducción gradual de la velocidad, pero sin introducir modificaciones bruscas. El diseño de las salidas de la glorieta permitirá el despeje rápido de la misma, para ello los radios de las curvas de salida serán aproximadamente el doble de las de entrada.

4. La calzada anular tendrá un ancho mínimo de ocho (8) metros. En la tabla del Anexo II se indican los parámetros mínimos para cada tipo de viario.

5. La calzada anular se dispondrá con la pendiente transversal hacia el exterior con objeto de facilitar la percepción de la intersección, el drenaje y el empalme de las calzadas.

Sección Tercera. La urbanización de los espacios libres

Artículo 236. Condiciones generales.

1. Toda actuación que incluya o afecte a zonas verdes y espacios libres no pavimentados de carácter público deberá contar con proyecto específico redactado y firmado por técnico competente. Cuando las obras de jardinería formen parte de obras de urbanización general, el proyecto de jardinería podrá integrarse en el global como separata del mismo.

2. Los proyectos de ejecución de las zonas verdes y espacios libres preverán la ejecución de todas las obras de acondicionamiento necesarias para su uso público y al menos las siguientes:

- Jardinería y arbolado.
- Riego.
- Drenaje.
- Pavimentación.
- Alumbrado público.
- Mobiliario urbano.

- Cuando en el interior de las zonas verdes y espacios libres se localicen edificaciones deberán preverse además las redes de: abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y comunicaciones.

3. Junto con el proyecto se presentará documento público que comprometa al promotor o entidad promotora al mantenimiento de las zonas verdes hasta que no pasen a la tutela del Ayuntamiento.

Artículo 237. Criterios de urbanización.

1. El diseño de los espacios libres atenderá al distinto carácter de los mismos de acuerdo con su posición en la ciudad

y su destino dotacional. Se atenderá en su configuración a su condición de plaza urbana o jardín, parque urbano o parque suburbano.

2. Plaza urbana o jardín. Son espacios de dimensión reducida, localizados en el interior de la trama urbana, significando lugares de la organización urbana. En general estarán próximos al viario y forman un continuo con la red de calles de la ciudad. Su diseño fortalecerá el paisaje urbano con la incorporación de al menos:

a) Arbolado y jardinería ornamental con especies que refuercen el papel de este espacio en la trama urbana.

b) Pavimentación con materiales similares a los utilizados en las calles peatonales y de tráfico compartido.

c) Mobiliario urbano de bancos, papeleras y según la dimensión de los mismos juego de niños.

3. Parque urbano. Son espacios superiores a 1 ha, que se localizan junto a las áreas urbanas y dan cobertura a las demandas de ocio, esparcimiento y paseo a los residentes en la viviendas y usuarios de las actividades limítrofes. La elección de estos lugares coincide con terrenos singulares por su posición topográfica, presencia de vegetación o recursos naturales o culturales, la preexistencia de vaguadas etc. Su diseño fortalecerá el paisaje urbano con la incorporación de al menos:

a) Conservación y protección de los recursos naturales, culturales o topográficos asociados al lugar.

b) Arbolado y jardinería con especies adaptadas al lugar que refuercen la conservación y acondicionamiento del espacio.

c) Pavimentación mediante el empleo de acabados y texturas naturales. Podrán utilizarse pavimentos terrizos o granulares con o sin estabilizaciones, acondicionándolos de tal forma que las escorrentías naturales no los dañen. En los parques habrá al menos un itinerario peatonal con tratamiento similar al de una calle peatonal que permita el recorrido del mismo y sus distintas partes.

d) Mobiliario urbano de bancos, papeleras y juego de niños.

e) Se incorporarán elementos de actividad como área deportiva, quiosco, explanada para representaciones etc.

4. Parque suburbano. Son espacios de gran dimensión, localizados en el borde las áreas urbanas e incluso separadas de ellas. Tienen por misión destinar al ocio y esparcimiento de la población lugares de valor ambiental o paisajístico. Su diseño fortalecerá el paisaje con la incorporación de al menos:

a) Conservación y protección de los recursos naturales, culturales o topográficos asociados al lugar.

b) Arbolado y jardinería con especies adaptadas al lugar que refuercen la conservación y acondicionamiento del espacio.

c) Pavimentación mediante el empleo de acabados y texturas naturales. Podrán utilizarse pavimentos terrizos o granulares con o sin estabilizaciones, acondicionándolos de tal forma que las escorrentías naturales no los dañen.

d) Mobiliario urbano de bancos, papeleras y juego de niños.

e) La ordenación de estos espacios preverá al menos:

- Senderos y caminos peatonales y ciclistas.
- Áreas de juego.
- Áreas de picnic.
- Zonas de acceso y aparcamiento.

Artículo 238. Condiciones de protección del arbolado y jardines.

1. En cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones y pasos de vehículos y máquinas se realicen en zonas próximas a algún árbol o plantación existente previamente al comienzo de los trabajos, deberán protegerse estos. Los árboles se protegerán a lo largo del tronco y en una altura no inferior a 3 m desde el suelo, con tabloncillos ligados con alambres o cualquier otra protección eficaz que se retirará una vez terminada la obra.

2. Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a plantaciones de arbolado, bien sean calles, plazas, paseos o cualquier otro tipo, la excavación no deberá aproximarse al pie del

mismo más de una distancia igual a cinco veces el diámetro del árbol a la altura normal (1,20 metros) y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,50 metros. En caso de que, por otras ocupaciones del subsuelo, no fuera posible el cumplimiento de esta Artículo, se requerirá la visita de inspección de los correspondientes servicios municipales antes de comenzar las excavaciones.

3. En aquellos casos que por la excavación resulten alcanzadas raíces de grueso superior a 5 centímetros, éstas deberán cortarse con hacha, dejando cortes limpios y lisos que se pintarán, a continuación, con cualquier cicatrizante de los existentes en el mercado.

4. Deberá procurarse que la época de apertura de zanjas y hoyos próximos al arbolado sea la de reposo vegetal (diciembre, enero, febrero) y los árboles, en todo caso se protegerán tal como se ha indicado en el apartado 1.

5. Cuando en una excavación de cualquier tipo resulten afectadas raíces de arbolado, el retapado deberá hacerse en un plazo no superior a tres días desde la apertura, procediéndose a continuación a su riego.

6. Será motivo de sanción el depositar cualquier tipo de materiales de obra en los alcorques del arbolado, el vertido de ácidos, jabones o cualquier otro tipo de líquidos nocivos para el árbol, en el alcorque o cercanías de éste y la utilización del arbolado para clavar carteles, sujetar cables, etc., o cualquier fin que no sea específico del arbolado.

7. Cuando por daños ocasionados a un árbol o por necesidades de una obras, paso de vehículos, badenes particulares, etc., resultase éste muerto o fuese necesario suprimirlo, el Ayuntamiento, a efectos de indemnización, y sin perjuicio de la sanción que corresponda, valorará el árbol siniestrado en todo.

Artículo 239. Sistema de riegos.

1. Todo proyecto y obra de ajardinamiento contemplará los sistemas de captación de aguas en el supuesto de no poder utilizar otro tipo de caudal y red de riego por goteo.

Artículo 240. Condiciones del suelo y las tierras.

1. Suelos. Cuando se realicen movimientos de tierra que supriman las capas de suelo fértil, o en aquellos casos en que el suelo no presente características favorables a la vida vegetal, se proyectará y presupuestará la aportación de tierras vegetales en espesor no inferior a 25 centímetros.

2. Las tierras fértiles no deberán tener materiales pétreos de dimensiones superiores a los 3 centímetros, y su composición deberá ser areno-arcillosa, con abundante permeabilidad.

3. En todo caso, deberá preverse un abonado de fondo anterior a la instalación del jardín y, si los análisis lo aconsejaban, se realizarán las enmiendas que resulten pertinentes.

4. Las siembras de praderas se mantillarán con compostos naturales adecuados, siendo más aconsejables los «compos» de basuras urbanas.

Artículo 241. Plantación y siembra.

1. La elección de especies se justificará de una de las dos formas siguientes:

a) Por la experiencia que supone la presencia de la especie en la zona, con desarrollo normal.

b) Demostrando la coincidencia del habitat de la especie con las condiciones del medio en el terreno municipal.

2. Para establecer el tamaño de las plantas a utilizar se incluirán en los anejos croquis de dimensiones en los que se fijarán, para los árboles, diámetro o circunferencia natural, altura, copa y dimensiones y preparación del cepellón. Para arbustos, altura, ramificación y características del cepellón o maceta.

3. Igualmente, se fijarán las dimensiones de los hoyos para cada tipo de planta.

4. Plano de plantación. Todo proyecto deberá llevar un plano de plantación en el que figuren únicamente las líneas y las especie a plantar, representadas en una clave que podrá detallarse al margen del mismo plano.

5. En las praderas se detallará la semilla o semillas a utilizar, época y forma de siembra, manciellado y primeros cuidados.

Artículo 242. Conservación de las superficies ajardinadas.

1. En el capítulo de conservación se detallarán los cuidados anuales o periódicos, incluyendo presupuestos de los mismos, así como entidad o entidades que vengán obligados a realizarlos.

2. Se especificará también el equipo de máquinas y herramientas precisas para la conservación, detallando, por separado el presupuesto de adquisición y duración del equipo.

Sección Cuarta. Equipamiento y mobiliario urbano

Artículo 243. Condiciones generales.

1. Todos los equipamientos, tales como papeleras, bancos, juegos infantiles, etc., deberán ir sujetos a los cimientos por medio de espárragos atornillados con tuercas visibles de forma que puedan desmontarse sin romper la obra ni el elemento que se desee mover. En ningún caso quedarán encarcelados en alguna de sus partes.

Artículo 244. Condiciones de los juegos y zonas infantiles.

1. En los juegos no deberán utilizarse materiales como chapa, tubos u otros elementos que al desgastarse o partirse puedan suponer peligro para los niños.

2. Los juegos serán preferentemente de maderas duras y en sus movimientos no deberán suponer peligro para sus visitantes, construyéndose vallas que protejan las zonas de trayectoria de los mismos y colocándose carteles indicadores del peligro.

3. En el diseño de las zonas infantiles deberá tenderse a los terrenos de aventuras en los que los niños tengan la ocasión de desarrollar su iniciativa y poner en juego su imaginación, procurando huir de elementos aislados con una finalidad única y determinada.

4. Las áreas de juego de niños contarán con pavimentos blandos que amortigüen y reduzcan los posibles daños producidos por las caídas.

5. Se cumplirán las previsiones contenidas en el Decreto 127/2001, publicado en el BOJA núm. 66 del año 2001 Sobre mediadas de seguridad en parques y jardines.

Artículo 245. Papeleras y bancos.

1. Las papeleras serán del tipo municipal, y en el defecto de su falta de definición deberán ser aceptadas, en cada caso, por los Servicios Técnico Municipales.

2. Los bancos que incluyan elementos de madera, éstos no podrán tener ningún hueco inferior a los 6 centímetros.

Sección Quinta. Las infraestructuras y servicios urbanos básicos

Artículo 246. El dimensionado y la conexión de las redes.

1. Los proyectos de urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructuras necesarias para implantar los usos previstos por el planeamiento. Para el cálculo de las demandas de cada uno de los servicios urbanos básicos en cada sector se considerarán las dotaciones establecidas en las normativa específica correspondiente a cada infraestructura.

2. Los proyectos de urbanización en ejecución del planeamiento de desarrollo garantizarán la ejecución completa de las instalaciones y servicios urbanos y su conexión con las redes principales aptas para la alimentación. Estas conexiones, si fuera necesario, deberán extenderse fuera de la delimitación de los sectores.

Artículo 247. Red de abastecimiento de agua potable.

1. En cada sector, núcleo o zona poblada se garantizará el consumo interno de agua potable de acuerdo con las instrucciones que a este fin establezca el Ayuntamiento. Los proyectos de urbanización justificarán adecuadamente los consumos a abastecer y las condiciones de dimensionado y ejecución de las redes.

2. Con el fin de garantizar el suministro de la zona o áreas servida se dispondrán redes y elementos accesorios que incluso si ello fuera necesario, saldrán fuera de los límites del sector, núcleo o área a servir, siendo propio del Proyecto y de la correspondiente urbanización los costos adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios ellos suponga. Asimismo se garantizará su conservación caso de que el Ayuntamiento no reconozca estos trazados internos a la red municipal.

3. En general, los viarios urbanos poseerán una red de abastecimiento bajo cada uno de los dos acerados con objeto de servir a la fachada cercana sin que las acometidas queden bajo la influencia del tráfico rodado. En los viarios de tipo local, peatonal o de uso compartido podrá autorizarse previo informe de la compañía suministradora la instalación de una sola canalización que sirva a ambas fachadas.

4. Serán de aplicación las Normas Técnicas y de calidad de la empresa GIAHSA o de la compañía suministradora del servicio vigentes en cada momento. En general se empleará la fundición dúctil que podrá sustituirse por otro material con la aprobación del Ayuntamiento y previa justificación de su idoneidad.

5. Las condiciones de ejecución y recepción de las redes serán las dispuestas por la normativa específica municipal, y en su defecto por las de la compañía suministradora.

Artículo 248. Red de saneamiento.

1. En las áreas de suelo urbanizables ordenado, sectorizado y no sectorizado el sistema de saneamiento será de tipo separativo, con evacuación independiente de aguas pluviales y aguas residuales.

2. En general, los proyectos de urbanización y de obras ordinarias introducirán progresivamente el sistema de saneamiento separativo en las zonas urbanas consolidadas y no consolidadas. Motivadamente, y previo informe de la compañía suministradora, se justificará la imposibilidad técnica de establecer el sistema separativo en zonas concretas de la actuación.

3. Las parcelas localizadas en áreas con redes separativas contarán arquetas de vertido claramente diferenciadas e identificadas para aguas residuales y para las aguas pluviales y de drenaje.

4. Las redes de saneamiento discurrirán por viarios de titularidad pública. Justificadamente, por razones urbanísticas o estrictamente constructivas, podrá admitirse la instalación de redes por zonas verdes públicas.

5. En general, el trazado en planta de las redes de aguas pluviales se ajustará el eje de la calzada mientras que las de aguas residuales se instalarán bajo cada uno de los dos acerados sirviendo a las edificaciones contiguas. En el viario principal y viarios con segregación de calzadas podrán disponerse varios colectores de aguas pluviales que sirvan a cada una de las márgenes del viario.

6. Serán de aplicación las Normas Técnicas y de calidad de la empresa GIAHSA o de la compañía suministradora del servicio vigentes en cada momento. Queda prohibido el uso de las fosas sépticas en suelo urbano o urbanizable.

Artículo 249. Alumbrado público.

1. Para el proyecto y ejecución de las instalaciones de alumbrado público en los viarios y espacios libres públicos se estará a la normativa específica de los servicios municipales competentes.

2. Los niveles de iluminancia media en servicio y los coeficientes de uniformidad medios se fijarán justificadamente en los proyectos de urbanización para cada vía, cumpliéndose los mínimos establecidos en el anexo II. En los proyectos de urbanización se estudiará especialmente la coordinación entre el alumbrado público y las plantaciones propuestas.

3. Se reforzará el alumbrado en las intersecciones de los viarios de tal forma que el nivel de iluminación será al menos un 50% superior al del vial incidente de mayor nivel, y su uniformidad media será superior a 0,55.

4. En el diseño de los viales se procurará la equidistancia entre los puntos de luz con carácter general, y la altura de las luminarias no superará la de la edificación en viales con anchura igual o inferior a doce (12) metros.

5. Los centros de mando y protección se instalarán en lugares de uso público accesibles no sujetos a servidumbres. El régimen de funcionamiento de la instalación será un encendido y reducción de potencia nocturna mediante equipo estabilizador-reductor. La alimentación de los puntos de luz se realizará en baja tensión mediante conducciones subterráneas.

6. Los báculos o sustentaciones serán preferentemente de material aislante debidamente acreditado mediante ensayos u homologación, pudiendo excepcionalmente instalarse de acero o fundición con autorización previa del Ayuntamiento.

7. Las instalaciones de alumbrado incluirán equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso.

8. Se emplearán luminarias de reducida emisión hacia el hemisferio superior, preferiblemente dotadas de vidrio plano. Las luminarias serán de tipo cerrado y construidas preferentemente con materiales aislantes o fundición de aluminio.

9. Con carácter preferente se emplearán lámparas de vapor de sodio de alta presión por su mejor rendimiento y durabilidad. Las potencias de las lámparas se ajustarán para reducir la contribución al resplandor del cielo, disminuir las molestias en las viviendas y fomentar el ahorro energético.

10. Para la iluminación de áreas o edificios monumentales se podrán instalar báculos y luminarias especiales no sujetas a las anteriores condiciones, previa autorización municipal.

Artículo 250. Las infraestructuras para el suministro de energía eléctrica.

1. Los proyectos de urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructuras de energía eléctrica necesarias para los usos a implantar. Para el cálculo de la demanda de energía de cada sector se considerarán las dotaciones establecidas en la normativa electrotécnica vigente.

2. En las obras de urbanización del suelo urbano no consolidado y urbanizable las redes eléctricas de media y baja tensión se ejecutarán mediante canalizaciones subterráneas normalizadas.

3. Serán de aplicación las Normas Técnicas de construcción y montaje de las instalaciones eléctricas de distribución de Sevillana-Endesa o de la compañía suministradora del servicio vigentes en cada momento.

4. En las obras de reurbanización del viario o de los espacios libres, salvo que se justificara cabalmente su improcedencia, todas las redes eléctricas se ejecutarán mediante canalizaciones subterráneas normalizadas. Cuando las redes existentes en el ámbito a reurbanizar sean ya subterráneas se renovarán los conductores, salvo cuando se justifique su improcedencia técnica o reciente mejora.

5. Excepcionalmente, en las áreas de uso industrial o, en general, en aquellas donde la densidad de población fuese baja, podrán autorizarse, previa justificación pormenorizada, tendidos aéreos, debiendo en todo caso, discurrir éstos por los trazados que se señalen.

6. Los proyectos de urbanización preverán la modificación a subterránea de todas las instalaciones eléctricas aéreas existentes dentro del ámbito a urbanizar en alta, en media y

en baja tensión. Excepcional y justificadamente podrá autorizarse por el Ayuntamiento la compatibilidad de ciertos tramos o instalaciones aéreas en alta tensión con la actuación urbanizadora.

7. Los centros y subestaciones transformadoras se emplazarán en los espacios previstos expresamente por el planeamiento de desarrollo. Sólo en casos estrictamente necesarios y justificados se preverán centros de transformación en espacios públicos; en estos casos, las instalaciones se emplazarán en lugares no perjudiciales con la utilización pública de los espacios y en edificaciones homologadas debidamente protegidas y aisladas.

Artículo 251. Las redes de telecomunicaciones.

1. Los proyectos de urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para los usos a implantar acorde con la normativa sobre infraestructura común de telecomunicaciones. Para el cálculo de las necesidades se considerarán las dotaciones establecidas en la normativa específica vigente.

2. El Ayuntamiento de manera justificada por razones de cumplimiento de los objetivos urbanísticos o de protección del medio ambiente, y dando audiencia a los interesados, podrá establecer, de acuerdo con la legislación estatal, la obligación de compartir emplazamientos por parte de diferentes operadores, de acuerdo con los Planes de Implantación propuestos. La obligación de compartir puede desestimarse si se justifica la imposibilidad técnica, o si las condiciones no son razonables, o bien si el Ayuntamiento considera que el impacto ambiental, visual o sobre los límites de exposición del uso compartido, pueda ser superior al de las instalaciones por separado.

3. En las obras de urbanización del suelo urbano no consolidado y urbanizable las redes de telecomunicaciones se ejecutarán mediante canalizaciones subterráneas normalizadas.

4. En las obras de reurbanización del viario o de los espacios libres, salvo que se justificara cabalmente su improcedencia, todas las redes de telecomunicaciones se ejecutarán mediante canalizaciones subterráneas normalizadas. Los proyectos de urbanización preverán la modificación a subterránea de todas las instalaciones de telecomunicaciones aéreas existentes dentro del ámbito a urbanizar. Excepcional y justificadamente podrá autorizarse por el Ayuntamiento la compatibilidad de ciertos tramos o instalaciones aéreas con la actuación urbanizadora.

5. Los elementos y equipos de telecomunicación auxiliares a las redes subterráneas se instalarán de forma que su implantación produzca el mínimo impacto sobre el medio ambiente desde el punto de vista espacial y visual y sobre la salubridad pública, y de manera que el desarrollo de las redes de telecomunicación se produzca de forma ordenada.

6. En los proyectos de edificación correspondientes a obras de nueva edificación o de rehabilitación integral de edificios, será preceptiva la previsión de las instalaciones y ar-

quetas de registro correspondientes para la Infraestructura Común de Telecomunicaciones (ICT), cuyo diseño se ajustará a la normativa específica de aplicación.

Artículo 252. Red de riego.

1. Los proyectos de urbanización deberán asegurar la dotación de los caudales necesarios y preverán las redes necesarias para garantizar el crecimiento y desarrollo de las alineaciones principales del arbolado del viario urbano y de los espacios libres. Las condiciones de diseño de los elementos de mobiliario urbano seguirán criterios de uniformidad para las distintas áreas de la ciudad.

2. Los diámetros nominales, materiales, instalaciones mecánicas, calidades, y piezas especiales a utilizar serán los que establezca la normativa municipal específica, y en su defecto las de la compañía suministradora. En general, se establecerán sectores de riego programable por goteo, y el material empleado para las canalizaciones será el polietileno, que podrá sustituirse por otro material con la aprobación del Ayuntamiento y previa justificación de su idoneidad.

3. Las condiciones de ejecución y recepción de las redes serán las dispuestas por la normativa específica municipal, y en su defecto las de la compañía suministradora.

4. Se proyectarán instalaciones para pozos artesianos y equipos de bombeo y filtrado con capacidad suficiente para alimentar el conjunto ajardinado. El proyecto, ejecución y legalización de estas instalaciones se adaptará a la normativa hidrológica vigente.

Artículo 253. Coordinación de los servicios urbanos básicos.

1. Los proyectos de urbanización establecerán el orden de disposición de los servicios y sus elementos de registro en el espacio público. Las dimensiones de los acerados serán las suficientes para alojar todos los servicios urbanos previstos, con las condiciones de separación e instalación establecidas en sus normativas técnicas específicas.

2. En general, los servicios urbanos se distribuirán de forma que las redes que más acometidas requieran queden más próximas a las bandas de edificación, quedando las redes de transporte y el alumbrado público en la zona más exterior del acerado.

3. Se recomienda la inclusión en los proyectos de urbanización de un plano conjunto de servicios urbanos a implantar, con la definición en planta de los trazados y ubicación de arquetas y elementos singulares de cada infraestructura.

4. En los proyectos de urbanización del suelo urbano no consolidado y del urbanizable no se construirán elementos que puedan deteriorarse durante la fase posterior de edificación. Es recomendable, siempre que sea posible, reservar libre de servicios el último metro del acerado hasta la construcción de los edificios.

Artículo 254. Anexos de características del viario.

	VIARIO PRINCIPAL	VIARIO SECUNDARIO	VIARIO LOCAL TURÍSTICO**	VIARIO LOCAL ÁREAS URBANAS**	VIARIO DE ÁMBITO MENOR***	VIARIO INDUSTRIAL
VIARIO COMPLETO* (mínimo en metros)	25	18	12	12	9	20
CIRCULACIÓN VEHÍCULOS						
Calzada 1 carril y sentido único de circulación	no permitido	no permitido	recomendado	recomendado	-	-
Calzada 2 o más carriles circulación	mínimo 4 carriles	mínimo 2 carriles	-	-	no permitido	Recomendado
Tratamiento	segregado obligatorio	segregado obligatorio	compartido recomendado	compartido recomendado	compartido obligatorio	segregado obligatorio
ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS						
Bandas de aparcamiento mínimas	permitido puntualmente	mínimo 2 bandas	mínimo 1 banda	mínimo 1 banda	-	mínimo 2 bandas
Bandas de aparcamiento recomendadas	-	-	recomendado 2 bandas	recomendado 2 bandas	recomendado 1 banda	-
CIRCULACIÓN PEATONAL. ACERADOS						
Banda circulación peatonal	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas
CIRCULACIÓN CICLISTA						
Unidireccional ligado a calzada de tráfico rodado o banda peatonal	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas	-	-	-	recomendado 2 bandas
Bidireccional	-	-	recomendado	recomendado	-	-
ARBOLADO						
Obligatoriedad plantación	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí
Banda de arbolado	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas	mínimo 2 bandas	recomendado	mínimo 2 bandas

* Dimensión mínima en metros comprendida entre las alineaciones opuestas.

** Se entenderá como viario local el que esté servido al menos en uno de sus extremos por vías de carácter secundario, la velocidad esté limitada a treinta (30) km/h y sirva a áreas residenciales con edificación retranqueada al menos en tres (3) metros o unifamiliar no retranqueada.

*** Se entenderá como viario de ámbito menor el que posea una longitud inferior a setenta (70) metros, sirva a un máximo de veinte (20) viviendas, esté servido en sus extremos por vías de carácter local con doble sentido de circulación, la velocidad esté limitada a treinta (30) km/h y la fachada de edificación esté retranqueada al menos en cuatro (4) metros.

ANEXO II. DIMENSIONES DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL VIARIO

	VIARIO PRINCIPAL		VIARIO SECUNDARIO		VIARIO LOCAL TURÍSTICO	
	MÍNIMO	RECOMENDADO	MÍNIMO	RECOMENDADO	MÍNIMO	RECOMENDADO
VIARIO COMPLETO* (m)	25	30-35	18	20-24	12	14-16
*Dimensión en metros comprendida entre las alineaciones opuestas.						
CIRCULACIÓN VEHÍCULOS						
Calzada 1 carril y sentido único de circulación (m)	-	-	3,25	3,50-3,75	3,00	3,25-3,50
Calzada 2 o más carriles circulación (m por carril)	3,25	3,50	3,00	3,25	2,75	3,00
PARÁMETROS DE TRAZADO						
Acuerdos circulares mínimos en planta para alineaciones de bordillo (m)	20,00	20,00-25,00	7,50	10,00-15,00	5,00	7,50-12,50
Pendiente longitudinal del viario (mínimo/máximo %)	0,50% / 6,00%	1,00%	0,50% / 8,00%	1,00%	1,00% / 8,00%	1,50%
Pendiente transversal del viario (mínimo/máximo %)	1,50% / 2,50%	2,00%	1,50% / 2,50%	2,00%	1,50% / 2,50%	2,00%
Parámetro acuerdo vertical parabólico, (Kv) (cóncavos y convexos)	1.000,00	1.500-2.000	600,00	1.000,00	300,00	600,00
Calzada anular en glorietas (m)	10,00	10,00-12,00	8,00	10,00-12,00	-	-
Diámetro interior de glorietas (m)	35,00	35,00-45,00	22,00	25,00-30,00	-	-
ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS						
Línea (m)	2,00	2,25	1,80	2,20	1,80	2,00
Oblicuo (m)	4,50	4,75	4,25	4,25-4,50	4,25	4,25-4,50
Batería (m)	4,50	4,75	4,50	4,50-4,75	4,25	4,25-4,50
CIRCULACIÓN PEATONAL. ACERADOS						
Banda circulación peatonal** (m)	3,00	4,00-5,00	1,50	2	1,50	2,00
Banda de servidumbre sin arbolado** (m)	0,80	1,00	0,60	0,80	0,50	0,60
Banda de servidumbre con arbolado** (m)	1,50	2,00	1,35	1,50	1,20	1,35
** Dimensiones mínimas en metros por cada fachada						
CIRCULACIÓN CICLISTA						
Unidireccional	1,50	2	1,40	1,75	1,40	1,75
Bidireccional	2,25	2,75	2,00	2,50	2,00	2,50
ARBOLADO						
Obligatoriedad plantación	Sí	ambos acerados	Sí	ambos acerados	-	Sí
Perímetros especies	18	22-24	18	20	18	20

	VIARIO PRINCIPAL		VIARIO SECUNDARIO		VIARIO LOCAL TURÍSTICO	
	MÍNIMO	RECOMENDADO	MÍNIMO	RECOMENDADO	MÍNIMO	RECOMENDADO
ALUMBRADO PÚBLICO						
Altura columnas/báculos	9,00	9,00-14,00	8,00	8,00-12,00	4,50	4,50-8,00
Apoyo iluminación peatonal (brazos/columnas)	Sí	-	-	Sí	-	-
Iluminancia media	30	30-40	25	30-35	15	20-25
Luminaria	VSAP	VSAP	-	VSAP	-	VSAP
AMUEBLAMIENTO URBANO						
Bancos	Sí	cada 50 m	-	NO	-	puntualmente
Papeleras	Sí	cada 50 m	Sí	-	Sí	-
Disuasión aparcamiento	-	puntualmente	-	puntualmente	-	puntualmente

TÍTULO IX

NORMAS PARA LA PROTECCIÓN Y ADECUADA UTILIZACIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL

Artículo 255. Alcance de las determinaciones de protección.

Se redactan estas Normas en cumplimiento de lo previsto en el art. 10.1.A) apartado i) para la protección y la adecuada utilización del litoral.

Artículo 256. Ámbito de la aplicación de las normas contenidas en este título.

Se establece como Zona de influencia litoral la franja de terrenos localizados en el sector SUS C-2 que queda situada a quinientos metros tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar.

Artículo 257. Medidas para el control de los usos.

a) En los terrenos incluidos en la zona de influencia quedan prohibidas la delimitación de nuevos suelos urbanizables con fines industriales.

b) En la zona de influencia no se podrán localizar actividades de Interés Público y Social con finalidad industrial.

c) Las zonas verdes de uso y dominio público se localizarán en las áreas determinadas como vinculantes en las fichas y planos de ordenación.

d) Se seguirán las determinaciones respecto a la localización de usos establecidas en la fichas correspondientes.

e) Queda prohibida la utilización de suelos para la localización de plantas o infraestructuras para la gestión de residuos.

Artículo 258. Medidas para el control de la densidad.

a) Los sectores urbanizables no podrán tener una densidad de edificación superior a la media del suelo urbanizable sectorizado del término municipal.

b) La altura de la edificación no superará las tres plantas de altura.

c) La edificación evitará formar pantallas arquitectónicas. No se permitirán construcciones destinadas a uso residencial con longitudes de fachada superiores a 60 m y construcciones destinadas a hoteles o alojamientos turísticos con más de 80 m de longitud.

d) La separación entre construcciones será como mínimo superior a un cuarto de la longitud de la fachada más larga.

e) Se respetarán las densidades establecidas en las fichas y en la normativa. Con carácter general la edificabilidad sobre parcela residencial no será superior a 0,50 m²/m²s.

f) Se respetará la localización de las zonas verdes determinadas como vinculantes.

Artículo 259. Medidas para la protección de la calidad de las aguas.

a) Los cauces existentes mantendrán su función hidráulica y ecológica. Podrán ser objeto de actuaciones para mejorar su funcionalidad o garantizar el mantenimiento y calidad de los recursos naturales.

b) Prohibición de vertidos al dominio público marítimo terrestre de aguas negras o procedentes de la red de saneamiento sin depuración previa.

c) Prohibición de vertidos a cauces públicos de aguas negras o procedentes de la red de saneamiento sin depuración previa.

d) Protección de los cauces públicos y de la red drenaje superficial adoptando medidas para controlar la escorrentía y retener las pérdidas de suelo mediante:

- Incremento del grado de infiltración.

- Aumento de la superficie de retención, proporcionando más tiempo para que el agua se infiltre en el suelo.

Reducir el impacto de aguas de lluvia mediante vegetación o cubierta protectora elaborada con vegetación.

TÍTULO X

MEDIDAS CORRECTORAS ADICIONALES ESTABLECIDAS POR LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 260. Alcance de las medidas correctoras establecidas.

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas correctoras.

Artículo 261. Medidas correctoras adicionales a incorporar en el planeamiento de desarrollo.

La aprobación definitiva de los documentos de Planeamiento de Desarrollo, Proyecto de Urbanización del Sector y Proyecto de Ejecución del Campo de Golf requiere el informe previo y vinculante de esta Delegación de Medio Ambiente. Para ello, el Ayuntamiento de Cartaya, una vez contrastada que la información aportada por estos proyectos y documentos de planeamiento es acorde a lo contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Declaración de Impacto Ambiental y en las Normas Subsidiarias de Cartaya deberá remitirlos a la Delegación de Medio Ambiente antes de su aprobación definitiva.

Así mismo, antes de la aprobación del planeamiento de desarrollo se deberá presentar ante la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente para su informe, documento suscrito por técnico competente, en el que se recoja un estudio pormenorizado del balance hídrico general de la totalidad de las actividades contempladas en la modificación puntual. Se deberá prestar especial atención a la cuantificación de la demanda de agua de riego para el campo de golf, debiendo tomarse como referencia datos de las necesidades hídricas e instalaciones similares existentes en la provincia de Huelva. En relación de con el abastecimiento de agua para usos no potables procedente de la reutilización de las aguas residuales (artículo 114 del Potloh aprobado por el Decreto 130/2006, de 27 de junio) se procederá a la detallada descripción de las redes e infraestructuras necesarias, siste-

mas de regulación, incluyendo su ubicación y dimensiones con un nivel mínimo de anteproyecto. Se aportará información técnica sobre la totalidad de las instalaciones necesarias para dar cumplimiento de lo anterior, independientemente de que estas estén ubicadas dentro o fuera del sector.

En ningún caso se podrán llevar a cabo obras en el sector, independientemente del uso (comercial, turístico, residencial, deportivo, etc), mas allá de la urbanización propiamente dicha, sin que con carácter previo, estén acometidas y con plena capacidad de funcionamiento las obras de ampliación de la Depuradora de El Rompido y de las redes necesarias para dar cumplimiento a lo recogido en el referido artículo 114 del Potlo y en la legislación de aplicación al respecto de la obligación de la depuración de las aguas residuales producidas en el nuevo sector.

De igual modo con carácter previo a la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, se ha de acreditar ante esta Delegación Provincial mediante la aportación de los correspondientes certificados de las compañías y entidades suministradoras o prestadoras de los servicios de abastecimiento, saneamiento, gestión de residuos y electricidad, de la suficiencia y capacidad de satisfacción de las mismas para atender a los crecimientos pretendidos, debiendo recogerse en los mismos, las infraestructuras necesarias, existentes o de nueva creación, con indicación de la fecha prevista de entrada en funcionamiento de las mismas.

Respecto del recurso agua se ha de acreditar mediante informe emitido por el órgano de cuenca competente la existencia de recursos hídricos suficientes para atender el nuevo crecimiento, de modo que no comprometa la sostenibilidad ambiental de este recurso natural.

La aportación de la información referida anteriormente, será condición indispensable para aprobar el planeamiento de desarrollo, estando condicionada la viabilidad ambiental de las actuaciones pretendidas a la existencia por un lado de los recursos naturales implicados y por otro, de las infraestructuras necesarias para conseguir la gestión adecuada de los incrementos de aguas residuales y residuos generados y todo ello de cara a conseguir la minimización de los impactos sobre el medio natural afectado. En cualquier caso, la disponibilidad y puesta en funcionamiento de los distintos suministros y servicios deberá ser previo a la ocupación del sector, o lo que es lo mismo, en ningún caso se podrán conceder licencias de habitabilidad si previamente no están en servicio las distintas redes e infraestructuras necesarias.

Artículo 262. Medidas correctoras adicionales en relación al Patrimonio Arqueológico.

1. En caso de que se produjese algún tipo de hallazgo arqueológico casual durante el transcurso de las obras que sea necesario realizar, el promotor tendrá que ponerlo de inmediato en conocimiento de la Delegación Provincial de Cultura, en aplicación del art. 50 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 263. Medidas correctoras adicionales en relación a las Aguas.

1. La red de saneamiento de los nuevos terrenos que se urbanicen, deberá canalizarse a través del sistema municipal de alcantarillado y deberá contar con las suficientes garantías para no afectar en ningún momento a las aguas subterráneas, superficiales o al suelo.

2. Así mismo, se deberá garantizar la depuración de todas las aguas residuales producidas en las nuevas áreas que se urbanicen, cuya obligatoriedad viene establecida en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, debiéndose asimismo adecuarse a los plazos establecidos por la citada norma y las que la desarrollan, esto

es Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del anterior.

3. En el caso excepcional de no estar conectada a la red de alcantarillado municipal, cualquier actividad que produzca vertidos de aguas residuales urbanas o industriales, deberán contar con la preceptiva autorización de vertidos otorgada por el Organismo competente, y cumplir la legislación vigente en materia de vertido.

4. Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros, siendo obligatoria la conexión a la red general de saneamiento. Se procederá a la conexión a dicha red de las instalaciones que en la actualidad puedan contar con fosa séptica, procediendo posteriormente al desmantelamiento de las mismas.

5. Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. Por lo demás no se podrán otorgar las licencias de apertura en tanto las actuaciones no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

6. Se adoptarán las medias necesarias para evitar que, durante las fases de construcción o de funcionamiento, se vea dificultado el libre curso de las aguas superficiales. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales a que pudieran ser necesarias, en virtud de lo dispuesto en el R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de aguas. Por otra parte y con carácter general, la ejecución de cualquier tipo de obra en la zona de policía, está condicionada, a la autorización administrativa del Órgano de Cuenca correspondiente.

Artículo 264. Medidas correctoras adicionales en relación a la Atmósfera.

1. Se deberán establecer las medidas oportunas para evitar o minimizar la emisión de polvo en suspensión procedente de las obras a realizar, mediante el riego de las distintas superficies de actuación, cubrición de las cargas en el transporte de materiales, etc.

2. Las actividades potencialmente contaminantes deberán dotarse de los elementos correctores necesarios, especialmente en las chimeneas, vehículos y demás instalaciones que puedan emitir humos, olores, polvo o ruidos, constituyendo un compromiso previo a la concesión de licencias o a la suspensión de licencia de apertura si son inexistentes.

3. Por otra parte se controlará la maquinaria y vehículos de trabajo empleados en las obras, para asegurar que sus emisiones gaseosas se adecuan a los niveles establecidos por la normativa sectorial vigente.

4. Se llevará a cabo lo establecido en el art. 21 del Capítulo IV del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, por lo que por un lado la planificación urbanística y los planes de infraestructura física deberán tener en cuenta las previsiones contenidas en el referido Reglamento, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial, los mapas de ruido y la áreas de sensibilidad acústica, y por otro, la asignación de usos generales y usos pormenorizados del suelo en las figuras de planeamiento tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en este Reglamento.

Artículo 265. Medidas correctoras adicionales en relación al Suelo.

1. Los materiales de construcción que fueran necesarios para la ejecución de las obras a realizar, deberán proceder de canteras o instalaciones debidamente legalizados según la normativa medioambiental vigente, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sectorial que corresponda.

2. En la realización de desmontes y terraplenes, deberán adoptarse las medidas necesarias para minimizar la erosión con especial atención a su pendiente y utilizándose en su caso, utilizándose para ello hidrosiembras u otros métodos con resultados análogos.

3. Se deberán adoptar todas las medidas de prevención, que eviten la infiltración o escorrentía de vertidos en el terreno, al objeto de garantizar la ausencia de riesgo de contaminación de los suelos, así como de las aguas superficiales y subterráneas.

Artículo 266. Medidas correctoras adicionales en relación a los Residuos.

1. Con carácter general, y referida sobre todo, a las obras y actuaciones a realizar en el desarrollo de la modificación y a las obras mayores de edificaciones futuras, en lo que se refiere a las normas de Tramitación y concretamente a las diferentes licencias y obligaciones establecidas, ha de tenerse en cuenta como un exigencia más, la obligación de incluir un Plan de Gestión de los Residuos que se generen, contemplando la separación selectiva en origen de los residuos originados en las obras, atendiendo a lo establecido en el Decreto 1418/01, de 27 de diciembre, donde se definen y clasifican los residuos inertes, no peligrosos y peligrosos, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por Resolución de 14 de junio de 2001 de la Secretaría general de Medio Ambiente.

2. Las actividades susceptibles de general residuos peligrosos, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 10/98, de Residuos, y los Reglamentos que la desarrollan. Dichas actividades deberán obtener la correspondiente inscripción en el Registro Provincial de Actividades productoras de residuos Peligros, conforme a la citada Ley.

Artículo 267. Medidas correctoras adicionales en relación a los Espacios Libres

En el sector, entre otros valores ambientales, se constata la presencia de la especie catalogada *Juniperus oxiedrus*. macrocarpa, incluida en la categoría de «En Peligro de Extinción» en el Catálogo Andaluz de especies amenazadas (Anexo II.A de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres) y la subespecie costera de la sabina negral (*Juniperus phoenicea* subsp. *Turbinata*) la cual resulta muy abundante, localizándose un sabinar aclarado de gran valor por el porte y tamaño de los ejemplares presentes. Este sabinar costero aparece recogido como uno de los hábitats naturales de interés comunitario, con carácter prioritario, «Dunas litorales con *Juniperus* spp» del Anexo I de la Directiva 92/43 CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres (Directiva Hábitats) y del Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

De igual modo existen en el área vaguadas y barrancos que drenan hacia el Rompido, que conservan gran diversidad vegetal entre las que destaca la presencia de *Quercus coccifera*, *Pistacia lentiscus*, *Phillyrea angustifolia*, *Olea europaea* subsp. *Sylvestris*, *Osyris lanceolata* y *Rhamnus oleoides*, además de coníferas como el *Pinus pinea* y *Juniperus phoenicea* subsp. *Turbinata*. Otras especies presentes en el área que destacan por su interés ambiental son: ejemplares dispersos de alcornoques (*Quercus suber*), orquídeas cuya población presenta una alta densidad de ejemplares, *Loeflingia baetica* (Vulnerable según Ley 8/2003), *Armeria pungens*, *Armeria gaditana*, *Tuberaria commutata* y *Allium pruinaum*.

En la documentación integrante del expediente se delimita como zona verde de los enebrales y sabinares del Rompido un espacio de 297.128 m² de superficie que integra parte de los valores ambientales relacionados anteriormente y que se pretenden proteger, sin perjuicio de los ajustes que deban

realizarse a la hora de llevar a cabo el replanteo de las actuaciones y de las medidas específicas que se propongan en el Plan Especial de Protección que se ha de elaborar respecto de esta zona.

Deberán formar parte de este espacio, todas aquellas zonas aisladas no incluidas en la referida delimitación, en las que se de la presencia de algún ejemplar de la especie catalogada *Juniperus oxycedrus* subsp. *Macrocarpa* así como aquellas en las que existan rodales de densos o con ejemplares de gran porte de las especies *Pinus pinea* y *Juniperus phoenicea* subsp. *Turbinata*, *Quercus Suber*, *Olea Europea* subsp. *Sylvestris*, *Pistacia lentiscus*.

Sobre estas zonas aisladas se deberán definir las oportunidades medidas de protección y conservación, las cuales deberán recoger no solo el mantenimiento de los ejemplares en sus actuales emplazamientos, sino las actuaciones de manejo y gestión de los espacios circundantes con su conservación.

El espacio resultante tendrá localización vinculante, será de uso público y deberá englobar los valores ambientales puestos de manifiesto anteriormente, asegurando no solo el mantenimiento de los mismos sino también su potenciación y mejora. Esta zona constituirá un conjunto homogéneo (unión de zonas de barrancos, acantilados y zonas consolidadas) que contribuirá a la protección hidrológica de las zonas urbanas situadas al Sur, y deberá englobar el espacio libre vinculado al litoral denominado Enebrales y Sabinares de el Rompido establecido en el Plano de Articulación Territorial del Potoloh.

El desarrollo de este espacio se llevará a cabo, mediante la realización de un Plan especial de Protección del Medio Rural, el cual deberá ser informado y aprobado con carácter previo a su ejecución, por esta Delegación Provincial del Medio Ambiente. El mismo contendrá un cronograma de actuaciones para conseguir los objetivos pretendidos, con su valoración económica y sus compromisos de ejecución.

Sus principales objetivos serán la conservación y protección de los espacios y bienes naturales presentes en el área afectada, así como conservar, proteger y mejorar el paisaje. Contemplará de forma detallada un estudio florístico de la zona, con objeto de identificar los taxones de la flora silvestre catalogada, y establecer sobre esta base, las oportunas medidas de conservación, protección y mejora. Deberá estar elaborado por un equipo técnico con acreditada solvencia técnica. Entre los principales criterios a tener en cuenta para el desarrollo de esta área, se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes:

- Mantenimiento integral del ecosistema, así como de los ejemplares y rodales dispersos localizados más allá de la predefinida zona Verde de los Enebrales y Gabinetes del Rompido.

- Mantenimiento de la topografía natural del terreno y del suelo.

- Nula afeción al área por las distintas obras a realizar en el entorno impidiendo entre otras cuestiones, el tránsito de maquinaria, situación de zonas de acoplo de materiales, ubicación de instalación auxiliares, etc.

- Realización de las actuaciones necesarias encaminadas a la prevención de incendios.

- Este espacio se destinará a la protección de los recursos naturales presentes, por lo que sólo se considera uso compatible el paseo para la contemplación y disfrute de la naturaleza. Son incompatibles cualesquiera otros usos que impliquen la pérdida de sus características naturales.

- No se podrán realizar en el área afectada ninguna actuación que pueda afectar directa o indirectamente a los valores ambientales presentes, poniendo en peligro la conservación y mantenimiento de este enclave.

En cualquier caso, no se autorizará ningún tipo de obra, infraestructura o actuación que pueda afectar los valores naturales, salvo en caos excepcionales en los que exista alternativa técnicamente viable y se compruebe mediante la aportación

de los oportunos estudios y análisis, que las afecciones producidas además de ser puntuales, son mínimas y subsanables mediante la consideración de las oportunas medidas correctoras y protectoras.

El Plan Especial de Protección del Medio Rural de la misma contendrá las limitaciones necesarias para impedir la ubicación en la misma de cualquier tipo de actuación, instalación o infraestructura; recreativa, deportiva o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar a las condiciones naturales del entorno. De igual modo deberá contener las provisiones necesarias para proceder a la regeneración de esta área mediante la implantación de especies autóctonas presentes en el entorno.

Respecto de lo anterior, tan solo de forma excepcionalmente justificada y previo informe vinculante esta Delegación Provincial, se podrá llevar a cabo la creación de senderos peatonales o actuaciones análogas. Las características y trazado de los mismos, en su caso, deberán ser consensuados con los servicios técnicos de esta Delegación, a fin de conseguir la máxima integración de los mismos, en su entorno más inmediato y para establecer medidas de corrección y protección adicionales si se consideran necesarias.

En cualquier caso, la redacción y aprobación del referido Plan Especial de Protección será previa a la aprobación definitiva de los documentos de Planeamiento de Desarrollo, Proyecto de Urbanización del Sector y Proyecto de Ejecución del Campo de Golf, con objeto de asegurar la compatibilidad de las actuaciones que se propongan.

Artículo 268. Medidas correctoras adicionales en relación a la Flora.

Dada la presencia de distintos ejemplares de enebro costero (*Juniperus oxycedrus* Subs. *Macrocarpa* incluido en la categoría de «En Peligro de Extinción» en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas) (Anexo II.A de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres), lo que implica de manera especial que queda prohibido «destruir, recoger, cortar, talar o arrancar, en parte o su totalidad especímenes naturales...» cuyo incumplimiento esta calificado como una fracción muy grave, se deberán tomar en todo momento las medidas oportunas para su correcta conservación in situ. Por ello, estos ejemplares deberán quedar junto a un área suficiente para asegurar la no afección a los mismos por la ejecución de las distintas obras, incluidos en los sistemas locales de espacios libres que se propongan, estando condicionada la distribución final de los distintos usos pormenorizados a su respeto y conservación. En cualquier caso, ante posibles afecciones a estas u otras especies catalogadas se estará como se ha puesto de manifiesto anteriormente, a lo recogido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre de 2003) y demás normativa de aplicación.

Como norma general se respetará el mayor número posible de ejemplares arbóreos de las distintas especies autóctonas existentes en la actualidad en el área de estudio, mediante su correcta integración en los sistemas de espacios libres, debiéndose prestar especial atención a la conservación del mayor número de ejemplares dispersos de la especie *Juniperus phoenicea* Subs. *turbinata*. Dicha conservación se llevará a cabo in situ y en sus actuales emplazamientos descartándose transacciones por haberse comprobado su escasísimo éxito en esta especie.

La distribución espacial definitiva de los distintos usos, se deberá hacer tomando como criterio, la preservación de aquellas masas o rodales de vegetación que presenten un mejor estado de desarrollo y conservación, cuestión que deberá ser objeto de análisis en documentación integrante del Planeamiento de Desarrollo y por lo tanto será sometido a informe vinculante por parte de esta Delegación Provincial en los términos establecidos en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

En la creación de zonas verdes y como densificación de aquellos que se respeten, se utilizarán preferentemente especies arbóreas de origen autóctono con adaptaciones a la estructura del paisaje existente. Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en períodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de pies arbóreos.

Artículo 269. Medidas correctoras adicionales en relación al Paisaje.

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de la edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

Artículo 270. Otras medidas correctoras adicionales.

En el caso de que se pretendan instalar actividades encuadradas en los Anexos de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, éstas deberán someterse previamente al trámite de Prevención Ambiental que les sea preceptivo.

Artículo 271. Programa de vigilancia ambiental.

El control y seguimiento de las medidas contempladas y recogidas en los documentos de planeamiento y en el Estudio de Impacto Ambiental quedan sujetas a los actos de disciplina urbanística y al control por los técnicos municipales y de la dirección técnica de la obra con relación a las diferentes actividades a desarrollar, sin perjuicio de las competencias en la vigilancia ambiental y urbanística de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente, Obras Públicas y Urbanismo, así como de otros organismos públicos.

Anteriormente el Ayuntamiento enviará a la Delegación de Medio Ambiente un informe, en el que se detallen las incidencias ambientales, si se hubiesen producido, así como de las medidas correctoras adoptadas y eficiencias de las mismas.

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/1994.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique su alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión, a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, o propuesta del promotor.

Así mismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Para la modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental se estará a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía.

FICHA DEL SECTOR

EL SECTOR ROMPIDO ESTE. SUS C-2

1. Ámbito.

Terrenos localizados al norte de los suelos urbanos y aptos para urbanizar en el núcleo del Rompido.

El área queda delimitada por el Norte en el camino de la cañada Velasco, hasta llegar al camino del que delimita el pinar del Campo común de Abajo. El sector queda delimitado por el este por el citado camino y el monte común. Por el sur con el suelo urbano y al Oeste por la urbanización Urverosa y el camino de tierra que separa esta zona del sector Rompido Oeste SUS C-1.

El límite figura en planos.

A efectos de ordenación se incluyen terrenos calificados para zona verde y ya obtenidos por el Ayuntamiento. Estos terrenos serán relocalizados en el proceso de planeamiento sin generar aprovechamiento.

2. Objetivos.

- El Documento impulsa la concentración de actividades turísticas en el Rompido con la intención de cualificar y diversificar la oferta existente.

- Los terrenos de este sector servirán para la localización de actividades turísticas en sus distintas formas de hoteles, hoteles apartamentos y apartamentos turísticos.

- Complementariamente a esta oferta aparecerá segunda residencia con densidades moderadas inferiores a 10 viv/ha.

- La actuación incorporará una instalación de golf.

- La actuación servirá para completar la estructura del núcleo del Rompido mediante la conexión interna con las urbanizaciones existentes y previstas en el sector.

- Los espacios libres del sector completarán la red de espacios libres del núcleo del Rompido preservando los espacios de mayor interés. Las reservas coincidirán con las previstas en el POT como Enebrales sabinares del Rompido y como zona de servidumbre de vistas del monte público.

3. Instrucciones para la Ordenación del Área.

a) Sobre el acceso y conexión con la ciudad:

- Los accesos al sector se localizarán en la nueva carretera perimetral en el tramo paralelo a la Cañada Velasco.

- Será vinculante el trazado de la vía paralela a la Cañada Velasco en el tramo entre el camino de tierra que separa este sector del Rompido Oeste y la banda de protección de la servidumbre de vistas del Monte público.

- El Plan Parcial deberá resolver la conexión entre la vía anterior y la localizada entre este sector y el sector SAPU D-3. La vía tendrá características de vía interurbana con conexiones con la red local separadas como mínimo 500 m entre ellas y sin acceso directo a parcelas.

- El viario interior del sector deberá prever conexiones con el sector Rompido Oeste y la urbanización Urverosa.

- Vía que parte del camino de la cañada Velasco se dirige hacia el sur para finalizar en la vía de separación con el SAPU D-3. Esta vía deberá tener inicio y final donde se localiza en planos y enlazar las mismas zonas. El planeamiento de desarrollo precisará su posición y geometría.

- Será vinculante la rotonda de enlace con la vía localizada en el sector Rompido Oeste SUS C-1 y que conecta con la carretera de Cartaya a el Rompido.

- La ejecución de la glorieta situada junto al sector D-3 será por cuenta del sector.

b) Sobre la localización y distribución de usos:

- Los usos hoteleros se localizarán preferentemente en la parte sur de la parcela con vistas sobre la ría y el mar.

- La instalación de golf se localizará en la parte norte del sector ocupando una posición central y sirviendo de referencia interna a la nueva urbanización. Esta posición central servirá para aislar el golf del pinar para que este mantenga la rusticidad propia de estos espacios.

- Se reservarán como zonas verdes de uso y dominio público las establecidas en el POT: Enebrales sabinares del Rompido que se ampliará de acuerdo con lo previsto en la Declaración Previa de Impacto Ambiental (DIA) emitida con fecha de 28 de abril de 2006 y cuyo ámbito figura en el plano 02 de

propuesta de ordenación con elementos vinculantes. Además se destinará a zona verde la zona de servidumbre de vistas del monte público y se establecerá una banda verde en el borde de la cañada Velasco.

- Se establecerán conexiones de zonas verdes entre las zonas anteriores y el pinar. Las zonas verdes se deberán continuar con las localizadas en el sector el Rompido Oeste.

- Las zonas verdes y espacios libres tendrán carriles de bicicletas que aseguren al menos la conexión entre el núcleo del Rompido, Cañada Velasco y el sector Rompido Este.

c) Sobre la conservación o protección de valores, recursos y el paisaje:

- El Plan Parcial tendrá en cuenta en su ordenación las consideraciones del estudio de impacto ambiental en lo referente a la protección de los recursos naturales y del arbolado.

- El espacio del Enebral sabinar del Rompido se regulará por lo previsto en la declaración ambiental.

- Se mantendrá la servidumbre de vistas del Monte Público, destinando una banda de 100 m de profundidad a espacios de uso y dominio público donde se plantará especies características del pinar colindante

- La actuación urbanística concentrará la edificación y la urbanización liberando la mayor parte posible de terreno.

- Se mantendrán las vaguadas existentes como espacios libres de edificación y se destinarán a zonas verdes y espacios libres de uso público.

- Se protegerá la cubierta vegetal existente y la topografía en las zonas destinadas a espacios libres de uso y dominio público.

- Las superficies de las parcelas privadas no ocupadas por la edificación se ajardinarán.

- Las zonas verdes y las plantaciones que se realicen en la zona se realizarán con especies características del pinar de Cartaya.

4. Condiciones Urbanísticas.

A) Determinaciones de ordenación de carácter estructural.

Clase de suelo: Urbanizable sectorizado.

Superficie bruta: 1.342.063 m².

Superficie edificable total: 198.093 m²t.

El área de reparto coincide con el sector.

El aprovechamiento urbanístico del sector se recoge en el cuadro siguiente:

Aprovechamiento urbanístico del sector Rompido Este. SUS C-2		
Aprovechamiento objetivo	198.092	m ² t
Aprovechamiento objetivo ponderado	190.189,15	UA
Aprovechamiento medio	0,1440	
Aprovechamiento urbanístico del sector	190.189,15	UA
Aprovechamiento subjetivo	171.170,24	UA

B) Determinaciones de ordenación de carácter pormenorizado.

4.1. Usos.

- El uso global turístico comprende los siguientes usos pormenorizados conforme lo señalado en las Normas generales:

- Residencia turística que incluye la categorías de:

Residencia plurifamiliar turística.

- Apartamentos turísticos.

- Alojamiento hotelero que incluye las categorías de:

Hoteles.

Hoteles-apartamentos.

- Dotaciones turísticas que incluye las instalaciones de:

Ocio y esparcimiento.

Comercial.

Golf.

- Serán actividades prohibidas:

- Aquellas actividades que puedan generar ruidos o molestias incompatibles con el normal uso de las edificaciones propias de esta zona.

- Actividades industriales.

4.2. Densidad máxima y edificabilidad máxima.

Los parámetros de edificabilidad y densidad máxima se aplicarán sobre la diferencia entre la superficie total y la superficie para zonas verdes ya obtenida por el municipio.

- Superficie de aplicación: 1.320.617 m².

- Densidad máxima 10 viv/ha.

- Superficie útil mínima admisible: 55 m².

- Edificabilidad máxima: 0,15 m²t/m²s.

4.3. Superficie y edificabilidad por usos pormenorizados.

Rompido Este SUS C-2		
Superficie total	1.342.063	m ²
Superficie obtenida para zona verde	21.446	m ²
Superficie diferencia anteriores (1)	1.320.617	m ²
Edificabilidad total máxima	198.093	m ² t
Índice de edificabilidad s/(1)	0,15	m ² t/m ²
Edif. Residencial máxima	132.000	m ² t
Superficie residencial mínima	340.000	m ²
Nº viv	1.320	viv
Edif. Hotelera mínima	55.800	m ² t
Superficie hotelera mínima	107.000	m ²
Edif comercial	10.292	m ² t
Superficie comercial mínima	10.292	m ²
Dotaciones privadas	0	m ² t
Superficie dotacional	0	m ²
Sup. Golf (1)	302.694	m ²
Zonas verdes y espacios libres (2)	516.457	m ²
Dotaciones públicas	66.031	m ²
Plazas de aparcamiento	1.981	

(1) Incluye el hotel del golf de mínimo 8.600 m² y máximo 10.000 m² los usos de casa club y servicios de mantenimiento se podrán integrar con la edificación del hotel.

(2) Incluye la superficie exigida por el POT.

4.4. Condiciones de la ordenación.

a) Uso hotelero.

Al menos un 50% de la edificabilidad hotelera deberá destinarse a los usos incluidos en el artículo 37 de la Ley del Turismo de Andalucía. El resto de la edificabilidad hotelera podrá destinarse a cualquier tipo de alojamiento turístico de los incluidos en los artículos 37 y 38 de la Ley del Turismo de Andalucía, si bien en el supuesto de que se optase por la modalidad de apartamentos turísticos, regulada en el art. 38 de la Ley del Turismo de Andalucía, durante los primeros cinco años desde la apertura, se deberá destinar obligatoriamente la edificación resultante en dicha zona a explotación hotelera exclusiva, en cualquiera de las modalidades o grupos establecidos en el artículo 37 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo de Andalucía, con categoría mínima equivalente a cuatro estrellas. Los apartamentos turísticos resultantes de este ajuste no computan a efectos de la densidad residencial máxima establecida para el conjunto del sector.

El Plan Parcial determinará la parcela o parcelas donde se aplicará lo previsto en el párrafo anterior.

El Plan Parcial dispondrá la edificabilidad hotelera en la parte sur del sector.

b) Uso Residencial.

El Plan Parcial ordenará la edificabilidad residencial siguiendo las siguientes tipologías de residencia turística.

Residencia Turística T-2		
Tipología residencial unifamiliar o plurifamiliar agrupada		
Edificabilidad máxima	90.914,12	m ² t
Nº máximo de vivienda	910	
Relación mínima vivienda/suelo en tipología unifamiliar agrupada	250	m ² /viv

Residencia Turística T-3 golf		
Tipología residencial plurifamiliar		
Edificabilidad máxima	41.085,85	m ² t
Nº máximo de vivienda	410	

- El Plan Parcial dispondrá, la residencia T-3 golf en la banda norte sur y la residencia T-2 preferentemente en las parcelas concentradas e interiores.

- El Plan Parcial podrá aumentar la edificabilidad de la residencia T-3 disminuyendo la residencia T-2 sin limitación.

- El Plan Parcial podrá aumentar la edificabilidad de la residencia T-2 en un 20% disminuyendo la residencia T-3.

- El trasvase de edificabilidad entre las tipologías de residencia turística no podrá dar como resultado el incremento de la edificabilidad o el número de viviendas máximo establecido.

c) Uso comercial.

La edificabilidad comercial o de dotaciones privadas se localizará preferentemente en la parte norte, en las proximidades de la vía de borde de la Cañada de la Viga.

d) Uso dotacional privado, campo de golf.

Dentro de la instalación de golf se localizará un hotel de entre 8.600 m² y 10.000 m². los usos de casa club y servicios de mantenimiento se podrán integrar con la edificación del hotel.

4.4. Número máximo de plantas.

Altura de la edificación	
Residencial T-2	4 plantas en tipología plurifamiliar y 3 plantas en tipología unifamiliar
Residencial T-3 golf	2+ ático en unifamiliar y 3+ ático en plurifamiliar
Comercial-1	2 plantas
Hotel	3 plantas sobre el número de plantas anterior se podrán levantar una más cuya superficie no supere el 20% de la planta inmediatamente inferior

4.6. Reserva para dotaciones públicas

Se destinarán a zonas verdes y espacios libres la superficie que figura en el cuadro correspondiente. Esta superficie incluye las zonas protegidas por el POT de los Enebrales y sabinars del Rompido que se ampliará de acuerdo con lo previsto en la Declaración Previa de Impacto Ambiental (DIA) emitida con fecha de 28 de abril de 2006 y cuyo ámbito figura en el plano 02 de propuesta de ordenación con elementos vinculantes y la servidumbre de vistas del Monte Público, bandas verdes de la cañada de la Viga y la parte de zonas verdes previstas en las Normas vigentes y que se compensan en este sector.

Se destinan a dotaciones públicas la superficie que figura en el cuadro correspondiente.

Se preverán aparcamientos públicos a razón de 1 plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

5. Gestión.

5.1. Iniciativa de Planeamiento.

Sobre el sector se redactará un único Plan Parcial redactado por la iniciativa privada.

Sobre el espacio de los Enebrales y sabinars de El Rompido se realizará un Plan de Conservación de los recursos naturales que deberá ser autorizado por la Consejería competente en materia medio ambiental de acuerdo con lo previsto en el art. 32.3 del POT.

El Plan Parcial vinculará la ejecución de los usos residenciales a la ejecución del campo de golf, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 46.2 del POT. En este sentido no se podrán dar licencias para usos residenciales con carácter previo a la licencia para el campo de golf.

La instalación de campo de golf estará sometida a Informe ambiental de acuerdo con lo previsto por Ley 7/94, de Protección Ambiental y los condicionados de la Declaración Ambiental.

5.2. Unidades de ejecución.

El Planeamiento determinará una o más unidades de ejecución para facilitar la gestión del sector.

5.3. Sistema de actuación.

La actuación se desarrollará por el Sistema de Compensación.

5.4. Contribución para la adquisición de suelo destinado a sistemas generales de espacios libres.

El sector deberá contribuir a la formación de la red de espacios libres del municipio mediante la adquisición de suelos destinados a sistema general de espacios libres en el suelo no urbanizable y por tanto no adscrito a ningún sector de suelo urbanizable. Su contribución se fija en la adquisición de 66.031 m² de suelo, resultado de multiplicar el número de plazas por 10 m². Los suelos adquiridos serán de los previstos en este documento o en la revisión del planeamiento municipal en redacción.

Esta contribución podrá ser sustituida mediante convenio por cantidad económica equivalente.

5.5. Cargas de urbanización y ejecución de sistemas generales.

5.5.1. Cargas de urbanización.

Las cargas de urbanización del sector serán las establecidas en el artículo 113 de la LOUA. En este sector las redes urbanísticas serán las siguientes:

- a) Explanación, afirmado y pavimentación de calzadas. Construcción y encintado de aceras.
- b) Saneamiento de aguas negras.
- c) Recogida de pluviales.
- d) Red de distribución de agua.
- e) Red de suministro de energía eléctrica.
- f) Canalizaciones telefónicas.
- g) Red de alumbrado público.
- h) Red de gas.
- i) Red de recogida neumática de basuras o el sistema establecido en su caso por el Ayuntamiento.
- j) Galerías de servicios, en su caso.
- k) Obra civil de los parques y jardines públicos que incluirá ajardinamiento, arbolado, amueblamiento urbano, formación de caminos y paseos, alumbrado conforme lo establecido en la normativa general.
- l) Acometidas de servicios a terrenos para dotación de equipamiento.
- m) Conexiones a las redes generales del municipio.

n) La instalación de golf contará con dispositivos de reciclado y reutilización del recurso de agua. El abastecimiento para usos no potables procederá de la reutilización de aguas residuales. Las depuradoras de que se abastezcan deberán contar con sistema de tratamiento acorde al destino de sus aguas según lo previsto en el art. 114. 4 del POT.

5.5.2. Ejecución de sistemas generales.

Será por cuenta del sector:

- En virtud de los apartados 1.i) y 1.j) del artículo 113 de la LOUA serán con cargo al sector la ejecución de los siguientes sistemas generales.

1. Parte proporcional de la ejecución de la red viaria municipal.
2. Parte proporcional del coste de ampliaciones y mejoras de las redes básicas de saneamiento, depuración y abastecimiento de agua.

3. Parte proporcional del coste de ampliaciones y mejoras de las redes de electricidad (alta tensión, incluso subestación eléctrica).

4. Parte proporcional de la ejecución de la red de Espacios libres y carriles bicicletas.

Para garantizar la equidistribución de la carga correspondiente a la ejecución de las redes indicadas en el punto primero, segundo y cuarto el presente Plan documento determina para cada área de reparto la contribución necesaria en 17,00 euros por m² edificable, obtenida como resultado de dividir los costes de urbanización entre la edificabilidad turística. Las cargas económicas que conlleva para el sector se materializarán con la aprobación definitiva de este documento y en todo caso a la aprobación del proyecto de urbanización.

5.1.3. Conservación de la urbanización.

Se constituirá una entidad de conservación para la conservación de la urbanización.

6. Datos de Gestión del Área de Reparto.

El área de reparto coincide con el sector.

El uso característico del área de reparto es el residencial turístico en tipología de Residencial T-2. Su coeficiente de homogenización será igual a 1.

Los coeficientes de uso y tipología empleados para el cálculo del Aprovechamiento medio son los siguientes:

Coeficientes de uso y tipología		
	Coef. Uso y tipo	Coef. Uso característico
Residencial T-2	1,25	1
Residencial T-3 golf	1,5	1,28
Comercial	1	0,8
Hotel	0,85	0,68

El aprovechamiento urbanístico del sector se recoge en el cuadro siguiente:

Aprovechamiento urbanístico del sector Rompido Este. SUS C-2		
Aprovechamiento objetivo	198.092	m ² t
Aprovechamiento objetivo ponderado	190.189,15	UA
Aprovechamiento medio	0,1440	
Aprovechamiento urbanístico del sector	190.189,15	UA
Aprovechamiento subjetivo	171.170,24	UA

7. Programación y Prioridad.

- Primer cuatrienio.

FICHA DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

1. Determinaciones dimensionales.

- Superficie: 19.800 m².
- Uso: Elemento del Sistema General de Espacios Libres de Uso y Dominio Público destinado al esparcimiento y recreo, así como a la observación, estudio y disfrute de la naturaleza.

2. Determinaciones estructurales. Clasificación y destino de los terrenos.

Los terrenos se clasifican a efectos de ordenación como suelo no urbanizable de carácter natural.

Los terrenos se consideran sistema general de espacios libres de usos y dominio público.

3. Ordenación del terreno destinado a sistema general.

Los terrenos destinados a este elemento del Sistema General de Espacios Libres se encuentran en el borde de la

marisma, en la banda de servidumbre del dominio público marítimo terrestre.

Las actividades en el interior de los terrenos quedan condicionadas por los preceptos de la ley de Costas y su Reglamento.

Los terrenos se destinarán a espacio libre realizando sobre ellos una actuación encaminada a:

- Protección de la marisma y recuperación de los recursos naturales característicos de las áreas de contacto tierra-marisma.

- Protección del arbolado existente.

- Adecuación del área para el uso y disfrute de la naturaleza mediante senderos, elementos para ver el paisaje, señalización, etc.

- Elementos de acogida como acceso, aparcamiento, servicios, etc.

4. Obtención de los terrenos.

Los terrenos se obtendrán de acuerdo con lo previsto en la normativa general.

5. Planeamiento de desarrollo.

En desarrollo de este planeamiento se redactará un proyecto de ordenación y adecuación de este espacio atendiendo a lo indicado en el apartado tercero.

Huelva, 14 de agosto de 2009.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y del artículo 115 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 235, de 5 de diciembre de 2003), del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

HA RESUELTO

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Relación de Puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de dicha Universidad y normas de aplicación de la misma, que ha sido aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2009.

Segundo. Los efectos económicos y administrativos serán desde el día 1 de enero de 2010.

Sevilla, 29 de abril de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.		
Titulación / Conocimiento Especifico.								
A00	GERENCIA							
A00000F010	JEFE SECRETARIA GERENTE (5)	BC01	1	22	4°	L.D.	A2C1	8.410,56 €
A00000F300	VICEGERENTE DE ORGANIZACIÓN (5)	AB10	1	26	2°	L.D.	A1A2	21.461,88 €
A00000F310	ASESOR TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN	AB03	2	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €
A00000F320	RESPONSABLE DE ESTUDIOS Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA (5)	BC01	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
A00000F400	DIRECTOR ÁREA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	A022	1	29	1°	L.D.	A1	15.503,88 €
A00000F410	JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	AB02	1	26	2°	L.D.	A1A2	13.825,56 €
A00000F420	ASESOR TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	AB03	2	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	9						
A02	GABINETE RECTOR							
A00020L112	DIRECTOR DE RELACIONES DE GOBIERNO	10012	1			L.D.	1	11.548,56 €
A00020F000	JEFE SECRETARIA RECTOR (5)	BC01	1	22	4°	L.D.	A2C1	8.410,56 €
A00020F002	SECRETARIA RECTOR	BC07	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
A00020F003	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
A00020L105	TITULADO SUPERIOR GABINETE COMUNICACIÓN	10005	2			C.C.	1	11.548,56 €
A00020L316	TEC. ESPECIALISTA DE GABINETE COMUNICACIÓN	30016	1			C.C.	3	5.733,84 €
A00023L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA Segundo Idioma Oficial U.E.	40009	1			C.C.	4	3.907,80 €
A00028F000	CONDUCTOR RECTORADO	E01	1	14	14	L.D.	C2E	7.493,40 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	9						
A03	SECRETARIAS VICERRECTORES							
A00030F010	SECRETARIA/O VICERRECTOR	BC07	8	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
A00030F010	SECRETARIA/O VICERRECTOR (4)	BC07	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	9						
A05	SECRETARIA GENERAL							
A00050F000	RESPONSABLE DE LA SECRETARIA GENERAL Y ORGANOS COLEGIADOS (5) (4)	AB03	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €
A00050F010	GESTOR	BC06	2	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
A00050F010	GESTOR (4)	BC06	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
A00050F100	RESPONSABLE DE ORGANOS COLEGIADOS (5)	BC01	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
A00050F200	ASESOR TECNICO SECRETARIA GENERAL Licenciado en Derecho	A06	1	27	2°	L.D.	A1	13.825,56 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	6						
A051	ARCHIVO UNIVERSITARIO							
A00511F100	JEFE SECCION ARCHIVO UNIVERSITARIO	AB03	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €
A00511F200	AYUDANTE ARCHIVO (1)	B07	3	22	4°	C.C.	A2	7.680,84 €
A00511L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	1			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	5						
A06	CONSEJO SOCIAL							
A00060F000	DIRECTOR TECNICO AREA CONSEJO SOCIAL	A022	1	29	1°	L.D.	A1	15.503,88 €
A00060F100	JEFE SECRETARIA PRESIDENTE CONSEJO SOCIAL (5)	BC01	1	22	4°	L.D.	A2C1	8.410,56 €
A00060F002	PUESTO SINGULARIZADO SECRETARIA CONSEJO SOCIAL	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	3						
A07	DEFENSOR UNIVERSITARIO							
A00070L112	T.S. DIRECTOR OFICINA DEFENSOR UNIVERSITARIO	10012	1			L.D.	1	11.548,56 €
A00070F001	GESTOR (4)	BC06	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
A09	RELACIONES INSTITUCIONALES							
A00090F000	DIRECTOR TECNICO AREA RELACIONES INSTITUCIONALES	AB01	1	26	1°	L.D.	A1A2	15.503,88 €
A00090F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
A00090F100	JEFE SERVICIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA (5)	AB02	1	26	2°	L.D.	A1A2	13.825,56 €
A00090F110	RESPONSABLE DE EXTENSION UNIVERSITARIA	BC01	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
A00090F120	GESTOR DE EXTENSION UNIVERSITARIA	BC06	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
A00090F130	P. S. ADMINISTRACION DE EXTENSION UNIVERSITARIA	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv					C.Espec.	
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.		
Titulación / Conocimiento Especifico.								
A00090F140	GESTOR PROTOCOLO EXTENSION UNIVERSITARIA	BC06	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
A00090F220	RESPONSABLE ACTIVIDADES Y AYUDAS EXTENSION UNIVERSITARIA (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
A00090F221	GESTOR ACTIVIDADES Y AYUDAS EXTENSION	BC06	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
A00090F222	P. S. NEGOCIADO ACTIVIDADES Y AYUDAS EXTENSION UNIVERSITARIA	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
A00090F230	GESTOR GESTION ECONOMICA EXTENSION	BC06	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
A00090F231	P. S. NEGOCIADO GESTION ECONOMICA EXTENSION UNIVERSITARIA	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
A00090F300	JEFE SERVICIO ASUNTOS GENERALES (5)	AB02	1	26	2º	L.D.	A1A2	13.825,56 €
A00090F301	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	6	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
A00090F400	RESPONSABLE DE ASUNTOS GENERALES (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
A00090F401	RESPONSABLE DE ASUNTOS GENERALES (4) (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
A00090F410	RESPONSABLE DE ASUNTOS GENERALES (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
A00090F411	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	2	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
A00090F412	PUESTO SINGULARIZADO NEGOCIADO REGISTRO GENERAL	CD01	2	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
A00090F430	GESTOR ASUNTOS GENERALES	BC06	2	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
A00090L112	ASESOR TECNICO RELACIONES INSTITUCIONALES	10012	1			C.C.	1	11.548,56 €
A00093L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €
A00093L304	CONDUCTOR MECANICO	30004	1			C.C.	3	7.173,48 €
A00093L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €
A00093L323	TEC. ESPECIALISTA (6)	30023	1			C.C.	3	5.733,84 €
A00093L323	TEC. ESPECIALISTA (INFORMACION / CONSERJERIA)	30023	1			C.C.	3	5.733,84 €
A00093L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	10			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	44						
AA00	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS							
AA0000F000	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	A12	1	30	30	L.D.	A1	31.620,00 €
AA0000F001	SECRETARIA DIRECTOR RR. HH.	BC09	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AA0000L214	DIRECTOR TECNICO AREA PLANIFICACION DE RECURSOS HUMANOS	20014	1			L.D.	2	9.199,56 €
AA0000F110	RESPONSABLE DE PLANIFICACION DE RR. HH. (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AA0000F200	ASESOR TECNICO	AB03	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AA0000F300	SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTION RR. HH.	A13	1	29	1º	L.D.	A1	21.461,88 €
AA0000F301	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
AA0000F301	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
AA0000L214	TITULADO GRADO MEDIO	20014	1			C.C.	2	9.199,56 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	9						
AA03	DESARROLLO DE PERSONAL							
AA0030L112	DIRECTOR TECNICO AREA DE DESARROLLO DEL	10012	1			L.D.	1	11.548,56 €
AA0030L214	T.G.M. SUBDIRECTOR ACCION SOCIAL	20014	1			C.C.	2	9.199,56 €
AA0030F100	RESPONSABLE DE ACCION SOCIAL (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AA0030F110	GESTOR ACCION SOCIAL	BC06	2	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AA0030F110	GESTOR ACCION SOCIAL	BC06	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AA0030F120	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION ACCION	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AA0030F130	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
AA0030F200	JEFE SECCION FORMACION P.A.S.	AB03	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AA0030F210	GESTOR FORMACION P.A.S.	BC06	2	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AA0030F220	PUESTO SINGULARIZADO FORMACION P.A.S	CD01	2	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AA0030L112	TITULADO SUPERIOR	10012	1			C.C.	1	11.548,56 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	14						
AAG04	PERSONAL ADMINISTRACION Y SERVICIOS							
AAG040F100	JEFE SERVICIO GESTIÓN P.A.S. FUNCIONARIO	AB02	1	27	2º	L.D.	A1A2	13.825,56 €
AAG040F110	JEFE SECCION GESTION P.A.S. FUNCIONARIO	AB03	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AAG040F120	RESPONSABLE P.A.S. FUNCIONARIO (5)	BC01	2	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AAG040F130	GESTOR P.A.S. FUNCIONARIO	BC06	4	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv					C.Espec.	
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.		
Titulación / Conocimiento Especifico.								
AAG040F200	JEFE SERVICIO GESTIÓN P.A.S. LABORAL	AB02	1	26	2º	L.D.	A1A2	13.825,56 €
AAG040F210	JEFE SECCION GESTION P.A.S. LABORAL	AB03	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AAG040F220	RESPONSABLE P.A.S. LABORAL (5)	BC01	2	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AAG040F230	GESTOR P.A.S. LABORAL	BC06	4	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AAG040F300	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	9	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AAG040F310	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	2	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
AAG040F320	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	28						
AAG05	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES							
AAG050L110	T.S. DIRECTOR TECNICO Tecnico Sup. Prevencion Riesgos Laborales	10010	1			L.D.	1	13.650,00 €
AAG050L110	T.S. SUBDIRECTOR Tecnico Sup. Prevencion Riesgos Laborales	10010	1			C.C.	1	13.650,00 €
AAG050F003	GESTOR	BC06	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AAG050F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AAG050F100	ARQUITECTO TECNICO Tec. Sup. Prevencion Riesgos Laborales Y Arquitecto Técnico	B04	1	25	3º	C.C.	A2	11.060,64 €
AAG050L110	T.S. PREVENCION RIESGOS LABORALES EN ERGONOMIA (6) Tecnico Sup. Prevencion Riesgos Laborales (Ergonomia)	10010	1			C.C.	1	13.650,00 €
AAG050L110	TITULADO SUPERIOR MEDICO Tecnico Sup. Prevencion Riesgos Laborales	10010	1			C.C.	1	13.650,00 €
AAG050L205	TIT. GRADO MEDIO PREVENCION RIESGOS LABORALES Tecnico Sup. Prevencion Riesgos Laborales	20005	1			C.C.	2	11.070,60 €
AAG050L322	TEC. ESPECIALISTA PREVENCION RIESGOS LABORALES	30022	1			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	9						
AAP02	PERSONAL DOCENTE							
AAP020F000	DIRECTOR TECNICO AREA PERSONAL DOCENTE	A022	1	29	1º	L.D.	A1	15.503,88 €
AAP020F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AAP020F010	PUESTO SINGULARIZADO PERSONAL DOCENTE	CD01	5	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AAP020F010	ASESOR TÉCNICO	AB03	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AAP020F020	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	3	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
AAP020F020	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	5	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
AAP020F030	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
AAP020F100	JEFE SERVICIO PROGRAMACION DOCENTE (5)	AB02	1	26	2º	L.D.	A1A2	13.825,56 €
AAP020F101	RESPONSABLE DE PERSONAL DOCENTE (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AAP020F110	RESPONSABLE DE CONCURSOS (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AAP020F120	GESTOR PROGRAMACION DOCENTE	BC06	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AAP020F120	GESTOR PROGRAMACION DOCENTE	BC06	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AAP020F120	GESTOR PROGRAMACION DOCENTE	BC06	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AAP020F200	JEFE SERVICIO GESTION PERSONAL DOCENTE	A06	1	27	2º	L.D.	A1	13.825,56 €
AAP020F210	JEFE SERVICIO (4) (5)	A06	1	27	2º	L.D.	A1	13.825,56 €
AAP020F220	JEFE SECCION DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	AB03	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AAP020F230	JEFE SECCION GESTION PERSONAL DOCENTE	AB03	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AAP020F240	RESPONSABLE DE GESTION PERSONAL DOCENTE (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AAP020F250	GESTOR GESTION PERSONAL DOCENTE	BC06	7	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	35						
AAP06	UNIDAD NOMINAS							
AAP060F100	RESPONSABLE DE NOMINAS (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AAP060F002	PUESTO SINGULARIZADO UNIDAD NOMINAS	CD01	2	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AAP060F110	GESTOR UNIDAD NOMINAS	BC06	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	4						
AAP07	UNIDAD UNIVERSITAS XXI RR. HH.							
AAP070F100	RESPONSABLE UNIVERSITAS XXI RR.HH. (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AAP070F102	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel			Prov.	Grupo	C. Categ.
Titulación / Conocimiento Especifico.								
AB010	RELACIONES INTERNACIONALES							
AB0100F000	DIRECTOR DE LA OFICINA DE RELACIONES Segundo Idioma Oficial U.E.	A02	1	29	1°	L.D.	A1	21.461,88 €
AB0100F001	SECRETARIA/O	BC06	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AB0100F002	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	6	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AB0100F003	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO Segundo Idioma Oficial U.E.	CD02	2	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AB0100F010	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	2	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
AB0100F100	JEFE SERVICIO (4) (5)	AB02	1	26	2°	L.D.	A1A2	13.825,56 €
AB0100F110	RESPONSABLE DE RELACIONES INTERNACIONALES (4) (5)	BC01	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AB0100F110	RESPONSABLE DE RELACIONES INTERNACIONALES (5)	BC01	2	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AB0100F130	GESTOR	BC06	3	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AB0100F130	GESTOR	BC06	3	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AB0100F130	GESTOR (4)	BC06	2	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AB0100L103	TIT. SUPERIOR APOYO DOCENCIA E INVESTIGACION	10003	1			C.C.	1	13.650,00 €
AB0100L214	TITULADO GRADO MEDIO Segundo Idioma Oficial U.E.	20014	1			C.C.	2	9.199,56 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	26						
AB012	CENTRO DE INICIATIVAS CULTURALES							
AB0120F000	JEFE SERVICIO (4) (5)	AB02	1	26	2°	L.D.	A1A2	13.825,56 €
AB0120F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	2	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AB0120F010	GESTOR / SECRETARIO	BC06	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AB0120F100	RESPONSABLE CENTRO DE INICIATIVAS CULTURALES (5)	BC01	2	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AB0120F110	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AB0120F200	ASESOR TÉCNICO CONSERVACIÓN PATRIMONIO	AB03	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AB0120L203	TIT. GRADO MEDIO CONSERVACIÓN PATRIMONIO	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €
AB0120L206	TIT. GRADO MEDIO ACTIVIDADES CULTURALES	20006	3			C.C.	2	9.199,56 €
AB0124L310	TEC. ESPECIALISTA MEDIOS AUDIOVISUALES	30010	1			C.C.	3	5.733,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	13						
AB02	AULA DE LA EXPERIENCIA							
AB0020F000	RESPONSABLE DEL AULA DE LA EXPERIENCIA (4) (5)	BC01	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AB0020F010	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AB0020F100	GESTOR	BC06	2	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AB0020F200	ASESOR TECNICO	AB03	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	5						
AB04	ALUMNOS							
AB0040F000	DIRECTOR TECNICO AREA ALUMNOS	A022	1	29	1°	L.D.	A1	15.503,88 €
AB0040F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	3	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AB0040F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	12	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AB0040F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	3	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
AB0040F100	JEFE SERVICIO (5)	A06	2	27	2°	L.D.	A1	13.825,56 €
AB0040F200	JEFE SERVICIO (5)	AB02	1	26	2°	L.D.	A1A2	13.825,56 €
AB0040F210	JEFE SECCION	AB03	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AB0040F300	RESPONSABLE DE ALUMNOS (5)	BC01	4	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AB0040F310	RESPONSABLE DE ALUMNOS	B09	1	23	4°	C.C.	A2	8.410,56 €
AB0040F400	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION (4)	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AB0040F400	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	14	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AB0040F500	GESTOR	BC06	6	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AB0040F500	GESTOR	BC06	2	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	51						
AB05	SECRETARIADO ACCESO							
AB0050F000	GESTOR	BC06	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.		
Titulación / Conocimiento Especifico.								
AB0050F010	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
AB0050L214	TITULADO GRADO MEDIO	20014	5			C.C.	2	9.199,56 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	7						
AB06	DOCTORADO Y MASTER OFICIAL							
AB0060F000	JEFE SERVICIO	A06	1	27	2º	L.D.	A1	13.825,56 €
AB0060F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	3	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AB0060F100	RESPONSABLE DE DOCTORADO Y MASTER OFICIAL (4) (5)	BC01	2	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AB0060F100	RESPONSABLE ADMINISTRACION CENTRO (4)	BC053	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AB0060F110	PUESTO SINGULARIZADO	CD01	3	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AB0060F120	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
AB0060F200	GESTOR	BC06	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AB0060F300	GESTOR SECRETARÍA DE POSTGRADO	BC06	2	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	14						
AB061	CENTRO DE FORMACION PERMANENTE							
AB0610F000	JEFE SERVICIO	A06	1	27	2º	L.D.	A1	13.825,56 €
AB0610F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	2	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AB0610F010	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	3	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
AB0610F020	PUESTO SINGULARIZADO	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AB0610F110	GESTOR	BC06	4	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AB0610F210	RESPONSABLE DE ALUMNOS (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AB0610F220	RESPONSABLE DE GESTION ACADEMIA (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AB0610F230	RESPONSABLE DE GESTION ECONOMICA (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AB0610L214	TITULADO GRADO MEDIO	20014	1			C.C.	2	9.199,56 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	15						
AB07	INVESTIGACION							
AB0070F000	DIRECTOR TECNICO AREA INVESTIGACIÓN	A022	1	29	1º	L.D.	A1	15.503,88 €
AB0070F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	3	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AB0070F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	11	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AB0070F002	SECRETARIA/O DIRECTOR SECRETARIADO	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AB0070F003	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
AB0070F100	JEFE SERVICIO (4) (5)	AB02	1	26	2º	L.D.	A1A2	13.825,56 €
AB0070F110	JEFE SECCION	AB03	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AB0070F120	RESPONSABLE DE INVESTIGACIÓN (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AB0070F130	GESTOR	BC06	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AB0070F131	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AB0070F131	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AB0070F140	RESPONSABLE DE INVESTIGACIÓN (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AB0070F200	JEFE DE SERVICIO (4)(5)	AB02	1	26	2º	L.D.	A1A2	13.825,56 €
AB0070F210	JEFE SECCION	AB03	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AB0070F220	RESPONSABLE DE INVESTIGACIÓN (4) (5)	BC01	2	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AB0070F230	GESTOR	BC06	3	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AB0070F240	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	7	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AB0070F250	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	39						
AB08	OFICINA TRANSFERENCIAS RESULTADOS INVESTIGACION							
AB0080F000	GESTOR OTRI	BC06	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AB0080F003	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO DE PRACTICAS EN EMPRESA	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AB0080F010	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
AB0080F100	PUESTO SINGULARIZADO	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel			Prov.	Grupo	C. Categ.
Titulación / Conocimiento Especifico.								
AB0080L103	T.S. SUBDIRECTOR SERVICIO OTRI	10003	1	C.C.		C.C.	1	13.650,00 €
AB0080L103	TIT. SUPERIOR APOYO DOCENCIA E INVESTIGACION OTRI	10003	1	C.C.		C.C.	1	13.650,00 €
AB0080L112	T.S. DIRECTOR TECNICO	10012	1	L.D.		L.D.	1	11.548,56 €
AB0080L112	TITULADO SUPERIOR	10012	2	C.C.		C.C.	1	11.548,56 €
AB0080L214	T.G.M. DE PRACTICAS EN EMPRESA	20014	2	C.C.		C.C.	2	9.199,56 €
AB0080L214	T.G.M. DE ORIENTACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	20014	2	C.C.		C.C.	2	9.199,56 €
AB0080L411	TEC. AUXILIAR ARCHIVO DE PRACTICAS EN EMPRESA	40011	1	C.C.		C.C.	4	3.907,80 €
AB0080L411	TEC. AUXILIAR ARCHIVO DE ORIENTACION LABORAL	40011	1	C.C.		C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	15						
AB081	CENTRO INVESTIGACIONES CIENTIFICAS - ISLA DE LA CARTUJA							
AB0810L112	TITULADO SUPERIOR	10012	1			C.C.	1	11.548,56 €
AB0810L301	ENCARGADO DE EQUIPO	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
AB11	UNIDAD AGORA							
AB0110F000	RESPONSABLE DE APLICACIÓN CORPORATIVA (5)	BC01	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AB0110F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AB0110F412	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AB0110F412	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION (4)	CD01	4	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	7						
AB13	ORDENACION ACADEMICA							
AB0130F000	DIRECTOR TECNICO AREA DE ORDENACION ACADEMICA	AB01	1	26	1°	L.D.	A1A2	15.503,88 €
AB0130F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	2	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
AB0130F100	JEFE SERVICIO (5)	AB02	2	26	2°	L.D.	A1A2	13.825,56 €
AB0130F100	JEFE SERVICIO (4) (5)	AB02	1	26	2°	L.D.	A1A2	13.825,56 €
AB0130F200	JEFE SECCION	AB03	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AB0130F300	RESPONSABLE DE ORDENACION ACADEMICA (5)	BC01	2	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AB0130F300	RESPONSABLE DE ORDENACION ACADEMICA (5)	BC01	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AB0130F300	RESPONSABLE DE ORDENACION ACADEMICA (5)	BC01	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AB0130F310	GESTOR	BC06	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AB0130F310	GESTOR	BC06	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	13						
AC01	GESTION ECONOMICA							
AC0010F000	DIRECTOR TECNICO AREA GESTION ECONOMICA	AB01	1	26	1°	L.D.	A1A2	15.503,88 €
AC0010F100	JEFE SERVICIO AREA GESTION ECONOMICA	A06	1	27	2°	L.D.	A1	13.825,56 €
AC0010F100	JEFE SERVICIO AREA GESTION ECONOMICA	AB02	2	26	2°	L.D.	A1A2	13.825,56 €
AC0010F200	JEFE SECCION GESTIÓN DE PRESUPUESTO	AB03	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AC0010F300	JEFE SECCION RECAUDACION	AB03	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AC0010F400	JEFE SECCION AREA GESTIÓN ECONÓMICA	AB03	3	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AC0010F600	RESPONSABLE DE AREA GESTION ECONOMICA (5)	BC01	2	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AC0010F600	RESPONSABLE DE AREA GESTION ECONOMICA (5) (4)	BC01	5	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AC0010F700	GESTOR AREA GESTION ECONOMICA	BC06	9	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AC0010F800	P. S. AREA GESTIÓN ECONOMICA	CD01	11	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AC0010F800	P. S. AREA GESTIÓN ECONOMICA (4)	CD01	2	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AC0010F802	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	4	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	42						
AC02	CONTRATACION Y PATRIMONIO							
AC0020F000	DIRECTOR TECNICO AREA CONTRATACION Y PATRIMONIO	A022	1	29	1°	L.D.	A1	15.503,88 €
AC0020F100	JEFE SECCION CONTRATACION	AB03	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AC0020F110	RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN (5)	BC01	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AC0020F111	PUESTO SINGULARIZADO NEGOCIADO CONTRATACION	CD01	2	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AC0020F200	JEFE SECCION PATRIMONIO	AB03	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AC0020F210	RESPONSABLE DE INVERSIONES (5)	BC01	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.		
Titulación / Conocimiento Especifico.								
AC0020F211	PUESTO SINGULARIZADO NEGOCIADO INVERSIONES	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AC0020F220	RESPONSABLE DE INVENTARIO (5)	BC01	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AC0020F221	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
AC0020F221	PUESTO SINGULARIZADO INVENTARIO	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AC0020F221	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
AC0020F300	JEFE SECCION	AB03	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AC0020L301	RESPONSABLE DE SUMINISTROS	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	14						
AC03	INTERVENCION							
AC0030F000	JEFE SERVICIO INTERVENCION	AB02	1	26	2°	L.D.	A1A2	13.825,56 €
AC0030F100	GESTOR (4)	BC06	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AC0030F100	GESTOR	BC06	4	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AC0030F110	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AC0030F200	RESPONSABLE INTERVENCION (5)	BC01	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AC0030F300	RESPONSABLE INTERVENCION (5)	BC01	2	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	10						
AC04	OBRAS Y PROYECTOS							
AC0040F000	JEFE SERVICIO OBRAS Y PROYECTOS (5)	AB07	1	26	2°	L.D.	A1A2	14.973,48 €
AC0040F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	2	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
AC0040F010	ARQUITECTO TÉCNICO Arquitecto Tecnico	B04	2	25	3°	C.C.	A2	11.060,64 €
AC0040F020	INGENIERO TÉCNICO Ingeniero Tecnico Industrial	B04	1	25	3°	C.C.	A2	11.060,64 €
AC0040F030	GESTOR GESTION ADMINISTRATIVA OBRAS Y PROYECTOS	BC06	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	7						
AC05	MANTENIMIENTO							
AC0050L210	T.G.M. DIRECTOR TECNICO SERVICIO MANTENIMIENTO	20010	1			L.D.	2	9.199,56 €
AC0050F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	2	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AC0050F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AC0050F010	GESTOR GESTION ADMINISTRATIVA MANTENIMIENTO	BC06	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AC0055L301	RESPONSABLE DE LIMPIEZA	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €
AC0050F003	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO UNIDAD DE LIMPIEZA	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AC0050F012	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
AC0050F100	GESTOR (4)	BC06	2	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AC0055L301	ENCARGADO DE EQUIPO. (COORD. LIMPZA.) (6)	30001	3			C.C.	3	9.244,20 €
AC0055L417	TEC. AUXILIAR LIMPIEZA	40017	59			C.C.	4	3.907,80 €
AC0058L210	T.G.M. SUBDIRECTOR SERVICIO	20010	4			C.C.	2	9.199,56 €
AC0058L210	T.G.M. S.T. OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO Ingeniero Técnico	20010	1			C.C.	2	9.199,56 €
AC0058L301	ENCARGADO DE EQUIPO	30001	7			C.C.	3	9.244,20 €
AC0058L301	ENCARGADO DE EQUIPO CAMPUS	30001	6			C.C.	3	9.244,20 €
AC0058L301	ENCARGADO DE EQUIPO (6)	30001	2			C.C.	3	9.244,20 €
AC0058L303	TEC. ESPECIALISTA S.T. OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (6)	30003	26			C.C.	3	7.173,48 €
AC0058L303	TEC. ESPECIALISTA S.T. OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO	30003	67			C.C.	3	7.173,48 €
AC0058L304	CONDUCTOR MECANICO	30004	2			C.C.	3	7.173,48 €
AC0058L401	TEC. AUXILIAR S.T. OBRAS, EQUIPAMIENTO Y	40001	47			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	234						
AC06	EQUIPAMIENTO							
AC0060L210	T.G.M. DIRECTOR TECNICO SERVICIO EQUIPAMIENTO	20010	1			L.D.	2	9.199,56 €
AC0060F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel			Prov.	Grupo	C. Categ.
Titulación / Conocimiento Especifico.								
AC0060F010	RESPONSABLE DE EQUIPAMIENTO (4) (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AC0060L210	T.G.M. SUBDIRECTOR SERVICIO	20010	1			C.C.	2	9.199,56 €
AC0068L303	TEC. ESPECIALISTA S.T. OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (ALM)	30003	1			C.C.	3	7.173,48 €
AC0068L303	TEC. ESPECIALISTA S.T. OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (DEL)	30003	1			C.C.	3	7.173,48 €
AC0068L303	TEC. ESPECIALISTA S.T. OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO	30003	1			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	7						
AC07	GABINETE DE PROYECTOS							
AC0070F000	JEFE GABINETE DE PROYECTOS Y ARQUITECTO DE LA Arquitecto	A04	1	27	2º	L.D.	A1	17.821,80 €
AC0070F010	GESTOR	BC06	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AC0070F100	ARQUITECTO ADJUNTO Arquitecto	A10	1	25	3º	C.C.	A1	11.060,64 €
AC0070F110	APOYO TECNICO DE PROYECTOS	BC06	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	4						
AE03	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (SIC)							
AE0039F000	DIRECTOR TECNICO AREA APLICACIONES CORPORATIVAS	A0252	1	29	1º	L.D.	A1	17.040,12 €
AE0030F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AE0039F003	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	2	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
AE0039F010	JEFE SECCION DE AREA APLICACIONES CORPORATIVAS	AB11	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AE0039F020	JEFE SECCION DE AREA APLICACIONES CORPORATIVAS	AB11	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AE0039F030	JEFE SECCION DE AREA APLICACIONES CORPORATIVAS	AB11	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AE0039F100	PUESTO BASE GRUPO A INFORMÁTICA	A15	1	22	PB	C.C.	A1	8.410,56 €
AE0039F110	PUESTO BASE GRUPO B INFORMÁTICA	B03	2	20	PB	C.C.	A2	6.981,84 €
AE0039F110	PUESTO BASE GRUPO B INFORMÁTICA	B03	1	20	PB	C.C.	A2	6.981,84 €
AE0039F200	DIRECTOR TECNICO AREA COMUNICACIONES (4)	A025	1	29	1º	L.D.	A1	15.503,88 €
AE0039F210	DIRECTOR TECNICO AREA APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (4)	A025	1	29	1º	L.D.	A1	15.503,88 €
AE0039F220	DIRECTOR TECNICO AREA CENTRO DE OPERACIONES Y SISTEMAS (4)	A025	1	29	1º	L.D.	A1	15.503,88 €
AE0039F230	DIRECTOR TECNICO AREA UNIVERSIDAD DIGITAL (5) (4)	A0251	1	29	1º	L.D.	A1	17.013,36 €
AE0039F310	JEFE SIC COORDINACION AULAS DE INFORMÁTICA	AB11	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AE0039F320	JEFE SECCION ATENCION USUARIOS	AB11	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AE0039F330	JEFE SIC DE COORDINACIÓN PORTAL	AB11	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AE0039F340	JEFE SECCION EDICION PORTAL	AB11	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AE0039F350	JEFE SECCION DE REDES	AB11	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AE0039F360	JEFE SECCION S.I.C.	AB11	6	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AE0039F370	JEFE SECCION GESTION ECONOMICA	AB11	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AE0039F380	JEFE SECCION GESTION BIBLIOTECA	AB11	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AE0039F390	JEFE SECCION	AB11	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AE0039F390	JEFE SECCION	AB11	3	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
AE0039F410	RESPONSABLES PROGRAMACIÓN	B08	2	23	4º	C.C.	A2	8.410,56 €
AE0039F410	RESPONSABLES PROGRAMACIÓN	B08	11	23	4º	C.C.	A2	8.410,56 €
AE0039F420	PROGRAMADOR (1)	B02	3	22	22	C.C.	A2	7.680,84 €
AE0039F500	RESPONSABLES OPERADORES	BC01	5	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AE0039F510	OPERADOR (1)	C05	1	20	20	C.C.	C1	6.551,76 €
AE0039F520	OPERADOR (1) - CAMPUS MACARENA	C05	2	20	20	C.C.	C1	6.551,76 €
AE0039F530	OPERADOR (1) - CAMPUS RAMÓN Y CAJAL	C05	2	20	20	C.C.	C1	6.551,76 €
AE0039L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €
AE0039L305	TEC. ESP. LABORATORIO INFORMÁTICA - CAMPUS MACARENA (6)	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €
AE0039L305	TEC. ESP. LABORATORIO INFORMÁTICA - CAMPUS R. MERCEDES	30005	7			C.C.	3	7.173,48 €
AE0039L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMÁTICA - CAMPUS R. MERCEDES	40004	2			C.C.	4	3.907,80 €
AE0039L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMÁTICA - CAMPUS MACARENA	40004	4			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	73						

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel			Prov.	Grupo	C. Categ.
Titulación / Conocimiento Especifico.								
AE04	JURIDICO							
AE0040F000	DIRECTOR GABINETE JURIDICO Licenciado en Derecho	A024	1	29	1º	L.D.	A1	21.461,88 €
AE0040F010	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AE0040F020	GESTOR	BC06	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AE0040F100	LETRADO Licenciado en Derecho	A06	1	27	2º	L.D.	A1	13.825,56 €
AE0040F110	LETRADO ADJUNTO Licenciado en Derecho	A15	1	22	PB	C.C.	A1	8.410,56 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	5						
AE07	PUBLICACIONES							
AE0070F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AE0070F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
AE0070F110	RESPONSABLE DE PUBLICACIONES (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AE0070F120	GESTOR GESTION ECONOMICA PUBLICACIONES	BC06	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
AE0070F121	PUESTO SINGULARIZADO GESTION ECONOMICA	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AE0070F200	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
AE0070L214	TITULADO GRADO MEDIO SERVICIO PUBLICACIONES (6)	20014	1			C.C.	2	9.199,56 €
AE0070L301	ENCARGADO ALMACEN SERVICIO PUBLICACIONES (6)	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €
AE0070L301	RESPONSABLE TECNICO SERVICIO PUBLICACIONES	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €
AE0070L306	TEC. ESPECIALISTA ARTES GRÁFICAS	30006	1			C.C.	3	7.173,48 €
AE0070L307	TEC. ESPECIALISTA REPROGRAFIA Y PUBLICACIONES	30007	1			C.C.	3	5.733,84 €
AE0073L317	TEC. ESPECIALISTA ALMACEN (6)	30017	1			C.C.	3	5.733,84 €
AE0073L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA (ALMACEN)	40009	1			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	13						
AE08	EDIFICIO COROMINAS							
AE0083L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €
AE0083L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	4			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	5						
AE09	ACTIVIDADES DEPORTIVAS							
AE0090F100	RESPONSABLE DE ADMINISTRACION S.A.D.U.S. (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
AE0090L106	T.S. DIRECTOR TECNICO S.A.D.U.S.	10006	1			L.D.	1	11.548,56 €
AE0090L106	T.S. SUBDIR. AREA ECONOMICA Y ORG. GENERAL	10006	1			C.C.	1	11.548,56 €
AE0090L106	TITULADO SUPERIOR AREA INSTALACIONES	10006	1			C.C.	1	11.548,56 €
AE0090L106	T.S. SUBDIRECTOR AREA DEPORTES	10006	1			C.C.	1	11.548,56 €
AE0090F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	3	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AE0090F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	3	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AE0090F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
AE0090F110	GESTOR	BC06	1	20	5º	C.C.	A2C12	6.981,84 €
AE0090F110	GESTOR	BC06	4	20	5º	C.C.	A2C12	6.981,84 €
AE0090F200	RESPONSABLE GESTIÓN ECONÓMICA (5)	BC01	1	22	4º	C.C.	A2C12	8.410,56 €
AE0090L106	TITULADO SUPERIOR MEDICO Licenciado en Medicina (Esp. Medicina del deporte)	10006	2			C.C.	1	11.548,56 €
AE0093L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €
AE0093L323	TEC. ESPECIALISTA (INFORMACIÓN/CONSERJERÍA) (6)	30023	1			C.C.	3	5.733,84 €
AE0093L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	2			C.C.	4	3.907,80 €
AE0097L208	RESPONSABLE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (4) (5)	20008	1			C.C.	2	9.199,56 €
AE0097L208	RESPONSABLE COMPETICIONES DEPORTIVAS	20008	1			C.C.	2	9.199,56 €
AE0097L301	ENCARGADO DE EQUIPO DEPORTES (6)	30001	11			C.C.	3	9.244,20 €
AE0097L315	TEC. ESPECIALISTA DEPORTES (6)	30015	9			C.C.	3	5.733,84 €
AE0097L315	TEC. ESPECIALISTA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	30015	3			C.C.	3	5.733,84 €
AE0097L315	TEC. ESPECIALISTA DEPORTES	30015	6			C.C.	3	5.733,84 €
AE0097L412	TEC. AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	40012	6			C.C.	4	3.907,80 €
AE0097L412	TEC. AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (2)	40012	4			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	65						

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv							C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel			Prov.	Grupo	C. Categ.	
Titulación / Conocimiento Especifico.									
AE10	ASISTENCIA COMUNIDAD UNIVERSITARIA								
AE100F000	JEFE SECCION	AB03	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €	
AE100F100	RESPONSABLE UNIDAD (5)	BC01	1	22	4°	C.C.	A2C12	8.410,56 €	
AE100F101	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	2	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
AE100F102	GESTOR	BC06	3	20	5°	C.C.	A2C12	6.981,84 €	
AE100F102	GESTOR	BC06	1	20	5°	C.C.	A2C12	6.981,84 €	
AE100F110	PUESTO SINGULARIZADO	CD01	2	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €	
AE100F120	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €	
AE100F200	RESPONSABLE (4) (5)	BC01	1	22	4°	C.C.	A2C12	8.410,56 €	
AE100L112	TITULADO SUPERIOR PSICOLOGO Licenciado en Psicología	10012	1			C.C.	1	11.548,56 €	
AE100L112	TITULADO SUPERIOR ASISTENCIA JURIDICA Licenciado en Derecho	10012	1			C.C.	1	11.548,56 €	
AE100L112	TITULADO SUPERIOR	10012	1			C.C.	1	11.548,56 €	
AE100L204	COORDINADOR DE ESCUELAS INFANTILES	20004	1			C.C.	2	9.199,56 €	
AE100L214	TITULADO GRADO MEDIO	20014	1			C.C.	2	9.199,56 €	
AE100L214	T.G.M. TRABAJO SOCIAL Diplomado en Trabajo Social	20014	1			C.C.	2	9.199,56 €	
AE100L214	TITULADO GRADO MEDIO	20014	1			C.C.	2	9.199,56 €	
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	19							
AE11	UNIDAD ADMINISTRATIVA PABELLON URUGUAY								
AE113L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €	
AE113L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	2			C.C.	4	3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	3							
AE13	SECRETARIADO RECURSOS AUDIOV. Y NN.TT.								
AE130L112	T.S. DIRECTOR SECRETARIADO REC. AUDIOV. Y NN.TT.	10012	1			L.D.	1	11.548,56 €	
AE130F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €	
AE130F010	PUESTO SINGULARIZADO SECRETARIADO RR. AUDIOVISUALES Y NN.TT.	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €	
AE130L112	T.S. SUBDIRECTOR SECRETARIADO REC. AUDIOV. Y	10012	1			C.C.	1	11.548,56 €	
AE134L207	TIT. GRADO MEDIO MEDIOS AUDIOVISUALES	20007	1			C.C.	2	9.199,56 €	
AE134L207	TIT. GRADO MEDIO MEDIOS AUDIOVISUALES (6)	20007	1			C.C.	2	9.199,56 €	
AE134L301	ENCARGADO EQUIPO	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €	
AE134L310	TEC. ESPECIALISTA MEDIOS AUDIOVISUALES	30010	4			C.C.	3	5.733,84 €	
AE134L410	TEC. AUXILIAR MEDIOS AUDIOVISUALES	40010	3			C.C.	4	3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	14							
AE15	CONSEJO ALUMNOS UNIVERSIDAD DE SEVILLA								
AE150F001	GESTOR C.A.D.U.S. (4)	BC06	1	20	5°	C.C.	A2C12	6.981,84 €	
AE150F002	PUESTO SINGULARIZADO C.A.D.U.S.	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €	
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	2							
AE16	EDIFICIO PABELLON MEJICO-BRASIL								
AE163L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	2			C.C.	3	7.804,32 €	
AE163L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €	
AE163L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €	
AE163L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	10			C.C.	4	3.907,80 €	
AE164L207	TIT. GRADO MEDIO MEDIOS AUDIOVISUALES	20007	1			C.C.	2	9.199,56 €	
AE164L310	TEC. ESPECIALISTA MEDIOS AUDIOVISUALES	30010	1			C.C.	3	5.733,84 €	
AE169L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	17							
AE17	EDIFICIO ROJO CAMPUS REINA MERCEDES								
AE173L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €	
AE173L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €	
AE173L323	TEC. ESPECIALISTA (INFORMACION / CONSERJERIA)	30023	2			C.C.	3	5.733,84 €	

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv					C.Espec.	
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.		
Titulación / Conocimiento Especifico.								
AE0173L323	TEC. ESPECIALISTA (AUDIOVISUALES / CONSERJERIA)	30023	2			C.C.	3	5.733,84 €
AE0173L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	2			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	8						
AE19	UNIDAD TECNICA DE APOYO A LA INVESTIGACION							
AE0190L103	TIT. SUPERIOR APOYO DOCENCIA E INVESTIGACION	10003	1			C.C.	1	13.650,00 €
AE0192L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
AE20	EDIFICIO PIROTECNIA							
AE0208L301	ENCARGADO DE EQUIPO	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €
AE0204L310	TEC. ESPECIALISTA MEDIOS AUDIOVISUALES	30010	1			C.C.	3	5.733,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
AE21	UNIDAD DE ARCHIVO Y BASE DE DATOS							
AE0210L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOC. E INVEST. DIRECTOR DE SERVICIO (7)	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €
AE0210L214	TITULADO GRADO MEDIO SUBDIRECTOR DE SERVICIO (7)	20014	1			C.C.	2	9.199,56 €
AE0210L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST. (7)	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €
AE0210L214	TITULADO GRADO MEDIO (7)	20014	2			C.C.	2	9.199,56 €
AE0210L301	ENCARGADO EQUIPO (7)	30001	3			C.C.	3	9.244,20 €
AE0210L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO (7)	30005	6			C.C.	3	7.173,48 €
AE0210L411	TEC. AUXILIAR BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS (7)	40011	2			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	16						
AQ01	CALIDAD E INNOVACION DOCENTE							
AQ0010F100	DIRECTORA TECNICA DE CALIDAD E INNOVACION	AB10	1	26	1°	L.D.	A1A2	21.461,88 €
AQ0010F110	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
AQ0010L112	TITULADO SUPERIOR PLAN DE CALIDAD	10012	2			C.C.	1	11.548,56 €
AQ0010L214	TITULADO GRADO MEDIO	20014	1			C.C.	2	9.199,56 €
AQ0010F200	GESTOR INSTITUTO CIENCIAS DE LA EDUCACION	BC06	1	20	5°	C.C.	A2C12	6.981,84 €
AQ0010F300	GESTOR INSTITUTO CIENCIAS DE LA EDUCACION	BC06	2	20	5°	C.C.	A2C12	6.981,84 €
AQ0010F310	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
AQ0010L112	TITULADO SUPERIOR INSTITUTO CIENCIAS DE LA EDUCACION (6)	10012	1			C.C.	1	11.548,56 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	10						
B01	BIBLIOTECA UNIVERSITARIA							
B00011F000	DIRECTOR BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	A021	1	29	1°	L.D.	A1	15.503,88 €
B00011F010	RESPONSABLE BIBLIOTECA UNIVERSITARIA (5)	BC01	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €
B00011F011	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €
B00011F011	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €
B00011F100	JEFE SERVICIO BIBLIOTECA UNIVERSITARIA (5)	A06	1	27	2°	L.D.	A1	13.825,56 €
B00011F100	JEFE SERVICIO BIBLIOTECA UNIVERSITARIA (5)	A06	1	27	2°	L.D.	A1	13.825,56 €
B00011F200	AYUDANTE BIBLIOTECA (1)	B07	1	22	22	C.C.	A2	7.680,84 €
B00011F200	AYUDANTE BIBLIOTECA (1)	B07	7	22	22	C.C.	A2	7.680,84 €
B00011F201	GESTOR	BC06	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
B00011F210	AYUDANTE BASE DE BIBLIOTECA (3)	B071	2	20	PB	C.C.	A2	6.981,84 €
B00011F220	AYUDANTE BASE DE BIBLIOTECA	B071	2	20	PB	C.C.	A2	6.981,84 €
B00011F300	JEFE SECCION	AB03	5	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €
B00011F310	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	2	23	4°	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00011F310	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	5	23	4°	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00011F400	JEFE SERVICIO BIBLIOTECA UNIVERSITARIA (4) (5)	A06	1	27	2°	L.D.	A1	13.825,56 €
B00011L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	8			C.C.	3	5.733,84 €
B00011L404	TEC. AUXILIAR REPROGRAFIA / INFORMATICA	40004	1			C.C.	4	3.907,80 €
B00012L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO BIBLIOTECA	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	42						
B011	BIBLIOTECA AREA DE LA SALUD							
B00111F000	JEFE DE SECCION AREA DE LA SALUD	AB03	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €
B00111F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2	5.760,72 €
B00111F002	AYUDANTE BASE DE BIBLIOTECA (3)	B071	1	20	PB	C.C.	A2	6.981,84 €

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel			Prov.	Grupo	C. Categ.
Titulación / Conocimiento Especifico.								
B00111F100	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00111F200	AYUDANTE BIBLIOTECA (1)	B07	1	22	22	C.C.	A2	7.680,84 €
B00111F300	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00111L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	6			C.C.	3	5.733,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	12						
B012	BIBLIOTECA AREA DE ARQUITECTURA							
B00121F000	JEFE DE SECCION AREA DE ARQUITECTURA	AB03	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
B00121F002	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	2	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00121F100	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00121F200	AYUDANTE BIBLIOTECA (1)	B07	1	22	22	C.C.	A2	7.680,84 €
B00121F201	AYUDANTE BASE DE BIBLIOTECA	B071	2	20	PB	C.C.	A2	6.981,84 €
B00121L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	8			C.C.	3	5.733,84 €
B00121L411	TEC. AUXILIAR BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	40011	3			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	18						
B013	BIBLIOTECA AREA HUMANIDADES							
B00131F000	JEFE SECCION AREA DE HUMANIDADES	AB03	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
B00131F001	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00131F004	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
B00131F100	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00131F200	AYUDANTE BIBLIOTECA (1)	B07	5	22	22	C.C.	A2	7.680,84 €
B00131L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	13			C.C.	3	5.733,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	22						
B014	BIBLIOTECA AREA DE ECONOMICAS Y EMPRESARIALES							
B00141F001	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00141F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
B00141F200	AYUDANTE BIBLIOTECA (1)	B07	2	22	22	C.C.	A2	7.680,84 €
B00141L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	7			C.C.	3	5.733,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	11						
B015	BIBLIOTECA AREA DE DERECHO Y CIENCIAS DEL TRABAJO							
B00151F000	JEFE SECCION AREA DERECHO Y CIENCIAS DEL TRABAJO	AB03	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
B00151F001	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00151F001	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00151F200	AYUDANTE BIBLIOTECA (1)	B07	2	22	22	C.C.	A2	7.680,84 €
B00151F300	AYUDANTE BASE DE BIBLIOTECA	B071	1	20	PB	C.C.	A2	6.981,84 €
B00151L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	14			C.C.	3	5.733,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	20						
B016	BIBLIOTECA AREA DE INGENIEROS							
B00161F000	JEFE SECCION AREA DE INGENIEROS	AB03	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
B00161F100	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	2	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00161F200	AYUDANTE BIBLIOTECA (1)	B07	1	22	22	C.C.	A2	7.680,84 €
B00161F300	AYUDANTE BASE DE BIBLIOTECA	B071	1	20	PB	C.C.	A2	6.981,84 €
B00161L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	7			C.C.	3	5.733,84 €
B00161L411	TEC. AUXILIAR BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	40011	1			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	13						
B017	BIBLIOTECA AREA DE PSICOLOGIA / FILOSOFIA							
B00171F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
B00171F100	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00171F200	AYUDANTE BIBLIOTECA (1)	B07	3	22	22	C.C.	A2	7.680,84 €
B00171F201	AYUDANTE BASE DE BIBLIOTECA FILOSOFIA	B071	1	20	PB	C.C.	A2	6.981,84 €
B00171L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS FILOSOFIA	30019	2			C.C.	3	5.733,84 €
B00171L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS PSICOLOGIA	30019	5			C.C.	3	5.733,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	13						

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.		
Titulación / Conocimiento Especifico.								
B018	BIBLIOTECA AREA DE CC. DE LA EDUCACION							
B00181F000	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00181F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
B00181F200	AYUDANTE BIBLIOTECA (1)	B07	2	22	22	C.C.	A2	7.680,84 €
B00181L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	5			C.C.	3	5.733,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	9						
B019	BIBLIOTECA AREA DE BELLAS ARTES							
B00191F000	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00191F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
B00191F200	AYUDANTE BIBLIOTECA (1)	B07	1	22	22	C.C.	A2	7.680,84 €
B00191L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	4			C.C.	3	5.733,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	7						
B020	BIBLIOTECA AREA DE BIOLOGIA							
B00201F000	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00201F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
B00201L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	5			C.C.	3	5.733,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	7						
B021	BIBLIOTECA AREA DE COMUNICACION							
B00211F000	JEFE SECCION AREA DE COMUNICACIÓN (4)	AB03	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
B00211F200	AYUDANTE BIBLIOTECA (1)	B07	1	22	22	C.C.	A2	7.680,84 €
B00211F201	AYUDANTE BASE DE BIBLIOTECA	B071	2	20	PB	C.C.	A2	6.981,84 €
B00211L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	7			C.C.	3	5.733,84 €
B00211L411	TEC. AUXILIAR BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	40011	1			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	12						
B022	BIBLIOTECA AREA DE FARMACIA							
B00221F000	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00221F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
B00221F200	AYUDANTE BASE DE BIBLIOTECA	B071	1	20	PB	C.C.	A2	6.981,84 €
B00221L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	4			C.C.	3	5.733,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	7						
B023	BIBLIOTECA AREA DE FISICA							
B00231F000	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00231F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
B00231L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	3			C.C.	3	5.733,84 €
B00231L411	TEC. AUXILIAR BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	40011	1			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	6						
B024	BIBLIOTECA AREA DE MATEMATICAS							
B00241F000	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00241F200	AYUDANTE BIBLIOTECA (1)	B07	1	22	22	C.C.	A2	7.680,84 €
B00241L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	4			C.C.	3	5.733,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	6						
B025	BIBLIOTECA AREA DE QUIMICA							
B00251F000	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00251F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
B00251F200	AYUDANTE BIBLIOTECA (1)	B07	1	22	22	C.C.	A2	7.680,84 €
B00251L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	4			C.C.	3	5.733,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	7						
B026	BIBLIOTECA AREA DE INGENIERIA INFORMATICA							
B00261F000	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4º	C.C.	A1A2	8.410,56 €
B00261F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6º	C.C.	C1C2	5.760,72 €
B00261F200	AYUDANTE BIBLIOTECA (1)	B07	1	22	22	C.C.	A2	7.680,84 €
B00261L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	4			C.C.	3	5.733,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	7						

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.		
Titulación / Conocimiento Especifico.								
B027	BIBLIOTECA AREA DE INGENIERIA AGRICOLA							
B00271F000	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4°	C.C.	A1A2 8.410,56 €	
B00271F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2 5.760,72 €	
B00271L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	4			C.C.	3 5.733,84 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	6						
B028	BIBLIOTECA AREA POLITECNICA							
B00281F000	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4°	C.C.	A1A2 8.410,56 €	
B00281F200	AYUDANTE BASE DE BIBLIOTECA (4)	B071	1	20	PB	C.C.	A2 6.981,84 €	
B00281L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	4			C.C.	3 5.733,84 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	6						
B029	BIBLIOTECA AREA DE EMPRESARIALES							
B00291F001	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	AB051	1	23	4°	C.C.	A1A2 8.410,56 €	
B00291F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2 5.760,72 €	
B00291F200	AYUDANTE BIBLIOTECA (1)	B07	1	22	22	C.C.	A2 7.680,84 €	
B00291L319	TEC. ESPECIALISTA BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	30019	5			C.C.	3 5.733,84 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	8						
C01	FACULTAD BELLAS ARTES							
C00010F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	3	15	PB	C.C.	C1C2 4.378,08 €	
C00010F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4°	C.C.	A2C1 8.410,56 €	
C00010F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	3	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
C00013L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3 7.804,32 €	
C00013L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	2			C.C.	3 5.733,84 €	
C00013L323	TEC. ESPECIALISTA (INFORMACION / CONSERJERIA)	30023	1			C.C.	3 5.733,84 €	
C00013L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	9			C.C.	4 3.907,80 €	
C00019L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	1			C.C.	3 7.173,48 €	
C00019L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	3			C.C.	4 3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	24						
C02	FACULTAD BIOLOGIA							
C00020F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°	C.C.	A1A2 11.060,64 €	
C00020F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	2	15	PB	C.C.	C1C2 4.378,08 €	
C00020F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4°	C.C.	A2C1 8.410,56 €	
C00020F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	3	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
C00022L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3 7.173,48 €	
C00022L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	1			C.C.	4 3.907,80 €	
C00023L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3 7.804,32 €	
C00023L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3 5.733,84 €	
C00023L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	3			C.C.	4 3.907,80 €	
C00029L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	1			C.C.	3 7.173,48 €	
C00029L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	1			C.C.	4 3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	16						
C03	FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES							
C00030F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°	C.C.	A1A2 11.060,64 €	
C00030F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2 4.378,08 €	
C00030F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	4	15	PB	C.C.	C1C2 4.378,08 €	
C00030F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	2	18	6°	C.C.	C1 5.760,72 €	
C00030F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4°	C.C.	A2C1 8.410,56 €	
C00030F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	4	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
C00033L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3 7.804,32 €	
C00033L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3 5.733,84 €	
C00033L323	TEC. ESPECIALISTA (INFORMACION / CONSERJERIA)	30023	2			C.C.	3 5.733,84 €	
C00033L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	5			C.C.	4 3.907,80 €	
C00039L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	3			C.C.	3 7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	25						

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.		
Titulación / Conocimiento Especifico.								
C05	FACULTAD COMUNICACIÓN							
C00050F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
C00050F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	5	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
C00050F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
C00050F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	4	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
C00053L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €
C00053L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €
C00053L323	TEC. ESPECIALISTA (INFORMACION / CONSERJERIA)	30023	1			C.C.	3	5.733,84 €
C00053L323	TEC. ESPECIALISTA (AUDIOVISUALES / CONSERJERIA)	30023	1			C.C.	3	5.733,84 €
C00053L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	6			C.C.	4	3.907,80 €
C00053L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	1			C.C.	4	3.907,80 €
C00054L207	TIT. GRADO MEDIO MEDIOS AUDIOVISUALES	20007	1			C.C.	2	9.199,56 €
C00054L301	ENCARGADO DE EQUIPO MEDIOS AUDIOVISUALES	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €
C00054L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO COMUNICACIONES	30005	2			C.C.	3	7.173,48 €
C00054L310	TEC. ESPECIALISTA MEDIOS AUDIOVISUALES	30010	12			C.C.	3	5.733,84 €
C00059L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	2			C.C.	3	7.173,48 €
C00059L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	1			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	41						
C07	FACULTAD DERECHO							
C00070F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
C00070F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	6	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
C00070F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
C00070F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
C00070F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
C00070F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	4	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
C00073L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €
C00073L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €
C00073L323	TEC. ESPECIALISTA (AUDIOVISUALES / CONSERJERIA)	30023	1			C.C.	3	5.733,84 €
C00073L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	8			C.C.	4	3.907,80 €
C00073L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	1			C.C.	4	3.907,80 €
C00079L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	2			C.C.	3	7.173,48 €
C00079L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	2			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	30						
C08	FACULTAD FARMACIA							
C00080F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
C00080F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	2	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
C00080F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
C00080F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
C00080F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	3	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
C00082L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €
C00082L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO (6)	30005	3			C.C.	3	7.173,48 €
C00083L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €
C00083L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €
C00083L323	TEC. ESPECIALISTA (INFORMACION / CONSERJERIA)	30023	1			C.C.	3	5.733,84 €
C00083L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	5			C.C.	4	3.907,80 €
C00089L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	2			C.C.	3	7.173,48 €
C00089L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	1			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	23						
C09	FACULTAD FILOLOGIA							
C00090F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
C00090F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	2	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel			Prov.	Grupo	C. Categ.
Titulación / Conocimiento Especifico.								
C00090F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	3	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
C00090F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO Segundo Idioma Oficial U.E.	BC053	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
C00090F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	4	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
C00099F300	OPERADOR (1)	C05	2	20	20	C.C.	C1	6.551,76 €
C00099L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	1			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	24						
C10	FACULTAD FILOSOFIA							
C00100F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
C00100F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
C00100F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	3	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
C00103L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €
C00103L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	3			C.C.	4	3.907,80 €
C00109L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	2			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	11						
C11	FACULTAD FISICA							
C00110F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB043	-1	25	3º	C.C.	A1A2	10.177,32 €
C00110F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
C00110F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
C00110F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
C00110F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	3	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
C00112L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €
C00112L214	TITULADO GRADO MEDIO (6)	20014	1			C.C.	2	9.199,56 €
C00112L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	2			C.C.	3	7.173,48 €
C00113L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €
C00113L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €
C00113L323	TEC. ESPECIALISTA (INFORMACION / CONSERJERIA)	30023	1			C.C.	3	5.733,84 €
C00113L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	4			C.C.	4	3.907,80 €
C00119L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	18						
C12	FACULTAD GEOGRAFIA E HISTORIA							
C00120F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
C00120F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
C00120F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	3	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
C00120F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
C00120F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	4	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
C00123L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €
C00123L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €
C00123L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	6			C.C.	4	3.907,80 €
C00124L207	TIT. GRADO MEDIO MEDIOS AUDIOVISUALES	20007	1			C.C.	2	9.199,56 €
C00129L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	2			C.C.	3	7.173,48 €
C00129L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	1			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	22						
C13	FACULTAD MATEMATICAS							
C00130F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3º	C.C.	A1A2	11.060,64 €
C00130F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4º	C.C.	A2C1	8.410,56 €
C00130F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	3	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
C00133L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €
C00133L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA (6)	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €
C00133L323	TEC. ESPECIALISTA (INFORMACION / CONSERJERIA)	30023	1			C.C.	3	5.733,84 €
C00133L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	5			C.C.	4	3.907,80 €
C00139L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	3			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	16						

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv							C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel			Prov.	Grupo	C. Categ.	
Titulación / Conocimiento Especifico.									
C14	FACULTAD MEDICINA								
C00140F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €	
C00140F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
C00140F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	3	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €	
C00140F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €	
C00140F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	3	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
C00143L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €	
C00143L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA CENTROS SANITARIOS	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €	
C00143L323	TEC. ESPECIALISTA (INFORMACION / CONSERJERIA)	30023	2			C.C.	3	5.733,84 €	
C00143L323	TEC. ESPECIALISTA (AUDIOVISUALES / CONSERJERIA)	30023	1			C.C.	3	5.733,84 €	
C00143L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	11			C.C.	4	3.907,80 €	
C00149L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €	
C00149L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	1			C.C.	4	3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	27							
C15	FACULTAD ODONTOLOGIA-AREA DE PRACTICAS CLINICAS								
C00150F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €	
C00150F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	2	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
C00150F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €	
C00150F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	4	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
C00152L301	ENCARGADO DE EQUIPO	30001	4			C.C.	3	9.244,20 €	
C00152L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO (6)	30005	11			C.C.	3	7.173,48 €	
C00152L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	8			C.C.	3	7.173,48 €	
C00152L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	5			C.C.	4	3.907,80 €	
C00153L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €	
C00153L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €	
C00153L323	TEC. ESPECIALISTA (INFORMACION / CONSERJERIA)	30023	2			C.C.	3	5.733,84 €	
C00153L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	2			C.C.	4	3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	42							
C16	FACULTAD QUIMICA								
C00160F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €	
C00160F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
C00160F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €	
C00160F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	3	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
C00162L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO (6)	30005	2			C.C.	3	7.173,48 €	
C00163L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €	
C00163L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €	
C00163L323	TEC. ESPECIALISTA (6)	30023	2			C.C.	3	5.733,84 €	
C00163L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	3			C.C.	4	3.907,80 €	
C00169L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	4			C.C.	3	7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	19							
C17	FACULTAD PSICOLOGIA								
C00170F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €	
C00170F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
C00170F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	2	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €	
C00170F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €	
C00170F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	4	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
C00172L301	ENCARGADO EQUIPO (6)	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €	
C00172L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO (6)	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €	
C00172L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €	
C00172L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	1			C.C.	4	3.907,80 €	
C00173L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €	

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.	
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel			Prov.	Grupo	C. Categ.	
Titulación / Conocimiento Especifico.									
C00173L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA PSICOLOGIA/FILOSOFIA	30009	1				C.C.	3	5.733,84 €
C00173L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	4				C.C.	4	3.907,80 €
C00179L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	1				C.C.	3	7.173,48 €
C00179L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	1				C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	21							
C18	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIERIA INFORMATICA								
C00180F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°		C.C.	A1A2	11.060,64 €
C00180F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	4	15	PB		C.C.	C1C2	4.378,08 €
C00180F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4°		C.C.	A2C1	8.410,56 €
C00180F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	4	20	5°		C.C.	A2C1	6.981,84 €
C00182L301	ENCARGADO DE EQUIPO	30001	1				C.C.	3	9.244,20 €
C00183L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1				C.C.	3	7.804,32 €
C00183L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1				C.C.	3	5.733,84 €
C00183L323	TEC. ESPECIALISTA (INFORMACION / CONSERJERIA)	30023	1				C.C.	3	5.733,84 €
C00183L323	TEC. ESPECIALISTA (AUDIOVISUALES / CONSERJERIA)	30023	1				C.C.	3	5.733,84 €
C00183L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	9				C.C.	4	3.907,80 €
C00189F100	JEFE SECCION CENTRO DE CALCULO (4)	AB11	1	25	3°		C.C.	A1A2	11.060,64 €
C00189F200	RESPONSABLE DE PROGRAMACIÓN (4)	B08	1	23	4°		C.C.	A2	8.410,56 €
C00189F300	REPOSABLE DE OPERADORES (4)	BC01	1	22	4°		C.C.	A2C1	8.410,56 €
C00189F400	OPERADOR (1)	C05	3	20	20		C.C.	C1	6.551,76 €
C00189L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	2				C.C.	3	7.173,48 €
C00189L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	1				C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	33							
C19	FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACION								
C00190F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°		C.C.	A1A2	11.060,64 €
C00190F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB		C.C.	C1C2	4.378,08 €
C00190F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	6	15	PB		C.C.	C1C2	4.378,08 €
C00190F003	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°		C.C.	C1	5.760,72 €
C00190F003	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	2	18	6°		C.C.	C1	5.760,72 €
C00190F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4°		C.C.	A2C1	8.410,56 €
C00190F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	5	20	5°		C.C.	A2C1	6.981,84 €
C00192L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	1				C.C.	4	3.907,80 €
C00193L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1				C.C.	3	7.804,32 €
C00193L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1				C.C.	3	5.733,84 €
C00193L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	9				C.C.	4	3.907,80 €
C00194L310	TEC. ESPECIALISTA MEDIOS AUDIOVISUALES	30010	1				C.C.	3	5.733,84 €
C00199L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	4				C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	34							
C20	ESCUELA TECNICA SUPERIOR ARQUITECTURA								
C00200F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°		C.C.	A1A2	11.060,64 €
C00200F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	3	15	PB		C.C.	C1C2	4.378,08 €
C00200F003	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°		C.C.	C1	5.760,72 €
C00200F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	3	20	5°		C.C.	A2C1	6.981,84 €
C00203L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1				C.C.	3	7.804,32 €
C00203L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1				C.C.	3	5.733,84 €
C00203L323	TEC. ESPECIALISTA (AUDIOVISUALES/ CONSERJERIA)	30023	1				C.C.	3	5.733,84 €
C00203L323	TEC. ESPECIALISTA (INFORMACION / CONSERJERIA) (6)	30023	1				C.C.	3	5.733,84 €
C00203L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	5				C.C.	4	3.907,80 €
C00209F200	PROGRAMADOR (1)	B02	2	22	PB		C.C.	A2	7.680,84 €
C00209L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	1				C.C.	3	7.173,48 €
C00209L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	2				C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	22							

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv							C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel			Prov.	Grupo	C. Categ.	
Titulación / Conocimiento Especifico.									
C21	ESCUELA TECNICA SUPERIOR INGENIEROS								
C00210F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €	
C00210F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	5	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
C00210F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	2	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €	
C00210F003	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO Segundo Idioma Oficial U.E.	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
C00210F004	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
C00210F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €	
C00210F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	4	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
C00210L203	T.G.M. DIRECTOR TECNICO DE APOYO A TALLERES Y LABORATORIOS	20003	1			L.D.	2	11.070,60 €	
C00213L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €	
C00213L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €	
C00213L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	11			C.C.	4	3.907,80 €	
C00214L301	ENCARGADO DE EQUIPO DE MEDIOS AUDIOVISUALES	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €	
C00219F100	JEFE SECCION CENTRO DE CALCULO	AB11	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €	
C00219F200	PROGRAMADOR (1)	B02	2	22	22	C.C.	A2	7.680,84 €	
C00219F300	REPONSABLE DE OPERADORES	BC01	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €	
C00219F400	OPERADOR (1)	C05	1	20	20	C.C.	C1	6.551,76 €	
C00219L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA (2)	30005	2			C.C.	3	7.173,48 €	
C00219L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €	
C00219L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	1			C.C.	4	3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	39							
C30	ESCUELA UNIVERSITARIA ARQUITECTURA TECNICA								
C00300F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €	
C00300F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
C00300F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	3	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
C00300F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €	
C00300F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	4	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
C00303L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €	
C00303L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €	
C00303L323	TEC. ESPECIALISTA (INFORMACION / CONSERJERIA)	30023	1			C.C.	3	5.733,84 €	
C00303L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	4			C.C.	4	3.907,80 €	
C00309L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	2			C.C.	3	7.173,48 €	
C00309L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	2			C.C.	4	3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	21							
C31	ESCUELA UNIVERSITARIA CIENCIAS DE LA SALUD								
C00310F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €	
C00310F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	2	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
C00310F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	2	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €	
C00310F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €	
C00310F101	GESTOR AREA CLINICA DE PODOLOGIA	BC06	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
C00310F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	3	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
C00312L203	T.G.M. APOYO DOCENCIA E INVEST. AREA CLINICA DE PODOLOGIA	20003	2			C.C.	2	11.070,60 €	
C00312L203	T.G.M. SUBDIRECTOR AREA CLINICA DE PODOLOGIA	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €	
C00312L301	ENCARGADO EQUIPO AREA CLINICA DE PODOLOGIA (6)	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €	
C00312L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO AREA CLINICA DE PODOLOGIA	30005	2			C.C.	3	7.173,48 €	
C00312L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO AREA CLINICA DE PODOLOGIA (6)	30005	4			C.C.	3	7.173,48 €	
C00312L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	1			C.C.	4	3.907,80 €	
C00312L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO AREA CLINICA DE	40004	6			C.C.	4	3.907,80 €	
C00313L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA (6)	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €	
C00313L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €	
C00313L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €	
C00313L323	TEC. ESPECIALISTA (AUDIOVISUALES / CONSERJERIA)	30023	1			C.C.	3	5.733,84 €	

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.	
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel			Prov.	Grupo	C. Categ.	
Titulación / Conocimiento Especifico.									
C00313L323	TEC. ESPECIALISTA (INFORMACION / CONSERJERIA)	30023	2				C.C.	3	5.733,84 €
C00313L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	13				C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	46							
C32	ESCUELA UNIVERSITARIA ESTUDIOS EMPRESARIALES								
C00320F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°		C.C.	A1A2	11.060,64 €
C00320F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	6	15	PB		C.C.	C1C2	4.378,08 €
C00320F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4°		C.C.	A2C1	8.410,56 €
C00320F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	4	20	5°		C.C.	A2C1	6.981,84 €
C00323L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1				C.C.	3	7.804,32 €
C00323L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1				C.C.	3	5.733,84 €
C00323L323	TEC. ESPECIALISTA (AUDIOVISUALES/CONSERJERIA) (6)	30023	1				C.C.	3	5.733,84 €
C00323L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	6				C.C.	4	3.907,80 €
C00329L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	3				C.C.	3	7.173,48 €
C00329L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	1				C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	25							
C34	ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA								
C00340F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°		C.C.	A1A2	11.060,64 €
C00340F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	2	15	PB		C.C.	C1C2	4.378,08 €
C00340F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4°		C.C.	A2C1	8.410,56 €
C00340F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	3	20	5°		C.C.	A2C1	6.981,84 €
C00342L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1				C.C.	3	7.173,48 €
C00343L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1				C.C.	3	7.804,32 €
C00343L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1				C.C.	3	5.733,84 €
C00343L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	5				C.C.	4	3.907,80 €
C00349F300	OPERADOR (1)	C05	2	20	20		C.C.	C1	6.551,76 €
C00349L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	3				C.C.	3	7.173,48 €
C00349L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	1				C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	21							
C37	ESCUELA UNIVERSITARIA INGENIERIA TECNICA AGRICOLA								
C00370F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°		C.C.	A1A2	11.060,64 €
C00370F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	2	15	PB		C.C.	C1C2	4.378,08 €
C00370F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4°		C.C.	A2C1	8.410,56 €
C00370F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	3	20	5°		C.C.	A2C1	6.981,84 €
C00373L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1				C.C.	3	7.804,32 €
C00373L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1				C.C.	3	5.733,84 €
C00373L323	TEC. ESPECIALISTA (AUDIOVISUALES / CONSERJERIA)	30023	1				C.C.	3	5.733,84 €
C00373L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	4				C.C.	4	3.907,80 €
C00379L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	1				C.C.	3	7.173,48 €
C00379L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	1				C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	16							
C38	FACULTAD CIENCIAS DEL TRABAJO								
C00380F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°		C.C.	A1A2	11.060,64 €
C00380F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	2	15	PB		C.C.	C1C2	4.378,08 €
C00380F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6°		C.C.	C1	5.760,72 €
C00380F003	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACIÓN	CD01	1	18	6°		C.C.	C1C2	5.760,72 €
C00380F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	BC053	1	22	4°		C.C.	A2C1	8.410,56 €
C00380F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	3	20	5°		C.C.	A2C1	6.981,84 €
C00383L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1				C.C.	3	7.804,32 €
C00383L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1				C.C.	3	5.733,84 €
C00383L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	3				C.C.	4	3.907,80 €
C00384L310	TEC. ESPECIALISTA MEDIOS AUDIOVISUALES	30010	1				C.C.	3	5.733,84 €
C00389L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO INFORMATICA	30005	1				C.C.	3	7.173,48 €
C00389L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO INFORMATICA	40004	2				C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	18							

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv							C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel			Prov.	Grupo	C. Categ.	
Titulación / Conocimiento Especifico.									
C43	INSTITUTO DE IDIOMAS								
C00430F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°	C.C.	A1A2	11.060,64 €	
C00430F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	2	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
C00430F002	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
C00430F100	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO Segundo Idioma Oficial U.E.	BC053	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €	
C00430F300	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	BC103	3	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
C00432L108	PROFESOR INSTITUTO DE IDIOMAS INGLES	10008	23			C.C.	1	11.548,56 €	
C00432L108	PROFESOR INSTITUTO DE IDIOMAS JAPONES	10008	2			C.C.	1	11.548,56 €	
C00432L108	PROFESOR INSTITUTO DE IDIOMAS ARABE	10008	1			C.C.	1	11.548,56 €	
C00432L108	PROFESOR INSTITUTO DE IDIOMAS FRANCES	10008	9			C.C.	1	11.548,56 €	
C00432L108	PROFESOR INSTITUTO DE IDIOMAS ALEMAN	10008	7			C.C.	1	11.548,56 €	
C00432L108	PROFESOR INSTITUTO DE IDIOMAS RUSO	10008	1			C.C.	1	11.548,56 €	
C00432L108	PROFESOR INSTITUTO DE IDIOMAS ITALIANO	10008	4			C.C.	1	11.548,56 €	
C00432L108	PROFESOR INSTITUTO DE IDIOMAS GRIEGO	10008	1			C.C.	1	11.548,56 €	
C00432L108	PROFESOR INSTITUTO DE IDIOMAS PORTUGUES	10008	1			C.C.	1	11.548,56 €	
C00432L108	PROFESOR INSTITUTO DE IDIOMAS ESPAÑOL	10008	5			C.C.	1	11.548,56 €	
C00432L108	PROFESOR INSTITUTO DE IDIOMAS CHINO MANDARIN	10008	1			C.C.	1	11.548,56 €	
C00433L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3	7.804,32 €	
C00433L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3	5.733,84 €	
C00433L323	TEC. ESPECIALISTA (INFORMACION / CONSERJERIA)	30023	1			C.C.	3	5.733,84 €	
C00433L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	3			C.C.	4	3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	69							
C61	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL								
C00610F002	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
C00612L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	1			C.C.	4	3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2							
C62	INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE CRIMINOLOGIA								
C00620F300	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1							
C63	INSTITUTO U. DE ARQUITECTURA Y CC. DE LA CONSTRUCCION								
C00630F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
C00630F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2							
C64	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS								
C00640F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
C00640F000	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2							
CT10	CITIUS								
CT0100F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO CITIUS	CD02	2	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
CT0100F010	GESTOR	BC06	2	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
CT0100F020	GESTOR	BC06	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
CT0100F110	RESPONSABLE GESTIÓN CITIUS (5)	BC01	1	22	4°	C.C.	A2C1	8.410,56 €	
CT0102L103	TIT. SUPERIOR APOYO DOC. E INV. MICROSCOPIA ELECTRONICA (6)	10003	1			C.C.	1	13.650,00 €	
CT0102L103	T.S. APOYO DOC. E INV. RESONANCIA MAGNETICO NUCLEAR (6)	10003	1			C.C.	1	13.650,00 €	
CT0102L103	TIT. SUPERIOR APOYO DOCENCIA E INVESTIGACION	10003	7			C.C.	1	13.650,00 €	
CT0102L203	T.G.M. APOYO DOC. E INV. RESONANCIA MAGNETICO NUCLEAR	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €	
CT0102L203	T.G.M. APOYO DOCENCIA E INVEST. ESPECTROMETRIA DE MASAS	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €	
CT0102L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST. (6)	20003	2			C.C.	2	11.070,60 €	
CT0102L301	ENCARGADO EQUIPO MICROSCOPIA ELECTRONICA (6)	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €	
CT0102L301	ENCARGADO EQUIPO BIOLOGIA (6)	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €	
CT0102L301	ENCARGADO DE EQUIPO MICROSCOPIA ELECTRONICA	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €	
CT0102L305	TEC. ESP. LABORATORIO RESONANCIA MAGNETICO	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €	

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.		
Titulación / Conocimiento Especifico.								
CT0102L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3 7.173,48 €	
CT0102L305	TEC. ESP. LABORATORIO INVESTIGACION AGRARIA	30005	2			C.C.	3 7.173,48 €	
CT0102L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	3			C.C.	4 3.907,80 €	
CT0103L309	COORDINADOR SERVICIOS DE CONSERJERIA	30009	1			C.C.	3 5.733,84 €	
CT0103L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	2			C.C.	4 3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	32						
D001	DPTO. ANALISIS MATEMATICO							
D00010F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D002	DPTO. ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA							
D00020F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D00020F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1 5.760,72 €	
D00022L301	ENCARGADO DE EQUIPO	30001	1			C.C.	3 9.244,20 €	
D00022L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	3			C.C.	3 7.173,48 €	
D00022L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	3			C.C.	4 3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	9						
D003	DPTO. CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS I							
D00030F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D00030F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2 4.378,08 €	
D00032L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	1			C.C.	2 11.070,60 €	
D00032L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3 7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	4						
D004	DPTO. DERECHO MERCANTIL							
D00040F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D00040F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2 4.378,08 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D005	DPTO. DIBUJO							
D00050F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D00050F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2 4.378,08 €	
D00052L103	TIT. SUPERIOR APOYO DOCENCIA E INVESTIGACION	10003	1			C.C.	1 13.650,00 €	
D00052L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3 7.173,48 €	
D00052L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO (6)	30005	1			C.C.	3 7.173,48 €	
D00052L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	3	C.C.	4		3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	8						
D006	DPTO. ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA							
D00060F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D00060F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1 5.760,72 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D007	DPTO. FILOSOFIA Y LOGICA Y FILOSOFIA DE LA CIENCIA							
D00070F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D008	DPTO. FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA							
D00080F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D00080F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2 4.378,08 €	
D00082L301	ENCARGADO DE EQUIPO	30001	1			C.C.	3 9.244,20 €	
D00082L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	2			C.C.	3 7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	5						
D009	DPTO. HISTORIA DE AMERICA							
D00090F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel			Prov.	Grupo	C. Categ.
Titulación / Conocimiento Especifico.								
D010	DPTO. MATEMATICA APLICADA I							
D00100F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00100F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
D00102L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	3						
D011	DPTO. ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y COMERC. E INVEST. DE MERCADOS (MARKETING)							
D00110F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00110F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D012	DPTO. PINTURA							
D00120F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00120F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
D00122L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	3			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	5						
D013	DPTO. QUIMICA INORGANICA							
D00130F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00130F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
D00132L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	3			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	5						
D014	DPTO. DERECHO CIVIL E INTERNACIONAL PRIVADO							
D00140F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00140F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D015	DPTO. DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL							
D00150F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00150F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D016	DPTO. ECONOMIA APLICADA I							
D00160F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00160F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D017	DPTO. CONTABILIDAD Y ECONOMIA FINANCIERA							
D00170F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00170F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D018	DPTO. ECONOMIA FINANCIERA Y DIRECCION DE OPERACIONES							
D00180F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00180F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D019	DPTO. EXPRESION GRAFICA Y ARQUITECTONICA							
D00190F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00190F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D020	DPTO. HISTORIA ANTIGUA							
D00200F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D021	DPTO. HISTORIA DEL ARTE							
D00210F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00210F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv							C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel			Prov.	Grupo	C. Categ.	
Titulación / Conocimiento Especifico.									
D022	DPTO. INGENIERIA ELECTRICA								
D00220F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00220F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
D00222L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	2			C.C.	2	11.070,60 €	
D00222L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €	
D00222L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	1			C.C.	4	3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	6							
D023	DPTO. INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA								
D00230F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00230F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
D00232L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €	
D00232L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	4							
D024	DPTO. INGENIERIA QUIMICA								
D00240F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00240F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
D00242L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €	
D00242L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	3			C.C.	3	7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	6							
D025	DPTO. INGENIERIA QUIMICA Y AMBIENTAL								
D00250F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00250F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
D00252L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	7			C.C.	2	11.070,60 €	
D00252L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	2			C.C.	3	7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	11							
D026	DPTO. PROYECTOS ARQUITECTONICOS								
D00260F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00260F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2							
D027	DPTO. QUIMICA ANALITICA								
D00270F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00270F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
D00272L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	2			C.C.	2	11.070,60 €	
D00272L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €	
D00272L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	1			C.C.	4	3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	6							
D028	DPTO. QUIMICA FISICA								
D00280F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00280F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
D00282L301	ENCARGADO DE EQUIPO	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €	
D00282L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €	
D00282L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO (6)	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	5							
D029	DPTO. TEORIA ECONOMICA Y ECONOMIA POLITICA								
D00290F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1							
D030	DPTO. FISICA ATOMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR								
D00300F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00300F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €	
D00302L301	ENCARGADO EQUIPO (6)	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €	
D00302L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	4							

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.		
Titulación / Conocimiento Especifico.								
D031	DPTO. ELECTRONICA Y ELECTROMAGNETISMO							
D00310F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D00310F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1 5.760,72 €	
D00312L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	2			C.C.	3 7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	4						
D032	DPTO. FISICA APLICADA I							
D00320F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D00322L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	2			C.C.	3 7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	3						
D033	DPTO. PSIQUIATRIA							
D00330F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	1						
D034	DPTO. MEDICINA							
D00340F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D00340F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2 4.378,08 €	
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	2						
D035	DPTO. CIRUGIA							
D00350F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D00350F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2 4.378,08 €	
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	2						
D036	DPTO. ENFERMERIA							
D00360F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D00360F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2 4.378,08 €	
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	2						
D037	DPTO. QUIMICA ORGANICA							
D00370F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D00370F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2 4.378,08 €	
D00372L301	ENCARGADO DE EQUIPO	30001	1			C.C.	3 9.244,20 €	
D00372L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3 7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	4						
D038	DPTO. QUIMICA ORGANICA Y FARMACEUTICA							
D00380F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D00380F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2 4.378,08 €	
D00382L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST. (6)	20003	1			C.C.	2 11.070,60 €	
D00382L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3 7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	4						
D039	DPTO. BIOQUIMICA MEDICA Y BIOLOGIA MOLECULAR							
D00390F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D00390F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2 4.378,08 €	
D00392L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	1			C.C.	4 3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	3						
D040	DPTO. BIOQUIMICA VEGETAL Y BIOLOGIA MOLECULAR							
D00400F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D00400F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2 4.378,08 €	
D00402L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	2			C.C.	3 7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	4						
D041	DPTO. ALGEBRA							
D00410F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	1						
D042	DPTO. INGENIERIA ENERGETICA							
D00420F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D00422L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	2			C.C.	2 11.070,60 €	
D00422L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3 7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	4						

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.		
Titulación / Conocimiento Especifico.								
D043	DPTO. MECANICA MEDIOS CONTINUOS, TEORIA DE ESTR. E ING. TERRENO							
D00430F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
D00432L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	4			C.C.	2	11.070,60 €
D00432L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	6						
D044	DPTO. INGENIERIA DEL DISEÑO							
D00440F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00440F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
D00442L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	3						
D045	DPTO. INGENIERIA MECANICA Y DE LOS MATERIALES							
D00450F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00450F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
D00452L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST. (6)	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €
D00452L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	3			C.C.	2	11.070,60 €
D00452L301	ENCARGADO EQUIPO (6)	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €
D00452L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	2			C.C.	3	7.173,48 €
D00452L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO (FORJA)	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	10						
D046	DPTO. ORGANIZACION INDUSTRIAL Y GESTION DE EMPRESAS							
D00460F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00460F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D047	DPTO. FILOLOGIA GRIEGA Y LATINA							
D00470F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D048	DPTO. FILOLOGIA FRANCESA							
D00480F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D049	DPTO. LITERATURA ESPAÑOLA							
D00490F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D050	DPTO. LENGUA ESPAÑOLA, LINGÜISTICA Y TEORIA DE LA LITERATURA							
D00500F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00500F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D051	DPTO. FILOLOGIAS INTEGRADAS							
D00510F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00510F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D052	DPTO. DIDACTICA DE LA LENGUA Y LITERATURA Y FILOLOGIAS INTEGRADAS							
D00520F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00520F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D053	DPTO. FILOLOGIA INGLESA (LENGUA INGLESA)							
D00530F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D054	DPTO. FILOLOGIA INGLESA (LITERATURA INGLESA Y NORTEAMERICANA)							
D00540F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv							C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.			
Titulación / Conocimiento Especifico.									
D055	DPTO. FISILOGIA MEDICA Y BIOFISICA								
D00550F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00550F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
D00552L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO (6)	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €	
D00552L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	4							
D056	DPTO. FISILOGIA Y ZOOLOGIA								
D00560F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00560F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
D00562L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	3			C.C.	3	7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	5							
D057	DPTO. GEOGRAFIA HUMANA								
D00570F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1							
D058	DPTO. HISTORIA MEDIEVAL Y CC. Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS								
D00580F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00580F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2							
D059	DPTO. HISTORIA MODERNA								
D00590F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1							
D060	DPTO. PREHISTORIA Y ARQUEOLOGIA								
D00600F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00600F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2							
D061	DPTO. ESCULTURA E HISTORIA DE LAS ARTES PLASTICAS								
D00610F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00610F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
D00612L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	3			C.C.	3	7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	5							
D062	DPTO. FARMACIA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA								
D00620F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00622L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO (6)	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2							
D063	DPTO. TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION Y PEDAGOGIA SOCIAL								
D00630F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00630F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2							
D064	DPTO. BIOLOGIA CELULAR								
D00640F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00640F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
D00642L203	RESPONSABLE ALMACEN PRODUCTOS TOXICOS	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €	
D00642L301	ENCARGADO DE EQUIPO	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	4							
D065	DPTO. PSICOLOGIA EXPERIMENTAL								
D00650F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00650F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
D00652L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	2			C.C.	3	7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	4							
D066	DPTO. MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA								
D00660F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €	
D00660F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €	
D00662L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	3			C.C.	3	7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	5							

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.		
Titulación / Conocimiento Especifico.								
D067	DPTO. MICROBIOLOGIA							
D00670F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00670F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
D00672L103	TIT. SUPERIOR APOYO DOCENCIA E INVESTIGACION (6)	10003	1			C.C.	1	13.650,00 €
D00672L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO (6)	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €
D00672L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €
D00672L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	1			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	6						
D068	DPTO. DERECHO ADMIN. Y DERECHO INTERN. PUBL. Y RELAC. INTERN.							
D00680F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00680F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D069	DPTO. DIDACTICA Y ORGANIZACION EDUCATIVA							
D00690F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00690F010	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D070	DPTO. DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL Y PLASTICA							
D00700F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D071	DPTO. FARMACOLOGIA, PEDIATRIA Y RADIOLOGIA							
D00710F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D072	DPTO. CITOLOGIA E HISTOLOGIA NORMAL Y PATOLOGICA							
D00720F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00720F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1	5.760,72 €
D00722L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO (6)	30005	1		C.C.	3		7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	3						
D073	DPTO. GEOGRAFIA FISICA Y ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL							
D00730F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00730F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D074	DPTO. SOCIOLOGIA							
D00740F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D075	DPTO. DIDACTICA DE LAS CC. EXPERIMENTALES Y SOCIALES							
D00750F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D076	DPTO. BIOLOGIA VEGETAL Y ECOLOGIA							
D00760F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00760F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
D00762L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST. (6)	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €
D00762L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	3			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	6						
D077	DPTO. DERECHO CONSTITUCIONAL							
D00770F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D078	DPTO. DERECHO PENAL Y PROCESAL							
D00780F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00780F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.		
Titulación / Conocimiento Especifico.								
D079	DPTO. CIENCIAS JURIDICAS BASICAS (Dº ROMANO,Hª DCHO. Y Dº ECLES. EST.)							
D00790F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00790F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	2						
D080	DPTO. MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA							
D00800F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	1						
D081	DPTO. BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR							
D00810F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00812L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	2						
D082	DPTO. CRISTALOGRAFIA, MINERALOGIA Y QUIMICA AGRICOLA							
D00820F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00820F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
D00822L301	ENCARGADO DE EQUIPO	30001	1			C.C.	3	9.244,20 €
D00822L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO (6)	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €
D00822L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	4			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	8						
D083	DPTO. ESTOMATOLOGIA							
D00830F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	1						
D084	DPTO. GENETICA							
D00840F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00840F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
D00842L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	2			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	4						
D085	DPTO. URBANISTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO							
D00850F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00850F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	2						
D086	DPTO. PSICOLOGIA SOCIAL							
D00860F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00860F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2º Idioma	C06	1	18	6º	C.C.	C1	5.760,72 €
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	2						
D087	DPTO. HISTORIA CONTEMPORANEA							
D00870F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00870F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	2						
D088	DPTO. FILOSOFIA DEL DERECHO							
D00880F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	1						
D089	DPTO. EXPRESION GRAFICA EN LA EDIFICACION							
D00890F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	1						
D090	DPTO. CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS II							
D00900F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5º	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00900F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
D00902L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €
D00902L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €
D00902L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	1			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL Nº PUESTOS	5						

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.		
Titulación / Conocimiento Especifico.								
D091	DPTO. COMUNICACION AUDIOVISUAL, PUBLICIDAD Y LITERATURA							
D00910F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00910F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D092	DPTO. FILOLOGIA ALEMANA							
D00920F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D093	DPTO. MATEMATICA APLICADA II							
D00930F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D094	DPTO. ECONOMIA APLICADA II							
D00940F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D095	DPTO. TECNOLOGIA ELECTRONICA							
D00950F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00950F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
D00952L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	2			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	4						
D096	DPTO. LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS							
D00960F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00960F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
D00962L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	2			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	4						
D097	DPTO. ECUACIONES DIFERENCIALES Y ANALISIS NUMERICO							
D00970F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D098	DPTO. INGENIERIA GRAFICA							
D00980F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D099	DPTO. CIENCIAS AGROFORESTALES							
D00990F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D00990F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
D00992L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO (6)	30005	4			C.C.	3	7.173,48 €
D00992L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €
D00992L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	3			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	10						
D100	DPTO. METAFISICA Y CORRIENTES ACTUALES DE LA FILOSOFIA, ETICA Y F							
D01000F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D101	DPTO. ESTETICA E HISTORIA DE LA FILOSOFIA							
D01010F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D102	DPTO. HISTORIA, TEORIA Y COMPOSICION ARQUITECTONICA							
D01020F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D103	DPTO. PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION							
D01030F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D01030F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D104	DPTO. DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS							
D01040F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.		
Titulación / Conocimiento Especifico.								
D105	DPTO. ANTROPOLOGIA SOCIAL							
D01050F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D01050F010	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D106	DPTO. FARMACOLOGIA							
D01060F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D01062L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	1			C.C.	4	3.907,80 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D107	DPTO. ECONOMIA APLICADA III							
D01070F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D108	DPTO. CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL							
D01080F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D109	DPTO. GEOMETRIA Y TOPOLOGIA							
D01090F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D110	DPTO. INGENIERIA ELECTRONICA							
D01100F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D01102L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €
D01102L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO (6)	30005	1			C.C.	3	7.173,48 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	3						
D111	DPTO. PERIODISMO I							
D01110F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D112	DPTO. FISICA APLICADA II							
D01120F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D01122L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	1			C.C.	2	11.070,60 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D113	DPTO. FISICA APLICADA III							
C01130F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D114	DPTO. DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO							
D01140F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D115	DPTO. PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICOS							
D01150F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
D01150F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2	4.378,08 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
D116	DPTO. PERIODISMO II							
D01160F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D117	DPTO. PODOLOGIA							
D01170F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D118	DPTO. FISIOTERAPIA							
D01180F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D123	DPTO. ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES							
D01230F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1	6.981,84 €
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv						C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.		
Titulación / Conocimiento Especifico.								
D124	DPTO. METODOS DE INVESTIGACION Y DIAGNOSTICO EN EDUCACION							
D01240F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D125	DPTO. TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES							
D01250F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D126	DPTO. INGENIERIA AEROSPAZIAL Y MECANICA DE FLUIDOS							
D01260F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D01262L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	1			C.C.	2 11.070,60 €	
D01262L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3 7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	3						
D127	DPTO. EDUCACION FISICA Y DEPORTES							
D01270F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D128	DPTO. HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS Y ECONOMIA APLICADA							
D01280F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
D129	DPTO. NUTRICION Y BROMATOLOGIA, TOXICOLOGIA Y MEDICINA LEGAL							
D01290F000	GESTOR DEPARTAMENTO	BC162	1	20	5°	C.C.	A2C1 6.981,84 €	
D01292L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3 7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
M01	COLEGIO MAYOR HERNANDO COLON							
M00010F000	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	AB044	1	25	3°	C.C.	A1A2 11.060,64 €	
M00010F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRATIVO Competencia Comunicación 2° Idioma	C06	1	18	6°	C.C.	C1 5.760,72 €	
M00010F002	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2 5.760,72 €	
M00013L302	ENCARGADO EQUIPO DE CONSERJERIA	30002	1			C.C.	3 7.804,32 €	
M00013L323	TEC. ESPECIALISTA (INFORMACION / CONSERJERIA)	30023	1			C.C.	3 5.733,84 €	
M00013L409	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	40009	2			C.C.	4 3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	7						
S01	CENTRO DOCUMENTACION EUROPEA							
S00010F001	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	CD01	1	18	6°	C.C.	C1C2 5.760,72 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
S03	S.G.I. ESPECTROSCOPIA DE FOTOELECTRONES (XPS/ESCA)							
S00032L301	ENCARGADO DE EQUIPO	30001	1			C.C.	3 9.244,20 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1						
S09	CENTRO DE METROLOGIA Y LASERES							
S00092L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	2			C.C.	3 7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
S10	S.G.I. PRODUCCION Y EXPERIMENTACION ANIMAL							
S00102L103	T.S. DIRECTOR TECNICO	10003	1			L.D.	1 13.650,00 €	
S00100F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2 4.378,08 €	
S00102L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	1			C.C.	2 11.070,60 €	
S00102L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3 7.173,48 €	
S00102L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO (6)	30005	1			C.C.	3 7.173,48 €	
S00102L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	3			C.C.	4 3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	8						
S12	S.G.I. INVERNADERO							
S00122L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	1			C.C.	2 11.070,60 €	
S00122L305	TEC. ESPECIALISTA LABORATORIO	30005	1			C.C.	3 7.173,48 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	2						
S13	CENTRO NACIONAL DE ACELERADORES							
S00130L103	T.S. DIRECTOR C.N.A.	10003	1			L.D.	1 13.650,00 €	
S00130L103	T.S. DIRECTOR TECNICO	10003	1			C.C.	1 13.650,00 €	
S00130F001	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	CD02	1	15	PB	C.C.	C1C2 4.378,08 €	

Cód.	Denominación de la Unidad	Interv					C.Espec.
Cód. Puesto	Denominación del Puesto	Núm.	Nivel	Prov.	Grupo	C. Categ.	
Titulación / Conocimiento Especifico.							
S00130F002	GESTOR (4)	BC06	1	20	5º	C.C. A2C1 6.981,84 €	
S00130L103	TIT. SUPERIOR APOYO DOCENCIA E INVESTIGACION	10003	2			C.C. 1 13.650,00 €	
S00132L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	2			C.C. 2 11.070,60 €	
S00132L404	TEC. AUXILIAR LABORATORIO	40004	1			C.C. 4 3.907,80 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	9					
S14	S.G.I. HERBARIO						
S00142L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVEST.	20003	1			C.C. 2 11.070,60 €	
	TOTAL PARCIAL N° PUESTOS	1					
	TOTAL GENERAL	2.310					

ANEXO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PAS LABORAL QUE PERCIBEN COMPL. DE DIRECCIÓN

Código y denominación de la Unidad						
Código y denominación del Puesto	Categ	Núm.	Prov	Gr.	C.Direc	
A02	GABINETE RECTOR					
A00020L112	DIRECTOR DE RELACIONES DE GOBIERNO	10012	1	L.D.	1	5.892,36 €
A07	DEFENSOR UNIVERSITARIO					
A00070L112	T.S. DIRECTOR OFICINA DEFENSOR UNIVERSITARIO	10012	1	L.D.	1	5.892,36 €
A09	RELACIONES INSTITUCIONALES					
A00090L112	ASESOR TECNICO RELACIONES INSTITUCIONALES	10012	1	C.C.	1	2.823,24 €
AA00	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS					
AA0000L214	DIRECTOR TECNICO AREA PLANIFICACION DE RECURSOS HUMANOS	20014	1	L.D.	2	4.357,80 €
AA03	DESARROLLO DE PERSONAL					
AA0030L112	DIRECTOR TECNICO AREA DE DESARROLLO DEL PERSONAL	10012	1	L.D.	1	5.892,36 €
AA0030L214	T.G.M. SUBDIRECTOR ACCION SOCIAL	20014	1	C.C.	2	2.209,68 €
AAG0	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES					
AAG050L110	T.S. DIRECTOR TECNICO	10010	1	L.D.	1	5.892,36 €
AAG050L110	T.S. SUBDIRECTOR	10010	1	C.C.	1	2.823,24 €
AB08	OFICINA TRANSFERENCIAS RESULTADOS INVESTIGACION					
AB0080L112	T.S. DIRECTOR TECNICO	10012	1	L.D.	1	5.892,36 €
AB0080L103	T.S. SUBDIRECTOR SERVICIO OTRI	10003	1	C.C.	1	2.823,24 €
AC05	MANTENIMIENTO					
AC0050L210	T.G.M. DIRECTOR TECNICO SERVICIO MANTENIMIENTO	20010	1	L.D.	2	4.357,80 €
AC0058L210	T.G.M. SUBDIRECTOR SERVICIO	20010	4	C.C.	2	2.209,68 €
AC06	EQUIPAMIENTO					
AC0060L210	T.G.M. DIRECTOR TECNICO SERVICIO EQUIPAMIENTO	20010	1	L.D.	2	4.357,80 €
AC0060L210	T.G.M. SUBDIRECTOR SERVICIO	20010	1	C.C.	2	2.209,68 €
AE09	ACTIVIDADES DEPORTIVAS					
AE0090L106	T.S. DIRECTOR TECNICO S.A.D.U.S.	10006	1	L.D.	1	5.892,36 €
AE0090L106	T.S. SUBDIRECTOR AREA DEPORTES	10006	1	C.C.	1	2.823,24 €
AE0090L106	T.S. SUBDIR. AREA ECONOMICA Y ORG. GENERAL	10006	1	C.C.	1	2.823,24 €
AE13	SECRETARIADO RECURSOS AUDIOV. Y NN.TT.					
AE0130L112	T.S. DIRECTOR SECRETARIADO REC. AUDIOV. Y NN.TT.	10012	1	L.D.	1	5.892,36 €
AE0130L112	T.S. SUBDIRECTOR SECRETARIADO REC. AUDIOV. Y NN.TT.	10012	1	C.C.	1	2.823,24 €
AE21	UNIDAD DE ARCHIVO Y BASE DE DATOS					
AE0210L203	TIT. GRADO MEDIO APOYO DOC. E INVEST. DIRECTOR DE SERVICIO (7)	20003	1	C.C.	2	4.357,80 €
AE0210L214	TITULADO GRADO MEDIO SUBDIRECTOR DE SERVICIO (7)	20014	1	C.C.	2	2.209,68 €
C21	ESCUELA TECNICA SUPERIOR INGENIEROS					
C00210L203	T.G.M. DIRECTOR TECNICO DE APOYO A TALLERES Y LABORATORIOS	20003	1	L.D.	2	4.357,80 €
C31	ESCUELA UNIVERSITARIA CIENCIAS DE LA SALUD					
C00312L203	T.G.M. SUBDIRECTOR AREA CLINICA DE PODOLOGIA	20003	1	C.C.	2	2.209,68 €
S10	S.G.I. PRODUCCION Y EXPERIMENTACION ANIMAL					
S00102L103	T.S. DIRECTOR TECNICO	10003	1	L.D.	1	5.892,36 €
S13	CENTRO NACIONAL DE ACELERADORES					
S00130L103	T.S. DIRECTOR C.N.A.	10003	1	L.D.	1	5.892,36 €
S00130L103	T.S. DIRECTOR TECNICO					

ANEXO I
RELACIÓN DE PUESTOS P.A.S. FUNCIONARIO A EXTINGUIR

UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL	Nº
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	C1C2	15	1
ALUMNOS	PUESTO SINGULARIZADO	C1C2	18	2
	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	C1C2	15	1
DESARROLLO DE PERSONAL	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	C1C2	15	1
CONSEJO ALUMNOS UNIVERSIDAD DE SEVILLA	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	C1C2	15	1
ORDENACIÓN ACADÉMICA	GESTOR	A2C1	20	1
SECRETARÍA GENERAL	JEFE SECRETARÍA SECRETARIO GENERAL	A2C1	22	1
	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	C1C2	15	1
	ASESOR TÉCNICO SECRETARÍA GENERAL	A1	25	1
DEFENSOR UNIVERSITARIO	PUESTO SINGULARIZADO DEFENSOR UNIVERSITARIO	C1C2	18	1
DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	PUESTO BASE GESTIÓN	A2	20	4
PERSONAL DOCENTE	JEFE SECCIÓN GESTIÓN PERSONAL DOCENTE	A1A2	25	1
	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	C1C2	15	1
RELACIONES INTERNACIONALES	PUESTO SINGULARIZADO	C1C2	18	3
	JEFE SECCIÓN	A1A2	25	1
RELACIONES INSTITUCIONALES	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	C1C2	15	1
	JEFE SECCIÓN EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	A1A2	25	1
	J. SECCIÓN ASUNTOS GENERALES	A1A2	25	1
	SECRETARIO/A DIRECTOR SECRETARIADO	C1C2	18	1
SECRETARIADO ACCESO	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	C1C2	15	1
DOCTORADO Y MÁSTER OFICIAL	J. SECCIÓN ENSEÑANZAS PROPIAS	A1A2	25	1
	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	C1C2	15	3
INVESTIGACIÓN	J. NEGOCIADO CONTRATACIÓN Y BECAS	A2C1	20	1
	JEFE SECCION GESTION ADMTVA. INVESTIGACION	A1A2	25	1
	JEFE SERVICIO INVESTIGACION	A1	27	1
	ASESOR TECNICO SECCION GESTION ADMTVA. INVESTIGACION	A2	23	1
	J. NEGOCIADO	A2C1	20	2
	J. NEGOCIADO GESTIÓN ADMTVA. INVESTIGACIÓN	A2C1	20	1
CENTRO DE INICIATIVAS CULTURALES	JEFE SECCIÓN PROMOCIÓN CULTURAL	A1A2	25	1
	J. NEGOCIADO GESTIÓN ECONÓMICA PROM. CULT	A2C1	20	1
	J. NEGOCIADO PROMOCIÓN CULTURAL	A2C1	20	1
UNIDAD AGORA	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	C1C2	15	2
GESTION ECONÓMICA	JEFE NEGOCIADO PAGADURIA	A2C1	20	1
	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	C1C2	15	4
SERVICIO INTERVENCIÓN	P.S. NEGOCIADO FISCALIZACIÓN PERSONAL	C1C2	18	1
	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	C1C2	15	1
OBRAS Y PROYECTOS	INGENIERO TÉCNICO SERVICIO OBRAS Y PROYECTOS	A2	23	1
CALIDAD E INNOVACIÓN DOCENTE	PUESTO SINGULARIZADO GESTIÓN ALUMNOS	C1C2	18	1
MANTENIMIENTO	PUESTO SINGULARIZADO MANTENIMIENTO	C1C2	18	1
	P.S. NGDO. GESTIÓN ADMTVA. MATENIMIENTO	C1C2	18	1
EQUIPAMIENTO	GESTOR	A2C1	20	1

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS P.A.S. FUNCIONARIO A EXTINGUIR

UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL	Nº
SIC	RESPONSABLE DE PROGRAMACIÓN	A2	23	2
	OPERADOR	C1	20	5
	JEFE SERVICIO ÁREA APOYO A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN	A1	27	1
	JEFE SERVICIO ÁREA CENTRO DE OPERACIONES Y SISTEMAS	A1	27	1
	JEFE SERVICIO ÁREA COMUNICACIONES	A1	27	1
	J. SERVICIO ÁREA UNIVERSIDAD DIGITAL	A1	27	1
	DIRECTOR ÁREA APLICACIONES CORPORATIVAS	A1	27	1
CITIUS	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	C1C2	15	1
SACU	GESTOR	A2C1	20	1
BIBLIOTECA ÁREA POLITECNICA	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACIÓN	C1C2	18	1
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	JEFE SECCIÓN	A1A2	25	1
	AYUDANTE BIBLIOTECA	A2	22	1
BIBLIOTECA ÁREA DERECHO Y CC. TRABAJO	RESPONSABLE BIBLIOTECA	A1A2	23	1
	AYUDANTE BIBLIOTECA	A2	22	1
BIBLIOTECA ÁREA DE COMUNICACIÓN	RESPONSABLE BIBLIOTECA	A1A2	23	1
FACULTAD DE MATEMATICAS	RESPONSABLE ALUMNOS	C1C2	18	1
E.T.S. INGENIERIA INFORMATICA	PROGRAMADOR	A2	22	1
	OPERADOR	C1	20	1
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	P.S. INSTITUTO MEDICINA LEGAL	C1C2	18	1
INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE CRIMINOLOGÍA	P.S. GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMÓN GENERAL	C1C2	18	1
CENTRO NACIONAL DE ACELERADORES	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACIÓN	C1C2	18	1
TOTAL				80

ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS P.A.S. LABORAL A EXTINGUIR

UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	Nº
RELACIONES INSTITUCIONALES	TÉC. AUX. SERV. CONSERJERÍA	L4	1
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	T.G.M. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES EN ERGONOMÍA	L2	1
MANTENIMIENTO	TÉC. ESP. SERVICIOS TÉCNICOS O.E.M. (COORD. LIMPZA.)	L3	3
	TÉC. ESP. SERVICIOS TÉCNICOS O.E.M.	L3	2
	TÉC. AUX. SERVICIOS TÉCNICOS O.E.M.	L4	26
S.I.C.	TÉC. AUX. LABORATORIO INFORMÁTICA - CAMPUS MACARENA	L4	1
PUBLICACIONES	ENCARGADO ALMACÉN SERVICIO PUBLICACIONES	L3	1
	TÉC. ESPECIALISTA ALMACÉN	L3	1
	TÉC. AUX. SERV. CONSERJERÍA (ALMACÉN)	L4	1
S.A.D.U.S.	JEFE ÁREA INSTALACIONES	L2	1
	TÉC. AUX. SERVICIOS CONSERJERÍA	L4	1
	COORDINADOR COMPETICIONES	L3	1
	COORDINADOR INSTALACIONES	L3	4
	COORDINADOR MATERIAL Y MANTENIMIENTO	L3	2
	TÉC. ESP. DEPORTES	L3	4
SECRET. RECURSOS AUDIOV. Y NN. TT.	TÉC. AUX. INST. DEPORTIVAS	L4	9
CALIDAD E INNOVACIÓN DOCENTE	TÉC. ESP. MEDIOS AUDIOVISUALES	L3	1
F. FARMACIA	TITULADO GRADO MEDIO INSTITUTO CIENCIAS EDUCACIÓN	L2	1
F. FÍSICA	TÉC. AUX. LABORATORIO	L4	3
F. FÍSICA	TÉC. ESP. LABORATORIO	L3	1
F. MATEMÁTICAS	TÉC. AUX. SERVICIOS CONSERJERÍA	L4	1
F. ODONTOLOGÍA	TÉC. AUX. LABORATORIO	L4	11
F. QUÍMICA	TÉC. AUX. LABORATORIO	L4	2
	TÉC. AUX. SERVICIOS CONSERJERÍA	L4	2
F. PSICOLOGÍA	TÉC. ESP. LABORATORIO	L3	1
	TÉC. AUX. LABORATORIO	L4	1
E.T.S. ARQUITECTURA	TÉC. AUX. SERVICIOS CONSERJERÍA	L4	1
E.U. CIENCIAS DE LA SALUD	TÉC. ESP. LABORATORIO ÁREA CLÍNICA PODOLOGÍA	L3	1
	TÉC. AUX. LABORATORIO ÁREA CLÍNICA PODOLOGÍA	L4	4
	COORDINADOR SERVICIOS CONSERJERÍA	L3	1
E.U. ESTUDIOS EMPRESARIALES	TÉC. AUX. SERVICIOS CONSERJERÍA	L4	1
CITIUS	T.G.M. APOYO DOCENCIA E INVESTIGACION MICROSCOPIA ELECT.	L2	1
	T.G.M. APOYO DOCENCIA E INVESTIGACION RESON. MAG. NUCLEAR	L2	1
	TÉC. ESP. LABORATORIO	L3	2
	TÉC. ESP. LABORATORIO BIOLOGÍA	L3	1
	TÉC. ESP. LABORATORIO MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	L3	1
D. DIBUJO	TÉC. AUX. LABORATORIO	L4	1
D. QUÍMICA FÍSICA	TÉC. AUX. LABORATORIO	L4	1
D. FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	TÉC. ESP. LABORATORIO	L3	1
D. QUÍMICA ORGÁNICA Y FARMACÉUTICA	TÉC. ESP. LABORATORIO	L3	1
D. ING. MECÁNICA Y MATERIALES	TÉC. ESP. LABORATORIO	L3	2
D. FISIOLÓGICA MÉDICA Y BIOFÍSICA	TÉC. AUX. LABORATORIO	L4	1
D. FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMAC.	TÉC. AUX. LABORATORIO	L4	1
D. MICROBIOLOGÍA	T.G.M. APOYO DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	L2	1
	TÉC. AUX. LABORATORIO	L4	1
D. CITOLOGÍA E HISTOLOGÍA NORMAL Y...	TÉC. AUX. LABORATORIO	L4	1
D. BIOLOGÍA VEGETAL Y ECOLOGÍA	TÉC. ESP. LABORATORIO	L3	1
D. CRISTALOGRAFÍA, MIN. Y Q. AGRÍCOLA	TÉC. AUX. LABORATORIO	L4	1
D. CIENCIAS AGROFORESTALES	TÉC. AUX. LABORATORIO	L4	4
D. INGENIERÍA ELECTRÓNICA	TÉC. AUX. LABORATORIO	L4	1
S.G.I. PRODUCCIÓN Y EXP. ANIMAL	TEC. AUX. LABORATORIO	L4	1
TOTAL			116

ANEXO III
RELACIÓN DE PUESTOS P.A.S. FUNCIONARIO A EXTINGUIR POR LABORALIZACIÓN

UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL	Nº
PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	PUESTO SINGULARIZADO ADMINISTRACION	C1C2	18	1
PERSONAL DOCENTE	GESTOR PROGRAMACION DOCENTE	A2C1	20	1
INVESTIGACIÓN	RESPONSABLE DE INVESTIGACIÓN (4) (5)	A2C1	22	1
ORDENACIÓN ACADÉMICA	RESPONSABLE DE ACADEMIA (5)	A2C1	22	1
ORDENACIÓN ACADÉMICA	JEFE SECCION	A1A2	25	1
GESTION ECONOMICA	GESTOR AREA GESTION ECONOMICA	A2C1	20	1
BIBLIOTECA ÁREA HUMANIDADES	RESPONSABLE DE PROCESOS Y SERVICIOS	A1A2	23	1
FACULTAD DE BELLAS ARTES	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE CENTRO UNIVERSITARIO	A1A2	25	1
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	A2C1	22	1
E.T.S ARQUITECTURA	RESPONSABLE ADMIN. CENTRO	A2C1	22	1
E.U. CIENCIAS DE LA SALUD	GESTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO	A2C1	20	1
E.U. POLITÉCNICA	AUXILIAR O ADMINISTRATIVO	C1C2	15	1
DPTO. FARMACOLOGÍA, PEDIATRÍA Y RADIOLOGÍA	GESTOR DEPARTAMENTO	A2C1	20	1
DPTO. MECÁNICA MEDIOS CONTINUOS, TEORÍA DE ESTRUCT. E ING. TERRENO	GESTOR DEPARTAMENTO	A2C1	20	1
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA	AYUDANTE BIBLIOTECA (1)	A2	22	1
TOTAL				16

ACLARACIONES NOTAS

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PAS 2009

- (1) Puestos de trabajo contemplados en el Acuerdo de 19 de noviembre de 2003 entre las Universidades Públicas de Andalucía y los representantes de los trabajadores de las mismas.
- (2) Puestos de trabajo adscritos a PAS laboral. Conllevará la amortización simultánea del puesto de origen del trabajador que eventualmente se promocione a éste o en su defecto otro de Grupo IV, a determinar.
- (3) Puestos de trabajo adscritos a PAS Funcionario. Conllevará la amortización simultánea del puesto de origen del Funcionario que eventualmente se promocione a éste o en su defecto otro de grupo inmediatamente inferior, a determinar.
- (4) Puestos de trabajo adscritos a PAS funcionario cuya provisión que conllevará simultáneamente la extinción de cada uno de los puestos de trabajo contemplados en el Anexo I de esta RPT.
- (5) Puestos de trabajo de doble grupo de adscripción ocupados por PAS Funcionario de grupo de pertenencia inferior. La eventual promoción a grupo superior implicará la aplicación de lo previsto en los intervalos contemplados en los acuerdos de homologación de PAS Funcionario de 19 de marzo de 2003, en cuanto a nivel máximo para cada puesto de los distintos intervalos.
- (6) Puestos de trabajo adscritos a Personal Laboral cuya provisión extinguirán simultáneamente cada uno de los puestos relacionados en el Anexo II.
- (7) Puestos de trabajo adscritos a Personal Laboral cuya provisión extinguirán simultáneamente cada uno de los puestos relacionados en el Anexo III por Laboralización

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63